

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA



“GUÍA TEÓRICA-PRÁCTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES I Y II, DE LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II, DE LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA IMPARTIDA EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, INCLUYENDO SUS ASPECTOS CONTABLES Y LAS REFORMAS FISCALES QUE ENTRARON EN VIGENCIA EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE DICIEMBRE DE 2004 A JUNIO DE 2005”

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:

CANEZA DE ARGUETA, CLAUDIA VERÓNICA
CÁRCAMO, SANTOS RENÉ
RAMÍREZ ARÉVALO, DEYSI NOEM Y

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

ENERO DE 2007

SAN VICENTE

EL SALVADOR

CENTRO AMERICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTORA : DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ

SECRETARIA GENERAL : LICDA. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS

DECANA DE LA FACULTAD

MULTIDISCIPLINARIA : LICDA. BERTA ALICIA HENRÍQUEZ DE ARÉVALO
PARACENTRAL

ASESOR ESPECIALISTA : M SC. NELSON WILFREDO ESCOTO CARRILLO

ASESORA METODOLÓGICA : LIC. ELIDA CONSUELO FIGUEROA

ENERO DE 2007

SAN VICENTE

EL SALVADOR

CENTRO AMERICA

AGRADECIMIENTOS

"El señor es quien da la sabiduría,
y de su boca sale la discreción y la ciencia"
Proverbios 2:6

Con mucho respeto y devoción dedico mi triunfo a **Dios nuestro señor y su madre la virgen Maria** por ser ellos quienes me guiaron y fortalecieron en toda mi vida.

A mis padres: Miguel Caneza Guillen y Pastora Peña por su amor y comprensión demostrados durante toda mi vida.

A mis hermanos: Chita, Daniel (Q.D.D.G), Wilmer, Carolina, Esmeralda, Gonzalo, Arnulfo, Nelson y Chalito (Q.D.D.G); con mucho cariño fraternal.

A mi esposo José Noel por haberme enseñado lo valioso que es la superación académica y por su comprensión en todos los momentos difíciles en mi vida.

A mis Hijas e Hijo: Claudia María, Verónica Isabel y Noelia Margarita por darme su alegría y su amor incondicional y a mi bello hijo Noelito por venirnos a unir mas como familia. Son ellas tres y él, las razones principales de mi vida y por ello, les pido me perdonen por el tiempo que les he quitado por estar involucrada en la tesis.

A mi suegra y mi cuñada: Maria Arcenia Iglesias y Delmis por su apoyo incondicional en el cuidado de mis hijas e hijo y su amor mostrado para con los míos.

A nuestro asesor: M sc. Nelson Wilfredo Escoto Carrillo por el seguimiento a este proceso de investigación ya que sin su exigencia y experiencia docente y profesional no hubiéramos logrado la finalización de este documento.

A Nuestra asesora Metodologica: Licda. Elida Consuelo Figueroa López por su aporte en el área metodologica para la realización de este trabajo.

A mis compañeros de tesis: Deysi y René, por su gran empeño y solidaridad en la realización de este trabajo, además por su comprensión en otorgarme el tiempo que necesite en el momento oportuno.

A los docentes del Departamento de Ciencias Económicas por la formación que me dieron en mis años de estudio en la Facultad.

A mis amigos y familiares por sus expresiones sinceras de apoyo en los momentos de crisis y en especial a mi tío Daniel Peña Escobar por su apoyo moral y espiritual en los momentos más difíciles de mi formación académica pre-universitaria.

A todas las personas que de una u otra manera contribuyeron a la realización de esta investigación.

CLAUDIA VERÓNICA CANEZA DE ARGUETA

AGRADECIMIENTOS

A Dios Todopoderoso:

Por darme la fuerza de voluntad y paciencia necesaria para el logro de la meta que un día me forje y haberme iluminado en todos mis estudios.

A la Santísima Virgen María:

Que nunca dejó de interceder por mí ante su hijo amado.

A mi Madre:

Ines Esperanza Cárcamo. por haberme impulsado el espíritu y deseo de superación, factores indispensables para la consecución de este triunfo

A mi esposa:

Yeni Esmeralda Aguilar de Cárcamo. Por haberme dado su apoyo de manera incondicional a pesar de todas las dificultades que conllevó dicho logro.

A mis hijos:

Fernando René Cárcamo Aguilar. Por haber soportado mi ausencia durante mi proceso de estudios y que hoy culmina con este triunfo y a Ángel Gabriel Cárcamo Aguilar, quien me ha llenado de alegría en aquellos momentos de flaqueza.

A mi hermano:

Cecilio Rolando Cárcamo. Quien ha sido un ejemplo a seguir en mi formación académica

A mi suegra:

Flor Erlinda Aguilar Palacios. Por el apoyo moral y espiritual que siempre me brindó.

A mis compañeros de Tesis:

Deysi Noemy Ramírez y Claudia Caneza de Argueta. Por haberme dado el apoyo incondicional en el transcurso de este trabajo.

A mis compañeros de Estudios:

Por haber sido siempre unos grandes compañeros y amigos.

A los catedráticos:

M sc. Nelson Wilfredo Escoto Carrillo, quien me guió con sus conocimientos al triunfo que hoy obtengo; al M sc. Noel Argueta Iglesias, por darme su apoyo en el proceso académico que hoy culmino satisfactoriamente y a la Licda. Elida Consuelo Figueroa, por su apoyo incondicional que me brindó durante el proceso de graduación que hoy culmina.

SANTOS RENÉ CÁRCAMO

AGRADECIMIENTOS

A DIOS Y A LA VIRGEN MARÍA.

Por todo lo que soy y lo que tengo y por enseñarme el camino de la vida.

A MIS PADRES.

Antonio Ramírez y Gertrudis Elena Arévalo de Ramírez, por todo el amor y sacrificio durante todo el desarrollo de mi carrera.

A MIS HERMANAS Y HERMANOS.

Por su cariño y ayuda para la culminación de esta meta.

A HENRY.

Por estar siempre a mi lado y apoyarme incondicionalmente en todo momento.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS.

Por todo lo que compartimos en este trabajo de graduación.

A LOS CATEDRÁTICOS DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL.

En especial al Msc. Nelson Wilfredo Escoto Carrillo y a la Licda. Elida Consuelo Figueroa por sus enseñanzas y orientaciones para ser buenos profesionales y por el tiempo empleado en la revisión del presente documento.

DEYSI NOEMY RAMÍREZ ARÉVALO.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO	1
1.1 ANTECEDENTES	1
1.1.1 UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR	1
1.1.2 SURGIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR	1
1.1.3 PLANES DE ESTUDIO	3
1.1.4 PROGRAMA DE DERECHO TRIBUTARIO II	4
1.2 LOS TRIBUTOS	8
1.2.1 DEFINICIÓN	10
1.2.2 CARACTERÍSTICAS	10
1.2.3 FINES	11
1.2.4 CLASIFICACIÓN	12
1.3 LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	19
1.3.1 ANTECEDENTES	19
1.3.2 DEFINICIÓN	24
1.3.3 NATURALEZA DEL IVA	24
1.3.4 CARACTERÍSTICAS DEL IVA	25

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	26
2.1 ÁREA DE ESTUDIO	26
2.2 TIPO DE ESTUDIO	26
2.3 DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN Y CÁLCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA	28
2.3.1 POBLACIÓN EN ESTUDIO	28
2.3.2 CÁLCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA	30
2.4 UNIDAD DE ESTUDIO	32
2.5 RECOPIACIÓN DE DATOS	33
2.6 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	34
2.7 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	35
CAPÍTULO III. DOCTRINA BÁSICA Y ASPECTOS LEGALES DE LAS TEMATICAS DE LAS UNIDADES I Y II DE LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II	54
3.1 LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA	54
3.1.1 DEFINICIÓN	54
3.1.2 ELEMENTOS DE LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA	55
3.1.2.1 HECHO IMPONIBLE O HECHO GENERADOR	56
3.1.2.2 SUJETOS DEL IMPUESTO	59
3.2 HECHOS GENERADORES COMTEMPLADOS EN LA LEY DE IVA	66
3.2.1 DE LOS BIENES EN GENERAL	66

3.2.2	TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO DE BIENES MUEBLES CORPORALES	75
3.2.3	RETIRO O DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES DEL ACTIVO REALIZABLE DE LA EMPRESA	85
3.2.4	IMPORTACIÓN E INTERNACIÓN DEFINITIVA AL PAÍS DE BIENES MUEBLES CORPORALES Y DE SERVICIOS.....	91
3.2.4.1	IMPORTACIONES	91
3.2.4.1	INTERNACIONES.....	94
3.2.5	EXPORTACIONES	99
3.2.6	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	105
3.3	LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	111
3.3.1	CLASIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	111
3.3.2	MODOS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	115
3.4	LA BASE IMPONIBLE.....	118
3.4.1	LA BASE IMPONIBLE GENÉRICA	119
3.4.2	LA BASE IMPONIBLE ESPECÍFICA	120
3.5	LA TERRITORIALIDAD	121
3.6	LA EXENCIÓN TRIBUTARIA.....	123
3.7	EL CRÉDITO FISCAL PROPORCIONAL	137
3.8	MODIFICACIÓN DE DECLARACIONES	139
3.9	RETENCIONES, PERCEPCIONES Y ANTICIPO A CUENTA DE IVA	140
3.9.1	RETENCIONES	140

3.9.2	PERCEPCIONES	142
3.9.3	ANTICIPO A CUENTA DE IVA	143
3.10	LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	144
3.10.1	LAS INFRACCIONES	144
3.10.2	LAS SANCIONES	146
CAPITULO IV . DESARROLLO DE CASOS PRÁCTICOS		149
4.1	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES CORPORALES	149
4.1.1	PERMUTAS	149
4.1.2	DACIÓN EN PAGO	151
4.1.3	MUTUOS O PRÉSTAMOS DE CONSUMO	153
4.1.4	APORTE DE BIENES MUEBLES CORPORALES PROPIOS DEL GIRO A SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS	156
4.1.5	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES POR DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL	159
4.1.6	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES CORPORALES POR FUSIÓN DE SOCIEDADES	164
4.1.7	OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN . LA ESCISIÓN	171
4.1.8	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES CORPORALES POR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES	175
4.1.9	TRANSFERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS MERCANTILES	179
4.2	RETIRO DE LA EMPRESA DE BIENES MUEBLES CORPORALES	181
4.2.1	TRASLADO DE BIENES MUEBLES CORPORALES DEL ACTIVO REALIZABLE AL ACTIVO FIJO	181

4.2.2	FALTANTES DE INVENTARIOS POR CAUSAS NO JUSTIFICADAS.....	182
4.2.3	RETIRO DE BIENES MUEBLES CORPORALES DESTINADOS AL AUTOCONSUMO	183
4.2.4	RETIRO DE BIENES MUEBLES CORPORALES CON FINES PROMOCIONALES	183
4.2.5	VENTA DE BIENES MUEBLES CORPORALES QUE TIENEN MAS DE DOS AÑOS DE ESTAR AFFECTOS AL ACTIVO FIJO DE LA EMPRESA	184
4.3	IMPORTACIONES	185
4.3.1	IMPORTACIÓN DE LLANTAS USADAS	185
4.3.2	IMPORTACIÓN DE UN BUS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS.....	201
4.4	PRESTACIONES DE SERVICIOS.....	212
4.4.1	PRESTACIONES DE SERVICIOS PERMANENTES, REGULARES, CONTÍNUOS O PERIÓDICOS ...	212
4.4.2	CONFECCIONAR O EJECUTAR POR SI O BAJO SU DIRECCIÓN UNA OBRA MATERIAL MUEBLE, CON MATERIAS PRIMAS APORTADAS POR QUIEN ENCARGA LA OBRA	219
4.4.3	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	220
4.4.4	MERCADERÍAS EN CONSIGNACIÓN	221
4.4.5	TRANSPORTE DE FLETE DE CARGA	235
4.4.6	SERVICIOS PRESTADOS EN EL EJERCICIO LIBERAL DE PROFESIONES UNIVERSITARIAS.....	236
4.4.7	REPARACIONES, TRANSFORMACIONES, AMPLIACIONES QUE NO SIGNIFIQUEN UNA CONFECCIÓN NUEVA O UNA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA INMUEBLE NUEVA Y LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	238
4.5	PROPORCIONALIDAD DEL CRÉDITO FISCAL.....	240
4.6	PERCEPCIONES, RETENCIONES Y ANTICIPO A CUENTA DE IVA	252

4.7	INFRACCIONES Y SANCIONES	259
4.7.1	PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CON ERRORES	259
4.7.2	PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IVA DE FORMA EXTEMPORÁNEA, CUANDO PRESENTA IMPUESTO A PAGAR	268
4.7.3	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS DECLARACIONES DE IVA Y PAGO A CUENTA CUANDO NO PRESENTAN IMPUESTO A PAGAR	272
4.7.4	PAGO DE IMPUESTO RETENIDO Y PERCIBIDO FUERA DEL PLAZO ESTIPULADO	276
4.7.5	PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IVA DE FORMA EXTEMPORÁNEA CUANDO PRESENTA IMPUESTO A PAGAR Y SE LE HAN EFECTUADO PERCEPCIONES Y RETENCIONES AL DECLARANTE	283
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		287
5.1	CONCLUSIONES.....	287
5.1	RECOMENDACIONES	288
BIBLIOGRAFÍA		289
ANEXOS		
1.	RESUMEN DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	
2.	PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II	
3.	RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO	
4.	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO UTILIZADAS	
5.	GLOSARIO DE TERMINOS	
6.	ABREVIATURAS UTILIZADAS	

INTRODUCCIÓN

Debido al sistema político económico imperante en el país, la legislación tributaria ha sido reformada en varias ocasiones a través del tiempo; afectando no solo a los pequeños, medianos y grandes empresarios, sino también a los profesionales en Contaduría Pública y a los futuros profesionales que se encuentran en formación; lo cual amerita una actualización permanente por parte de estos, para hacerle frente a los problemas que conllevan dichos cambios.

El presente trabajo de investigación bibliográfico tiene como objetivo principal, proporcionar una Guía teórico práctica que ayude a facilitar el proceso de Enseñanza Aprendizaje de las Unidades I Y II, de la Asignatura Derecho Tributario II, de la Licenciatura en Contaduría Pública y que sirva de apoyo al profesional de la Contaduría Pública en la aplicación práctica de las Leyes tributarias vigentes en el país y sus reformas fiscales aprobadas en el período comprendido de diciembre de 2004 a junio de 2005.

El contenido del documento se resume de la siguiente manera:

El primer capítulo contiene el marco teórico que comprende los antecedentes y evolución de la carrera Licenciatura en contaduría Pública en la Universidad de El Salvador y de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así como también un marco conceptual referente a los tributos.

El segundo capítulo describe la metodología empleada para ejecutar la investigación, detallando el tipo de estudio realizado, la forma como estableció la muestra, las unidades analizadas y las técnicas e instrumentos utilizados.

En el tercer capítulo se abordan los fundamentos doctrinarios y los aspectos legales relacionados con las temáticas contempladas en las unidades I y II del programa de estudios de la Asignatura Derecho Tributario II, que ayudarán a la comprensión y análisis correcto de cada uno de los casos práctico.

En el cuarto capítulo, se desarrollan casos prácticos de aquellas temáticas de las unidades I y II de la asignatura derecho Tributario II, que a juicio de los estudiantes y docentes no podían faltar en una guía teórica práctica; aplicando la normativa tributaria y el enfoque contable a los diferentes casos.

En el quinto capítulo, tiene como propósito describir de manera concreta las conclusiones y recomendaciones que surgieron de la investigación realizada.

En la parte final, se detallan todos los textos y documentos utilizados para la investigación; así como también se incluyen los anexos a que hace referencia el documento.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES

2.1.1 UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

“La Universidad de El Salvador fue fundada por Decreto de la Asamblea Constituyente del Estado de El Salvador, el 16 de febrero de 1841”¹. Una vez aprobada, le correspondió a un grupo de personas fundarla, entre los cuales estaba: “Juan Nepomuceno Fernández Lindo y Zelaya, conocido en la historia simplemente como Juan Lindo desde el momento que fue él quien firmó el decreto respectivo que la estableció”².

Sin embargo, es de recalcar que desde el punto de vista legal, la Universidad existió desde el momento en que se firmó el decreto; pero desde el punto de vista real y efectivo comenzó a funcionar en el año 1846, ya que fue hasta esa fecha que ingresaron los primeros alumnos.

2.1.2 SURGIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

Antes de hablar del surgimiento de la Licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad de El Salvador, es necesario conocer el origen de la Facultad de Ciencias

¹ RIVAS NÚÑEZ, Héctor Alfredo y Otros, “Guía Didáctica para la Educación Contable en la Universidad de El Salvador. Área: Contabilidad de Costos II”. Trabajo de Graduación para optar al grado de Licenciatura en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, 1990. Pág.10.

² Ibid. Pág. 10

Económicas; el cual es atribuible a un grupo de personas e instituciones, entre los cuales se encuentra la Corporación de Contadores Públicos de El Salvador, quienes fueron los precursores del surgimiento de la facultad. Por consiguiente, "El 7 de febrero de 1946, por iniciativa de la Corporación de Contadores de El Salvador, naciera la Facultad de Economía y Finanzas"³, 105 años después de haberse fundado la Universidad de El Salvador.

Luego de ser fundada la Facultad en el año de 1959, el estudio de la Economía y Administración de Empresas se dividió con el objeto de convertirse en la Facultad de Ciencias Económicas y desde entonces albergó en sus senos las Escuelas de Administración de Empresas y Economía.

"Fue a partir del año 1968, que se funda en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador (UES); el Departamento de Contaduría, ahora mejor conocido como Escuela de Contaduría"⁴. Con la creación de esta escuela se inicia la formación universitaria de profesionales en Contaduría, es así como nace la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública.

Esto fue posible con el esfuerzo de diferentes personalidades, entre ellos, profesionales peruanos, mexicanos, colombianos y guatemaltecos que pusieron en común sus conocimientos, tomando como base la experiencia en la técnica, lo novedoso y el material bibliográfico existente en esa época.

³ AMAYA GUZMÁN, José René y Otros, "Guía para el desarrollo de la Cátedra Contabilidad de Costos, Área: Costos Históricos y Reales". Tesis para optar al Grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador. 1992. Pág. 10

⁴ DIAZ DIAZ, Jim Preston y otros. "Guía para el desarrollo de la Asignatura Contabilidad II". Tesis para optar al Grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador. Pág. 1

2.1.3 PLANES DE ESTUDIO

Desde la implementación de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad de El Salvador, se han creado varios planes de estudio; los cuales han sido modificados a través del tiempo.

“El primero denominado Plan de Estudios de 1967, fue con el que se inició la carrera en el año de 1968”⁵. Posteriormente fueron elaborados los programas de estudio por un grupo de profesionales que se habían especializado fuera del país, con el propósito de crear un documento que les facilitara la educación posterior.

Según Jim Prestom, El segundo plan de estudios es el plan 1970, el cual vinculó los planes de 1967 y 1970 reformado, pero no se puso en práctica debido a que en este plan no se dieron cambios sustanciales en su estructura; únicamente fueron sustituidas algunas materias por otras.

El plan 1970 reformado, es el tercer plan que se constituye. Este plan tenía como objetivo que los alumnos cursaran en los primeros seis semestres de estudio, asignaturas comunes (para los administradores de empresas, contadores públicos y economistas) y en los cuatro semestres restantes asignaturas de su especialidad.

Luego surge el plan de estudios 1973, el cual fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en septiembre de 1974; y fue estructurado para: “Formar en el educando,

⁵ RIVAS NÚÑEZ, Héctor Alfredo y Otros. Op. cit. Pág. 17

un perfil profesional que lo identificara en la solución de problemas del medio en que se desarrollara”⁶.

El plan de estudios de 1973, fue sustituido por el plan de estudios de 1994 según acuerdo de Consejo Superior Universitario # 65-95-99 (VI-2), de fecha 6 de marzo de 1997⁷, con el objetivo de modificar la formación y calidad profesional de la contaduría Pública. Este plan de estudios (vigente actualmente), consta de 44 asignaturas distribuidas en diez ciclos de estudios; presentando en el ciclo VII, la asignatura Derecho Tributario II, que servirá para desarrollar el presente trabajo de investigación (Ver anexo 1).

Esta asignatura estaba contemplada en los planes de estudios anteriores al vigente, pero orientada a temáticas diferentes. En plan 1967, se incluía en el ciclo IV la asignatura Finanzas Públicas y Derecho Tributario; en el plan 1970 Reformado, se sustituye la materia Finanzas Públicas y Derecho Tributario por la asignatura Principios Generales del Derecho; el cual se impartía en el ciclo II y en el plan 1973, se incluye la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo VIII.

2.1.4 PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II

El programa de la asignatura Derecho Tributario II, comprende el estudio de la Ley del IVA, las obligaciones y régimen de infracciones de la misma y la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces. Por tanto con esta asignatura, se pretende que el

⁶ Ibid. Pág. 9

⁷ UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. "Catálogo Académico 1998-1999" El Salvador 1998.

estudiante conozca uno de los impuestos que tiene mayor importancia en el país en materia de recaudación para el fisco; y el cual constituye un área de trabajo muy amplia para el profesional de la Contaduría Pública.

Las temáticas de las unidades I y II son de mucha especialización técnica y proporcionan al estudiante de Contaduría Pública, conocimientos necesarios que utilizará en el desempeño de su profesión y son parte fundamental de casi todas las asignaturas restantes del plan de estudios.

El programa de estudios, está estructurado de la siguiente manera: (Ver anexo 2.

Programa de estudios de la asignatura Derecho Tributario II)

UNIDAD 1 : Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

UNIDAD 2 : Obligaciones, régimen de infracciones y sanciones y administración del impuesto.

UNIDAD 3 : Ley del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces

El objetivo que se persigue en esta asignatura es: Formar conocimientos y criterios en la aplicación de las leyes tributarias; que el estudiante pueda saber la aplicación de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y prestación de servicios, al igual que la Ley del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces y su relación con las contabilidades.

En este diseño de investigación bibliográfica, el estudio lo constituyen las unidades I y II del programa de estudios, las cuales son:

Unidad I: Ley del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuyo objetivo es dar a conocer conceptos básicos, ventajas, métodos de aplicación y considerandos para establecer el tributo; identificar entre las actividades económicas, que eventos constituyen hechos generadores del impuesto, momento en que se causa el impuesto y la situación territorial del objeto de impuesto.

Unidad II: Obligaciones, régimen de infracciones y sanciones y administración del impuesto. El objetivo de esta unidad es que el estudiante analice los diferentes modos de extinción de la obligación tributaria; conozca las obligaciones, infracciones, sanciones y cómo se administra el impuesto.

Estas unidades, tienen los siguientes contenidos o temáticas (Ver anexo 2. Programa de estudios de la asignatura Derecho Tributario II).

UNIDAD I. Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

1. Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

1.1 Generalidades del Impuesto

1.2 Hechos generadores

- 1.3 Transferencia de bienes muebles
- 1.4 Retiro de la empresa de bienes muebles corporales
- 1.5 Importación e internación de bienes y Servicios
- 1.6 Prestación de Servicios
- 1.7 Sujetos del impuesto
- 1.8 Exenciones y base imponible

UNIDAD II. Obligaciones, régimen de infracciones y sanciones y administración del impuesto.

1. Obligaciones

- 1.1 Extinción de la obligación tributaria
- 1.2 Obligaciones formales y sustantivas

2. Régimen de infracciones y sanciones

- 2.1 Normas generales
- 2.2 Responsabilidad
- 2.3 Infracciones y sanciones

3. Administración del impuesto

- 3.1 Fiscalización y control
- 3.2 Liquidación de oficio del impuesto
- 3.3 Recursos
- 3.4 Procedimientos de repetición del pago indebido o en exceso del impuesto y multas

2.1 LOS TRIBUTOS

Las primeras manifestaciones de tributación se remontan a la época de los indígenas, en donde éstos pagaban a los caciques y principales varios tipos según la ocasión y podían darse de dos formas: En especie o mercancía o en servicios especiales que estaban obligados a prestar los vecinos de los pueblos sometidos; había tributos de guerra, religiosos, de tiempo, de flores, animales, etc. A cambio de ellos, los indígenas recibían beneficios en su comunidad, posteriormente los tributos consistían en alimentos, piedras y joyas.

Luego en la época de la conquista que se llevó a cabo con el descubrimiento de América por Cristóbal Colón, vinieron los conquistadores y se les concedieron licencias para el cobro de tributos que serían entregados a la corona española; de tal forma que muchos indios fueron esclavizados y obligados a trabajar para los dueños de esclavos y los encomenderos quienes en muchas ocasiones eran la misma persona.

“En Centroamérica el indio cultivaba, y fabricaba la mayor parte de los productos básicos y los funcionarios de gobierno o encomenderos se los cobraban en impuesto o como comercio obligado”⁸; todo indio varón sano entre las edades de dieciocho y cincuenta años, estaba obligado a pagar productos básicos por un valor de dos pesos como tributo anual al Rey.

⁸ WORTMAN, Miles L. “Gobierno y Sociedad en Centroamérica” 1680-1840. Publicación del BCIE. Pág. 28

En el año de 1518 se creó la Real Cédula de doña Juana y don Carlos, en donde: "Se les concedió libertad a los indios capaces de vivir políticamente como los españoles y señala el tributo que han de pagar al Rey como reconocimiento del vasallaje debido"⁹.

En la edad media, fue la era de las cruzadas y se caracterizó por la explotación del fuerte al débil, ya que el poderoso lo representaba el señor feudal porque tenía abundancia de propiedades; pero que por otra parte necesitaba de manos útiles para cultivar su tierra y sobre todo para protegerse de los ataques de posibles agresores. En esta época el señor feudal establece condiciones para que le sirvieran; entre estas estaban que los esclavos estaban obligados a deberles respeto, agradecimiento y además debían cumplir con otras obligaciones como: cultivar las tierras del feudo, acompañarlo a la guerra, contribuir con vino, proporcionarle granos, cabezas de ganado, el diezmo, etc.

Flores Zavala¹⁰ en su libro Elementos de finanzas públicas mexicanas, establece que en el año de 1342, existieron los impuestos alcabalatorios que consistían en pagar el 10% sobre el valor de las cosas que se vendían o se permutaban; los cuales gravaban al vendedor en el primer caso y en la permuta a los distintos permutantes.

⁹"Estudios sobre la Sociedad Iberoamericana". Coordinado por Francisco de Solano 2ª Edición ampliada. Consejo superior de Investigaciones científicas. Madrid 1983. Pág. 495

¹⁰ FLORES ZAVALA, Ernesto. "Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas". Editorial Porrúa, S.A. de CV. 22ª Edición. México 1980. Pág. 470

2.2.1 DEFINICIONES

Los tributos son prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su potestad, los cuales nacen en virtud de una ley y los utiliza para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines. Por medio de los tributos, el Estado obtiene ingresos para satisfacer las necesidades públicas.

El Código Tributario, en el Art. 11.- define los tributos como: Las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recurso para el cumplimiento de sus fines.

Otros tratadistas conceptualizan los tributos de la siguiente manera:

☒ “El tributo es la obligación de realizar una prestación pecuniaria a favor de un ente público para subvenir a las necesidades de éste, que la ley hace nacer directamente de la realización de ciertos hechos que ella misma establece”¹¹

☒ “Tributos son las prestaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recurso para el cumplimiento de sus fines”¹²

2.2.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS TRIBUTOS

Según Kury de Mendoza en su libro Manual de Derecho Financiero, sostiene que las características de los tributos son:

¹¹ KURY DE MENDOZA, Silvia Lizette, y Otros. “Manual de Derecho Financiero”, 1ª Edición, 1993. Pág. 298

¹² AYALA GUEVARA, Mario Leoncio. “Sistemática de la Ley Tributaria Salvadoreña”, Editorial Universitaria, Primera Edición, San Salvador 1978. Pág. 24.

- ✗ Los tributos son generalmente recursos de carácter monetario, aunque en ocasiones puede consistir en la entrega de bienes de naturaleza no dineraria pero susceptible de valoración económica.
- ✗ Tienen carácter coactivo, ya que son obligaciones impuestas por el Estado u otro ente público de manera unilateral, sin tomar en cuenta la voluntad del contribuyente.
- ✗ Existen en virtud de una Ley. Los tributos nacen y deben ser impuestos por medio de Ley.
- ✗ Tienen carácter contributivo. Su destino es cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.

2.2.3 FINES DE LOS TRIBUTOS

Varios tratadistas del área tributaria, coinciden en que los tributos tienen sus fines, mencionando como principales los siguientes:

- ✗ Proporcionar ingresos o rentas al Estado para financiar sus egresos; lo que significa que el Estado a través de los tributos, obtiene ingresos en concepto de impuestos, tasas y contribuciones especiales que le ayudarán a financiar el gasto público.
- ✗ Proteger la industria nacional a través de impuestos o aranceles aduaneros de protección. Busca proteger a los productores nacionales, con la implementación de normativas que regulen la competencia desleal y el contrabando de mercancías sin haber pagado los impuestos correspondientes.

☒ Pueden emplearse con finalidades sociales. En la mayoría de casos, los tributos que pagan los contribuyentes son para el beneficio público; ya que éstos se transforman en seguridad, educación, salud, vivienda, etc.

2.2.4 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Según la Legislación salvadoreña en materia tributaria, los tributos se dividen en tres grandes categorías como: Impuestos, tasas y contribuciones especiales; los cuales, se explican a continuación:

A. IMPUESTOS

Los impuestos son el dinero que una persona, una familia o una empresa deben pagar al Estado para contribuir con sus ingresos. Esta es la forma más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones (administración, inversión social, infraestructura, seguridad nacional, prestación de servicios, etc.).

La legislación salvadoreña define los impuestos en el Art. 13.- C.Tb, como: "El tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo".

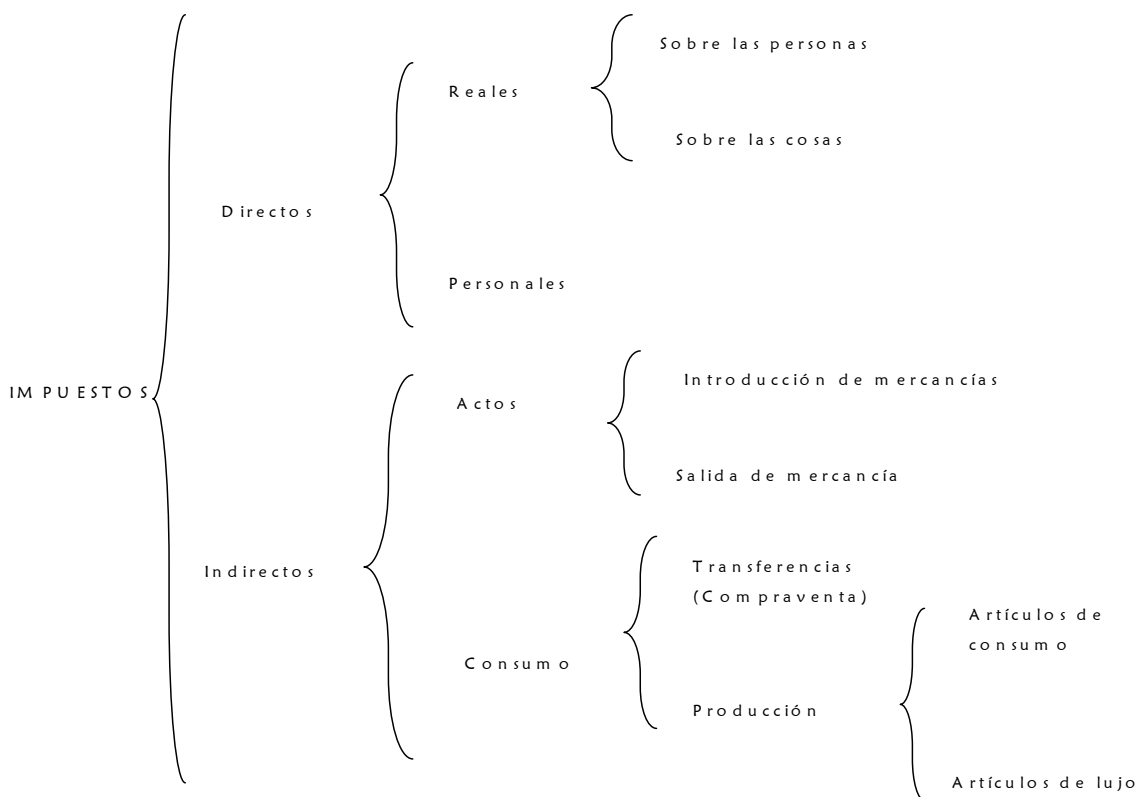
Algunos tratadistas del Derecho Tributario, conceptualizan los impuestos de la siguiente manera:

☒ “El impuesto es una cuota, parte de su riqueza, que los ciudadanos dan obligatoriamente al Estado y a los entes locales de derecho administrativo para ponerlos en condiciones de proveer la satisfacción de las necesidades colectivas”¹³

☒ Margáin Manautou¹⁴, define el impuesto como “La cantidad de dinero o parte de la riqueza que el Estado exige obligatoriamente al contribuyente, con el objeto de costear los gastos públicos”

CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS

Flores Zavala, clasifica los impuestos de la siguiente forma:



¹³ FLORES ZAVALA, Ernesto. Op. cit. Pág. 35

¹⁴ MARGÁIN MANAUTOU, Emilio. "Introducción al Estudio del Derecho Mexicano". Editorial Porrúa, S.A. de CV. 12ª Edición, México 1996. Pág. 77

IMPUESTOS DIRECTOS

Los impuestos directos son los que dependen de la capacidad contributiva y recaen específicamente sobre la persona, empresa, sociedad, etc. Se consideran impuestos directos, los impuestos sobre la renta, las donaciones, el patrimonio y las sucesiones.

Ayala Guevara¹⁵, señala que Sainz de Bujanda propone que el impuesto es directo cuando la obligación está a cargo de una persona sin conceder a ésta, facultades legales para resarcirse.

Los impuestos directos se dividen en:

a) **Impuestos Reales:** Son aquellos que recaen sobre la cosa objeto del gravamen, sin tener en cuenta la situación de la persona que es dueña de ella y que es sujeto del impuesto. Estos se subdividen en:

✕ **Impuestos sobre las Cosas:** Son aquellos que van orientados exclusivamente a los bienes o las cosas que gravan, sin tomar en cuenta la situación de la persona que es dueña de ellos.

✕ **Impuestos sobre las Personas:** Grava los ingresos de las personas, atendiendo a la actividad o fuente que los produce.

b) **Impuestos Personales:** Son aquellos que tienen en cuenta la especial situación del contribuyente valorando todos los elementos que integran el concepto de su capacidad contributiva.

¹⁵ AYALA GUEVARA, Mario Leoncio. Op. cit. Pág. 157

IMPUESTOS INDIRECTOS

Los impuestos indirectos, son los que se imponen a la transferencia de bienes, prestación de servicios y a la producción; es decir, las personas a través de la compra de bienes y servicios pagan el impuesto, aun cuando el Estado no les está cobrando directamente. Un caso típico de este tipo de impuesto es el impuesto al valor agregado (IVA). “Los impuestos indirectos son percibidos con ocasión de un hecho, de un acto, de un cambio aislado, no puede formarse lista nominativa de contribuyentes”¹⁶

Este tipo de impuesto es independiente de la situación personal de cada uno, por lo que se puede considerar como más injusto. Estos impuestos gravan los actos y el consumo.

a) Actos

Los actos son aquellos que nacen estrictamente por la voluntad humana y se ejecutan para producir uno o varios efectos jurídicos o de derecho. En nuestra legislación, están regulados en los Art. 1316.- al 1340.- C.C.V.

b) Consumo

Consideran en forma exclusiva la riqueza gravada sin importar la situación personal del contribuyente. Esta figura es un poco más amplia, ya que por un lado, busca gravar la transferencia de bienes muebles corporales, y por el otro, gravar la producción de bienes, ya sean éstos de primera necesidad o no; también grava todos aquellos

¹⁶ FLORES ZAVALA, Ernesto. Op. cit. Pág. 256

productos de consumo necesarios para el ser humano como los bienes de la canasta básica y aquellos bienes considerado suntuarios por ser artículos de lujo; los cuales, son adquiridos solo por un sector de la sociedad; lo que significa que los impuestos mas productivos en materia de recaudación de impuestos sean los de consumo.

B. TASAS

Tienen menos significación que el impuesto, ya que la tasa es un tributo cuyo hecho generador esta integrado en una actividad del Estado divisible e inherente a su soberanía, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente. Además, se establece expresamente por ley a favor del Estado u otro ente público.

“La tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente”¹⁷. Por lo tanto, ésta origina de inmediato una contraprestación por parte del Estado, que afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.

Según el Código Tributario en el Art. 14.-, tasa “es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente”.

Entre los tipos de tasas, están: Las tasas estatales y las municipales.

¹⁷ KURY DE MENDOZA, Silvia Lizette y otros, Op. cit. Pág. 258

- **Estatales:** Son aquellas tarifas que el Estado cobra por la prestación de un servicio en particular; un ejemplo que se puede mencionar en este caso, es lo que se cancela en el registro de la propiedad por cualquier trámite que se haga referente a escrituraciones, pagos en el registro de las personas naturales, registro de comercio, etc.
- **Municipales:** Son aquellas que cobran las municipalidades en concepto de iluminación, tren de aseo, asentamientos, certificaciones de defunción, vigilancia, emisión de partidas de nacimiento, cartas de venta etc.; los cuales se encuentran dentro de la jurisdicción de los municipios.

C. CONTRIBUCIONES ESPECIALES O DE MEJORAS

Este tipo de tributo se caracteriza por la existencia de un beneficio, que puede resultar de la realización de una obra pública y de actividades o servicios estatales especiales, destinados a beneficiar a una persona o a grupos sociales determinados.

Las contribuciones, son los tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos o de especiales actividades del Estado. Por ejemplo, cuando se realiza una obra pública, se produce una valorización de ciertos bienes inmuebles o un beneficio personal de otra índole. En este caso la actividad del Estado, satisface intereses que proporcionan ventajas a personas determinadas.

Según Margáin Manautou¹⁸, contribución “Es una prestación que los particulares pagan obligatoriamente al Estado, como aportación a los gastos que ocasionó la realización de una obra o la prestación de un servicio público de interés general, que los benefició o los beneficia en forma específica”

El Código Tributario en el Art. 15.- define la contribución especial como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyan el presupuesto de la obligación. Además, éste Código en el mismo artículo, clasifica las contribuciones en: Contribución de mejora y contribución de seguridad social.

- **La contribución de mejora:** Es la instituida para costear la obra pública que produce una valorización inmobiliaria y tiene como límite total el gasto realizado y como límite individual el incremento de valor del inmueble beneficiado.

- **La contribución de seguridad social:** Es la prestación a cargo de patronos y trabajadores integrantes de los grupos beneficiados, destinada a la financiación del servicio de salud y previsión.

¹⁸ MARGÁIN MANAUTOU, Emilio, Op. cit. Pág. 121

2.1 LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.3.1 ANTECEDENTES

Antes de hablar del origen del impuesto del IVA en El Salvador, es necesario hacer referencia que el primer impuesto en las ventas fue la alcabala, posteriormente en el año 1915 fue establecida la Ley del papel sellado y timbres; la cual gravaba muchas transacciones comerciales, pero la más importante era la que se refería al gravamen sobre la venta de bienes y servicios.

A nivel mundial, El IVA, "fue adoptado a nivel mayorista en Francia en 1955, y en su forma actual desde 1968, en Dinamarca 1967, en Alemania 1968, en Suecia 1969, en Holanda 1969, en Luxemburgo y Noruega 1970, en Bélgica 1971, en Italia e Inglaterra 1973, en Turquía 1985, en Portugal, Nueva Zelanda y España 1986, en Grecia 1987, En Hungría 1988, etc. Es muy grande la importancia que se ha asignado al valor agregado en los países europeos"¹⁹.

En El Salvador, entre los años 1990 y 1991 el Gobierno implementa una serie de reformas, una de ellas consistió en derogar la Ley de Papel Sellado y Timbres y sustituirla por la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que en adelante se denominará Ley del IVA. Esto se dio

¹⁹ VILLEGAS, Héctor. Curso de Finanzas -Derecho Financiero y Tributario. Editorial Ediciones Desalma, 5ª edición, Buenos Aires 1992. Pág. 665

respondiendo a las políticas económicas emanadas de Organismos Financieros Internacionales como: El Banco Mundial, El Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, etc.; los cuales para hacer préstamos al país, exigían una serie de cambios económicos; una de ellas era reformar el sistema tributario nacional, lo que condujo a fortalecer el modelo económico neoliberal.

La Ley del IVA fue aprobada el 24 de julio de 1992, mediante decreto Legislativo N° 296, publicado en el diario oficial N° 143 y entró en vigencia el 1° de septiembre del mismo año, con una tasa del 10%. Posteriormente, el día 8 de junio de 1995 por decreto legislativo 370, publicado en el diario oficial 114, tomo 327, del día 21 del mismo mes y año, fue aumentada la tasa al 13%, la cual se encuentra vigente en la actualidad.

Según el Art. 168.- L.IVA, con la aprobación de esta Ley, se les concedió a los contribuyentes de IVA, un crédito equivalente al 5% del valor del inventario de los bienes del activo realizable existente a la fecha de la entrada en vigencia de esta Ley, por concepto de impuesto de timbres generado en la adquisición, importación o internación de ellas; el cual tenía que ser deducido por duodécimas partes los primeros doce períodos tributarios del impuesto. Para hacer uso del crédito fiscal del 5% los contribuyentes sujetos al impuesto de timbres, debían presentar una declaración jurada del inventario valorado de los bienes del activo realizable existentes al 31 de agosto de 1992.

Además, con la entrada en vigencia de la Ley del IVA, con base a lo establecido en el Art. 174.-, fueron derogadas una serie de exenciones que eran otorgadas por otras leyes, excepto las amparadas por la Ley de Imprenta; lo que significó que el IVA gravaría aquellos bienes o servicios que estuvieron exentos.

En el período que fue implementada la Ley del IVA, la política de modernización tributaria implementada por la administración del Presidente de la República de El Salvador Lic. Alfredo Félix Cristiani Burkard, estaba orientada a eliminar los impuestos directos que afectaban a un grupo selecto de la población y trasladar esa carga tributaria a la población en general; por tanto, este impacto se dio en las personas de escasos recursos económicos, porque ya no lograron adquirir los mismos bienes y servicios debido al incremento del precio por incluir el valor del IVA.

Como consecuencia de lo anterior, se eliminaron algunos impuestos directos mediante la creación y aprobación de los decretos legislativos 431, publicado en el diario oficial #27, tomo 318 del 9 de febrero de 1993, derogando la Ley de gravamen de las sucesiones; 644 publicado en el diario oficial #176, tomo #320, del 22 de septiembre de 1993, derogando la Ley de impuesto sobre donaciones y 871 publicado en el diario oficial #99, tomo #323 de fecha 30 de mayo de 1994, derogando la Ley de impuesto sobre el patrimonio.

Después de la entrada en vigencia, la referida Ley fue experimentando una serie de modificaciones; pero la principal, fue la creación y aprobación del Código Tributario

mediante decreto legislativo N° 230, publicado en el diario oficial N° 241, Tomo 349 del 22 de diciembre de 2000; derogándose muchas de las disposiciones de la Ley del IVA, referentes a los aspectos formales; pues este nuevo instrumento regula de manera general los aspectos administrativos o formales de los principales tributos administrados por el Ministerio de Hacienda.

Por otra parte, en los meses de noviembre y diciembre del año 2004, la Asamblea Legislativa aprobó reformas a diversas Leyes de la República con el propósito de mejorar e incrementar la recaudación fiscal; así como perfeccionar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y promover mayores ingresos tributarios; dichas reformas fueron publicadas en el diario oficial #217, tomo N° 365, del 22 de noviembre de 2004 y en el diario oficial #231, tomo N° 365, del 10 de diciembre del mismo año.

Entre las Leyes que han experimentado mayores cambios están: La Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y El Código Tributario; las cuales representan la piedra angular para efectos del impuesto al valor agregado y del presente trabajo de investigación.

Las reformas aprobadas según los párrafos anteriores, despertaron polémicas entre el Órgano Ejecutivo y muchos sectores de la sociedad, argumentando inconstitucionalidad en algunos de sus artículos. Uno de los sectores que no estaba de acuerdo con ciertos artículos de las reformas fiscales, fueron los distribuidores de

productos del petróleo, esta vez, por los problemas financieros que según los comerciantes, les causa el pago a cuenta, debido a la forma en que se calcula. Al respecto, “Julio Villagran, Gerente de La Asociación Salvadoreña de Productos del Petróleo, explica que sus asociados operan con un mínimo margen de ganancias, por lo que un pago a cuenta — que ronda los 7 mil dólares al mes— es mayor incluso que su margen de ganancias y no alcanzarían a cubrir sus costos de operación”²⁰. Además, argumentaba que el pago a cuenta actualmente se cobra sobre el volumen de ventas, lo que les provoca un pago excesivo que al final del año, si bien se les devuelve, representa capital ocioso que ocasiona pérdidas mes a mes.

Otros de los sectores que se pronunciaron en contra fueron el sector de servicio de transporte y las personas naturales titulares de empresas mercantiles que se dedican a vender productos con precios sugeridos de venta al público o aquellos productos a los cuales su proveedor les sugiere el margen de utilidad.

Debido a lo expuesto anteriormente, las Leyes reformadas en los meses de noviembre y diciembre de 2004, se modificaron nuevamente en el mes de marzo, mediante decretos legislativos N° 644 y 648, publicados en el diario oficial #55, tomo 366, del 18 de marzo de 2005.

²⁰ <http://archive.laprensa.com.sv/20050204/economia/115788.asp>

2.3.2 DEFINICIÓN

El impuesto al Valor Agregado, es un tributo indirecto que grava las ventas y demás transferencia de bienes muebles corporales (mercancías y productos), y a la prestación de algunos servicios. Este impuesto asume el nombre de Valor Agregado, porque grava exclusivamente el valor que añade al precio de determinado bien o servicio, en cada uno de los agentes económicos que intervienen en el proceso de producción, distribución y comercialización de un bien mueble corporal.

2.3.3 NATURALEZA DEL IVA

El pago del IVA recae mayoritariamente sobre las personas naturales en calidad de consumidores finales o usuarios de los servicios que utilicen.

Las empresas y negocios que producen o comercializan bienes gravados con IVA, tienen el beneficio del crédito fiscal, esto es, la compensación del IVA pagado sobre bienes insumos y servicios, en bienes adquiridos y necesarios para la producción y/o comercialización de los bienes y servicios gravados con el 13%. Las demás, aun cuando no gocen de crédito fiscal, el IVA pagado es trasladado al precio de venta, confirmándose que el impuesto pesa sobre la población en general y con fuerte incidencia en los estratos más pobres; ya que en realidad no es un impuesto a la transferencia, sino un impuesto al consumo.

2.3.4 CARACTERÍSTICAS DEL IVA

El impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, con base a lo establecido a la Ley que lo regula, presenta las siguientes características:

- ☒ Es un impuesto de tipo valor agregado.
- ☒ Grava la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios.
- ☒ Grava actos que gravan otros impuestos.
- ☒ Son mínimas las exenciones que contempla la Ley en caso de los bienes muebles.
- ☒ Además de las ventas de bienes muebles, grava una gran variedad de actos y contratos que implican transferencia.
- ☒ El impuesto es soportado por el consumidor final.
- ☒ El período fiscal es un mes calendario.
- ☒ Tiene 2 tasas vigentes: la del 13% para operaciones internas y el 0% para exportaciones.
- ☒ Se paga el impuesto al comprar y se recupera al vender.
- ☒ Tiene ciertas bases imponibles diferenciadas para ciertos actos o contratos específicos.
- ☒ Se controla a través de documentación y libros legalizados u hojas sueltas.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente capítulo se especifica la metodología que se utilizó para recolectar la información con la que se llevó a cabo la investigación bibliográfica. Además, se delimitan los aspectos esenciales y el tipo de investigación sobre los cuales se realizó el estudio; así como también se define detalladamente, la población que se estudió y la forma en que se calculó el tamaño de la muestra.

Por otra parte, se hace mención de quienes integraron las unidades de estudio y se describen cada uno de los instrumentos y herramientas utilizadas para recolectar y procesar la información. Al final, se hace un análisis de los resultados obtenidos en la investigación de campo.

2.1 ÁREA DE ESTUDIO

El desarrollo de la investigación se llevó a cabo en el área del Derecho Tributario, específicamente en los aspectos referentes a las unidades I y II del programa de estudios de la asignatura Derecho Tributario II que contempla La Ley de IVA y las demás leyes conexas con este impuesto; incluyendo los aspectos contables.

2.2 TIPO DE ESTUDIO

La presente investigación se considera como bibliográfica, de tipo descriptivo y analítico; con un modo de explicación lineal, ya que con ella se pretende elaborar una guía teórica práctica que facilite la comprensión de las temáticas de las unidades I y II del programa de estudios de la asignatura Derecho Tributario II, que se imparte en la carrera Licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad de El Salvador. Además, la investigación se considera de este tipo, ya que los resultados obtenidos en la investigación de campo, coadyuvan para lograr determinar los criterios a considerar en la elaboración de la guía y los beneficios o limitantes que traería en el proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura Derecho Tributario II.

De la misma forma, se considera con un modo de explicación lineal, porque describe algunos aspectos referentes a los conocimientos técnicos con que cuenta el personal docente y alumnado de la Licenciatura en Contaduría Pública, relacionado con el desarrollo del Programa Derecho Tributario II; así como también, se describen y analizan las temáticas de las unidades I y II del programa de estudios, que fueron señaladas como las menos comprensibles en la asignatura Derecho Tributario II. Además, parte de los elementos prácticos que contiene la guía son ejemplos desarrollados que van desde lo más simples a los más complejos.

Por consiguiente, una vez abordados los diferentes ejemplos de las temáticas contempladas en las unidades I y II del programa de estudios, considerando las

reformas tributarias que entraron en vigencia en el período comprendido de diciembre de 2004 a junio de 2005, se procede a realizar la contabilización de los casos prácticos desarrollados que ayudarán a hacer cálculos correctos de las operaciones realizadas.

Para determinar el abordaje de la guía teórica-práctica, se llevó cabo una investigación de campo, la cual se desarrolló en la Universidad de El Salvador específicamente en los Departamentos de Ciencias Económicas de las Facultades Multidisciplinarias de Oriente, Occidente, Paracentral y en la Escuela de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Unidad Central; para lo que se definió la población y se calculó el tamaño de la muestra a estudiar.

2.3 DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN Y CÁLCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

2.3.1 POBLACIÓN EN ESTUDIO

a) Población de Estudiantes

El universo para esta investigación fueron los estudiantes de Licenciatura en Contaduría Pública que inscribieron oficialmente en el ciclo 1-2005, la asignatura Derecho Tributario II, en las escuelas o departamentos que imparten la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, los cuales se detallan a continuación.

CUADRO 1
POBLACIÓN DE ESTUDIANTES QUE CURSARON LA ASIGNATURA DERECHO
TRIBUTARIO II, EN EL CICLO 1-2005

FACULTAD	N° DE ESTUDIANTES
M ultidisciplinaria de O riente	54
M ultidisciplinaria Paracentral	41
M ultidisciplinaria de O ccidente	35
Escuela de Contaduría, Facultad de Ciencias Económicas (Sede Central)	390
<i>POBLACIÓN TOTAL</i>	<i>520</i>

Fuente: Datos proporcionados por la Administración Académica de cada Facultad o Escuela, Julio 2005

b) Población de Docentes

Como población sujeto de estudio, se consideraron también, los docentes que impartieron la asignatura antes mencionada; ya que de ellos se obtuvo mucha información necesaria para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CUADRO 2.
POBLACIÓN DE DOCENTES QUE IMPARTIERON LA ASIGNATURA DERECHO
TRIBUTARIO II, EN EL CICLO 1-2005

FACULTAD	N° DE DOCENTES
M ultidisciplinaria de O riente	1
M ultidisciplinaria Paracentral	2
M ultidisciplinaria de O ccidente	1
Escuela de Contaduría, Facultad de Ciencias Económicas (Sede Central)	4
<i>POBLACIÓN TOTAL</i>	<i>8</i>

Fuente: Datos proporcionados por la Administración Académica de cada facultad o escuela, Julio 2005

2.3.2 CÁLCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

a) Cálculo del tamaño de la muestra de estudiantes

La fórmula que se utilizó para calcular el tamaño de la muestra de los estudiantes, a partir de una población finita es la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 \alpha N p q}{\varepsilon^2 (N - 1) + Z^2 \alpha p q}$$

Usando nivel de confianza del 90% y un error muestral del 5%. Los datos quedaron constituidos de la siguiente manera:

Z = 1.645 para un nivel de confianza del 90%

N = Población total o universo : 520 Estudiantes

ε = Error muestral : 0.05

p = Probabilidad de que los encuestados
opinen que la guía sería de utilidad : 0.50

q = Probabilidad de que los encuestados
opinen que la guía no sería de utilidad : 0.50

Sustituyendo los datos anteriores en la fórmula, se obtuvo:

$$\begin{aligned} n &= \frac{Z^2 \alpha N p q}{\varepsilon^2 (N - 1) + Z^2 \alpha p q} \\ &= \frac{(1.645)^2 (520) (0.5) (0.5)}{(0.05)^2 (519) + (1.645)^2 (0.5) (0.5)} \\ &= \frac{351.78325}{1.97400625} \\ &= \underline{178} \text{ Estudiantes} \end{aligned}$$

De lo anterior se deduce que de los 520 estudiantes, solamente se utilizaron para realizar el estudio bibliográfico 178 (Ver detalle en el cuadro siguiente); los cuales se seleccionaron utilizando la técnica del muestreo aleatorio simple.

CUADRO 3

DISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE INTEGRARON LA MUESTRA, ENTRE LAS DIFERENTES FACULTADES Y ESCUELAS QUE IMPARTEN LA CARRERA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD	POBLACIÓN	MUESTRA
Multidisciplinaria de Oriente	54	18
Multidisciplinaria Paracentral	41	14
Multidisciplinaria de Occidente	35	12
Escuela de Contaduría, Facultad de Ciencias Económicas (Sede Central)	390	134
<i>TOTAL</i>	<i>520</i>	<i>178</i>

Cálculo de la distribución de la muestra para cada facultad:

$$\text{Facultad multidisciplinaria de Oriente} : \frac{54}{520} (178) = 18$$

$$\text{Facultad multidisciplinaria Paracentral} : \frac{41}{520} (178) = 14$$

$$\text{Facultad multidisciplinaria de Occidente} : \frac{35}{520} (178) = 12$$

$$\text{Escuela de Contaduría, Facultad de} : \frac{390}{520} (178) = 134$$

$$\text{Ciencias Económicas (Sede Central)} : 520$$

a) Selección de docentes por facultad

Para recoger información de los docentes que impartieron la asignatura Derecho Tributario II, se entrevistaron a 6 de ellos, seleccionados de las diferentes facultades de la Universidad de El Salvador, según detalle.

CUADRO 4
DOCENTES ENTREVISTADOS POR CADA FACULTAD

FACULTAD	POBLACIÓN	DOCENTES ENTREVISTADOS
Multidisciplinaria de Oriente	1	1
Multidisciplinaria Paracentral	2	2
Multidisciplinaria de Occidente	1	1
Unidad Central	4	2
<i>TOTAL</i>	<i>8</i>	<i>6</i>

2.4 UNIDAD DE ESTUDIO

La unidad de estudio para esta investigación, se integró de la siguiente manera:

- ☒ Cada uno de los estudiantes de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública, que inscribieron oficialmente la asignatura Derecho Tributario II, en el ciclo I-2005.
- ☒ Cada Docente que impartió la asignatura Derecho Tributario II, en cada una de las Facultades y Escuelas que ofertan la Licenciatura en Contaduría Pública, en la Universidad de El Salvador.

2.5 RECOPIACIÓN DE DATOS

Para la recolección de la información se aplicaron las siguientes técnicas:

a) Técnicas Documentales

Esta es una técnica fundamental para la obtención de la información, contemplada en todos aquellos textos relacionados con el tema de investigación.

- **Revisión Bibliográfica:** Por medio de la revisión bibliográfica se establecieron las bases del tema a investigar. Esta investigación se hizo con base a libros de texto, trabajos de graduación, revistas, boletines, y direcciones de Internet relacionadas con el tema a investigar. Además se elaboraron fichas bibliográficas que se utilizaron como apoyo para el control de la bibliografía en la cual se encuentra información que se utilizó durante el desarrollo de la investigación. Asimismo, se obtuvo información de algunos periódicos que circulan en el medio y que proporcionan noticias de la actualidad.

b) Técnicas de Investigación de Campo

Entre las técnicas de investigación de campo que se utilizaron están:

- **Entrevistas:** Consiste en una serie de preguntas dirigidas a docentes de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública, que imparten la asignatura Derecho Tributario II en la Universidad de El Salvador, para conocer los elementos que contendrá la guía teórica-práctica, identificar las dificultades de aprendizaje que según los docentes tienen los estudiantes cuando cursan la asignatura, conocer la metodología que

utilizan para impartir la asignatura, la cobertura del programa de estudios, las exigencias de formación para el profesional de la Contaduría Pública, etc.

- **Cuestionario:** Este instrumento fue dirigido a estudiantes, para conocer cuales son las dificultades con las que se enfrentaron al momento de cursar la asignatura derecho Tributario II, la capacidad profesional para desempeñarse en el campo laboral, la metodología con la cual se desarrollará la guía teórica práctica, etc.

2.6 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información recolectada se procesó usando una serie de herramientas computacionales que permitieron la presentación y análisis de manera más adecuada.

Para el procesamiento de las entrevistas, se grabó cada una de ellas y luego se vaciaron en un formato que permitió hacer comparaciones entre las respuestas de cada uno de los entrevistados.

Los cuestionarios, se procesaron utilizando el programa estadístico SPSS versión 9.0, lo que permitió hacer cruces de variables; además, se hizo uso de herramientas computacionales como Word y Excel para elaborar gráficas y tablas estadísticas, facilitándose el análisis de cada una de las respuestas a las preguntas formuladas en el instrumento.

2.7 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Con el propósito de identificar los elementos a considerar para la elaboración de la *“Guía Teórica Práctica para el desarrollo de las unidades I y II, de la Asignatura Derecho Tributario II, de la Licenciatura en Contaduría Pública impartida en la Universidad de El Salvador, incluyendo sus aspectos contables y las reformas fiscales que entraron en vigencia en el período comprendido de diciembre de 2004 a junio de 2005”*, se realizó una investigación a estudiantes y docentes de las diferentes facultades de la Universidad de El Salvador, en la cual se imparte la carrera Licenciatura en Contaduría Pública.

Para realizar ésta investigación se aplicaron cuestionarios dirigidos a estudiantes de la carrera en mención y que cursaron la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo I-2005. Además, se realizaron entrevistas a docentes que impartieron dicha asignatura en el mismo ciclo, con la finalidad de obtener información sobre dificultades de aprendizaje, metodología utilizada para impartir la asignatura por parte de docentes, cobertura de programa de estudios, exigencias actuales en la formación profesional de Licenciatura en Contaduría Pública, elementos que debe contener la guía teórica-práctica y la metodología con la cual se debe desarrollar la misma.

A. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIANTE RESPECTO A LA ASIGNATURA

De acuerdo al pensum de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, La asignatura Derecho Tributario II, corresponde ser cursada por los estudiantes en el

tercer nivel de la carrera; sin embargo, de los 178 estudiantes que se les administró el cuestionario, el 85.4% cursó la asignatura en el nivel que corresponde; es decir, es una minoría la que la cursó en un nivel diferente (14.6%), según información reflejada en el anexo 3, cuadro 1.

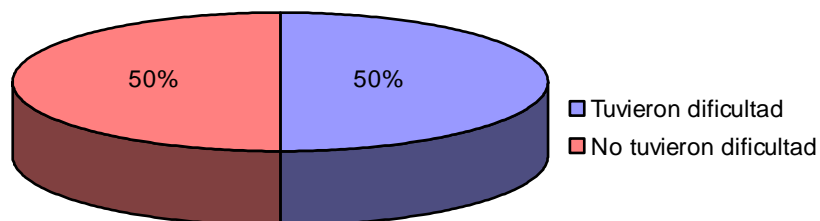
De la muestra de estudiantes seleccionados para la investigación, el 96.6% cursó la asignatura en primera matrícula, de los cuales el 0.6% la reprobó. Por otra parte, de los 178 estudiantes, sólo 6 de ellos (3.4%) la cursaron en segunda matrícula y todos la aprobaron; perteneciendo estos estudiantes a la Facultad de Ciencias Económicas de la Sede Central. Esto nos indica que de todos los estudiantes de la muestra que cursaron la asignatura en el ciclo I-2005 la mayoría la aprobó (99.4%), ya sea en primera o en segunda matrícula. (Ver anexo 3, cuadro 2)

B. DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

No todos los estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario II, les resultó fácil la comprensión, interpretación y análisis de las temáticas desarrolladas en las unidades I y II del programa de estudios. De acuerdo a la información del gráfico 1, se observa que el 50.0% de los estudiantes a los que se les administró el cuestionario manifestaron haber tenido dificultad en la comprensión, interpretación y análisis de las temáticas desarrolladas en la asignatura.

GRÁFICO 1

ESTUDIANTES DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA QUE SE LES DIFICULTÓ LA COMPRENSIÓN, INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS TEMÁTICAS DE LAS UNIDADES I Y II DE LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II, CICLO I-2005



Fuente: Cuestionario administrado a estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo I-2005. Septiembre 2005

Los 89 estudiantes (50% de la muestra) que tuvieron dificultad en la comprensión, interpretación y análisis de las temáticas de las unidades I y II, señalaron aquellas que les presentaron mayor dificultad, las cuales se citan en el cuadro siguiente, de acuerdo al orden en que fueron priorizadas por los mismos; donde cada uno de ellos tuvo la libertad de señalar más de una temática.

CUADRO 5
TEMÁTICAS DE LAS UNIDADES I Y II, DE LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II, QUE GENERARON MAYOR DIFICULTAD A LOS ESTUDIANTES EN LA COMPRENSIÓN, INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Nº	TEMÁTICA	Nº DE SEÑALAMIENTOS
1	Importación e internación de Bienes y servicios	38
2	Prestación de servicios	29
3	Exportaciones	28

Nº	TEMÁTICA	Nº DE SEÑALAMIENTOS
4	Base imponible	25
5	Exenciones	25
6	Sujetos del impuesto	22
7	Devolución de crédito fiscal a exportadores	21
8	Extinción de la obligación jurídica tributaria	18
9	Retiro de la empresa de bienes muebles corporales	17
10	Cálculo de multas e intereses	16
11	Transferencia de bienes muebles corporales	15
12	Obligaciones formales y sustantivas	15
13	Modificación de declaraciones	14
14	Infracciones y Sanciones	9

Fuente: Cuestionario administrado a estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo I-2005, Septiembre 2005

Las dificultades afrontadas por los estudiantes en las temáticas anteriores, son atribuidas a diferentes factores, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO 6
FACTORES A LOS QUE ATRIBUYEN LOS ESTUDIANTES LAS DIFICULTADES EN LA
COMPRENSIÓN, INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS TEMÁTICAS

FACTORES	Nº DE SEÑALAMIENTOS
Falta de práctica profesional por parte del estudiante	58
Bibliografía deficiente y desactualizada	35
Metodología utilizada por el Docente	27
Actitud personal por parte del alumno	22
Falta de Bibliografía	13
Falta de tiempo	1

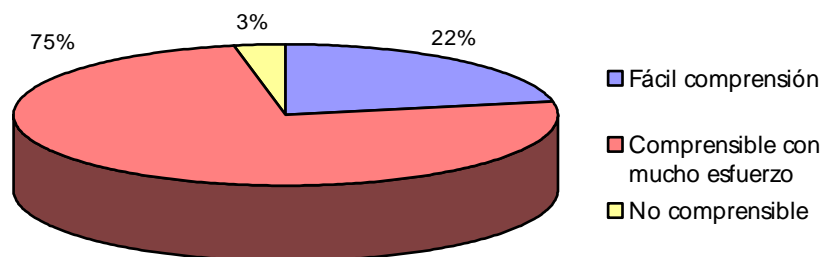
*Los estudiante tuvieron la posibilidad de señalar más de una opción

Fuente: Cuestionario administrado a estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo I-2005, septiembre 2005

De acuerdo a los factores señalados, el que mayor afectó es la falta de práctica profesional por parte del estudiante, seguido de la bibliografía deficiente y desactualizada de la que se auxilian los mismos y la metodología utilizada por el docente para impartir la clase; así como la actitud personal por parte del alumno para asimilar los conocimientos de la asignatura.

Con base a los resultados obtenidos de la investigación realizada a los 178 estudiantes que conforman la muestra, se determinó que un 95.5% utilizaron únicamente la Recopilación de Leyes Tributarias como bibliografía básica en el desarrollo de la asignatura; y el 4.5% restante, además de utilizar esta Recopilación de Leyes, se auxiliaron del libro “Curso Superior de Derecho Tributario” del autor Dinno Jarach. (Ver anexo 3, cuadro 3); sin embargo, al preguntarles a los estudiantes sobre como evalúan el articulado de la Ley del IVA y el Código Tributario en cuanto a la claridad en que están redactados sus artículos, el 22.5% manifestó que son de fácil comprensión, el 74.2% dijo que son comprensibles con mucho esfuerzo y para el 3.4% , los articulados de estas Leyes no son comprensibles, tal como lo muestra el gráfico 2.

GRÁFICO 2.
OPINIÓN DE ESTUDIANTES SOBRE EL ARTICULADO DE LA LEY DE IVA Y EL CÓDIGO
TRIBUTARIO, EN CUANTO A LA CLARIDAD EN QUE ESTÁN REDACTADOS



Fuente: Cuestionario administrado a estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo I-2005. Septiembre 2005

En el cuadro siguiente se presentan los factores señalados en orden de prioridad que a juicio de los estudiantes, les generaron dificultades al momento de interpretar y aplicar artículos de las Leyes relacionadas con la asignatura Derecho Tributario II; teniendo éstos la facultad de marcar más de un factor.

CUADRO 7
FACTORES QUE GENERARON DIFICULTADES PARA INTERPRETAR Y APLICAR LAS LEYES
RELACIONADAS CON LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II

Nº	FACTORES	Nº DE SEÑALAMIENTOS
1	Manejo de Conceptos Técnicos y Jurídicos	97
2	Modificaciones en las Leyes	91
3	Falta de claridad de ciertos artículos	90
4	Forma en que están redactadas las leyes	81
5	Base doctrinaria	43

Fuente: Cuestionario administrado a estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo I-2005. Septiembre 2005

Por otra parte, al realizar las entrevistas a los docentes de la Licenciatura en Contaduría Pública que impartieron la asignatura Derecho Tributario II, en el ciclo I-2005, en la Universidad de El Salvador, son de la opinión que a muchos de los estudiantes se les dificultan la interpretación, análisis y comprensión de las temáticas de las unidades I y II del programa de estudios al igual que en todas las asignaturas hay temáticas que les generan mayores dificultades que otras, siendo algunas de ellas los recintos fiscales, las importaciones e internaciones, las exportaciones, la contabilización de las retenciones (cafetaleros, cañeros y algodóneros), algunos hechos generadores (permutas, dación en pago, subastas, exportaciones, crédito fiscal proporcional, ventas exentas, ventas gravadas y prestación de servicios como arrendamientos financieros), determinación de la territorialidad, cálculo de multas e intereses, cálculo de infracciones, etc.

Además, desde el punto de vista de los docentes, existen temáticas que son más complejas y requieren mayor análisis al momento de impartirlas; mencionando entre éstas: Los hechos generadores del artículo 7 de la Ley de IVA, las exportaciones, los registros especiales para las zonas francas, el régimen de tiendas libres, las mercancías en consignación, las prestaciones de servicios especiales como el arrendamiento financiero con subarrendamiento, cálculo de multas e intereses, las contabilizaciones de operaciones para efecto de ley y otros.

En cuanto a la bibliografía necesaria, básica e indispensable de la que se auxilian los docentes para impartir las clases de la asignatura Derecho Tributario II, son la Ley del

IVA y su reglamento y el Código Tributario; también utilizan otras leyes que tienen relación directa con ésta, como la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, etc.; así como también otros documentos como instructivos proporcionados por el Ministerio de Hacienda, folletos obtenidos de seminarios a los que han asistido y algunos libros de Derecho para los conceptos básicos.

Los docentes argumentan que prácticamente trabajan con las Leyes tributarias porque no existe mucho material complementario y el que existe es muy poco y no está al alcance de los estudiantes; además mencionan, que como la Legislación Tributaria en el país es muy dinámica, casi toda la bibliografía se encuentra desactualizada en parte, debido a los cambios sustanciales que tuvieron las Leyes en noviembre y diciembre de 2004.

De acuerdo a opinión emitida por catedráticos de la asignatura Derecho Tributario II, los estudiantes cuando cursan esta asignatura utilizan básicamente las Leyes Tributarias, lo que genera dificultad en la comprensión del articulado de éstas, porque en su contenido hay muchos artículos que para poder interpretarlos correctamente, el estudiante debe tener muchos conocimientos en el área de Derecho y como no lo tienen se les dificulta la interpretación, análisis y aplicación de los mismos. Además argumentaban que muchos de los estudiantes traen deficiencias de las asignaturas que ya cursaron y que son básicas para el entendimiento de la asignatura Derecho Tributario II.

Con relación al material bibliográfico, también mencionaron que la mayoría de estudiantes utilizan sólo las leyes, porque si se busca material actualizado en el que se desarrolle el programa de estudios o parte de éste, es difícil encontrarlo y si se encuentra algo, ya está desfasado por los cambios emergentes surgidos a raíz de las reformas fiscales.

Como alternativas para que a los alumnos se les facilite la comprensión, interpretación y análisis de cada una de las temáticas, los docentes recomiendan que se readeque el programa de estudios respecto a la actualización de las Leyes tributarias salvadoreñas y que los estudiantes que tengan oportunidad, asistan frecuentemente a capacitaciones que muchos sectores de la sociedad imparten sobre algunas áreas de Derecho Tributario y que establezcan círculos de estudios para tratar de analizar de manera detenida cada una de las temáticas.

Según criterio de los catedráticos se debería actualizar la bibliografía existente en las bibliotecas o crear nuevos documentos que incluyan temáticas de la asignatura, no tratadas en la actualidad por haber surgido con las reformas fiscales; también agregaron que la correcta metodología que utiliza el docente, es fundamental para el aprendizaje de la asignatura.

C. METODOLOGÍA DEL DOCENTE

Según opinión de algunos estudiantes que conforman la muestra, uno de los factores que le atribuyen las dificultades en la comprensión y análisis de las temáticas es la

metodología utilizada por los docentes, tal como lo muestra la información del cuadro N° 6, del presente análisis.

La forma de cómo desarrollan las temáticas o la metodología que utilizan los docentes para impartir las clases en esta asignatura; al respecto todos coincidieron en que no desarrollan las temáticas conforme al orden establecido en el programa de estudios; sino que cada uno tiene su propia metodología. Sin embargo, hacen uso del programa de estudio, sólo como parámetro a seguir, ya que argumentan que éste, se encuentra desfasado y no incorpora temáticas que han venido surgiendo con las nuevas modificaciones a las leyes relacionadas de manera directa o indirecta con el programa de la asignatura.

El abordaje de los temas o contenidos se van realizando en la medida en que la Ley va relacionando un concepto con otro y se agrupan aquellos contenidos que a juicio del docente se encuentran dispersos por toda la ley y que en la medida que avanzan los van acomodando de manera que se le facilite el aprendizaje al alumno.

Cada temática de las unidades I y II del programa de estudios, las desarrollan los docentes proporcionándoles a los estudiantes al inicio del ciclo, un listado de leyes que utilizarán en el transcurso de éste; acompañado de una serie de trabajos como controles de lecturas, pruebas cortas e investigaciones de artículos de leyes relacionadas con la asignatura; todo esto lo hacen con el objetivo que el estudiante al momento

que se desarrolle la temática, tenga claro de que trata y comprendan la terminología que se utiliza en la explicación de cada uno de los casos prácticos; porque ya los han revisado y analizado con anterioridad.

Según los docentes, la metodología que utilizan, le permite al estudiante informarse antes de cada clase, motivar la investigación en los alumnos mediante la asignación de un tema específico para que lo defiendan como exposiciones evaluadas; logrando con ello la lectura de las leyes y teoría en materia tributaria, la cual es vital para esta asignatura.

Los docentes consideran que la mayoría de temáticas amerita la elaboración de casos prácticos; sin embargo, hay que esquematizar cada una de ellas de manera expositiva y práctica, para que cuando se plantee y desarrolle el caso práctico, se logre una mayor comprensión de las temáticas.

D. COBERTURA DE CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS

En lo relativo a las temáticas de las unidades I y II, del programa de estudios de la Asignatura Derecho Tributario II, que fueron desarrolladas durante el ciclo I-2005, un 70.8% de los 178 estudiantes que conforman la muestra, manifestaron que se cubrieron todas las temáticas; mientras que el 29.2% opinó que las unidades I y II, no fueron desarrolladas en su totalidad, (ver anexo 3, cuadro 4).

Además, de los 52 estudiantes que opinaron que no se cubrieron todas las temáticas, se les solicitó que señalaran aquellas que no se abordaron; las cuales se presentan en el cuadro 8 del presente análisis, donde cada estudiante tuvo la oportunidad de señalar más de una temática.

CUADRO 8
TEMÁTICAS NO CUBIERTAS POR LOS DOCENTES QUE IMPARTIERON LA ASIGNATURA
DERECHO TRIBUTARIO II, DURANTE EL CICLO I-2005

Nº	TEMÁTICA	Nº DE SEÑALAMIENTOS
1	Devoluciones del crédito fiscal a exportadores	40
2	Modificaciones de Declaraciones	36
3	Cálculo de Multas e Intereses	30
4	Importación e Internación de Bienes Muebles	7
5	Retiro de la empresa de Bienes Muebles Corporales	6
6	Obligaciones Formales y Sustantivas	4
7	Transferencia de Bienes Muebles	2

Fuente: Cuestionario administrado a estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo I-2005, Septiembre 2005

E. EXIGENCIAS DE FORMACION PROFESIONAL

A pesar que algunas temáticas que exige el programa de estudios en las unidades I y II, no fueron cubiertas, el 93.8% del total de estudiantes de la muestra, coinciden en que los docentes impartieron temáticas no comprendidas en ese programa; pero que son de mucha utilidad por haber surgido a raíz de las reformas fiscales más recientes, las cuales son fundamentales para el profesional de la Contaduría Pública en la actualidad.

Además, el 6.2% de los estudiantes manifestaron que los docentes no desarrollaron temas que hayan surgido con las Reformas fiscales.

El cuadro siguiente muestra las temáticas que, según los estudiantes, abordaron los docentes y que no están comprendidas en el programa de estudio.

CUADRO 9

TEMÁTICAS NO CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA SIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II Y QUE FUERON DESARROLLADAS POR LOS DOCENTES EN EL CICLO I-2005

Nº	TEMÁTICAS DESARROLLADAS CON LAS REFORMAS FISCALES	Nº DE SEÑALAMIENTOS
1	Percepciones de IVA	160
2	Retenciones de IVA	159
3	Anticipo a cuenta de IVA	151
4	Operaciones no sujetas de IVA	121

* Los estudiantes tuvieron la posibilidad de señalar más de una opción

Fuente: Cuestionario administrado a estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo I-2005, Septiembre 2005

Los docentes manifiestan que las temáticas de las unidades I y II de la Asignatura Derecho Tributario II, están plasmadas en el programa de estudios de forma genérica; por lo tanto, en términos generales, estas temáticas responden a las exigencias tributarias actuales para el profesional de la Contaduría Pública; pero en términos específicos no, debido a que hay muchos temas que han sido modificados con las reformas fiscales y otros que han surgido con éstas; quedando a la discrecionalidad del docente su abordaje. En este caso, todos los docentes entrevistados coincidieron en

que desarrollaron las unidades I y II, aplicando las reformas fiscales surgidas en el período de noviembre de 2004 a junio de 2005 y además, impartieron temáticas no contempladas en el programa surgidas con las reformas mencionadas.

En cuanto a la evaluación de los conocimientos adquiridos por parte de los estudiantes en el ciclo I-2005, en la asignatura Derecho Tributario II, un 37.6% de los 178 estudiantes del total de la muestra, los consideran muy buenos; igual porcentaje de estudiantes evaluaron su conocimiento adquirido como bueno, mientras que los menores porcentajes lo obtuvieron las categorías de deficiente (4.5%) y 8.4% lo obtuvo la categoría de excelente, (ver anexo 3, cuadro 5).

Por otra parte, de los 149 estudiantes (83.6% de la muestra), que evalúan sus conocimientos adquiridos entre las categorías bueno, muy bueno y excelente, solamente 105 de ellos se sienten en la capacidad profesional para realizar un buen desempeño en el campo laboral (ver anexo 3, cuadro 5).

Cuando se les preguntó a los estudiantes, si se desempeñaran en el campo laboral en este momento, en cuáles de las temáticas podría asesorar a los contribuyentes, mencionaron las siguientes:

CUADRO 10

**TEMATICAS EN LAS QUE LOS ALUMNOS SE SIENTEN CAPACITADO PARA ASESORAR A
LOS CONTRIBUYENTES**

N°	TEMÁTICAS	N° DE SEÑALAMIENTOS
1.	Importaciones	160
2.	Retenciones de IVA	132
3.	Cuadro de proporcionalidad, incluyendo operaciones no sujetas	115
4.	Exportaciones	94
5.	Anticipo a cuenta de IVA	91
6.	Percepciones de IVA	68
7.	Solicitar devolución de impuestos	62
8.	Cálculo de multas e intereses en caso de presentar extemporáneamente la declaración de IVA	61
9.	Ninguna	19
10.	Interponer recurso de apelación al Tribunal de apelaciones de Impuestos Internos	10

* Los estudiantes tuvieron la posibilidad de señalar más de una opción.

Fuente: Cuestionario administrado a estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo I-2005, Septiembre 2005

Como se muestra en el cuadro anterior, las temáticas en las cuales los estudiantes se sienten en la capacidad para asesorar a los contribuyentes son: Las importaciones, retenciones de IVA y el cuadro de proporcionalidad incluyendo operaciones no sujetas; por otra parte, en la que menos se sienten en la capacidad de asesorar es en lo relativo a interponer recurso de apelación al Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos.

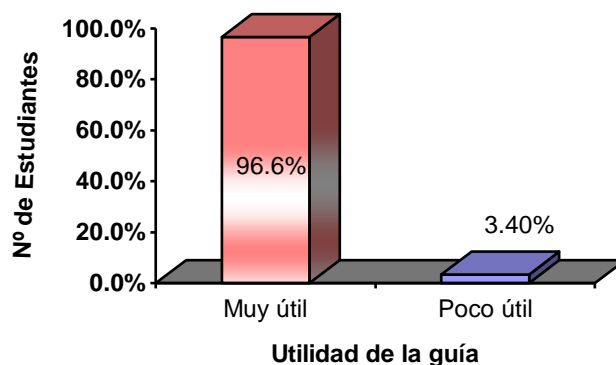
F. METODOLOGÍA PARA LA GUÍA TEÓRICA PRÁCTICA

Los docentes son de la opinión que no existe bibliografía actualizada, en la cual se desarrollen temáticas de las unidades I y II, del programa de estudio de la asignatura Derecho Tributario II, limitándose por lo anterior a la utilización exclusivamente de las leyes Tributarias; de ahí la importancia que le dan los docentes a un documento diseñado en forma de Guía Teórica-Práctica, donde se desarrollen las temáticas de las unidades mencionadas.

Al igual que los catedráticos, los estudiantes muestreados valoran que un documento de esta naturaleza, sería de mucha utilidad y facilitaría en gran medida el proceso de enseñanza aprendizaje en los estudiantes que cursaran esta asignatura en los próximos ciclos; por lo que se puede notar, en la grafica N° 5 que un alto porcentaje de la muestra de estudiantes (96.6%), consideró de mucha utilidad la elaboración de un trabajo de investigación de esta naturaleza y un mínimo porcentaje(3.4%), la consideró de poca utilidad.

GRÁFICO 5

UTILIDAD QUE TENDRÍA UNA GUIA TEORICA-PRACTICA, SEGÚN LA OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE CURSARON LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II, EN EL CICLO I-2005



Fuente: Cuestionario administrado a estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo I-2005, Sept. 2005

Después de conocer la opinión de los estudiantes respecto a la elaboración de la guía, se analizó la pregunta relacionada con la forma de cómo se deberían abordar las temáticas en la guía teórica práctica; de lo cual un 85% de los 178 alumnos a los que se les administro el cuestionario consideran que se deben abordar las temáticas; citando primero la parte doctrinaria, luego la parte legal y por último el desarrollo de casos prácticos con su respectiva contabilización; siendo éste, el criterio más amplio debido a que abarca todos los ámbitos necesarios que contiene un documento para que sirva de soporte bibliográfico a los estudiantes de Licenciatura en Contaduría Pública al momento de cursar la asignatura Derecho Tributario (ver anexo 3, cuadro 6).

Al respecto, los docentes manifestaron que sería muy interesante contar en la biblioteca con una guía teórica-práctica, en donde se desarrolle el programa de la asignatura Derecho Tributario II; porque el estudiante tendría un apoyo bibliográfico más en esta asignatura.

Para la mayoría de docentes entrevistados, las temáticas en la guía teórica-práctica, deben estar orientadas al planteamiento de casos prácticos, pero cada uno con su respectivo fundamento legal y su respectiva contabilización.

G. ELEMENTOS QUE DEBE CONTENER LA GUÍA TEÓRICA PRÁCTICA.

Respecto a la pregunta, ¿Sería apropiado incluir un caso práctico integral al final de la guía teórica-práctica?, el 97.2% de los estudiantes que conforman la muestra, consideró que sería apropiado incluirlo y el resto consideró que no se debe incluir, (ver anexo 3, cuadro 7)

Los docentes son de la opinión que no es recomendable incluir un caso práctico integral; ya que, según ellos no sería tan atractivo ir a ver al final lo que ya se ha desarrollado en cada una de las temáticas, debido a que un caso práctico integral se convertiría en algo repetitivo y lo que haría únicamente es engrosar el trabajo de investigación.

Por otra parte, los docentes mencionaron como temáticas que no deberían faltar en la guía teórica práctica: el cuadro de proporcionalidad, las importaciones y exportaciones de bienes y servicios (de manera esquematizada), la base imponible por las adiciones, el crédito fiscal deducible y no deducible, la desafectación de inventarios, las bases específicas, las incidencias de faltantes de inventarios, la percepción y retención, la venta de activo fijo, las multas y sanciones y la mercadería en consignación.

CAPITULO III

DOCTRINA BÁSICA Y ASPECTOS LEGALES DE LAS TEMATICAS DE LAS UNIDADES I Y II DE LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II

3.1 LA RELACIÓN JURÍDICO TRIBUTARIA

El Estado en virtud de su soberanía realiza la recaudación de ingresos a través de un conjunto de Leyes Tributarias; este conjunto de normas jurídicas, establecen de manera presunciosa las situaciones jurídicas que al realizarse vinculan los diferentes sujetos establecidos en esas leyes; generándose así la Relación Jurídica Tributaria.

Todo tributo parte de una relación jurídico-tributaria entre el sujeto activo o acreedor, que es siempre un ente público, y el sujeto pasivo o deudor, que en nuestro caso en particular son las personas naturales, personas jurídicas, sucesiones y fideicomisos; aunque también en algunos casos excepcionales pueden ser algunas entidades públicas. Al respecto, el inciso segundo del Art. 20.- L. IVA, señala que son sujetos pasivos o deudores del impuesto las instituciones, organismos y empresas propiedad del Gobierno Central y de instituciones públicas descentralizadas o autónomas.

3.1.1 DEFINICIÓN

Según Héctor Villegas²¹, la Relación Jurídica Tributaria “Es el vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco como sujeto activo, que tiene la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo, y un sujeto pasivo, que está obligado a la prestación”

²¹ VILLEGAS, Héctor. Op. cit. Pág. 246

Para Delgadillo Gutiérrez²², “La Relación Jurídica Tributaria es un vínculo que une a diferentes sujetos respecto de la generación de consecuencias jurídicas consistentes en el nacimiento, modificación, transmisión, o extinción de derechos y obligaciones en materia tributaria”

De acuerdo a las definiciones anteriores, la relación jurídica tributaria es la relación que une al sujeto activo que es el Estado con los sujetos pasivos que son los contribuyentes del impuesto y que se origina cuando un sujeto en particular realiza la hipótesis de incidencia establecida en la normativa tributaria; es decir, nace cuando se realiza el hecho generador del impuesto. Además, genera derechos y obligaciones para las partes; los derechos son básicamente para el Estado, quien tiene derecho de exigir el pago del impuesto y el cumplimiento de las obligaciones formales a cargo del contribuyente.

3.1.2 ELEMENTOS DE LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA

Para muchos tratadistas del Derecho Tributario, los elementos que integran la Relación Jurídica Tributaria son: los sujetos, el hecho generador, la base imponible y la tasa. Según Dino Jarach²³ los elementos de la Relación Jurídica Tributaria son: El hecho imponible, los sujetos del impuesto, el hecho generador y la base imponible; los cuales se explican a continuación:

²² DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis Humberto. Principios de Derecho Tributario. Grupo Noriega editores. Tercera Edición. México 1992. Pág. 97.

²³ JARACH, Dino. “Curso Superior de Derecho Tributario”. Liceo Profesional Cima. Edición Nueva Actualizada. Buenos Aires-Rep. Argentina Pág. 153-226.

3.1.2.1 HECHO IMPONIBLE O HECHO GENERADOR

La Ley Tributaria tiene su fundamento, en el Art. 31.- Cn., el cual establece que le corresponde a la Asamblea Legislativa decretar impuestos, tasas y demás contribuciones sobre toda clase de bienes, servicios e ingresos, en relación equitativa con excepción de las tasas municipales; por tanto, como se explicó en los párrafos anteriores, la Relación Jurídica Tributaria nace como efecto de un hecho establecido en la Ley Tributaria, ya que su acontecimiento genera obligaciones al sujeto pasivo; así pues, el hecho imponible es aquella hipótesis o situación prevista en la Ley que al momento de realizarla crea las obligaciones tributarias.

Según Héctor Villegas²⁴ el hecho generador consiste en “El presupuesto Legal hipotético y condicionante cuya configuración fáctica, en determinado lugar y tiempo y con respecto a una persona, da lugar a la pretensión crediticia tributaria”.

Para Delgadillo Gutiérrez²⁵, el hecho imponible “Es la situación jurídica o de hecho que el legislador seleccionó y estableció en la Ley para que al ser realizada, genere la obligación tributaria”.

Según algunos tratadistas en el campo del Derecho Tributario como Héctor Villegas y Dinno Jarach entre otros, el hecho imponible está formado de cuatro aspectos muy importantes.

²⁴ VILLEGAS, Héctor. Op cit., Pág. 245

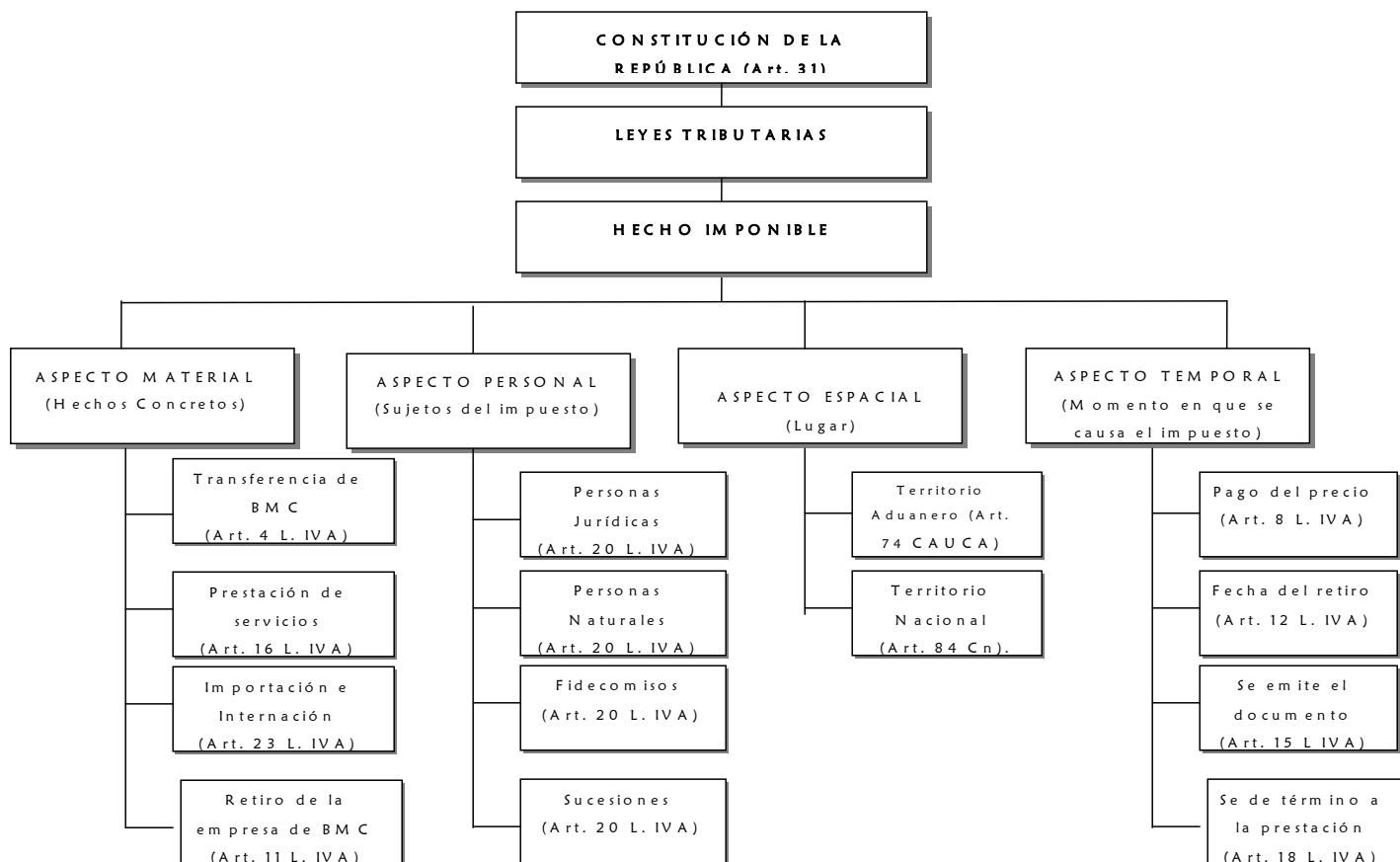
²⁵ DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis Humberto. Op. cit. Pág. 101

- a) **Aspecto Material:** Es la descripción objetiva del hecho concreto que establece la Ley de manera presunciosa. Por ejemplo, el Art. 4.- L. IVA, establece que se gravará con este impuesto la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales.
- b) **Aspecto Personal:** Se refiere al sujeto que realizará la presunción establecida en la Ley. Un ejemplo de este tipo son los contribuyentes establecidos en el Art. 20.- L. IVA.
- c) **Aspecto Espacial:** Es el lugar o territorio en el cual la Ley tiene por realizado el hecho; así por ejemplo el Art. 10.- L. IVA, establece el lugar donde deben estar situados los bienes para que se consideren afectos al impuesto.
- d) **Aspecto Temporal:** Es el momento exacto en el que se realiza el aspecto material. Como ejemplo de este, tenemos lo señalado en el Art. 8.- L. IVA, el cual establece que en la transferencia de dominio de bienes corporales se considerará causado el impuesto en el momento que se emita el documento que da constancia de la operación.

Delgadillo Gutiérrez, diferencia el hecho imponible del hecho generador y define a este último, como la realización del supuesto previsto en la norma tributaria, el cual da lugar a las obligaciones tributarias en general; es decir, que mientras un sujeto no ejecute lo previsto en la Ley, no existe hecho generador; sino solo un hecho imponible debido a que este todavía no se ha consumado en la realidad fáctica; por tanto, tampoco existen obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes.

Ahora bien, el hecho generador es por naturaleza incluyente y por consecuencia excluyente a su vez; tal es el caso de los hechos generadores del IVA, ya que por un lado gravan la transferencia de los bienes muebles corporales y la prestación de servicios y por el otro excluyen del gravamen los bienes que no son bienes muebles corporales, tal es el caso de los bienes muebles incorpóreos y los bienes inmuebles.

MAPA CONCEPTUAL DEL HECHO IMPONIBLE



3.1.2.2 SUJETOS DEL IMPUESTO

SUJETO ACTIVO

El Estado ejerce el poder tributario por excelencia; por tanto, es el sujeto activo de la Relación Jurídica Tributaria; ya que tiene la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación en los términos fijados en la ley. Al Respecto, el Art. 19.- C.Tb vigente a la fecha, determina como el sujeto activo de la obligación tributaria al Estado, ente público acreedor del tributo; además, en el Art. 17.- de la Ley General Tributaria Municipal, la Asamblea Legislativa faculta al municipio como sujeto activo de la obligación tributaria municipal, acreedora de los tributos respectivos; lo anterior respecto a lo establecido en el Art. 203.- 204.- Cn y Art. 3.- del Código Municipal

SUJETO PASIVO

Existen dos clases de sujetos pasivos, el sujeto pasivo de derecho y el sujeto pasivo de hecho; el primero es el sujeto inscrito como contribuyente, es el recaudador del impuesto; para el caso de IVA, es el vendedor o el que presta el servicio, ya que está obligado a enterar el impuesto recaudado al Estado y el sujeto pasivo de hecho es el consumidor final o beneficiario del servicio, quien es el que sufre el recargo o inclusión del impuesto.

Héctor Villegas²⁶ subdivide al sujeto pasivo en contribuyente, sustituto y responsable solidario.

²⁶VILLEGAS, Héctor. Op. cit. Pág. 255

La legislación salvadoreña define al sujeto pasivo o deudor del impuesto en el Art. 30.- C.Tb, como el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de representante; además, el Art. 85.- del mismo código, aclara que los obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, son los contribuyentes, responsables y demás sujetos que por disposición de la Ley deban dar, hacer o no hacer algo encaminado a asegurar el cumplimiento del pago del tributo; por tanto, el estudio del sujeto pasivo corresponde al deudor principal o contribuyente y a los diferentes deudores o responsables por cualquier vínculo.

Por otra parte, el Art. 20.- L. IVA menciona que son sujetos pasivos, las personas naturales o jurídicas, las sucesiones, las sociedades nulas, irregulares y de hecho, los fideicomisos, las asociaciones cooperativas y las instituciones, organismos y empresas propiedad del Gobierno Central y de instituciones públicas descentralizadas o autónomas.

El sujeto pasivo en general es quien tiene la carga tributaria y debe proporcionar al Fisco la prestación pecuniaria, o sea, es aquel que tiene a su cargo el cumplimiento de la obligación por haber realizado el supuesto jurídico establecido en la Ley.

Para efectos de una mejor comprensión, a continuación se detallan las diferentes categorías de sujetos pasivos.

a) Contribuyente

Según el Art. 30.- C.Tb., el contribuyente es el sujeto de derecho, titular de la obligación tributaria y obligado en virtud de la propia naturaleza de los hechos imponible que de acuerdo con la Ley resultan atribuibles a dicho sujeto; por ser él quien los realiza con habitualidad. En relación a lo anterior, la Ley de IVA delimita en los Art. 20.- al 27.-, quienes son contribuyentes del impuesto y respecto a la habitualidad el Art. 25.- de la misma ley.

b) Obligados por deuda ajena o responsables

Es aquel que sin tener condición de contribuyente, debe cumplir solidariamente con la obligación atribuida a éste (Art. 42.- y 85.- C. Tb).

La responsabilidad solidaria, es la actuación total en cada uno de los titulares de un derecho o de los obligados por razón de un acto o contrato (en este caso, en virtud de la Ley Tributaria). Es una relación obligatoria común que obliga a cada uno de dos o más deudores a cumplir o pagar por la totalidad cuando le sea exigido por el acreedor. Además de la responsabilidad solidaria, existe la responsabilidad subsidiaria, que consiste en: La responsabilidad que entra en juego en defecto de la directa y principal de otra persona. Por ejemplo: El fiador, en el caso de un préstamo; el consignatario para el caso de IVA, etc.

Los obligados solidarios son aquellos respecto de los cuales se verifique un mismo hecho generador de la obligación tributaria, éstos son responsables en forma solidaria

del cumplimiento de dicha obligación. Cada deudor solidario lo será del total de la obligación tributaria (Art. 31.- C. TB); también, el Código Civil regula en los Art. 1382.- al 1385.-, los aspectos relacionados con la solidaridad.

De acuerdo a lo dispuesto en el código tributario, se mencionan las siguientes clases de responsabilidades:

✶ **Solidaridad por representación.** Se presenta cuando el legislador reemplaza al contribuyente por el responsable sustituto, generándose así un solo vínculo entre éste y el contribuyente. Al respecto, el Art. 32.- C.Tb, señala que las personas naturales pueden actuar ante la Administración Tributaria, personalmente o por medio de sus representantes o apoderados debidamente acreditados. Las personas jurídicas actúan por medio de sus representantes legales, quienes a su vez pueden nombrar suplentes de dichos representantes, los cuales para actuar deben demostrar la ausencia temporal o definitiva del titular y la comprobación de su acreditamiento; estas personas, son responsables solidarios respecto de la obligación del contribuyente siempre y cuando hayan participado en el hecho que dio lugar a la evasión del impuesto. Por otra parte, el Art. 43.- C. Tb. y 546.- C.CV, señalan entre las personas que pueden ser consideradas en esta categoría a los padres, los tutores o administradores de los menores de edad, los representantes de los incapaces, los mandatarios, los síndicos de quiebras, los depositarios de concurso de acreedores, liquidadores de sociedades, curadores, el fiduciario y los herederos entre otros.

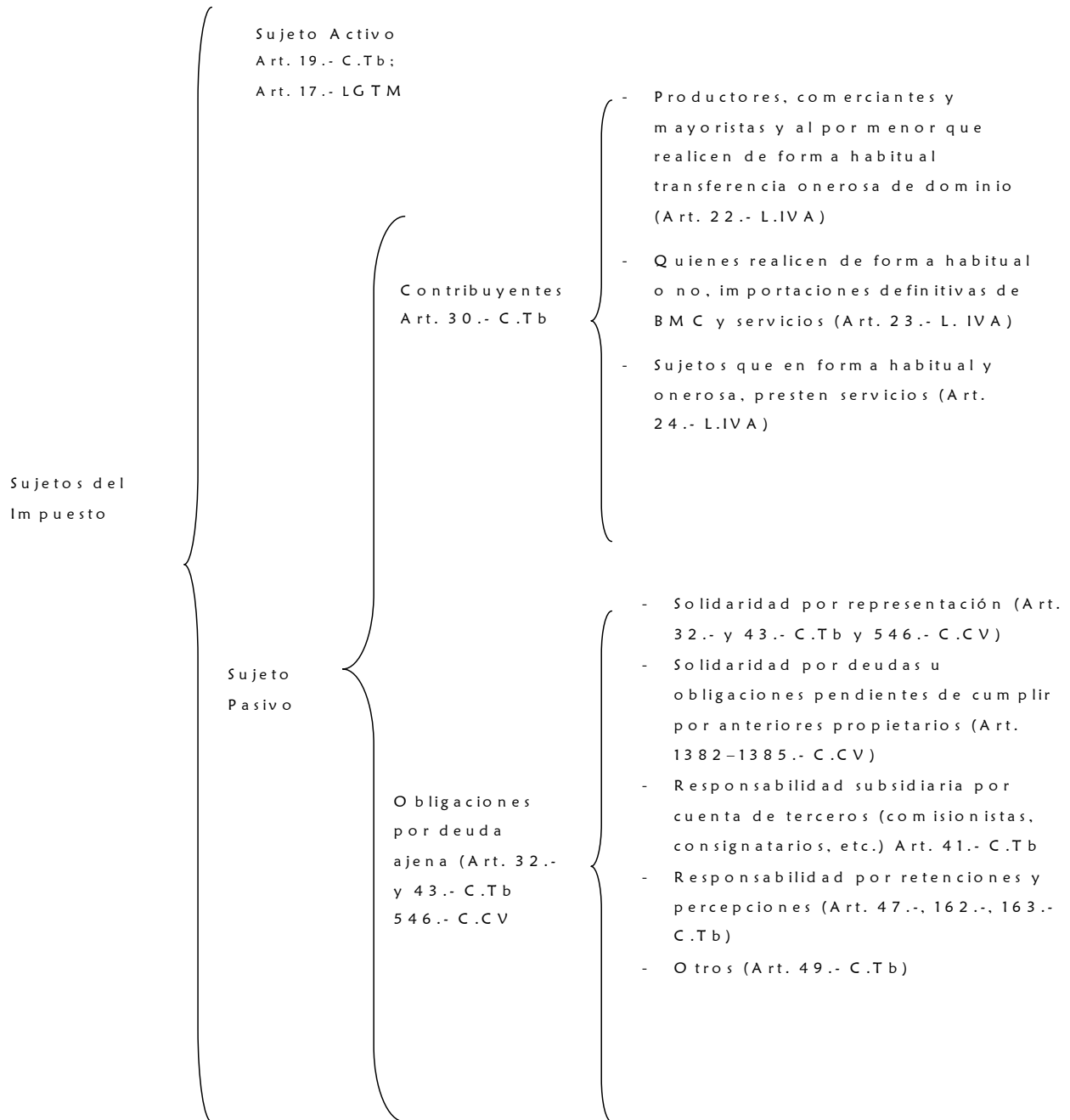
☒ **Solidaridad por deudas u obligaciones pendientes de cumplir por anteriores propietarios.** Según el Art. 44.- C. TB, este tipo de responsabilidad se origina cuando se adquiere un bien por el cual se deben impuestos al Estado, motivo por el cual se transmite la deuda al nuevo adquirente quien tiene la obligación de pagar lo que se debe. Un ejemplo de este caso son las sucesiones (Art. 40 C. TB); respecto de la solidaridad, esto se regula en el Art. 31.- C. TB. y en los Art. 1382-1385.- C.C.V.

☒ **Responsabilidad subsidiaria por cuenta de terceros:** Es la responsabilidad que recae sobre los comisionistas, consignatarios o demás sujetos al que se refiere el Art. 41.- C. Tb, cuando los representados o mandantes no hayan pagado el impuesto proveniente de la transferencia de bienes o prestación de servicios.

☒ **Responsabilidad por retención y percepción.-** Según el Art. 47.- C. Tb., son responsables directos del pago de impuestos ante el Fisco, los agentes de retención y percepción que cumplan con lo dispuesto en los Art. 162.- y 163.- del mismo código. El agente de retención es aquella persona que por disposición legal tiene la obligación de retener una parte correspondiente al impuesto cuando hace algún pago al sujeto del impuesto y el agente de percepción es aquel que por su profesión, oficio, actividad o función, está en una situación tal, que le permite recibir del contribuyente al realizar una transacción onerosa, un monto tributario que posteriormente debe depositar a la orden del Fisco.

✍ **Otros responsables solidarios.** El Art. 49.- C. Tb, menciona como otros responsables solidarios a los socios, copartícipes o cotitulares de sociedades de personas (excepto los de las sociedades de Responsabilidad Limitada), de otras personas jurídicas no societarias, sociedades nulas, irregulares o de hecho, en los casos de disolución, liquidación, quiebra o insolvencia de éstas; y los integrantes de los entes colectivos sin personalidad jurídica que sean contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

MAPA CONCEPTUAL DE LOS SUJETOS DEL IMPUESTO



3.2 HECHOS GENERADORES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE IVA

Dado la complejidad del estudio de cada uno de los hechos generadores se procede a dar un marco referencial doctrinario y legal, que sirva de base y facilite la interpretación de los hechos generadores de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

3.2.1 DE LOS BIENES EN GENERAL

Antes de explicar el concepto de bienes es necesario hacer una sinopsis de las cosas, con el propósito de diferenciarlas de los bienes.

Las cosas, en sentido general es todo lo que existe en la naturaleza, excepto el hombre; ya sea perceptible o no por los sentidos, ocupe o no un espacio físico en la naturaleza, todo lo que no puede considerarse como una persona, será una cosa. Según el Doctor Adolfo Miranda²⁷ "las cosas pueden ser comerciables o in comerciables". Una cosa es comerciable cuando es susceptible de propiedad privada o posesión, es decir que pueden ser propiedad de alguien, por ejemplo un mueble, pudiendo ser éste un libro, mercancías, un automóvil; o bien, un inmueble, como un terreno, un edificio y se consideran in comerciables aquellas que por disposición de la ley o por su naturaleza, no pueden ser objeto de apropiación y por lo tanto, se encuentran fuera del comercio. Ejemplo: Los lagos, ríos, el mar, la luz solar, etc.

²⁷ MIRANDA, Adolfo Oscar. "Guía para el Estudio del Derecho Civil III, Obligaciones". Sin editorial. Pág. 74

Como se explicó anteriormente, de todas las cosas existentes hay algunas que por su naturaleza pueden ser objeto de apropiación; por tanto desde el punto de vista jurídico los bienes son todas las cosas que pueden ser objeto de apropiación efectiva como una casa, un teléfono, un terreno, una cama, etc.; (Art. 560.- C.CV). De lo anterior, se establece que la diferencia principal entre cosa y bien radica en que todos los bienes son cosas pero no todas las cosas son bienes; ya que el concepto de bienes abarca solo las cosas comerciables; mientras que las cosas abarca tanto las cosas comerciables como las in comerciables.

El Art. 560.- C.CV, clasifica los bienes de la siguiente manera:

a) **Bienes Inmuebles:** Son aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro; por ejemplo los terrenos rústicos y urbanos, edificios, locales comerciales, etc. La transferencia de este tipo de bienes, no constituye hecho generador del impuesto de IVA; pero existen algunos bienes inmuebles por naturaleza que el Legislador estableció que se pueden considerar como bienes muebles corporales; tales el caso de los bienes muebles por anticipación; por ejemplo: las hierbas de un campo, la madera, etc.; dichos bienes, constituyen hecho generador del impuesto aún siendo inmuebles por naturaleza.

Según el Código Civil, los bienes inmuebles se clasifican en:

↳ **Bienes inmuebles por naturaleza:** Los inmuebles por naturaleza son el suelo o las tierras y todas las partes sólidas o fluidas que forman su superficie y profundidad, como por ejemplo las minas (Art. 561.- C. CV)

✗ **Bienes inmuebles por adherencia:** Se consideran de este tipo los edificios, caminos y construcciones de todo género adheridas al suelo, los árboles y plantas y los frutos pendientes, mientras estuvieran unidos a la tierra o formaran parte integrante de un inmueble (Art. 561.- C. CV)

✗ **Bienes inmuebles por destinación:** Son aquellas cosas muebles que se destinan como accesorias de un inmueble y que estarán unidas permanentemente a dicho bien, de manera que no puedan separarse sin causar deterioro al inmueble o al objeto adherido. Dentro de este grupo se considerarán inmuebles las máquinas, herramientas, utensilios abonos, aperos y demás objetos destinados inmediatamente al cultivo de una finca o a las operaciones de un establecimiento industrial, cuando el propietario los haya instalado o los conserve con el propósito de mantenerlos unidos a la finca de forma permanente (Art. 561.- y 563.- C. CV)

b) **Bienes muebles:** Los bienes muebles son aquellos que pueden trasladarse de un lugar a otro; por ejemplo una nave, un vehículo, una mesa, etc. Al respecto, el Código Civil en el Art. 562.- establece que los bienes muebles son todas las cosas corporales y los derechos no comprendidos como bienes inmuebles. Los bienes muebles se clasifican en:

☒ **Bienes muebles por naturaleza:** Son todas aquellas cosas corporales que pueden cambiar de lugar, bien por sí mismo o movidos por una fuerza exterior (Art. 562.- 565.- C.C.V). Según el Art. 566.- C.C.V, los bienes muebles por naturaleza pueden ser fungibles y no fungibles. Son bienes muebles fungibles aquellos que pueden ser substituidos por otros de la misma especie, calidad y cantidad, tales como el dinero, las mercancías y otros. Los bienes muebles no fungibles son los que no pueden ser substituidos por otros de la misma especie, cantidad y calidad, como son una escultura, una pintura o cualquier otro bien al que no se le reconozca un valor estimativo o como obra de arte.

☒ **Bienes muebles por anticipación:** Son aquellos derechos que se constituyen sobre los bienes inmuebles a favor de una persona determinada distinta del dueño, aún antes de su separación del inmueble de que forman parte. El Art. 564.- C. CV, establece como ejemplos de este caso, los productos de los inmuebles como las hierbas de un campo, la madera y los frutos de los árboles, los metales o las piedras de las minas o canteras, etc.

La ley de IVA en el Art. 5.-, señala que los bienes muebles corporales comprenden cualquier bien tangible que sea transportable de un lugar a otro por sí mismo o por una fuerza o energía externa.

BIENES MUEBLES INCORPÓREOS: Además de la clasificación anterior, la Ley de IVA en el Art. 5.- hace mención de otro tipo de bienes: los bienes muebles incorpóreos; los cuales son aquellos que no tienen existencia física y por ende, no pueden apreciarse por los sentidos sino por la inteligencia; ya que se trata de cosas inmateriales.

Según el Art. 567.- C.C.V, las cosas incorporales o de derecho se dividen en: Derechos reales y personales. Los derechos reales son el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda y el de hipoteca; y los derechos personales son los que sólo pueden reclamarse de ciertas personas que, por un hecho suyo, o por disposición de la Ley, están sujetas a las obligaciones correlativas. Por ejemplo: La pensión alimenticia (Art. 253.- Código de Familia).

Para una mejor comprensión de los derechos reales a continuación se define cada uno de ellos.

✎ **Dominio o propiedad:** Es el derecho de gozar y disponer de un bien, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes; además, es el derecho real por excelencia e implica un poder directo e inmediato sobre las cosas. Algunos atributos del dominio son: derecho de servirse de la cosa, percibir sus rentas o frutos, disponer de la cosa (donarla, destruirla, conservarla, etc.) Art. 568-570.- C.C.V; Art. 6.- 7.- L.IVA

✎ **Usufructo (Art. 779-812.- C. CV):** El usufructo es un derecho real y temporal de disfrutar los bienes ajenos con cargo de conservar su forma y substancia y de

restituirla a su dueño. Este derecho puede darse sobre bienes inmuebles, bienes muebles e incluso sobre bienes intangibles; y significa que el usufructuario tiene derecho a gozar de la cosa, lo que indica que puede disponer del uso y de los frutos que produzca. Al hablar de uso se refiere a la facultad de gozar de una parte de las utilidades y productos de una cosa y con respecto a los frutos, pueden ser naturales y civiles; son naturales, los frutos que se producen en una finca; y civiles, las cuotas o cánones de un arrendamiento.

El usufructo puede ser gratuito y oneroso. Es gratuito cuando el dueño de los bienes no cobra al usufructuario por la cesión de este derecho y es oneroso cuando en el contrato de usufructo se establece la cantidad que el usufructuario tendrá que pagar por el goce de este derecho, por ejemplo el caso del usufructo de la explotación de una cantera, minas, bosques, etc. (Art. 769-812.- C.C.V; Art. 7 lit. j L.IVA).

El Código Civil en el Art. 771.- señala que el usufructo se puede constituir por ley, por testamento, por donación, por actos entre vivos y por prescripción; si se constituye por un acto entre vivos, por medio del usufructo se transfiere el dominio de usar y gozar de los frutos del bien; pero si se constituye por testamento, el difunto transmite los derechos de gozar de los bienes.

✗ **Uso y habitación:** El uso es la facultad de gozar de una parte limitada de las utilidades y productos de una cosa y cuando se refiere a una casa y a la utilidad de morar en ella se le llama derecho de habitación. Los derechos de uso y habitación se constituyen y pierden de la misma manera que el usufructo y la extensión en que se conceden, se determina por el título que lo constituye. Además, estos derechos, son intransmisibles a los herederos y no pueden cederse a ningún título, prestarse ni arrendarse (Art. 813-821.- C.C.V).

Según Flores Zavala²⁸, se entiende por uso o goce temporal de los bienes: “El arrendamiento, el usufructo y cualquier otro acto, independientemente de la forma jurídica que al efecto se utilice, por el que una persona permita a otra gozar temporalmente de bienes tangibles a cambio de una contraprestación”

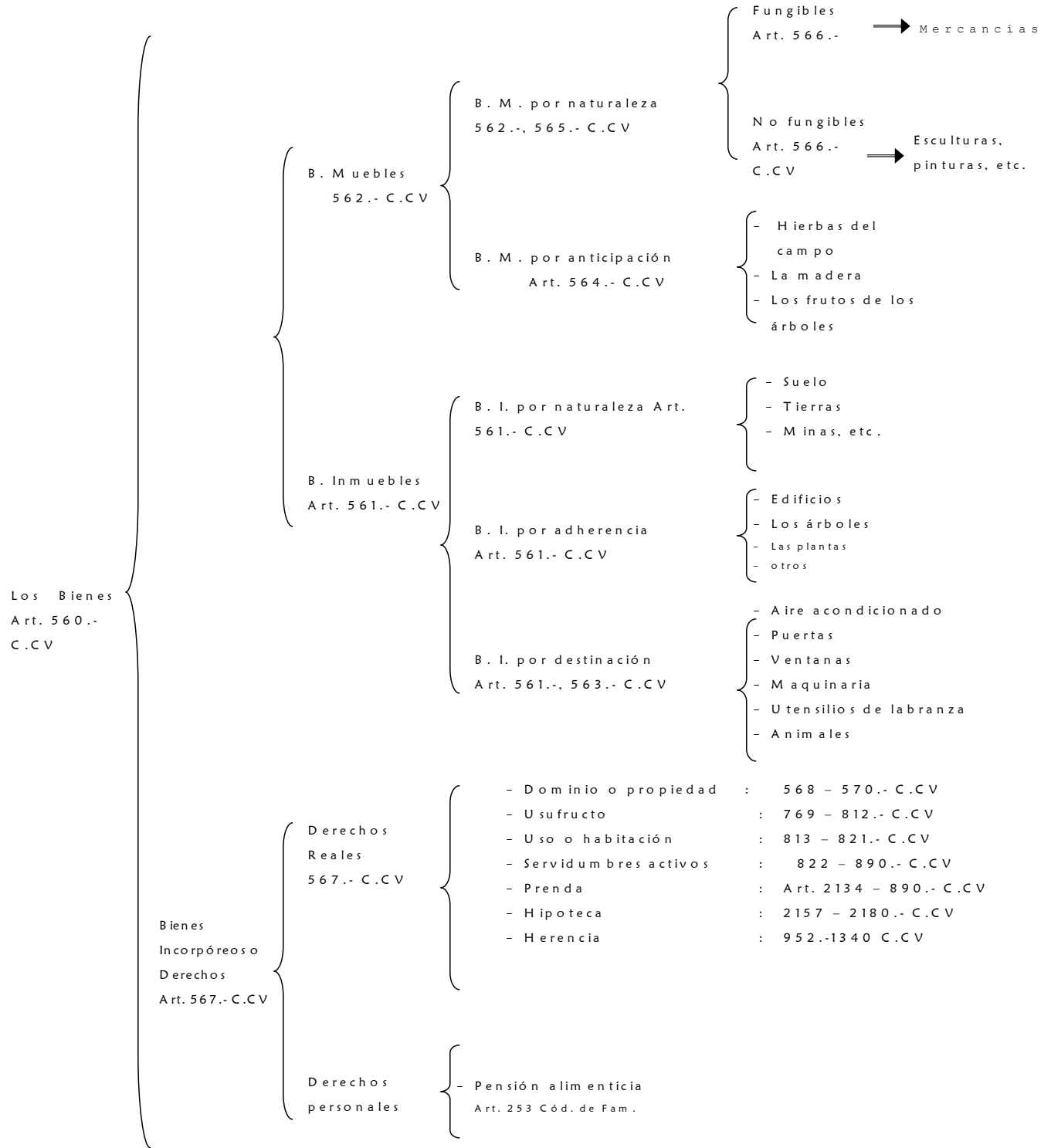
✗ **Servidumbres activas:** El derecho de servidumbre representa un gravamen real impuesto sobre un inmueble en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño. El derecho de servidumbre se constituye cuando existen dos predios de distintos dueños, y el propietario de uno de ellos se beneficia con este derecho. Las servidumbres pueden ser onerosas o gratuitas; en las onerosas, el predio beneficiado se llama predio dominante o servidumbre activa y aquél que tiene que soportar o tolerar el gravamen se denomina predio sirviente o servidumbre pasiva. (Art. 822-890.- C.C.V).

²⁸ FLORES ZAVALA, Ernesto. Op. cit. Pág. 481

☒ **Prenda:** Es el contrato por medio del cual se entrega una cosa mueble a un acreedor para la seguridad de su crédito; dicho contrato se perfecciona con la entrega de la prenda al acreedor (Art. 2134-2156 C.C.V)

☒ **Hipoteca:** Es un derecho constituido sobre inmuebles a favor de un acreedor para la seguridad de su crédito, sin que por eso dejen aquellos de permanecer en poder del deudor. La hipoteca es indivisible y deberá entregarse por escritura pública (Art. 2157-2180.- C.C.V)

MAPA CONCEPTUAL SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES



3.2.2 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO DE BIENES MUEBLES CORPORALES.

A. TRANSFERENCIA: Este concepto está definido en el Art. 6.- L. IVA, el cual establece que para efectos de esa Ley se entiende como transferencia de dominio de bienes muebles corporales, los que resulten de todos los actos, convenciones o contratos en general, que tengan por objeto transferir o enajenar a título oneroso el total o una cuota del dominio de los bienes transferidos, cualquiera que sea su calificación o denominación que le asignen las partes o interesados, las condiciones pactadas por ellos o se realice a nombre y cuenta propia o de un tercero. Del concepto anterior se especifica lo siguiente:

✶ **Acto:** Los actos son aquellos que nacen estrictamente por la voluntad humana y se ejecutan para producir uno o varios efectos jurídicos o de derecho. En nuestra legislación, están regulados en los Art. 1316.- al 1340.- C.CV. Los actos tienen realización por la voluntad de quien los ejecuta, y los efectos se producen bien porque esa voluntad tenga intención de que así sea, o bien porque la intención del ejecutante sea suplida por una Ley.

Para lograr una mayor comprensión acerca de los actos, es importante diferenciarlos de los hechos; los cuales son el conjunto de circunstancias que, producidas, deben determinar ciertas consecuencias de acuerdo con la ley.

Por lo tanto, según Juan Antonio González "En los hechos no interviene la voluntad humana, pero también producen efectos y consecuencias en el campo del derecho; con la diferencia que en el hecho las consecuencias se generan por una voluntad superior que así lo determina, la del legislador manifestada a través de una Ley"²⁹

Clasificación de los Actos:

- a) **Actos unilaterales y bilaterales.** Son unilaterales los actos que para crearlos basta con la voluntad de una sola parte. Por ejemplo: La donación y el testamento. Son bilaterales cuando requieren el consentimiento de dos o más partes, como en el contrato de compra venta, donde se expresa la voluntad del vendedor al decir que vende y que recibe el precio fijado y la del comprador que expresa que quiere comprar y que entrega o paga el precio.
- b) **Actos entre vivos y de última voluntad.** Los actos jurídicos que se celebran con la libre disposición de la voluntad y capacidad de las partes, se llaman actos entre vivos, como son el contrato de compra venta, el contrato laboral, etc. y se denominan actos de última voluntad, cuando no deben producir efectos sino después del fallecimiento de aquellos de cuya voluntad se manifiestan, ejemplo: La sucesión o herencia es un acto que expresa la última voluntad del causante y se perfecciona con el fallecimiento de quien a redactado el

²⁹ GONZÁLEZ, Juan Antonio. "Elementos del Derecho Civil". Editorial Trillas, 6ª Edición. México 1999. Pág. 44

testamento que es el documento en el que consta la expresión de última voluntad.

c) **Actos gratuitos y onerosos.** Actos a título gratuito son aquellos en los cuales no existe precio pactado a pagar, por ejemplo: La donación de un inmueble; en cambio en los actos onerosos, para que se perfeccionen, tiene que existir un precio a pagar y una cosa a entregar; ejemplo: La compraventa, la permuta, etc.

d) **Actos formales y no formales.** Actos formales son aquellos cuya validez depende del cumplimiento de las formas ordenadas por la ley y tienen fuerza ejecutiva; por ejemplo: El contrato de compra venta, contratos de arrendamiento, etc. Los actos no formales son aquellos cuya validez no depende del cumplimiento de solemnidad alguna, como ejemplo podemos mencionar: Los servicios que prestan los jornaleros, los cortadores de café y los que se dedican a la corta de de caña.

✓ **Convención:** Es el acuerdo de voluntades que tenga por objeto crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones; es decir, arreglar los derechos de las partes. La convención es un negocio bilateral o multilateral, por cuanto requiere la intervención de dos o más voluntades. Ejemplo: Dación en pago.

✓ **Contrato:** Es todo acuerdo de voluntades reconocido por el derecho civil, dirigido a crear obligaciones civilmente exigibles. El Código Civil en los Art. 1308 - 1315.-, define el contrato como una convención en virtud de la cual una o más

personas se obligan para con otra u otras, o recíprocamente a dar, hacer, o no hacer alguna cosa y señala que pueden ser unilaterales o bilaterales. Los contratos generalmente son siempre actos jurídicos bilaterales, desde que no existen sin el concurso de voluntades; pero en orden a sus efectos, se llama unilaterales a los que crean obligaciones a cargo de una sola de las partes, tales como el depósito, la donación; y bilaterales a aquellos que las crean para ambas partes, como la compraventa y el contrato de trabajo.

✎ **A título oneroso:** El impuesto se va a aplicar solo cuando el que adquiere los bienes o derechos queda obligado a pagar mediante una contraprestación actual o futura a favor de la persona que transfiere el dominio de la cosa entregada; dicha contraprestación no es necesario que sea estrictamente en dinero, sino que puede consistir en una obligación de hacer o no hacer o dar una cosa distinta al dinero como en el caso de la permuta (Art. 1312.- C.CV). Merece especial atención en el caso de la Ley de IVA, las donaciones efectuadas a personas no consideradas en el Art. 6.- LISR; ya que a pesar que esta operación no cumpla con el concepto de oneroso, siempre está afecta a IVA.

✎ **Dominio:** (Favor remitirse al apartado 3.2.1)

Para efectos del IVA, se incluyen en el concepto de transferencia de bienes muebles corporales, los actos o hechos siguientes:

☒ **Pública Subasta de Bienes Muebles Corporales:** Con estas figuras los acreedores buscan resarcir el pago que han dejado de percibir por parte de los deudores; para el caso de la pública subasta puede ser realizada por una institución privada o una pública, tal es el caso de las efectuadas por el Estado a través de las Aduanas; ya que éste busca recuperar los impuestos dejados de percibir por aquellas mercancías que han sido decomisadas por ingresar al país como contrabando y por aquellas que caen en abandono por parte de los propietarios (Art. 95.- CAUCA y Art. 34.- RECAUCA)

☒ **Adjudicación en pago:** Esta figura busca atribuir el dominio de un bien a una persona en concepto de pago por falta de solvencia que tienen sus deudores; por ejemplo: cuando una persona solicita un préstamo a un banco y deja como garantía una maquinaria, al no pagar este préstamo, el banco pone la demanda ante el juez de lo mercantil, en el caso de no haber juzgado de lo mercantil se da la prórroga de competencia que consiste en pasar al juzgado de lo civil y si no existe juez de lo civil lo hace primera instancia. Cualquiera de éstos, tiene la facultad de subastar el bien, sino fuere así, puede adjudicarlo en pago, en este caso, al banco.

☒ **Permuta:** Es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro, o sea que hay un intercambio de bienes entre las partes. Además se considera permuta el contrato de compra venta cuando el

precio consiste parte en dinero y parte en otra cosa, si la cosa entregada vale más que el dinero. (Art. 1598.- y 1687-1690.- C.C.V).

✎ **Dación en pago:** Es una convención mediante la cual las partes acuerdan extinguir una obligación dando una cosa distinta a la que se debe y se perfecciona con la entrega voluntaria que hace el deudor al acreedor, con el consentimiento de éste y a modo de pago. Por ejemplo: El Sr. Carlos Rivas debe \$3,500.00 en concepto de mercadería a la empresa "Bracos, S.A.", y a la fecha de pago no tiene fondos disponibles para cancelar la deuda, por lo cual acuerdan con la empresa que a cambio de lo que debe, entregará un vehículo. (Art. 641.- y 644.- Pr.)

✎ **Cesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales:** La cesión es el acto jurídico o administrativo por el cual el título de bienes o derechos, traspasa éstos a otra persona en forma libre y voluntaria. Como ejemplo de este caso tenemos, *el Certificado de Depósito*, el cual está regulado en el Código de Comercio (Art. 839.- 882.- Com.); el cual es un título valor utilizado por los almacenes generales de Depósito, cuyo fin radica en la guarda de bienes, ya que es un título de crédito que otorgan los almacenes a favor del depositante de los bienes. Este título se puede transmitir por vía del endoso a la orden o a la simple entrega cuando es al portador y otorga al tenedor del mismo, el derecho de disponer de las mercancías amparadas en el título y exigir al almacén la entrega de las mismas o su valor.

El certificado de depósito es igualmente representativo de mercancías, de manera que la enajenación de los objetos se cumple con la entrega material del título. Los certificados de depósito incorporan los derechos del depositante sobre las mercaderías depositadas o sobre el dinero depositado y están destinados a servir como instrumento de enajenación, transfiriendo a su adquirente los derechos que incorpora.

El *Bono de Prenda* es un título valor accesorio a un certificado de depósito por el cual se certifica la recepción de una cantidad por el dueño del certificado y la entrega en prenda de los bienes y mercancías a que se refiere dicho documento.
(Art. 839.- 882.- Com)

✕ **Mutuos o préstamos de consumo:** Es un contrato en que una de las partes entrega a la otra cierta cantidad de cosas fungibles con cargo a restituir otras tantas del mismo género y calidad; es decir, que si una persona prestare por ejemplo 100 resmas de papel bond base 20 para su inventario en caso de habersele agotado el suyo, deberá restituirlo inmediatamente cuando tenga existencias (Art. 1954-1956.- C.C.V)

✕ **Aporte de bienes muebles corporales propios del giro a sociedades u otras personas jurídicas.** Esta figura constituye hecho generador del impuesto, si lo aportado por los accionistas es mercadería o bienes muebles pertenecientes al activo fijo de la empresa (Art. 71.- L.IVA). Entre las sociedades o otras personas

jurídicas contempladas en este caso están: Las sociedades cooperativas, las asociaciones cooperativas, los bancos, las sociedades de seguros, los intermediarios financieros no bancarios, etc.

✕ **Transferencia de bienes muebles corporales propios del giro con ocasión de la modificación, ampliación, transformación, fusión u otras formas de reorganización de sociedades.** En este apartado, es necesario conceptualizar los siguientes términos:

- **Modificación:** Esta figura surge cuando se modifican algunos de los estatutos del pacto social. Un ejemplo es: El aumento o disminución del capital social de una sociedad.
- **Ampliación de sociedades:** Este término no está contemplado en la legislación mercantil vigente a la fecha en nuestro país.
- **Transformación:** para el caso de la transformación, se da cuando una sociedad de cualquier tipo desea adoptar otro tipo legal. Por ejemplo: Una sociedad de personas desea convertirse en una sociedad anónima; por tanto la nueva sociedad sucederá de pleno derecho a la anterior (Art. 322.-325.- Com.) En la transformación hay disolución de una sociedad, pero no liquidación.
- **Fusión:** Existe fusión por unión y por absorción. El primer caso se da cuando dos o más sociedades integran una nueva y su constitución se sujetará a los principios que rijan la constitución de la sociedad a cuyo género haya de pertenecer. La fusión por absorción se da cuando una sociedad ya existente

absorbe a otra u otras; en este caso deberá modificarse la escritura de la sociedad incorporante (Art. 315.- 321.- Com.)

- Como otra forma de reorganización de sociedades, podría considerarse la Escisión de sociedades mercantiles. **La escisión**, es el proceso en virtud del cual una sociedad a la cual se le denomina escidente, sin extinguirse transfiere en bloque una o varias partes de su patrimonio para la creación de otra u otras sociedades que se crean expresamente para ello, denominadas escindidas; dicho término no está contemplado en el Código de Comercio, pero si se incluye en la Ley de Compañías de Seguros (Art. 107-110.- Ley de Sociedades de Seguros)

Adjudicaciones y transferencias de bienes muebles corporales propias del giro, efectuadas como consecuencia de disolución y liquidación o reducción de capital

La disolución de sociedades, es el acto jurídico que abre el proceso de liquidación que dará lugar a la extinción de la sociedad como contrato y como persona jurídica; los Art. 59 y 187.- Com., establecen las causales de disolución para las sociedades de personas y las sociedades de capital respectivamente. La disolución en sí no pone fin a la sociedad ni paraliza totalmente su actividad, aunque ésta pasa a ser liquidatoria; una vez disuelta la sociedad, comienza el proceso de liquidación, asumiendo los liquidadores todas sus funciones; hasta que se le da término a la sociedad. Como ejemplo se menciona el caso en que se liquide una sociedad y se le adjudiquen a un accionista, bienes muebles corporales propios del giro de la empresa o bienes muebles corporales del activo fijo con menos de 2

años de estar afectados a dicho activo o que sean del giro de la empresa; por estas transferencias se generaría un IVA débito a la sociedad y un IVA crédito al accionista en el caso que fuera contribuyente; así también los que transfieren los liquidadores a terceras personas (Art. 59.- al 65.-, 181.- 187.- 326.- 343.- Com.)

☒ **Transferencia de establecimientos o empresas mercantiles, respecto únicamente de los bienes muebles corporales del activo realizable en dicha operación.** De acuerdo a lo establecido en los Art. 555.- 557.- Com., considera la empresa mercantil como un bien mueble; sin embargo lo que se gravaría no es la transferencia de la empresa; sino la transferencia de algunos de sus elementos, como es el caso de los bienes muebles corporales propios del giro y los bienes muebles corporales del activo fijo que tengan menos de dos años de estar afectados a dicho activo o que sean del giro de la empresa.

☒ **Constitución o transferencia onerosa del derecho de usufructo, uso o del derecho de explotar o de apropiarse de bienes muebles por anticipación, extraídos de canteras, minas, lagos, bosques, plantaciones, almácigos y otros semejantes.**
Favor remitirse al apartado 3.2.1)

☒ **Promesa de venta seguida de la transferencia de la posesión.** La promesa de celebrar un contrato, esta regulada en el Art. 1425.- C. CV; y se le define como aquel en que dos o más personas se comprometen a celebrar un contrato futuro, cumpliéndose los requisitos legales. La legislación civil, lo define como aquel por

el cual las partes se obligan a celebrar un contrato determinado, en cierto plazo o en el evento de cierta condición, cumpliéndose con todos los requisitos que establece el artículo 1425.- C. C.V.

3.2.3 RETIRO O DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES DEL ACTIVO REALIZABLE DE LA EMPRESA.

Según el Art. 11.- L. IVA este hecho generador se puede dar en las siguientes circunstancias:

A. Retiro para el Uso o Consumo Propio

Este caso se origina cuando algunos productos que se tienen destinados para la venta se utilizan para uso o consumo propio de los contribuyentes, de los socios, directivos o personal de la empresa; incluyendo su grupo familiar y terceros. Este tipo de retiro de bienes muebles corporales se considera hecho generador del impuesto; no están afectos al impuesto en el caso de uso o consumo de bienes muebles corporales necesarios para el giro o actividades normales del negocio o el traslado de éstos del activo realizable al activo fijo. Por ejemplo, una empresa que se dedica a la venta de combustible y lubricantes y para el buen funcionamiento de sus operaciones necesita tomar del inventario cierta clase de lubricantes, por lo que se hace necesario retirar estos productos del inventario para uso de la misma empresa, en este caso esta operación no está afectada a IVA. Sin embargo, en una operación en donde una empresa se dedica a la compra y venta de computadoras y el Gerente retira una de ellas para

instalarla en su casa de habitación, si estará afectada a IVA (Art. 11.- y 58.- L. IVA; 4.- y 20.- R.L. IVA).

B. Retiro de Bienes Destinados a Rifas, Sorteos o Distribución Gratuita con Fines Promocionales, de Propaganda o Publicitario.

Esta situación se da cuando la empresa quiere promocionarse, expandirse o ganar mercado y para ello realiza rifas, sorteos o distribución gratuita de bienes del activo realizable; un ejemplo sería, las distribuciones gratuitas que hace una empresa para dar a conocer un nuevo producto en el mercado; así también la rifa de un vehículo entre sus clientes que usan tarjetas de crédito. De lo antes expuesto es necesario aclarar los siguientes conceptos:

- **Rifas:** Sortear algo entre varias personas
- **Sorteos:** Someter a alguien o algo al resultado de los medios fortuitos o casuales que se emplean para fiar a la suerte una resolución
- **Distribución gratuita:** Reparto de un producto de forma gratuita a las personas naturales y jurídicas en que debe comercializarse dicho producto.
- **Promocional:** Conjunto de actividades cuyo objetivo es dar a conocer algo o incrementar sus ventas.
- **Propaganda:** Anuncio de las bondades o baratura de los productos o servicios, para atraer la clientela.
- **Publicidad:** Divulgación de noticias o anuncios de carácter comercial para atraer a posibles compradores, espectadores, usuarios, etc.

C. Faltantes en Inventarios por Casos Fortuitos

Esto ocurre cuando la empresa tiene pérdidas de inventario por casos fortuitos ocasionados por los fenómenos naturales o humanos en los que no se pueden predecir los daños que causarán en una empresa, como es el caso de incendios, terremotos, inundaciones, robos, accidentes, etc. Esta clase de faltantes no produciría el hecho generador de IVA, si el contribuyente demuestra ante las autoridades competentes que los faltantes se deben a casos fortuitos (Art. 4.- R.L. IVA).

Los casos fortuitos son aquellos que no pueden ser previstos por ninguna inteligencia humana; el caso fortuito es aquello que el hombre no puede prever, o que previsto no puede evitarse; ya que son producidos por la naturaleza, por ejemplo: los terremotos, las tempestades, etc. Los casos de fuerza mayor, son aquellos producidos por el hecho del hombre; por ejemplo: Un incendio, un accidente de tránsito, etc.

D. Traslado de Bienes Muebles del Activo Realizable al Activo Fijo

Este traslado se realiza cuando bienes del inventario son utilizados en las operaciones normales de la empresa para generar ingresos; tal es el caso de una empresa que su giro sea la comercialización de mobiliario para oficina y traslada del inventario 2 escritorios para ser utilizados en el departamento de ventas; este traslado de bienes muebles del activo realizable al activo fijo, no constituye hecho generador de IVA según lo establece el Art. 11.- inciso segundo L. IVA y el Art. 4.- R.L. IVA y el

documento que respalda esta operación es el acta del acuerdo tomado en Junta directiva para tal fin.

E. Donación de bienes a corporaciones y fundaciones de derecho publico y a fundaciones y corporaciones de utilidad publica.

Debido a la similitud de los conceptos a los que hace referencia este apartado, es necesario definir los siguientes:

✕ **Corporaciones de derecho público:** En nuestra legislación, debemos entender por tales, a aquéllas que se rigen por normas de derecho público. El Art. 542.- C. CV contiene una enumeración de corporaciones de derecho público, comprendiendo a la Nación, el Fisco, las municipalidades y las entidades que se costeen con fondos del erario público. Las corporaciones de derecho público son aquellas entidades de carácter público creadas en base a las disposiciones de leyes secundarias que confieren a los organismos administrativos del estado facultades de crearlas. Por ejemplo, la Universidad de El Salvador es una corporación de derecho público (Art. 2.- Ley Orgánica de la Universidad de el Salvador)

✕ **Corporaciones de Utilidad Pública:** Por corporaciones de utilidad pública debemos entender las asociaciones creadas por particulares, con objetivos de servicio público o promoción social. Como ejemplo están las Universidades Privadas, ya que según el Art. 25.- de la Ley de Educación Superior, estas instituciones, son corporaciones de utilidad pública, de carácter permanente y sin

fines de lucro; podrán disponer de su patrimonio para la realización de los objetivos para los cuales han sido creadas, así también podrán invertir sus utilidades líquidas en la investigación, para mejorar la calidad de la docencia y la infraestructura y ampliar la proyección social.

✎ **Fundaciones de Derecho Público:** Son todas aquellas fundaciones creadas con fondos públicos y que se rigen con normas de derecho público. Ejemplo: El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos.

✎ **Fundaciones de utilidad pública:** Son aquellas personas caracterizadas por la posesión de una masa considerable de bienes que es entregada por su creador, denominado fundador, para ser empleada en actividades de tipo educativo o cultural, de beneficencia, desarrollo, etc. Las fundaciones se rigen por la normativa establecida para la mismas por su fundador, quien determina el destino de los bienes y la manera como se administrarán; según el Art.18 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, las fundaciones son las entidades creadas por una o más personas para la administración de un patrimonio destinado a fines de utilidad pública, que los fundadores establezcan para la consecución de tales fines; por ejemplo: FUNDASALVA, Fundación Ayúdame a Vivir, FUNTER etc.

✎ **Asociaciones:** El Art. 11.- de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro establece que las asociaciones son las personas jurídicas de derecho

privado, que se constituyen por la agrupación de personas para desarrollar de manera permanente cualquier actividad legal. Por tanto, las asociaciones son aquellas personas integradas por particulares que se unen con el objeto de contar con un foro para la promoción, defensa o realización de un interés común a ellas. Sus objetivos pueden ser innumerables: académicos, gremiales, sindicales, deportivos, recreativos, religiosos, etc. Por ejemplo: Asociación de Contadores Públicos, ANDES 21 DE JUNIO, AGEPYM, ANEP, etc.

En relación a las definiciones anteriores, el Art. 93.- de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, establece que las personas jurídicas privadas sin fines de lucro que antes de la vigencia de esta ley, fueron aprobadas, con carácter de corporación de utilidad pública y las asociaciones de membresía que antes de dicha vigencia fueron aprobadas con el carácter de fundaciones de utilidad pública, quedarán sujetas al régimen de las asociaciones.

Según el Art. 6.- LISR, se consideran de utilidad públicas las Corporaciones y Fundaciones no lucrativas, constituidas con fines de asistencia social. Fomento de construcción de caminos, caridad beneficencia, educación e instrucción, culturales, científicas, literales, artísticas, políticos, gremiales, profesionales, sindicales y deportivos, siempre que los ingresos que obtengan y su patrimonio se destine exclusivamente a los fines de la institución y en ninguna caso se distribuyan directa o indirectamente entre los miembros que la integran.

3.2.4 IMPORTACIÓN E INTERNACIÓN DEFINITIVA AL PAÍS DE BIENES MUEBLES CORPORALES Y DE SERVICIOS.

3.2.4.1 IMPORTACIONES

A. DEFINICIÓN

Una importación es cualquier bien o servicio recibido desde otro país, provincia, pueblo u otra parte del mundo, generalmente para su intercambio, venta o incrementar los servicios locales. Los productos o servicios de importación son suministrados a consumidores locales por productores extranjeros.

La importación es el transporte legítimo de bienes y servicios nacionales exportados por un país, para su uso o consumo en el interior de otro país. Las importaciones pueden ser cualquier producto o servicio recibido dentro de la frontera de un Estado con propósitos comerciales y son generalmente llevadas a cabo bajo condiciones específicas.

B. CLASIFICACIÓN DE IMPORTACIONES

Según el Reglamento de la Ley de IVA, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su reglamento de aplicación (RECAUCA) y la Ley General de Aduanas, las importaciones pueden ser: Definitivas y Temporales.

➤ **Importación Definitiva:** Es el ingreso de mercancía procedente del exterior para uso o consumo definitivo en el territorio aduanero, previo al pago de los derechos e impuestos cuando corresponda y al cumplimiento de las formalidades

previstas en la normativa correspondiente. (Art. 68.- CAUCA y Art. 54.- RECAUCA).

Para efectos de la L. IVA la importación definitiva es: la introducción legal de mercancías y la utilización de servicios procedentes del exterior, para su uso o consumo en el territorio aduanero nacional, previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras y de otro carácter, que sean necesarias para que dichas mercancías queden en libre circulación o se cumplan las condiciones o requisitos para su utilización, en el caso de los servicios (Art. 2.- R.L. IVA)

✗ **Importación Temporal:** Se refiere a los bienes que entran del país por un tiempo limitado, con la obligación de retornarlos al término del plazo estipulado (Art. 2.- R.L. IVA).

Según el Art. 67.- del CAUCA, las importaciones temporales pueden realizarse de las siguientes formas:

- **Tránsito aduanero:** Es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los derechos e impuestos respectivos. (Art. 70.- CAUCA).

- **Importación temporal con reexportación en el mismo estado:** Es el régimen que permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de derechos e impuestos a la importación, mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido

otra modificación que la normal depreciación como consecuencias de su uso (Art. 73.- CAUCA y Art. 92.- RECAUCA); por ejemplo: Cuando una empresa guatemalteca viene al país a realizar una obra determinada y no cuenta con la maquinaria idónea en nuestro país; esta empresa, puede importar desde Guatemala una maquina que le ayude a realizar dicho trabajo, la cual regresara al país de origen al finalizar la obra.

- **Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo:** Es el régimen que permite la entrada de mercancías extranjeras al territorio aduanero, por un plazo determinado, para ser sometidas en el país a las operaciones de transformación, elaboración o reparación u otras permitidas, con suspensión de derechos e impuestos a la importación, para ser reexportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido. Por ejemplo: las materias primas importadas por aquellas empresas amparas al régimen de zonas francas.

Algunos conceptos básicos utilizados en las importaciones son los siguientes:

- ✗ **CIF:** Cost, Insurance and Freight (costo, seguro y flete). Esta formado por el precio de adquisición, el seguro más el flete; además, está obligado a proporcionar el seguro marítimo a cargo y riesgo del comprador en caso de pérdida o daño de la mercancía durante la travesía. El vendedor contrata y paga la prima del seguro.

☒ **FOB:** Free on Board (libre a bordo). El comprador tiene que asumir todos los costos y riesgos por pérdida o daño de los artículos desde que se embarcan en el puerto asignado. Hasta ahí llega la responsabilidad del exportador; sin embargo, la realización de los trámites de exportación corresponde a éste. Esta modalidad sólo se utiliza en el transporte marítimo o fluvial.

☒ **DAI:** Derechos Arancelarios a las Importaciones que se cobran cuando se realiza una importación y se aplicará sobre el valor en aduana de las mercancías, según la definición adoptada por la legislación centroamericana respectiva (Art. 30 CAUCA).

Los documentos necesarios para importar o internar son: El conocimiento de embarque, guía aérea, guía de ferrocarril o conocimiento rodoviario, la factura comercial, el certificado de origen, la nota de empaque, el certificado de análisis y otros certificados especiales y la declaración de mercancías; los cuales están definidos en el glosario de términos.

3.2.4.2 INTERNACIÓN

La internación es la introducción legal de mercancías originarias de los países signatarios del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y la utilización de servicios prestados por dichos países, para su uso o consumo en el territorio aduanero nacional, previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras

y de otro carácter, que sean necesarias para que dichas mercancías queden en libre circulación o se cumplan las condiciones o requisitos para su utilización en el caso de los servicios (Art. 2.- R.L. IVA).

Los países que integran el Tratado General de Integración Económica Centroamericana son: Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y El Salvador; los cuales tienen beneficios preferenciales para introducir aquellos artículos producidos en cada uno de estos países.

C. LEYES RELACIONADAS CON LAS IMPORTACIONES E INTERNACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

A continuación se detalla la normativa legal que regula las actividades realizadas por los contribuyentes que efectúen actividades de importación de bienes y servicios:

CÓDIGO TRIBUTARIO Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN

El Código Tributario establece en el Art. 86.- que los sujetos pasivos que realicen importaciones de forma habitual, deberán inscribirse en el registro de contribuyentes y abrir cuentas especiales en los libros de IVA, para registrar los créditos fiscales trasladados en sus operaciones y las cantidades pagadas a título de impuesto. Además deberán llevar un registro de costos y retaceos de las compras que correspondan al ejercicio que se declare (Art. 140.-, 141.- C. Tb); dichos costos de adquisición, incluirán el precio pagado según el documento más los seguros, fletes, derechos de importación

y todos los desembolsos que técnicamente sean atribuidos al costo de las mercaderías (Art. 143.- C. Tb).

El retaceo es la distribución proporcional de los costos entre los artículos comprados, utilizando bases como el peso o el precio de los productos.

El precio de mercado en las importaciones, lo constituirá el precio que tengan los bienes o servicios de la misma especie en negocios o establecimientos no relacionados con el sujeto fiscalizado en el país en que haya sido adquirido el bien o el servicio, más los costos o gastos de transporte (Art. 199-B C. Tb). En el caso que los importadores sean designados como agentes de percepción deberán informar a la administración Tributaria, el precio de venta al público de sus productos y cumplir además con los requisitos establecidos en el Art. 107.- RC. Tb.

LEY DE IVA Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN:

Según el Art. 14.- L. IVA, constituye hecho generador del impuesto, la importación e internación definitiva al país de bienes muebles corporales y de servicios; además el Art. 23.- L. IVA, señala que son contribuyentes del impuesto, todos los sujetos que realicen en forma habitual o no importaciones o internaciones de bienes y servicios. Por otra parte, los Art. 1.-, 2.- y 14.- de la misma Ley establecen que este tipo de operaciones, constituye hecho generador del impuesto y se causará independientemente que otras leyes graven la misma actividad (Art. 15.- L.IVA).

Cuando el contribuyente efectúe este tipo de operaciones, se le generará un crédito fiscal que podrá deducirse del débito fiscal generado por las operaciones normales del giro de su empresa; siempre y cuando estas importaciones sean utilizadas para la generación de ingresos (Art. 57.-, 64.- y 65.- L. IVA; 19.- RL. IVA). El pago del impuesto de IVA por las importaciones, se harán efectivos en el mismo acto en que se liquiden los impuestos aduaneros (Art.94.- L. IVA y 18 RL. IVA). El documento que ampara el comprobante de crédito fiscal es la declaración de mercancías donde consta el valor pagado, la firma y sello del contador y vista de la aduana.

LEY DEL RÉGIMEN ADUANERO DE TIENDAS LIBRES

Este régimen permite que los sujetos pasivos que operan dentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, tengan las mercancías en bodegas o almacenes de tiendas libres, sin pagar los impuestos por las importaciones; pero si el sujeto opta por hacer la importación definitiva, deberá pagar los derechos arancelarios e impuestos correspondientes aplicables a la importación (Art. 11 Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres).

Cuando se realicen fiscalizaciones a los sujetos amparados bajo este régimen y se determinen faltantes de inventario sin justificación, dará lugar al pago de los derechos aplicables más una multa del 100% sobre el monto total de dicho pago (Art. 17 Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres).

LEY DE EQUIPAJES DE VIAJEROS PROCEDENTES DEL EXTERIOR Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN.

El Art. 3.- de esta Ley, establece las cantidades de bienes de uso o consumo normal que se consideran exentas de impuesto para que las ingrese un viajero; así también el Art. 4.- de la misma, menciona que un viajero puede ingresar al país libre de impuestos, bienes nuevos cuyo valor total sea igual o inferior a \$1,000; en el caso que se sobrepasaran esas cantidades, el viajero tendrá que pagar los impuestos respectivos por la diferencia y por aquellos productos que introduzca para usos comerciales, deberá presentar la declaración de mercancías de importación y pagar los impuestos correspondientes.

Si el valor total de los bienes nuevos o usados que ingrese un residente de nuestro país, que haya estado fuera por un período mayor a 3 años, es superior a \$15,000.00 dólares americanos, pagará impuestos por la diferencia (Art. 31 de la Ley en mención)

LEY DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACIÓN

Todas las empresas amparadas bajo el régimen de zonas francas gozaran de exenciones de pagos de impuestos y derechos arancelarios por las importaciones o internaciones que realicen de sus maquinarias, equipo, herramientas, repuestos, materias primas, y otros productos necesarios para sus operaciones. Además, el Art. 3.- de esta Ley, establece que las ventas que efectúen las zonas francas dentro del territorio nacional se considerarán importaciones y se gravarán con los impuestos respectivos.

3.2.5 EXPORTACIONES

La exportación es la prolongación de las ventas locales hacia otros mercados situados en otros países, es decir, es un proceso mediante el cual la actividad de las empresas se orienta a satisfacer las necesidades de clientes distantes.

El Reglamento de la Ley de IVA en su artículo 2.- numeral 10, define la exportación como: El envío legal de mercancías que se encuentran en libre circulación, para su uso o consumo definitivo en el exterior y la prestación de servicios en el país a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en él y que estén destinados a ser utilizados exclusivamente en el exterior.

✕ **Exportación Definitiva:** Exportación definitiva o corriente es la venta definitiva a otro país, de bienes originarios de El Salvador. Esto se regula en el Art. 69 CAUCA y 75.- RECAUCA; Art. 98-100.- Ley General de Aduanas y Art. 136-143.- del Reglamento de la Ley General de Aduanas)

- **Exportación Temporal:** Son los bienes que salen del país, por un tiempo limitado, con la obligación de retornarlos al término del plazo estipulado. La exportación temporal puede realizarse de 2 formas, que son:

- **Exportación temporal con reimportación en el mismo estado:** La exportación temporal con reimportación en el mismo estado, es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la

exportación en su caso, se permite la salida temporal del territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación (Artículo 78.- CAUCA). Por ejemplo: la empresa JC Constructores, S.A. de C.V.; con domicilio en el Salvador, es contratada para la construcción de una carretera en Guatemala; por lo tanto necesita llevar su maquinaria a ese país y al finalizar la obra regresará la maquinaria a El Salvador.

- **Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo:** Es el régimen que permite la salida de mercancías nacionales o nacionalizadas, del territorio aduanero por un plazo determinado para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración o reparación u otras permitidas, con suspensión de derechos e impuestos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido en el Reglamento (Art. 79.- CAUCA). Un ejemplo de este caso es el de una empresa salvadoreña dedicada a la producción y venta de recipientes plásticos y para venderlos necesita la colocación de etiquetas, las cuales son colocadas en Guatemala. El plazo máximo para la reimportación de la mercancía es de 180 días, prorrogables por igual plazo por razones justificadas a solicitud del interesado (Art. 131-132.- LGA; Art. 182-185.- del RLGA).

Algunos de los documentos necesarios para exportar son: Factura comercial de exportación (Art. 42.- RC. Tb), lista de empaque, factura pro forma, registro como exportador, solicitud de exportación, formulario aduanero único centroamericano, declaración de mercancías, formulario único de ingreso de divisas, certificado fitosanitario o zoosanitario, certificados de origen y otros; los cuales se encuentran definidos en el glosario de términos.

Otro mecanismo utilizado para la recepción de documentos en las importaciones, internaciones y exportaciones, es el Teledespacho; el cual consiste en el envío y la recepción de documentos de importación, internación y exportación por medios electrónicos desde la empresa hasta el Sistema Central de Aduana. Los documentos que se utilizan son la declaración de mercancías, los manifiestos de carga, los conocimientos de embarque, las solicitudes de desconsolidación y sus respectivas respuestas.

Con este proceso se busca agilizar los distintos trámites de importación, internación y exportación. Así, el funcionario aduanal solo consulta la información del papel con la enviada electrónicamente y, una vez que ha sido verificada, expedita el paso por los puntos de aduana.

LEYES RELACIONADAS CON LAS EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Toda persona natural o jurídica que tenga como actividad principal la exportación de bienes o servicios, debe cumplir las obligaciones y requisitos que establecen para tal efecto algunas Leyes de nuestro país, algunas de las cuales se detallan a continuación:

CÓDIGO TRIBUTARIO Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN

Según el Art. 86.- C. Tb, todos aquellos sujetos que deseen realizar exportaciones de forma habitual, deberán inscribirse en el registro de contribuyentes y deberán emitir una factura de exportación por cada operación que realicen (Art. 114.- C. Tb; 36.-42.- 81.- y 82.- del RC. Tb); además, cuando deseen realizar ajustes a las exportaciones, deberán hacerlo dentro del plazo de 3 meses (Art. 111.- C. Tb)

Los exportadores deberán llevar libros o registros de compras y de ventas relativos al control del impuesto de IVA, en el que deberán especificar las facturas de exportación en forma separada e individualizada, la fecha del documento emitido o recibido y los demás requisitos establecidos en los Art. 141.- y 251.- C. Tb y 67.- 84.- RC. Tb.

LEY DE IVA Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN

La exportación de bienes muebles destinados al uso y consumo en el exterior y la prestación de servicios realizada en el país a usuarios no domiciliados para ser utilizados en el exterior, constituye hecho generador del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (Art. 1.- 19.- y 74.- L. IVA); las cuales estarán afectas a una tasa del cero por ciento de impuesto al valor agregado (Art. 75.- L. IVA). Las transferencias que se realicen a las empresas acogidas bajo Régimen Aduanero de Zonas Francas y Recintos Fiscales, se considerarán exportaciones para efectos de esta Ley (Art. 29 RL. IVA)

Los exportadores tendrán derecho a deducción y reintegro del crédito fiscal según sea el caso; el cual deberá realizarse de acuerdo a los requisitos, documentación, plazos, formas y procedimientos estipulados en la Ley (Art. 76.- 77.- L. IVA y 30.- 172.- R.L. IVA)

LEY DE REACTIVACIÓN DE LAS EXPORTACIONES Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN

Los exportadores tendrán derecho a devolución del 6% del valor FOB de las exportaciones fuera del área centroamericana, si se cumplen con los plazos y requisitos establecidos en la Ley (Art. 3.- 7.- LRE y Art. 7.- 8.- 9.- 20.- del RLRE); además, tendrán derecho a exoneración de los impuestos por la importación de materias primas y bienes intermedios para operaciones de maquila (Art. 14.- 15.- R. LRE y Art. 21 Ley de Zonas Francas Industriales y de comercialización)

LEY DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACIÓN.

Las empresas amparadas bajo este régimen no podrán gozar de los beneficios que otorga la Ley de Reactivación de las Exportaciones, el cual consiste en la devolución del 6% del valor FOB.

LEY DEL RÉGIMEN ADUANERO DE TIENDAS LIBRES

El Art. 1 de la presente Ley, establece que los titulares de los beneficios a que se refiere el presente régimen podrán adquirir para los mismos fines, mercancías de fabricación o

manufactura en el territorio nacional; en cuyo caso tales ventas serán consideradas para los proveedores como exportaciones y estarán sujetas al tratamiento tributario que en virtud de la ley les corresponde.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

El Centro de Trámites de Exportación (CENTREX), fue creado en 1987, mediante Decreto Ejecutivo No. 18; dentro de la Ley de Fomento de las Exportaciones, era parte del Ministerio de Comercio Exterior, el cual fue absorbido por el Ministerio de Economía, en julio de 1989.

Con el objeto de facilitar al exportador el trámite de los certificados de origen, que amparan las exportaciones y cumplir con el requisito señalado, el Ministerio de Economía ha designado al Centro de Trámites de Exportación (CENTREX), para que sea la única Institución responsable de: reproducir, distribuir y registrar los citados certificados.

En tal sentido, el exportador deberá: obtener dichos formularios en el CENTREX, llenarlos, firmarlos y observar los criterios de origen en ellos establecidos y presentarlos al CENTREX, por cada exportación que realice, para cumplir con los requisitos.

LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA

A partir del 19 de septiembre de 1989, el CENTREX es administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador y se le dotó de su Reglamento, por Decreto

Ejecutivo No. 18, de fecha 15 de septiembre de 1989, el cual a su vez, fue reformado con el Decreto Ejecutivo No. 30 del 20 de abril de 1994.

EL CENTREX forma parte de la estructura orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, dentro de la Gerencia Internacional; está integrado por personal de Banco Central de Reserva de El Salvador y de los Ministerios de Agricultura y Ganadería.

3.2.6 PRESTACIONES DE SERVICIOS

Según el Art. 16.- L. IVA, constituye hecho generador del IVA, las prestaciones de servicios provenientes de actos, convenciones o contratos en que una parte se obliga a prestarlos y la otra se obliga a pagar una contraprestación. El Art. 17.- de la misma ley señala que: "Para los efectos del impuesto, son prestaciones de servicios todas aquellas operaciones onerosas, que no consistan en la transferencia de dominio de bienes muebles corporales"³⁰.

Para tener una comprensión más amplia de cada de los servicios enumerados en el Art. 17.- L.IVA, es necesario definir los siguientes conceptos:

- **Arrendamiento:** Es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio y la otra a pagar por este goce obra o servicio un precio determinado (Art. 1703.- CC).

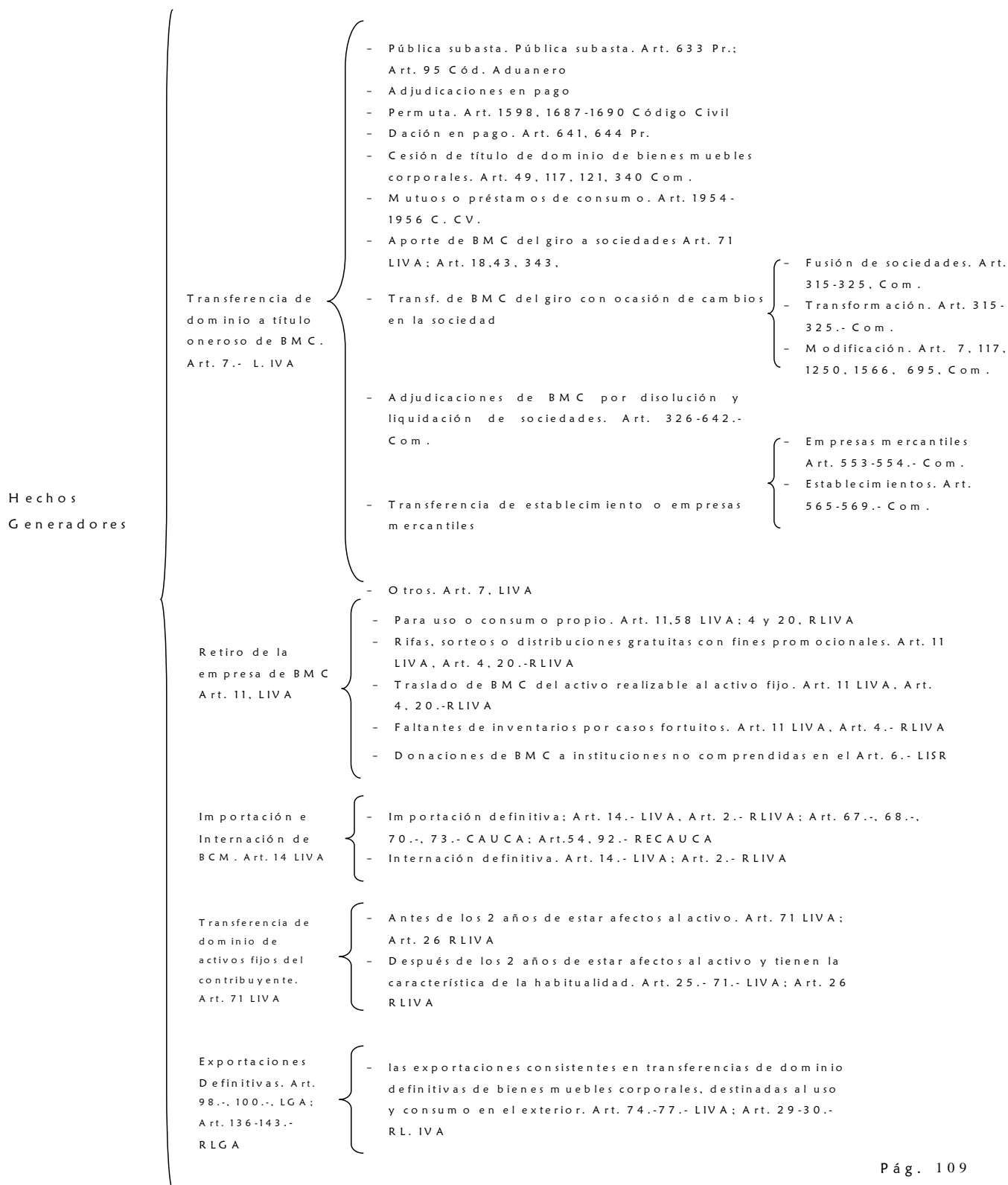
³⁰ MENDOZA ORANTES, Ricardo. Op. cit. Pág.302

- **Arrendamiento con promesa de venta:** Es el contrato mediante el cual una parte llamada arrendador, traspasa a otra llamada arrendatario el derecho de usar un bien mueble o inmueble con la promesa de venderlo a determinado plazo, a cambio de pagaos periódicos o por tiempos determinados, al término del cual el arrendador deberá cumplir con la promesa de transferir la propiedad del bien (Art. 7 R.L. IVA)
- **Subarrendar:** Dar o tomar en arrendamiento una cosa de otro arrendatario de la misma y no del dueño de ella ni de su administrador.
- **Cesión:** Acto jurídico o administrativo por el cual el título de bienes o derechos, traspasa éstos a otra persona en forma libre y voluntaria.
- **Concesión:** Acto de derecho público, mediante el cual el Estado o en su caso los municipios, delegan en una persona o empresa particular, una parte de su autoridad y de sus atribuciones para la prestación de un servicio de utilidad general, como el transporte urbano, el ferroviario, el alumbrado de la población, etc.
- **Uso:** Acción y efecto de servirse de una cosa, de emplearla o utilizarla.
- **Mandato:** Contrato por el cual una persona (mandatario) se obliga a ejecutar uno o más negocios por cuenta de otra que le ha encargado de ello (mandante).
- **Comodato:** Contrato en virtud del cual el comodante da un bien al comodatario para que lo use, sin contraprestación dineraria alguna.
- **Contrato por comisión:** Es el contrato en el cual el comisionista ejecuta en nombre propio pero por cuenta ajena, mandato para realizar actos de comercio, actuando como agente intermediario entre el comitente y los terceros.

- **Precio alzado:** Cuando quien presta el servicio, incluye en el precio todos los materiales, servicios y equipos necesarios para realizar la instalación o confección de la obra que se le ha encomendado.
- **Comisión mercantil:** Representa un mandato con fines comerciales mediante el cual una persona llamada comisionista, realiza una o varias operaciones mercantiles por cuenta de otra, llamada comitente. La comisión es la remuneración que percibe el comisionista por la gestión que realiza, y que suele consistir en un porcentaje del importe de los negocios que termina.
- **Consignación:** El contrato en el cual una parte llamada consignante entrega a otra persona llamada consignatario, bienes muebles o mercaderías para que sean vendidas a su nombre o al cabo de cierto período, este le pague el precio o le devuelva los bienes o mercaderías.
- **Subasta:** Venta Pública de bienes que se hace al mejor postor, y regularmente por mandato y con intervención de un juez u otra autoridad.
- **Prima:** Es la suma de dinero que el comprador a plazos le abona al vendedor para poder rescindir el trato.
- **Rentas:** Ingreso regular que produce un trabajo, una propiedad u otro derecho. También se le llama renta a la utilidad, fruto, rendimiento o provecho de una cosa.
- **Regalías:** Contraprestación en dinero, proporcional a las ventas, producción o utilidades, pagadera por el licenciatarío en los contratos de licencia de marcas, patentes o conocimientos técnicos

- **Agente de comercio:** Los que desempeñan una función mediadora en las operaciones comerciales. El código de comercio en el Art. 384.-392.-, determina las funciones, derechos, obligaciones y responsabilidades que afectan a cada uno.
- **Marcas de fábrica:** Es un distintivo comercial que ampara un producto determinado con relación a la empresa que lo fabrica.
- **Marcas de Comercio:** Tienen la misma función que las marcas de fábrica pero con relación con la empresa distribuidora y no con la producción.
- **Emblemas:** Son distintivos que no identifican tipos de artículos determinados sino que sirven para ser usados en todos los artículos que produzca o distribuya una empresa e indican solamente procedencia de dicha empresa.
- **Lemas:** Son estribillos de propaganda, cuyo registro garantiza a su propietario de que no pueden ser imitados por los competidores.
- **Patente de invención:** Es una concesión dada por el Estado, a quien ha realizado un invento o perfeccionado un invento ajeno a fin de explotar exclusivamente el invento o el perfeccionamiento, durante el lapso para el cual ha sido otorgada.

**MAPA CONCEPTUAL DEL HECHO GENERADOR, TRANSFERENCIAS, RETIROS
IMPORTACIONES, INTERNACIONES Y EXPORTACIONES DE BIENES MUEBLES
CORPORALES**



MAPA CONCEPTUAL DEL HECHO GENERADOR, PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Hechos
Generadores

Prestación de
servicios,
provenientes
de actos
convenciones y
contratos. Art.
16.- L. IVA

- Permanentes, regulares, continuos o periódicos. Art. 1055-1065.- C. CM
- Asesorías técnicas y elaboración de planos y proyectos
- Arrendamiento de BMC con o sin promesa de venta
- Arrendamiento, sub-arrendamiento de inmuebles
- Arrendamiento de servicios en general
- Confeccionar una obra material mueble, sin poner la materia prima
- Ejecución de ingenierías o similares sin poner los materiales
- Instalación, confección de obras, de movimientos de tierra o especialidades.
- Reparaciones, transformaciones y ampliaciones
- Contratos generales de construcción
- Otros señalados en el art. 46, L. IVA

- Autoconsumo de servicios. Art. 16 L.IVA

- Importaciones definitivas de servicios. Art. 14.- L.IVA, Art. 2.- RL.IVA;
Art. 67.-, 68.-, 70.-, 73.- CAUCA; Art.54, 92.- RECAUCA

- Internaciones definitivas de servicios. Art. 14.- L.IVA; Art. 2.- L.IVA

- Exportaciones definitivas de servicios. Art. 74.-77.- L.IVA; Art. 29-30.-
RL.IVA; Art. 98.-, 100.-, LGA; Art. 136-143.- RLGA

3.3 LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria, es la obligación establecida por la ley de entregar a un ente público una suma de dinero a título de tributo.

Margáin Monautou³¹, define la obligación jurídica tributaria como: "La cantidad debida por el sujeto pasivo al sujeto activo, cuyo pago extingue a dicha obligación"

El Código Tributario de El Salvador en el Art. 16.-, define la obligación tributaria como: El vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la Ley y que le da origen.

3.3.1 CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A. Clasificación según la doctrina tributaria:

☒ **Obligación de dar:** Es la obligación que tiene el sujeto pasivo de pagar los tributos.

☒ **Obligación de hacer:** Son aquellos deberes administrativos a los que está obligado el contribuyente. Por ejemplo: presentar declaraciones, emitir facturas, inscribirse como contribuyente, etc.

³¹ MARGÁIN MANAUTOU. Emílio. Op. cit. pág. 292

☒ **Obligación de no hacer:** Consiste en la obligación que tiene el contribuyente de no hacer aquello que va encaminado a defraudar al fisco. Por ejemplo: la obligación de no evadir impuestos.

☒ **Obligación de permitir:** Se refiere a que el contribuyente debe permitir al fisco el debido control del pago de sus impuestos. Por ejemplo: permitir que realice auditorías, soportar puntos fijos, soportar al fedatario, etc.

B. Clasificación desde el punto de vista legal

Desde el punto de vista de la Legislación Tributaria en El Salvador, las obligaciones tributarias se dividen en obligaciones sustantivas y obligaciones formales.

☒ **Obligaciones Tributarias Sustantivas:** Constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde una doble perspectiva, puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). Dar en la generalidad de los casos una suma de dinero o una especie o especies en su excepcionalidad. La obligación sustantiva es una tarea propia del contribuyente. Entre las obligaciones sustantivas están: la obligación al pago de tributos y la obligación al pago de multas e intereses a que haya lugar (Art. 39.- C. Tb)

La obligación tributaria sustantiva se origina en la realización del hecho imponible previsto en la Ley, aunque se concrete en un momento posterior, que es el momento de la liquidación y se extingue por pago, compensación, confusión y prescripción (Art. 68.- RC. Tb)

Obligaciones Tributarias Formales: El Código Tributario en el Art. 85.-, define las obligaciones formales como aquellas obligaciones administrativas encaminadas a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva; además, existen obligaciones tributarias formales, tanto del Sujeto Activo como del sujeto pasivo; para el caso del sujeto activo podríamos mencionar: La entrega de formularios al contribuyente, notificaciones, dar asesorías, etc.; en cambio para el sujeto pasivo algunas obligaciones formales son: Inscribirse como contribuyente, presentar formularios, señalar lugar para recibir notificaciones, etc.

Como se explicó en los párrafos anteriores, el Código Tributario y la Ley de IVA, establecen obligaciones tributarias sustantivas y formales; pero además, señalan obligaciones de permitir (puntos fijos, fedatarios, auditorías, inspecciones, etc.)

En el siguiente cuadro, se presentan algunas de las obligaciones formales y sustantivas establecidas en las leyes tributarias.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	DISPOSICIONES LEGALES				
	C. TB	RC. TB	L. IVA	RL. IVA	Com.
OBLIGACIONES FORMALES					
Inscribirse en el registro de contribuyentes	Art. 86.-y 24.- 235.-	Art. 24.- y 25	Art. 28.- 30.-		
Señalar lugar para recibir notificaciones y actualizarla	Art.90.-	Art. 28			
Presentar declaración tributaria	Art.91.- 94.-		Art. 93.- 94.-		
Solicitar la autorización del correlativo de documentos legales a imprimir	Art.115-A, 107.- y 110.-				
Llevar contabilidad formal, cuando se	Art.139.-	Art.73.-			Art. 435.-

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	DISPOSICIONES LEGALES				
	C. TB	RC. TB	L. IVA	RL. IVA	Com.
cumpla con lo estipulado en el Código de Comercio o en las leyes especiales		74.-, 78.-			455.-
Presentar informe de retención y percepción	Art. 123-A				
Llevar registros en libros especiales para contribuyentes del IVA	Art. 141.-	Art.82.-, 83.-, 84.- y 86.-			
Informar a la Administración Tributaria, cualquier cambio que ocurra en los datos básicos proporcionados en el registro	Art. 57.- 86.- y 87.-	Art. 27.-			
Los grandes contribuyentes deben expedir comprobante de retención, cuando adquieran bienes o servicios de pequeños y medianos contribuyentes	Art. 112.-				
Nombrar auditor para dictamen fiscal, cuando se cumpla con las condiciones establecidas para tal fin	Art. 131.- 132.- y 137.-	Art. 60.-			
Llevar con la debida documentación, registros especiales para establecer su situación tributaria	Art.140				
Los importadores deben abrir cuentas especiales para registrar los documentos recibidos por sus actividades de importación	Art. 141.-				
Los contribuyentes de IVA deben llevar registros de control de Inventario	Art. 142.-	Art. 81.-			
Conservar información y pruebas por 5 años contados a partir de su emisión o recibo	Art.147.-				
Informar a la Administración Tributaria el extravío de documentos legales y registros	Art. 107.- 110.- 149.- y 199.-				
OBLIGACIONES SUSTANTIVAS					
Efectuar el pago del impuesto autoliquidado dentro de los plazos establecidos en la Ley	Art.150.-				
Percibir, declarar y pagar el anticipo a cuenta cuando se realicen operaciones cuyos pagos sean recibidos con tarjeta de crédito o débito	Art.162-A				
Los grandes contribuyentes deben percibir el 1% por cada venta que realicen a los pequeños o medianos contribuyentes	Art. 163.-				
Enterar las retenciones y percepciones efectuadas	Art.164.- 246.-				

3.3.2 MODOS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

En materia civil son modos de extinguir las obligaciones, los siguientes: Por la solución o pago efectivo, por la novación, por la remisión, por la compensación, por la confusión o por la pérdida de la cosa que se debe o por cualquier otro acontecimiento que haga el incumplimiento de la obligación, por declaración de la nulidad o por la rescisión, por el evento de la condición resolución, y por la declaración de la prescripción (Art. 1438.- C.C.V).

Al igual que en materia civil, en materia tributaria existen diversos modos de extinguir las obligaciones tributarias; al respecto Dino Jarach³² establece que la obligación tributaria se extingue por el pago, la compensación, la confusión y la prescripción.

La legislación tributaria de nuestro país, en el Art. 68.- C. Tb, establece los modos de extinguir las obligaciones tributarias, siendo estos los siguientes:

- ✧ **El Pago:** Es la forma más habitual de extinguir la obligación tributaria en nuestro medio y debe efectuarse, según lo establecido en el Art.70 del Código Tributario; el pago se hace por medio de dinero en efectivo, cheques certificados, con títulos específicamente autorizados para tal efecto, por acreditación de retenciones, percepciones y anticipo a cuenta del impuesto, o contra créditos fiscales concedidos mediante resolución.

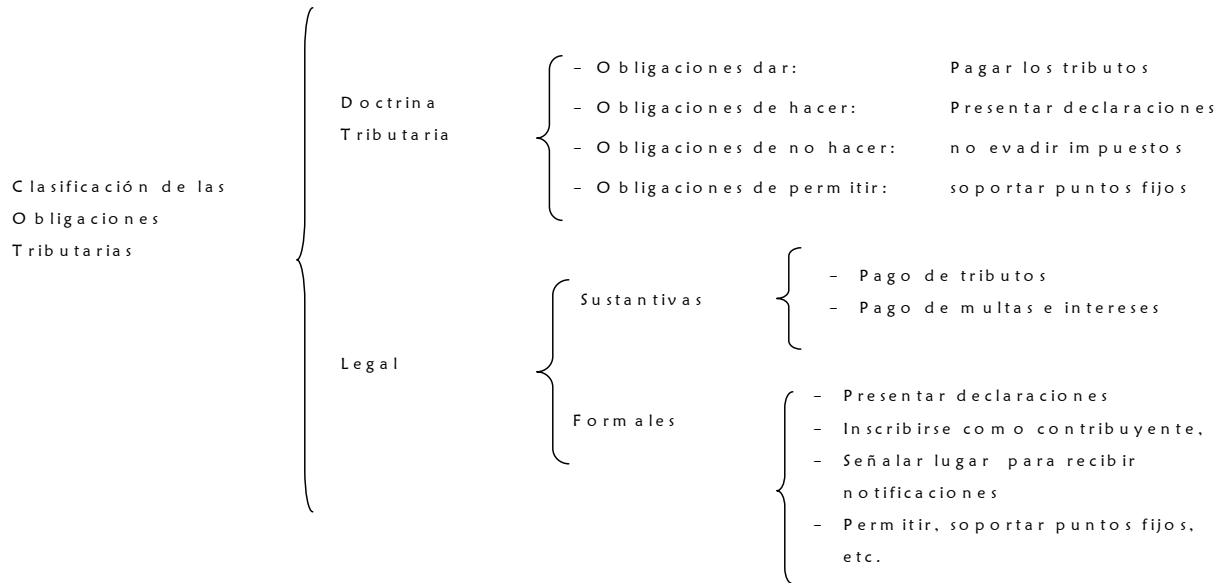
³² JARACH, Dino. Op. cip. Pág. 238

✎ **La Compensación:** Se refiere a que la Administración Tributaria deberá compensar de oficio o a petición de parte, los créditos tributarios firmes, líquidos y exigibles a favor del contribuyente, contra los créditos firmes, líquidos y exigibles de la Administración Tributaria, comenzando por los mas antiguos, aunque provengan de distintos tributos (Art. 77.- al 80 C. Tb). Por ejemplo: El crédito fiscal generado para realizar una exportación, puede utilizarse para compensar el pago de impuesto generado por la transferencia de bienes y servicios internos.

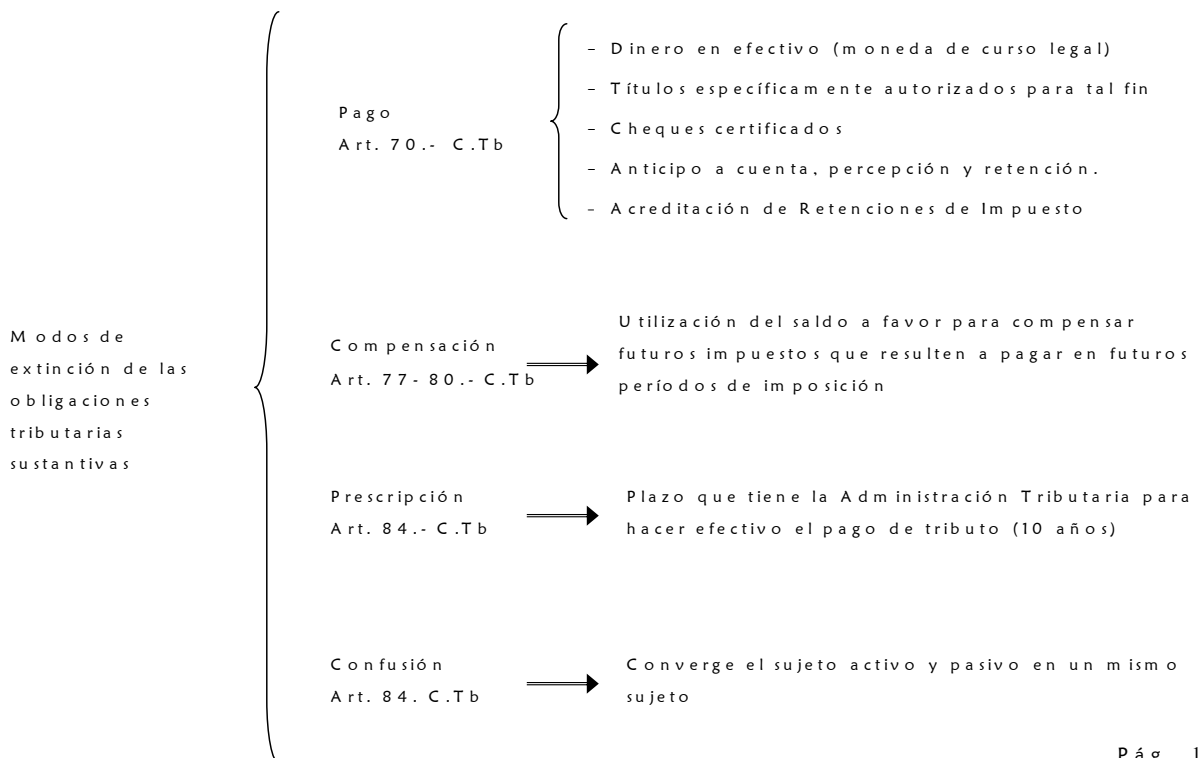
✎ **Confusión:** Se da cuando converge el sujeto activo y el sujeto pasivo en una misma persona. Ejemplo: El caso en que un contribuyente decidiera donar la empresa mercantil al Ministerio de Hacienda y dentro de sus obligaciones, aparece IVA por pagar, Retenciones de IVA, Percepciones de IVA, etc.

✎ **Prescripción:** Es la extinción de la obligación sustantiva por haber terminado el plazo que la ley le confiere a la Administración Tributaria para hacer efectivo el cobro de la misma. En nuestro país, el plazo para que prescriba una obligación tributaria sustantiva es de 10 años; pero no es automática sino que requiere alegación de la parte interesada y la Administración Tributaria será la competente para declararla y que produzca sus efectos (Art.84 C. Tb.).

MAPA CONCEPTUAL SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



MAPA CONCEPTUAL SOBRE LOS MODOS DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



3.4 LA BASE IMPONIBLE

La base imponible es el punto de partida para el cálculo del tributo, ya que sobre ella recae la tasa impositiva en porcentajes o alícuotas. Para Héctor Villegas³³, “La base imponible de un impuesto es, por lo general, la magnitud sobre la cual se aplica la alícuota, obteniéndose de esta manera el importe tributario”.

Para Flores Zavala³⁴ “La base es el precio total pactado de las operaciones que se realicen en un año incluyendo toda cantidad que se le adicione por otros impuestos, o por derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto. Los ejercicios fiscales deben coincidir con el impuesto”.

Según la legislación vigente a la fecha en nuestro país, la base imponible es la cuantificación del hecho generador y es la base del cálculo para la liquidación del tributo la cual debe ser expresada en moneda de curso legal (Art.62.- C. Tb).

Además, nuestra legislación define en forma general los elementos que debe contener la base imponible, los cuales son: el precio o remuneración pactada en transferencias de bienes o servicios y en muchos casos será el valor aduanero en las importaciones e internaciones de bienes y servicios; asimismo, hace una distinción entre base imponible genérica y base imponible específica. El Artículo 47.- L. IVA, establece la regla general y el Art. 48.- L. IVA; 19.-RL. IVA.

³³ VILLEGAS, Héctor. Op. cit. Pág. 686

³⁴ FLORES ZAVALA, Ernesto. Op. cit. Pág. 476

3.4.1 BASE IMPONIBLE GENÉRICA

La base imponible genérica del impuesto para el caso de la Ley de IVA, es la cantidad sobre la cual se debe aplicar la tasa en cada operación gravada y esta constituida por lo general por el precio o remuneración pactada en las transferencias de los bienes muebles corporales o en las prestaciones de servicios. El valor de la base imponible nunca podrá ser inferior a los montos establecidos en los documentos que se emitan de acuerdo a la Ley (Art. 47.- L. IVA).

TASA: “Debe entenderse por tasa tributaria la parte, proporción, tanto por ciento, cuantía, alícuota, evaluación, valor, aplicada a la base imponible que determina el impuesto”³⁵. En nuestro país, la tasa actual vigente para las transferencias de bienes muebles y prestación de servicios es del 13% y para las exportaciones es del 0% . (Art. 54.- y 75.- L. IVA y 13.- RL. IVA)

a) ADICIONES A LA BASE IMPONIBLE

En ciertas situaciones pudiera suceder, que al precio de los bienes o servicios no se les hayan adicionados algunos valores que están relacionados con su transferencia; estos valores, se deben considerar como adiciones a la base imponible, es decir, si no se incluyeran en el documento original, se debe proceder a emitir otro nuevo por el valor del complemento.

³⁵ CONTRERAS, Hugo y Otros. “Aplicación Práctica del IVA”. Editorial Cepet. Chile 1991

Las adiciones a la base imponible consisten en aquellos valores originados en las transferencias u operaciones que no hayan sido considerados para la determinación del impuesto, y por tanto, deberán ser adicionados al valor de los bienes o servicios; es decir, que deberá procederse a la emisión del documento legal que respalde la operación; ya que estos valores constituyen un hecho generador derivado de uno anterior, tales como: Reajustes, actualizaciones o fijaciones de precios o valores, fletes, embalajes, transportes, limpiezas, seguros, garantías, etc. (Art. 51.- L. IVA)

b) EXCLUSIONES A LA BASE IMPONIBLE

Según la Ley de IVA, existen valores otorgados directamente a los adquirentes de bienes y servicios que se deben excluir de la base imponible para efectos de la determinación del impuesto, tales como: descuentos, reducciones de precios, bonificaciones, etc.; siempre y cuando ya consten en los comprobantes de crédito fiscal, notas de débito, notas de crédito.

3.4.2 BASE IMPONIBLE ESPECÍFICA

La base imponible específica es el monto de las operaciones que constituyen los diferentes hechos generadores del impuesto, sobre los cuales el legislador estableció la forma de calcularla. Lo que se pretende con esto es que el contribuyente no encuentre un vacío en la ley para aplicarla a su conveniencia. Como ejemplo podríamos mencionar el caso del autoconsumo de bienes muebles, para los cuales el legislador estableció que la base imponible será el precio de venta que el contribuyente le haya

establecido o a falta de éste, el precio de mercado; otro ejemplo es el caso de las ventas que se paguen con servicios, en donde se tendrá como precio de los bienes enajenados, el valor de dichos bienes. Así también, para el caso de las importaciones de bienes muebles corporales, el impuesto se aplicará sobre la sumatoria del valor CIF, los derechos arancelarios y los impuestos específicos al consumo que correspondan. (Art. 47.-, 48.- L. IVA, 199-A C. Tb).

3.5 LA TERRITORIALIDAD

La territorialidad se refiere al espacio sobre el cual el Estado ejerce jurisdicción y soberanía, el cual se encuentra especificado en el Art. 84.- de la Constitución de la República de El Salvador.

Al respecto, la Ley de IVA delimita el territorio para cada hecho generador, siendo estos los siguientes:

- ✎ Se gravarán con este impuesto la transferencia de dominio de bienes muebles corporales y el retiro de bienes de la empresa, siempre y cuando se encuentren situados, matriculados o registrados en el país, no obstante el impuesto es causado aún cuando se encuentren colocados transitoriamente en él o en el extranjero, aunque sus actos, convenciones o contratos se hayan perfeccionado en el exterior (Art. 10.- 13.- L. IVA).
- ✎ Para el caso de las importaciones se considera Territorio Aduanero Nacional, el territorio en que son plenamente aplicables las disposiciones de la legislación

aduanera de un Estado (Art.2 RL. IVA). En el caso de las internaciones se entenderá como territorio aduanero el ámbito terrestre, acuático y aéreo de los países signatarios, con las excepciones legalmente establecidas (Art. 4.- CAUCA).

✕ Para el caso de los servicios, éstos se gravarán cuando se presten directamente en el país, no importando que los respectivos actos, convenciones o contratos se hayan perfeccionado fuera de él y cualquiera que sea el lugar que se pague o perciba la remuneración. Ahora bien, si los servicios se prestan parcialmente en el país solo se causará el impuesto por la parte de los servicios que se hayan prestado en él, tal es el caso del transporte de carga.

✕ La zona franca se considerará fuera del territorio aduanero nacional, por lo tanto las operaciones que se efectúen con éstas, se considerarán exportaciones.

Además el domicilio del sujeto pasivo tiene relación con la territorialidad y al respecto el Código Tributario establece que se consideran domiciliados en el país para efectos tributarios, las personas naturales que residan de manera temporal o definitiva en el país por mas de doscientos días consecutivos, las personas naturales que tengan su negocio principal radicado en El Salvador, las personas jurídicas y fideicomisos constituidas en el país, los fideicomisos y sucesiones abiertas bajo leyes extranjeras, siempre que la mayoría de sus beneficiarios sean domiciliados en El Salvador, etc. (Art. 53.- C. Tb)

3.6 LA EXENCIÓN TRIBUTARIA

Muchos países adoptan esta figura con el objeto de ayudar a aquellos sectores que se consideran indispensables para la sociedad por el aporte que estos hacen a la economía del país, en la medida que generan empleo e ingresos a las familias. Además, las exenciones en muchos casos se dan por privilegios creados por razones de reciprocidad, conveniencia o convenios internacionales suscritos por cada país en la medida que estos posean relaciones diplomáticas con otras naciones.

Según Delgadillo Gutiérrez³⁶ la exención es: “Un privilegio establecido en la ley por razones de equidad o conveniencia para liberar a una persona de la obligación del cumplimiento de pago de determinadas contribuciones”.

Emilio Margáin Manautou³⁷ define la exención como: “Una figura jurídica tributaria. En virtud de la cual se eliminan de la regla general de causación, ciertos hechos o situaciones imposables, por razones de equidad, de conveniencia o de política económica”

Para Héctor Villegas, existen dos hipótesis que recíprocamente tratan de interpretar el fenómeno de la exención tributaria, las cuales son: La hipótesis legal condicionante y la hipótesis legal neutralizante; en la hipótesis legal condicionante tributaria, están

³⁶ DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis Humberto. Op. cit. pág. 137

³⁷ MARGÁIN MANAUTOU, Emilio. Op. cit. Pág. 301.

descritos los hechos o situaciones que realizados o producidos fácticamente por una persona en determinado tiempo y lugar producen obligaciones tributarias, o sea el mandato de pagar el tributo. Ahora bien, existen otros hechos que tienen la virtud de eliminar el enlace de la realización del hecho imponible y el mandato de pago del tributo; ante tal situación, estaríamos frente a la hipótesis legal neutralizante.

Asimismo, el código tributario define la exención en el Art. 64.-, como: "La dispensa legal de la obligación tributaria sustantiva; por lo tanto, cuando ocurre una transacción consistente en la transferencia de un bien mueble corporal o la prestación de servicios y por alguna circunstancia especial el legislador no quiere que esta operación tribute, entonces se dice que existe una exención"³⁸. Como ejemplo en el caso del IVA, se encuentran exentas las actividades enunciadas en los Artículos 45.- y 46.- de la ley. Estas actividades constituyen hecho generador del impuesto, pero por disposición expresa de la Ley se consideran exentas, aún cuando cumplan con la condición de Hecho Generador.

Las condiciones o requisitos exigidos para gozar de este beneficio, así como los tributos que comprende, si es total o parcial y el tiempo de duración, serán establecidas por cada Ley que las otorgue. Así también, estas exenciones pueden ser derogadas o modificadas por Leyes posteriores. (Art. 65.-y 67.- C. Tb)

³⁸ MENDOZA ORANTES. Op. cit Pág.44

El mecanismo jurídico para que se produzca la exención tributaria consiste en la existencia de dos normas jurídicas que actúan en sentido contrapuesto; nos dice por un lado la existencia de una norma tributaria que defina un hecho imponible y como es obvio le asocia inmediatamente al nacimiento de las obligaciones tributaria sustantivas y formales y en segundo lugar la existencia de una norma de exención que ordena en ciertos casos que el pago de la obligación tributaria sustantiva no se realice, a pesar de la realización del hecho imponible previsto en la norma de imposición. Ahora bien, el hecho de que exista una exención y con ella se eliminen las obligaciones sustantivas; no quiere decir que las obligaciones formales pierdan validez, si no que estas siguen siendo exigidas por el sujeto activo.

Por otra parte, el término exención merece ser distinguido de ciertos conceptos como lo son: La sujeción y no sujeción o exclusión

Las operaciones sujetas son aquellas contempladas en los hechos generadores del impuesto, debido a que en la sujeción es necesario que el hecho generador se encuentre previamente establecido en la norma y cuando este realiza, nace la obligación tributaria; ya que la persona que realizó el hecho queda sujeta al pago del tributo.

La no sujeción consiste en la ausencia del gravamen, ya sea por circunstancias que la Ley contempla o por ayudar a aquellas personas excluidas como contribuyentes por no cumplir con los requisitos que la norma establece para ello. Por tanto, las operaciones

no sujetas son aquellas que no se pueden calificar como transferencias de bienes muebles corporales o prestación de servicios, sino excluidas; entre algunos casos podríamos citar los siguientes ejemplos:

✕ Venta de acciones: Es una actividad no sujeta o excluida, porque las acciones son bienes muebles incorporales y no cumplen con la condición del hecho generador.

✕ Una empresa decide vender su cartera de cuentas por cobrar. Las cuentas por cobrar representan un derecho o un bien mueble incorporal; por lo que no son incluidas en la definición del hecho generador.

✕ Un salvadoreño compra mercadería en Estados Unidos y la vende en México. Esta actividad se encuentra excluida por no realizarse en el territorio nacional, ya que la L. IVA no tiene jurisdicción en esos países.

✕ Las transferencias de dominio de bienes del activo fijo o de capital de los contribuyentes, efectuada después de los 2 años de posesión (y que dichos bienes no sean del giro o actividad del contribuyente). Esto tiene su fundamento legal en el Art. 71.- L. IVA, el cual establece que no constituye hecho generador del impuesto este tipo de operación, siempre que cumpla con dos condiciones: Que no sea del giro del contribuyente y que tenga más de dos años de estar afectados a dicho activo.

✗ La venta de inmuebles es una actividad no sujeta, ya que no está considerada en la configuración del hecho generador la ley de IVA.

Es de mencionar que con base al estudio que se ha efectuado a la ley de IVA, se logra identificar que dicha Ley no deja claro los conceptos de “operaciones no sujetas”, “operaciones no gravadas” y “sujetos excluidos”; los cuales como se ha expuesto anteriormente, no significan lo mismo que operaciones exentas.

Algunos tratadistas del Derecho Tributario, clasifican las exenciones de la siguiente manera:

- a) **Exenciones Objetivas:** “Son aquellas en que la circunstancia neutralizante está directamente relacionada con los bienes que constituye la materia imponible sin influencia alguna de la persona de destino legal del tributo”³⁹. Ejemplo: la transferencia y la Importación de libros.
- b) **Exenciones Subjetivas:** Son las que se otorgan en función de la persona o en atención a calidades atributos de la persona. Un ejemplo de esta clase de exenciones se encuentran en el Art. 45 literal b); de la Ley de IVA, en la cual se regula relacionado con las actividades que realicen los diplomáticos.
- c) **Exenciones Permanentes:** Son las que perduran durante la ley esta vigente, es decir, mientras esta no sea reformada. Para el caso de una ley permanente tenemos la Ley del Libro.

³⁹ Villegas. O p. cit. Pág.283

- d) **Exenciones Transitorias:** Estas exenciones son otorgadas por medio de un decreto legislativo y por medio de ellas se exime del impuesto por un lapso de tiempo determinado. Un ejemplo de este tipo de exención, es el decreto N° 852, publicado en el diario oficial 216, tomo 369 del 21/11/05; por medio del cual el Ministerio de Hacienda ha otorgado a la empresa constructora del Puerto de Cutuco, exención por la compra de materiales para la construcción del mismo. Esta exención durará mientras se ejecute dicho proyecto.
- e) **Exención Absoluta:** Es aquella que exime al contribuyente de todas las obligaciones tributarias; es decir, de las obligaciones sustantivas y de las formales. Es de aclarar, que nuestra legislación tributaria solo exime de la obligación Sustantiva.
- f) **Exención relativa:** Es aquella que exime al contribuyente solamente de la obligación sustantiva; es decir la del pago del tributo, tal como lo considera el Código Tributario.
- g) **Exenciones Constitucionales:** Son aquellas que se encuentran establecidas en la Constitución de la Republica de El Salvador. por ejemplo: Las establecidas en el Art. 231.- Cn, que exime expresamente de impuestos sobre inmuebles a los templos y sus dependencias destinadas inmediata y directamente al servicio religioso; ahora bien, esto no se trata realmente de una exención, sino más bien busca prohibir a una ley posterior gravar con impuestos a tales instituciones.

- h) **Exenciones económicas:** Son aquellas que buscan ayudar al desarrollo de cierta actividad que genere fuentes de ingreso a las familias. Ejemplo: las concedidas por medio de la ley Zonas Francas e Industriales.
- i) **Exenciones distributivas:** Son las que buscan evitar la injusticia impositiva en que se incurriría si se gravara a una persona que careciera de capacidad tributaria o cobrarle doble impuesto por un mismo hecho imponible.
- j) **Exenciones con fines sociales:** Estas son aquellas que fomentan los eventos sociales y culturales. Ejemplo, las cuotas de escolaridad.

CARACTERÍSTICAS DE LAS EXENCIONES

- ☒ Debe estar expresa en una ley
- ☒ Su aplicación debe ser a futuro
- ☒ Debe ser personal

EXENCIONES RELACIONADAS CON EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En nuestro país, existen muchas exenciones relacionadas con el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y que no están especificadas únicamente en la Ley de IVA, sino también en otras leyes que contemplan exenciones y que inciden en su aplicación, las cuales son:

a) LEY DE IVA Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN

Cuando se aprobó la Ley de IVA, el Art. 44.- se establecieron una serie de productos que estarían exentas de ese impuesto, por ser considerados bienes de la canasta básica (granos básicos, leche, medicinas, etc.); pero durante la administración del Presidente de la República Lic. Francisco Flores Pérez. La Asamblea Legislativa eliminó las exenciones a esos productos y se gravaron con este impuesto, creando una presión económica en los sectores más pobres de la población.

IMPORTACIONES E INTERNACIONES EXENTAS

Según la Ley de IVA, existen importaciones e internaciones definitivas exentas del pago de impuesto, pero para gozar de este beneficio, los contribuyentes deben cumplir con algunas de las condiciones señaladas en el Art. 45.- de dicha Ley. Por ejemplo, la importación de maquinaria destinada al activo fijo para ser utilizada directamente en los procesos de producción de bienes y servicios gravados con IVA, goza de exención de este impuesto.

Los sujetos pasivos para solicitar el Registro de Maquinaria Exenta a la Dirección General de Impuestos Internos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formulario F-16 a máquina tres originales.
- b) Presentar escrito dirigido al Director General de Impuestos Internos, describiendo el proceso de producción de la maquinaria.
- c) Comparecer personalmente o documento con firma autenticada por notario.

- d) Copia de Factura pro forma de importación de la maquinaria.
- e) Lamina ilustrativa de la maquinaria a importar.
- f) Declaraciones de los últimos 3 períodos tributarios declarados en IVA.
- g) Presentarlo por lo menos con 30 días de antelación de efectuar la importación.
- h) El uso de la maquinaria sea exclusivamente para producir bienes y servicios gravados. Y sea destinada a formar parte de su activo fijo.
- i) Que sea maquinaria para incentivar la reconversión industrial.
- j) En caso de que el trámite no fuere presentado por el contribuyente, Representante Legal o Apoderado, deberá autenticarse la firma ante notario.
- k) El Representante Legal o Apoderado deberá acreditar la calidad con la que actúa y anexar Pasaporte o DUI y NIT.

Otras actividades exentas son:

- Las importaciones de autobuses, microbuses y vehículos de alquiler dedicados al transporte público de pasajeros; siempre y cuando estos dos últimos, reúnan las características necesarias que para efectos de su distribución señale el reglamento y no podrán ser transferidos hasta después de cinco años de la legalización de la internación y permisos de circulación correspondientes.
- las donaciones de acuerdo a convenios celebrados por El Salvador.
- Las demás enumeradas en el Art. 45.- L. IVA.

SERVICIOS EXENTOS

Los servicios que la Ley considera exentos, están señalados en el Art.46.- L. IVA y 16.- R.L. IVA, algunos de los cuales se mencionan a continuación.

- Los servicios de salud prestados por instituciones de utilidad pública como: El Ministerio de Salud Pública y las fundaciones de utilidad pública sin fines de lucro calificadas por la Dirección General.
- Servicios prestados en relación de dependencia regidos por la legislación laboral. En este caso, el legislador no debió considerar como servicios exentos los salarios; ya que la exención libera del pago pero no de la obligación formal y según como está redactada la Ley de IVA, las personas naturales que tuvieran ingresos anuales por salarios mayores a \$5,714.28 en el año, deberían estar inscritos como contribuyentes de IVA; ante tal situación se concluye que la Ley debería manejar los salarios como un concepto excluido de prestación de servicios.
- Los servicios prestados por instituciones públicas, por ejemplo: ANDA, que se encarga de proporcionar el servicio de agua potable.
- Otros señalados en el Art. 46.- L. IVA

b) LEY DE IMPRENTA

En esta ley se establece en el Art. 8, que las imprentas no estarán sujetas a ningún impuesto ni caución; entendiéndose como imprenta, lo referido a la difusión o venta

de periódicos, revistas, folletos, etc. Así también, quedarán libres de impuestos todas las importaciones e internaciones de los productos que son vitales para su producción.

c) LEY DEL LIBRO

Esta ley trata de incentivar a todas aquellas empresas editoriales que fomenten la cultura del libro y la lectura, exonerándolas del pago de impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, siempre y cuando estas se dediquen a la impresión, edición o publicidad de libros o revistas de carácter científico en el país etc.; así como también estarán exentas de todo impuesto las importaciones por sus materias primas, maquinaria y equipo para la impresión de los mismos (Art.6.-)

d) LEY DE EQUIPAJES DE VIAJEROS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO .

Para el caso de esta ley en el Art. 4.- se establece que un viajero puede introducir bienes nuevos exentos de impuestos, siempre y cuando el valor de dichos bienes en Aduana no sea superior a \$1,000.00 de los Estados Unidos de América. Además, la misma Ley señala que el viajero no residente en el país, no pagará impuestos por ingresar los bienes muebles que utilizará en la actividad a desarrollará bajo el amparo de importación temporal por ser considerados estos útiles en las actividades a realizar en el país. (Art.6.- de la ley de Equipaje de Viajeros Procedentes del Exterior y Art.3.- del reglamento de la misma). Además, esta ley establece en el Art. 31.-, que el salvadoreño que haya residido fuera del país, durante un período mayor de tres años

y que regrese al país, le otorga el privilegio que ingrese como "menaje de casa", todos aquellos bienes que compruebe que son de uso personal, ya sean estos nuevos o usados; cuyo valor de los bienes usados no podrá exceder de \$15,000.00 dólares Americanos.

Los diplomáticos o consulares o de Organismos Internacionales acreditados ante el Gobierno del país estarán exentos del pago de derechos e impuestos (Art. 6.- y 31.- Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior).

e) LEY DE TURISMO

En esta Ley se establece que gozaran de exención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios por cinco años, todas aquellas personas que se dediquen a la actividad de turismo y que su inversión ascienda a \$50,000.00 de los estados unidos de América. Esta exención la aplicarán en la importación de sus bienes, equipos y accesorios, maquinarias, vehículos, aeronaves o embarcaciones para cabotaje y los materiales de construcción par las edificaciones de proyecto, siempre y cuando el monto no sea superior al 100% del total de la inversión (Art. 36.- Ley de Turismo)

f) LEY DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACIÓN

Según lo establecido en el Art.17 de esta Ley, Los sujetos que se dediquen a: Desarrollar Zonas Francas o Desarrollistas, a administrar Zonas francas o administradores y aquellas que se establezcan en Zonas Francas o usuarios, gozaran de la exención bajo el

régimen de zonas francas, estarán libres de impuestos las internaciones o importaciones de sus maquinarias, equipo, herramientas, repuestos, accesorios, materia prima, producto semielaborados, envases, etiquetas y productos intermedios; así como también, todos aquellos lubricantes, catalizadores, reactivos, combustibles, etc., durante el período que realicen sus operaciones en el país.

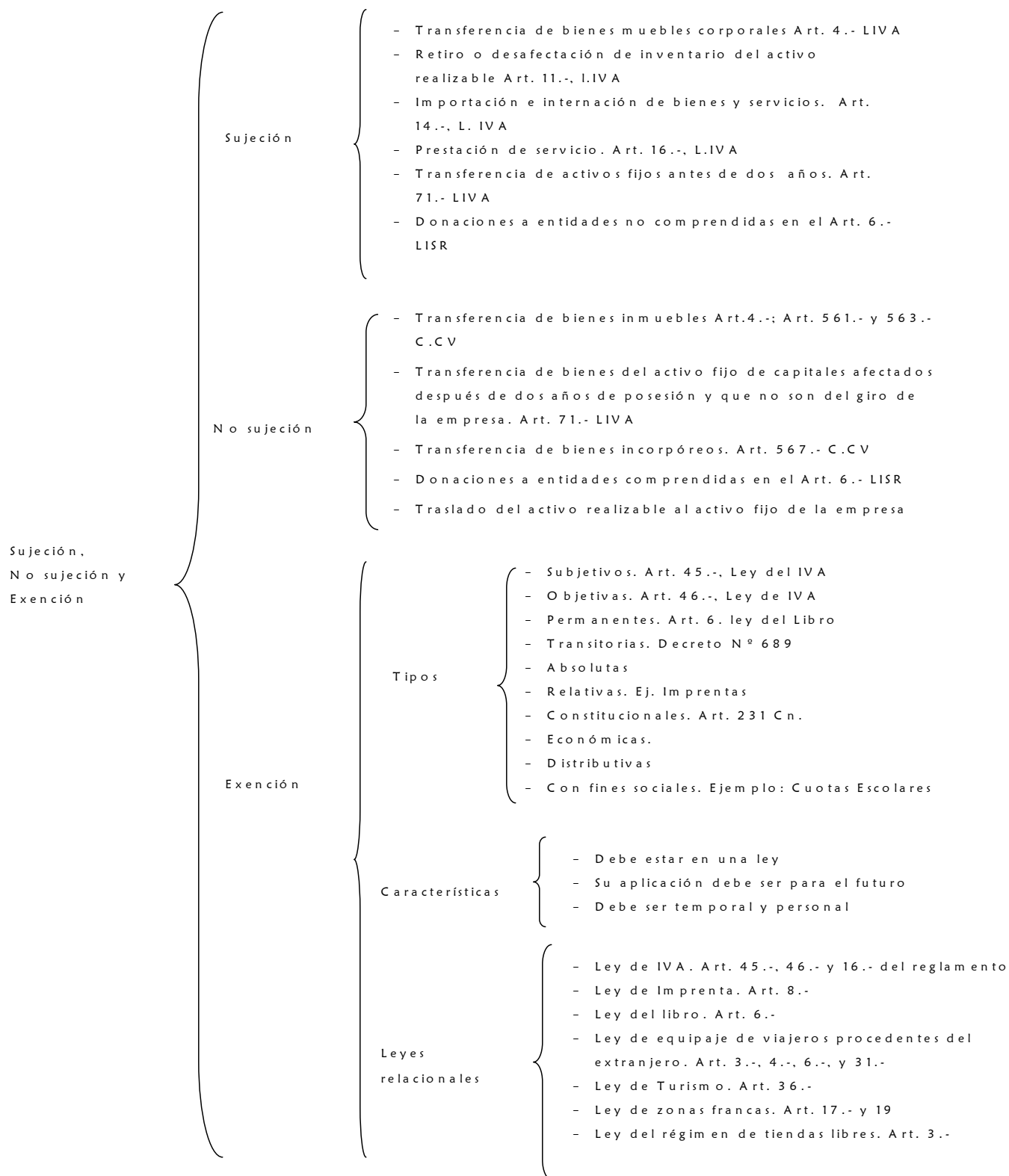
Ahora bien, para poder gozar de este beneficio los titulares de estas empresas deberán presentar a las autoridades aduaneras las respectivas solvencias de pago al Instituto del Seguro Social y las diferentes administradoras de fondos de pensiones.

Además, el titular de una empresa cuyo establecimiento haya sido declarado como depósito para perfeccionamiento activo, tendrá derecho a gozar de las mismas exoneraciones que las zonas francas (Art. 19.- Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización)

g) LEY DEL RÉGIMEN ADUANERO DE TIENDAS LIBRES

Las personas naturales o jurídicas autorizadas para operar dentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, gozarán de la exoneración de los Derechos Arancelarios a las Importaciones, Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y demás impuestos relacionados con las importaciones; siempre y cuando éstos sean destinados exclusivamente a la venta de viajeros que entren o salgan al país por vía aérea conforme los requisitos que establece la Ley de equipajes de Viajero procedentes del exterior (Art. 3.- Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres).

MAPA CONCEPTUAL SOBRE SUJECIÓN, NO SUJECIÓN Y EXENCIÓN



3.7 CRÉDITO FISCAL PROPORCIONAL

El Art. 66.- L. IVA, trata lo referente al crédito fiscal proporcional y su aplicación procede si las operaciones realizadas en un período tributario son en parte gravadas, en parte exentas o en parte no sujetas; en este caso, el débito fiscal a deducirse del crédito fiscal se establecerá con base a un factor el cual se calculará dividiendo el total de ventas gravadas entre la sumatoria de las ventas gravadas, no sujetas y exentas del periodo tributario a declarar.

Cuando en un año fiscal se haya aplicado la fórmula mencionada en el párrafo anterior, al final de éste, deberá hacerse un recálculo de la proporcionalidad tomando en cuenta los valores acumulativos de las ventas gravadas, exentas y no sujetas realizadas durante todo el año y se ajustara el crédito fiscal. Si el crédito fiscal que debió deducirse en todo el año resulta ser superior al efectivamente deducido, la diferencia se sumará al crédito fiscal proporcional correspondiente al mes de enero del año siguiente; en el caso que resultare inferior, se restará al crédito fiscal y si no existiere crédito fiscal en el mes de enero no se efectuará el ajuste porque no lo plantea la ley.

El contribuyente deberá conservar durante el plazo establecido en el código tributario, los registros que sirvieron de base para la aplicación del crédito fiscal proporcional los cuales deberán exhibirse o presentarse a la Dirección General de Impuestos Internos cuando esta lo requiera.

Cuando no existieran créditos fiscales atribuibles a las operaciones no sujetas al pago de impuestos y estas provengan de actividades no habituales del contribuyente, no se incluirán para el cálculo de la proporcionalidad. Para la deducción de los créditos fiscales, deben haberse generado cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 65.-

L. IVA, los cuales son los siguientes:

- Por adquisiciones de bienes muebles corporales destinados al activo realizable.
- Por adquisiciones de bienes muebles corporales destinados al activo fijo, cuando en éste conserven su individualidad y no se incorporen a un bien inmueble.
- Desembolsos efectuados para la utilización de servicios, siempre que no se destinen a la construcción o edificación de bienes inmuebles nuevos, sea por precio alzado o por administración de obra o cualquier otra modalidad de contratación.
- Gastos generales destinados exclusivamente a los fines de la realización del objeto, giro o actividad del contribuyente, tales como fletes o acarreos, energía eléctrica, teléfono o agua.

Las operaciones mencionadas en los numerales anteriores deberán ser indispensables para el objeto, giro o actividad del contribuyente y para la generación de operaciones gravadas con este impuesto y que por lo tanto generen debido fiscal o de operaciones gravadas con tasa del cero por ciento, caso contrario no será deducible el crédito fiscal.

Por otra parte, el Art. 65 "A" Inc. 2.- L. IVA, señala que cuando un contribuyente adquiera un vehículo que utilizará para el giro del negocio y en actividades ajenas al giro, sólo podrá deducirse el 50% del crédito fiscal generado en esa operación; de igual forma se aplicará al crédito fiscal generado por la compra del combustible.

3.8 MODIFICACIÓN DE DECLARACIONES

La normativa tributaria permite modificar las declaraciones originales e incluso las que han sido modificadas ya que por medio de ellas se pretende subsanar los errores cometidos por el contribuyente al llenar las declaraciones y por tanto no ha cumplido exactamente con los requisitos establecidos en el artículo 95.- C. Tb. Por ejemplo si no se colocó el nombre de la empresa, el giro, el NIT, el NRC, los números de facturas de ventas emitidas, etc.

El plazo señalado en el código tributario para modificar una declaración cuando las modificaciones hechas por el contribuyente disminuyan el impuesto a pagar o aumenten el saldo a su favor es de 2 años, contados a partir del vencimiento de la presentación de la declaración: siempre y cuando no se haya notificado auto que ordene la fiscalización (Art.102.- y 104.- C. Tb).

Por otra parte, si la modificación de la declaración es para aumentar el impuesto o disminuir el excedente o remanente a favor del contribuyente, la ley establece que lo

puede hacer en cualquier tiempo y circunstancias ya que esto favorece la recaudación fiscal del Estado (Art.101.- C. Tb).

Como podemos observar este artículo trata de velar por los intereses del Estado; no así, los del contribuyente. Es claro que el Estado nunca pretende perder debido a que cuando se ve afectado trata la manera de poner obstáculos para el contribuyente; un caso palpable de este tipo es cuando un contribuyente ha pagado impuesto de más del que le correspondía y solicita su devolución ante la Administración Tributaria. Ante esta situación, la ley otorga un plazo máximo de 2 años para modificar la declaración y la devolución deberá llevar un proceso engorroso y burocrático, el cual inicia con la presentación de un escrito ante la administración Tributaria quien determinara la procedencia o no de la devolución solicitada, (Art. 104.- C. Tb)

3.9 RETENCIONES, PERCEPCIONES, Y ANTICIPO A CUENTA DE IVA

3.9.1 RETENCIONES DE IVA

Según Héctor Villegas⁴⁰ el agente de retención es “Un deudor del contribuyente o alguien que por su función pública, actividad, oficio o profesión, se halla en contacto directo con un importe dinerario de propiedad del contribuyente o que este debe recibir, en la cual tiene la posibilidad de amputar la parte que le corresponde al fisco”

Según el Código Tributario, existen 2 clases de retenciones de IVA, las cuales son:

⁴⁰ VILLEGAS. Ibid. Pág. 686

a) **Retenciones a no domiciliados:** Cuando un contribuyente adquiera bienes o sea beneficiario de los servicios prestados por alguien que no tenga domicilio ni residencia en el país, deberá efectuar las retenciones pertinentes (13% de IVA), y estará obligado a enterarlo mediante mandamiento de pago emitido por la Administración Tributaria (Art. 161 C.Tb).

b) **Retenciones a pequeños y medianos contribuyentes:** El Art. 162.- C. Tb establece la figura de retención, por medio de la cual el Estado busca captar los tributos de manera anticipada; creando así un aumento de la disponibilidad de efectivo para el Estado, para poder cumplir con sus obligaciones. La retención del 1% a que se refiere el Art. 162.- C. Tb se da cuando los contribuyentes calificados por la Administración Tributaria como "Grandes Contribuyentes", adquieren bienes muebles corporales o son prestatarios o beneficiarios de servicios de otros contribuyentes que no pertenecen a dicha clasificación; y será aplicable en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares. Los contribuyentes que sean sujetos de la retención del Impuesto deberán consignar en los documentos legales que emitan el valor del impuesto retenido. Los responsables en carácter de agentes de retención son las Grandes Contribuyentes que realizan las actividades señaladas anteriormente, sin embargo la Administración Tributaria puede designar a otros contribuyentes como responsables de la retención del impuesto del IVA.

3.9.2 PERCEPCIONES DE IVA

La percepción es una forma que utiliza el estado para obtener un flujo de efectivo más eficaz y para ello designa como a agentes de percepción a determinados contribuyentes en la venta de ciertos productos y servicios establecidos en el Art. 163.- C. Tb. El agente de percepción "es aquel que por su profesión, ejercicio, actividad o función, esta en una situación en que le permite recibir del contribuyente un monto tributario del contribuyente que posteriormente debe depositar a la orden del fisco"⁴¹

La percepción del 1% establecida en el Art. 163.- C.Tb, se da cuando los contribuyentes que ostentan la calidad de Grandes Contribuyentes y efectúan actividades económicas como: importadores, productores o distribuidores de bebidas alcohólicas inclusive cerveza, de cigarros o cigarrillos, habanos o puros, boquitas o frituras, de bebidas gaseosas o isotónicas, importadores o distribuidores de petróleo y sus derivados, importadores de repuestos, importadores de materiales de construcción, importadores o productores de cemento, importadores o distribuidores de productos de ferretería; transfieren bienes muebles corporales a otros contribuyentes de una categoría diferente y será aplicable en operaciones cuyo valor de precio de venta sea igual o superior a cien dólares.

La percepción es otra figura creada por el Estado con la finalidad de cobrar de manera anticipada el tributo por todas aquellas operaciones que se efectúen con las personas

⁴¹ VILLEGAS. *Ibíd.* Pág. 263

designadas por la Administración Tributaria como agentes de percepción. En este caso los agentes de percepción son los sujetos pasivos que se dedican a las actividades económicas antes detalladas, no obstante la administración tributaria puede designar a otros contribuyentes.

La Percepción y la Retención benefician a los grandes contribuyentes, debido a que en el período tributario que las efectúan, cuentan con algunos días, hasta que éste efectúa el pago del impuesto al Estado, para invertir ese dinero sin pagar intereses; y afecta a la pequeña y microempresa porque le reduce capital de trabajo ya que tiene que invertir parte de este en el pago de la percepción y la retención.

3.9.3 ANTICIPO A CUENTA DE IVA

El Art. 162-A C. Tb, establece el anticipo a Cuenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual consiste en el pago anticipado de impuesto de IVA del 2% cuando se efectúen operaciones con tarjetas de crédito o débito y esta percepción la realizarán los emisores o administradores de tarjetas de crédito o débito al momento en que efectúen los pagos, acrediten o pongan a disposición por cualquier forma a sus afiliados valores por las transferencias de bienes o prestaciones de servicios gravados con el Impuesto del IVA realizados por los afiliados a los tarjeta habientes. Los responsables en carácter de agentes perceptores del anticipo a cuenta son los emisores o administradores de tarjetas de crédito o de débito

Es importante hacer notar que la retención, percepción y anticipo a cuenta del IVA se da entre contribuyentes y éstos se calculan sobre los valores netos de las operaciones; es decir, sin considerar el valor correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

3.10 LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

3.10.1 LAS INFRACCIONES

Las infracciones son circunstancias en las cuales el sujeto pasivo ha quebrantado una disposición establecida en la norma tributaria, según Villegas, "La infracción tributaria es la violación a la norma tributaria que establecen las obligaciones, sustantivas y formales"⁴². Para otros autores la infracción es "La trasgresión de los deberes tributarios, esto es, cuando no se cumple con pagar los tributos o no se cumple con los deberes formales, lo cual constituye un acto ilícito"⁴³

Algunos tratadistas clasifican las infracciones de diversas formas, tal es el caso de Margain Monautou⁴⁴ que clasifica las infracciones como: "Infracciones de Omisión o de contravención o intencionales, infracciones instantáneas e infracciones continuas, infracciones simples e infracciones complejas, infracciones leves e infracciones graves, infracciones administrativa e infracciones penales.

⁴² VILLEGAS. *Ibid.* Pág. 377

⁴³ PAREDES, Mauricio de Jesús. "Diccionario de Términos y Conceptos Tributarios y Contables. Pág. 24

⁴⁴ MANAUTOU MARGAIN. *Op. cit.* Pág.329

Como se ha visto en el transcurso de este capítulo, se ha referido a leyes que vinculan tanto a los sujetos Activo y Sujeto Pasivo, esté último es el que juega un papel trascendental; por ser el responsable principal del tributo ante el fisco; es por ello que el legislador crea un marco legal que garantiza un control sobre todas las actividades que se efectúen dentro del territorio nacional.

DEFINICIÓN:

Según el Art. 226 del Código Tributario, constituye infracción toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias o el incumplimiento de obligaciones de la misma naturaleza contenidas en este Código y en las leyes tributarias respectivas, bien sean de carácter sustantivo o formal y las conductas dolosas tipificadas y sancionadas por dichos cuerpos legales. Las infracciones se encuentran establecidas en los Art. 226-258.- C. Tb.

En el Art. 249 del código penal define la defraudación fiscal como la simulación, ocultación o maniobra de cualquier naturaleza, tendiente a inducirlo a error en la recaudación íntegra del impuesto establecido por la ley.

Toda obligación impuesta por una ley debe estar vinculada con una sanción o pena en caso de incumplimiento de la misma; es decir, que una infracción implica una falta a la norma, la cual debe ser sancionada según lo dispuesto en la misma. Así pues, según

algunas doctrinas, la finalidad de la sanción es que el contribuyente cumpla sus obligaciones fiscales.

De acuerdo a lo anterior, la infracción tributaria es la violación a las normas jurídicas que establecen las obligaciones tributarias sustantivas y formales. Se define también como la trasgresión de los deberes tributarios; es decir, el incumplimiento del pago de los tributos o de los deberes formales, lo cual constituye un acto ilícito.

3.10.2 LAS SANCIONES

La sanción surge como consecuencia de haber infringido las disposiciones establecidas en las normas tributarias; por lo tanto se aplicará según la infracción causada; es decir que cada infracción tiene una sanción específica, la cual se aplicará conforme a lo establecido en el código tributario, siendo éstas las siguientes:

De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se puede clasificar las sanciones de la siguiente manera:

- ✶ **Administrativas:** Cualquier medida que la Administración Tributaria imponga diferente al pago en dinero, por ejemplo: cierre temporal de un establecimiento, cierre definitivo, comiso, etc. (Art. 257.- C. Tb)
- ✶ **Agravadas:** Cuando exista reincidencia sobre la misma infracción. Ejemplo: no emitir la factura, cuando ya se le haya hecho el primer llamado de atención sobre esa falta.

- ✗ **Penales:** Son todas aquellas impuestas por jueces que ventilan el caso.
- ✗ **Por infracción:** Por no cumplir las disposiciones legales
- ✗ **Por defraudación:** Cuando no se entera el impuesto correspondiente al fisco.
- ✗ **Por evasión:** Cuando no se declara los ingresos reales.
- ✗ **Genérica:** Son aquellas que se imponen a las infracciones que no tengan una sanción específica (Art. 258.- C. Tb)
- ✗ **Atenuadas:** Es toda sanción pecuniaria de beneficios y que es disminuida haciendo uso de lo establecido en el Art. 261.- C. Tb. A continuación se describen los casos que se pueden presentar en relación a las sanciones atenuadas.

Primer caso:

Cuando el infractor subsanare en forma voluntaria los incumplimientos, omisiones o inexactitudes en que hubiere incurrido, toda vez que la Administración Tributaria no le hubiere requerido o emplazado para obtener las correcciones, o notificado el auto que ordena la fiscalización por medio de auditores fiscales, según sea el caso, la sanción será atenuada en un setenta y cinco por ciento.

Segundo caso:

Cuando el infractor subsane su incumplimiento dentro del plazo que la Administración Tributaria señale para hacerlo, al haberlo requerido, emplazado u

otorgado audiencia, la sanción le será atenuada en un treinta por ciento y si la corrección se efectuare transcurrido el plazo dispuesto en el numeral anterior, no habrá lugar a la aplicación de las atenuantes aludidas.

Para efectos del cálculo de las sanciones, se creó el Decreto 720, publicado en el Diario Oficial N° 1, Tomo 322 del 3 de enero de 1994; el cual establece los intereses por pago extemporáneo de los impuestos y demás contribuciones. Además en el Art. 3.- de este decreto, se establece que en los meses de enero y julio de cada año, el Ministerio de Hacienda hará publicar por lo menos en dos periódicos de circulación nacional la tasa de interés moratorio que regirá durante los seis meses siguientes, contados a partir del primero de febrero y primero de agosto respectivamente; dicha tasa de interés será la equivalente a la tasa promedio de interés activa aplicada por el sistema financiero y después de sesenta día de haber caído en mora, se le sumaran cuatro puntos adicionales; la cual será certificada en el mes de enero por el Banco Central de Reserva.

**CAPÍTULO IV.
DESARROLLO DE CASOS PRÁCTICOS**

4.1 TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES CORPORALES

4.1.1 PERMUTAS

El 10 de enero de 2006, la sociedad "Las Fuentes, S.A.", compra mercadería por valor de \$26,000.00 más IVA a "La Hacienda, S.A."; con la cual acuerdan que pagará \$8,380.00 en efectivo y por el resto entregará lo siguiente:

- Un camión valuado en \$20,000.00, que fue adquirido el 19 de junio de 2004 a un costo de adquisición de \$25,000.00 y tiene una depreciación acumulada a la fecha de \$7,500.00
- Mobiliario y equipo valuado en \$1,000.00, que fue adquirido hace 30 meses a un costo de adquisición de \$4,500.00 y tiene una depreciación acumulada de \$3,750.00

SOLUCIÓN:

CÁLCULOS PARA LA SOCIEDAD "FUENTES, S.A."

A la sociedad "Fuentes, S.A.", se le genera débito fiscal por la entrega del camión, ya que tiene menos de dos años de estar afecto al activo fijo; por tanto tiene que emitir el comprobante de crédito fiscal respectivo a "La Hacienda, S.A."

Cálculo del IVA débito en la transacción del camión:

Valor total de la transacción del camión $\$20,000.00/1.13 = \$17,699.12$ Valor neto

Valor neto de la transacción = $\$17,699.12 * 0.13 = \underline{\$2,300.88}$ IVA débito fiscal

Cálculo de la utilidad o pérdida en la transferencia del camión:

Valor total de transacción del camión		\$ 20.000.00
(-) IVA débito fiscal		<u>\$ 2.300.88</u>
(=) Valor neto de la transacción		\$ 17.699.12
(-) <u>Valor en libros del camión</u>		\$ 17.500.00
Costo de adquisición	\$ 25.000.00	
(-) Depreciación acumulada	<u>(\$ 7.500.00)</u>	
(=) Utilidad en la transferencia del camión		<u><u>\$ 199.12</u></u>

La transferencia del mobiliario y equipo no genera débito fiscal; ya que tiene más de 2 años de estar afecto al activo fijo.

Cálculo de la utilidad o pérdida en la transferencia del mobiliario:

Valor total de transacción del mobiliario		\$ 1.000.00
(-) <u>Valor en libros del mobiliario</u>		\$ 750.00
Costo de adquisición	\$ 4.500.00	
(-) Depreciación acumulada	<u>(\$ 3.750.00)</u>	
(=) Utilidad en la transferencia del mobiliario		<u><u>\$ 250.00</u></u>

Cálculo del IVA crédito fiscal por la compra de mercadería:

Valor de la mercadería comprada \$ 26.000.00 * 0.13 = \$ 3.380.00

ASIENTO CONTABLE PARA LA SOCIEDAD "FUENTES, S.A."

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/01/06	Pda. 1			
	Inventario		\$ 26.000.00	
	IVA crédito fiscal		\$ 3.380.00	
	<u>Depreciación Acumulada</u>		\$ 11.250.00	
	Equipo de Transporte	\$ 7.500.00		
	Mobiliario y Equipo	<u>\$ 3.750.00</u>		
	Efectivo y equivalentes			\$ 8.380.00
	<u>Propiedad Planta y Equipo</u>			\$ 29.500.00
	Equipo de Transporte	\$ 25.000.00		
	Mobiliario y equipo	<u>\$ 4.500.00</u>		
	IVA débito fiscal			\$ 2.300.88
	Utilidad por transferencia de activos			\$ 449.12
	V/ por registro de venta de mercadería cancelándola con efectivo, un camión y mobiliario.			

ASIENTO CONTABLE PARA LA SOCIEDAD "LA HACIENDA, S.A."

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/01/06	Pda. 1			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 8.380.00	
	IVA crédito fiscal		\$ 2.300.88	
	<u>Propiedad Planta y Equipo</u>		\$ 18.699.12	
	Equipo de Transporte	\$ 17.699.12		
	Mobiliario y Equipo	<u>\$ 1.000.00</u>		
	IVA débito fiscal			\$ 3.380.00
	Ventas			\$ 26.000.00
	V/ por venta de mercadería, cobrada en efectivo, un camión y mobiliario.			

4.1.2 DACIÓN EN PAGO

El 6 de agosto de 2006, La sociedad "KAIRO I, S.A de C.V."; tiene una deuda pendiente de \$14.000.00, con el proveedor "LA ESPERANZA, S.A.", con la cual acuerdan que se la pagará entregando una maquinaria con un costo de adquisición de \$19.850.00, una depreciación acumulada de \$6.340.97 y tiene 23 meses de estar afecta al activo fijo.

CÁLCULOS PARA LA SOCIEDAD "KAIROI, S.A. DE CV"

Por la transferencia de la maquinaria se le genera IVA débito fiscal, debido a que tiene menos de dos años de estar afecta al activo fijo de la empresa.

Cálculo del débito fiscal:

Valor de transferencia de la maquinaria \$14,000.00/1.13 = \$12,389.38

Valor neto de la transferencia \$12,389.38 * 0.13 = \$ 1,610.62 IVA débito fiscal

Utilidad o pérdida en la transferencia de la maquinaria:

Valor total de transacción de la maquinaria	\$14,000.00
(-) IVA débito fiscal	<u>\$ 1,610.62</u>
(=) Valor neto de la transacción	\$12,389.38
(-) <u>Valor en libros de la maquinaria</u>	\$13,509.03
Costo de adquisición	\$19,850.00
(-) Depreciación acumulada	<u>(\$ 6,340.97)</u>
(=) Pérdida en la transferencia de la maquinaria	<u><u>(\$ 1,119.65)</u></u>

ASIENTO CONTABLE PARA LA SOCIEDAD "KAIROI, S.A DE CV"

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
06/08/06	Pda. 1			
	<u>Cuentas por Pagar Comerciales</u>		\$ 14,000.00	
	La Esperanza, S.A			
	<u>Depreciación Acumulada</u>		\$ 6,340.97	
	Maquinaria			
	Pérdidas por transferencias de activos		\$ 1,119.65	
	<u>Propiedad Planta y Equipo</u>			\$ 19,850.00
	Maquinaria			
	IVA Débito Fiscal			\$ 1,610.62
	V/ por liquidación de los proveedores, entregando una maquinaria			

ASIENTO CONTABLE PARA LA SOCIEDAD "LA ESPERANZA, S.A."

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
06/08/06	Pda. 1			
	<u>Propiedad Planta y Equipo</u>		\$ 12.389.38	
	Maquinaria			
	IVA Crédito Fiscal		\$ 1.610.62	
	<u>Cuentas por Cobrar Comerciales</u>			\$ 14.000.00
	Kairoi, S.A de C.V.			
	V/ por cobro de deuda, recibiendo a cambio una maquinaria			

4.1.3 MUTUOS O PRÉSTAMOS DE CONSUMO

El día 2 de marzo de 2006, la librería MIREYA, S.A., tiene pendiente la entrega de un pedido de 2.000 cajas de cuadernos que enviará ese día por la tarde al Ministerio de Educación y al verificar sus existencias, se da cuenta que solamente tiene 1.200 cajas; motivo por el cual, decide celebrar un contrato de mutuos con la librería LA IBERIA, S.A, por 800 cajas de cuadernos, comprometiéndose a devolverlas al recibir un pedido que tiene en tránsito.

Los costos y precios de venta de los productos para ambas sociedades después de recibir el pedido, son los siguientes:

SOCIEDAD	COSTO UNITARIO	PRECIO DE VENTA UNITARIO (SIN IVA)
LA IBERIA, S.A.	\$ 65.50	\$ 90.00
MIREYA, S.A.	\$ 70.00	\$ 93.00

CÁLCULOS Y ASIENTOS CONTABLES POR LA ENTREGA DEL PRÉSTAMO DE LAS 800 CAJAS DE CUADERNOS

Según el Art. 48.- Lit. e) C.Tb., en los casos de mutuos de cosas; se considera que cada parte tiene el carácter de vendedor; por tanto, se tomará como base imponible para el cálculo del impuesto, el precio de venta de los bienes.

Datos:

Cajas de cuadernos prestadas: 800

Costo unitario (La Iberia, S.A): \$ 65.50

Precio de venta neto (La Iberia, S.A) \$ 90.00

Aplicando los datos anteriores, resulta lo siguiente:

Costo del inventario: $800 * \$ 65.50 = \$ 52,400.00$

Venta total: $800 * \$ 90.00 = \$ 72,000.00$

IVA débito fiscal: $\$ 72,000.00 * 0.13 = \$ 9,360.00$

ASIENTO CONTABLE EN LOS LIBROS DE LA LIBRERÍA "LA IBERIA, S.A.", POR LA ENTREGA DEL PRÉSTAMO DE CUADERNOS.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/03/06	Pda. 1			
	<u>Préstamos por cobrar</u>		\$ 61,760.00	
	Librería M ireya, S.A.			
	Inventario			\$ 52,400.00
	IVA débito fiscal			\$ 9,360.00
	V/ por préstamo de 800 cajas de cuadernos a la librería M ireya, S.A			

ASIENTO CONTABLE EN LOS LIBROS DE LA LIBRERÍA "MIREYA, S.A", POR RECIBIR PRÉSTAMO DE CUADERNOS

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/03/06	Pda. 1			
	Inventario		\$ 52.400.00	
	IVA Crédito fiscal		\$ 9.360.00	
	<u>Préstamos por pagar</u>			\$ 61.760.00
	La Iberia, S.A			
	V/ por recibir préstamo de 800 cajas de cuadernos.			

CÁLCULOS Y ASIENTOS CONTABLES POR EL PAGO DEL PRÉSTAMO DE LAS 800 CAJAS DE CUADERNOS

Datos:

Cajas de cuadernos prestadas: 800

Costo unitario (Librería Mireya, S.A): \$ 70.00

Precio de venta neto (Librería Mireya, S.A): \$ 93.00

Costo del inventario: $800 * \$ 70.00 = \$ 56,000.00$

Venta total: $800 * \$ 93.00 = \$ 74,400.00$

IVA débito fiscal: $\$ 74,400.00 * 0.13 = \$ 9,672.00$

Cálculo de la utilidad en el cobro recibido:

	<u>Costo</u>	<u>IVA</u>	
Costo del inventario recibido en pago	\$ 56,000.00	\$ 9,672.00	IVA débito fiscal
(-) Costo del inventario dado en préstamo	<u>\$ 52,400.00</u>	<u>\$ 9,360.00</u>	IVA crédito fiscal
(=) Utilidad en el cobro	\$ 3,600.00	+\$ 312.00	= <u>\$ 3,912.00</u>

ASIENTO CONTABLE EN LOS LIBROS DE LA LIBRERÍA “LA IBERIA, S.A.”, POR EL COBRO DEL PRÉSTAMO DE CUADERNOS.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
04/03/06	Pda. 1			
	Inventario		\$ 56,000.00	
	IVA crédito fiscal		\$ 9,672.00	
	<u>Préstamos por cobrar</u>			\$ 61,760.00
	Librería Mireya, S.A.			
	Otros Ingresos			\$ 3,912.00
	V/ por dar en préstamo 800 cajas de cuadernos a la librería Mireya, S.A			

ASIENTO CONTABLE EN LOS LIBROS DE LA LIBRERÍA “MIREYA, S.A”, POR EL PAGO DEL PRÉSTAMO DE CUADERNOS.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
04/03/06	Pda. 1			
	<u>Préstamos por pagar</u>		\$ 61,760.00	
	La Iberia, S.A			
	Otros Gastos		\$ 3,912.00	
	Inventario			\$ 56,000.00
	IVA débito fiscal			\$ 9,672.00
	V/ por recibir en préstamo 800 cajas de cuadernos.			

4.1.4 APORTES DE BIENES MUEBLES CORPORALES PROPIOS DEL GIRO A SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

El 10 de mayo de 2006, se constituye la sociedad “Beto’s, S.A de C.V”, con un capital social de \$150,000.00. La actividad principal es la venta de insumos agrícolas y el capital social está suscrito de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO
Lorena Margarita López	\$ 20,000.00
Raúl Ernesto Cornejo	\$ 35,000.00
Geovany Daniel Salinas	\$ 20,000.00
Mauricio Antonio Fuentes	\$ 30,000.00
Martín Alonso Navarro	\$ 45,000.00

Todos los accionistas pagan el capital suscrito en efectivo, excepto el Sr. Navarro que es contribuyente de IVA y cancela \$27,000.00 en efectivo y por el resto entrega un camión valorado en \$18,000.00; cuyo costo de adquisición es \$24,000.00 y tiene una depreciación acumulada de \$7,000.00. El camión tiene 21 meses de estar afecto a la propiedad planta y equipo del Sr. Navarro.

SOLUCIÓN:

Valor total de la transacción del camión $\$18,000.00 / 1.13 = \$15,929.20$

Valor neto de la transacción $\$15,929.20 * 0.13 = \$2,070.80$ IVA débito fiscal

Cálculos para determinar la utilidad o pérdida en la transferencia del camión:

Valor total de transacción del camión	\$18,000.00
(-) IVA débito fiscal	<u>\$ 2,070.80</u>
(=) Valor neto de la transacción	\$15,929.20
(-) <u>Valor en libros del camión</u>	\$ 17,000.00
Costo de adquisición	\$24,000.00
(-) Depreciación acumulada	<u>(\$ 7,000.00)</u>
(=) Pérdida en la transferencia del camión	<u><u>\$ 1,070.80</u></u>

REGISTROS EN LOS LIBROS CONTABLES DEL SR. NAVARRO

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
04/03/06	Pda. 1			
	<u>Inversiones Permanentes</u>		\$ 45,000.00	
	Acciones comunes			
	<u>Depreciación acumulada</u>		\$ 7,000.00	
	Equipo de Transporte			
	Pérdidas en transferencias de activo		\$ 1,070.80	
	Efectivo y Equivalentes			\$ 27,000.00
	<u>Propiedad, Planta y Equipo</u>			\$ 24,000.00
	Equipo de transporte			
	IVA débito fiscal			\$ 2,070.80
	V/ por aporte de bienes muebles corporales a la sociedad Beto´s, S.A.			

REGISTROS CONTABLES PARA LA SOCIEDAD "BETO ´S, S.A DE C.V"

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
04/03/06	Pda. 1			
	<u>Accionistas, capital suscrito</u>		\$150,000.00	
	Lorena Margarita López	\$20,000.00		
	Raúl Ernesto Cornejo	\$35,000.00		
	Geovany Daniel Salinas	\$20,000.00		
	Mauricio Antonio Fuentes	\$30,000.00		
	Martín Alonso Navarro	<u>\$45,000.00</u>		
	<u>Capital Social</u>			\$150,000.00
	Lorena Margarita López	\$20,000.00		
	Raúl Ernesto Cornejo	\$35,000.00		
	Geovany Daniel Salinas	\$20,000.00		
	Mauricio Antonio Fuentes	\$30,000.00		
	Martín Alonso Navarro	<u>\$45,000.00</u>		
	V/ por registro del capital suscrito de la empresa "Beto´s, S.A. de CV"			

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
04/03/06	Pda. 2			
	Efectivo y Equivalentes		\$132.000.00	
	IVA crédito fiscal		\$ 2.070.80	
	<u>Propiedad Planta y Equipo</u>		\$ 15.929.20	
	Equipo de transporte			
	<u>Accionistas, capital suscrito</u>			\$150.000.00
	Lorena Margarita López	\$20.000.00		
	Raúl Ernesto Cornejo	\$35.000.00		
	Geovany Daniel Salinas	\$20.000.00		
	Mauricio Antonio Fuentes	\$30.000.00		
	Martín Alonso Navarro	<u>\$45.000.00</u>		
	V/ por registro del pago del capital suscrito de la empresa "Beto's, S.A. de CV			

4.1.5 TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre de 2004, la sociedad "El Caminante, S.A. de CV", presenta el siguiente capital contable, en su Estado de Situación Financiera:

CAPITAL CONTABLE:

Capital Social	\$ 400,000.00 (3500 acciones a \$114.28 c/u)
Reserva Legal	\$ 80,000.00
Utilidad del ejercicio	<u>\$ 220,000.00</u>
Total	<u>\$ 700,000.00</u>

- El día 5 de enero de 2005, El Sr. Antonio Quinteros (contribuyente de IVA), adquiere 1225 acciones a su valor contable; las cuales representan el 35% de participación.
- El 10 de marzo de 2005, se cancelan en efectivo las utilidades del año 2003.

- La utilidad de la sociedad "El Caminante, S.A. de CV" para el ejercicio 2005, asciende a un valor de \$260,000.00 y son canceladas en efectivo el 20 de marzo de 2006.
- El 18 de septiembre de 2006, el Sr. Quinteros envía solicitud amparada por acta notarial, a la Junta General de Accionistas, explicando que decide retirar su capital de la sociedad; la cual es aprobada y acuerdan entregarle el valor del retiro de su participación al finalizar el ejercicio anual en curso.
- Al 31 de diciembre de 2006, la sociedad "El Caminante, S.A. de CV", presenta el siguiente capital contable, en su Estado de Situación Financiera:

CAPITAL CONTABLE:

Capital Social	\$ 400,000.00 (3500 acciones a \$114.28 c/u)
Reserva Legal	\$ 80,000.00
Utilidad del ejercicio	<u>\$ 300,000.00</u>
Total	<u>\$ 780,000.00</u>

- El 15 de febrero de 2007, la sociedad "El Caminante, S.A. de C.V" acordó la distribución del 100% de las utilidades del 2006.
- El 5 de marzo de 2007, la sociedad "El Caminante, S.A. de CV" cancela el valor del retiro al Sr. Quinteros, entregando Inventario valorado en \$226,000.00 con un costo de venta de \$150,000.00; una maquinaria valorada en \$9,000.00 y \$38,000.00 en efectivo. El costo de adquisición de la maquinaria fue de \$10,000.00, tiene 22 meses de estar afecta al activo fijo y una depreciación acumulada de \$3,055.56.

CÁLCULOS PARA LA SOCIEDAD "EL CAMINANTE, S.A. DE CV"

Por la entrega del inventario y la maquinaria se le genera un débito fiscal, ya que la maquinaria tiene menos de dos años de estar afecta al activo fijo; por tanto tiene que emitir un comprobante de crédito fiscal por la transferencia de esos activos.

Cálculo del débito fiscal:

Valor del inventario	$\$226,000.00 / 1.13 = \$200,000.00 * 0.13 =$	$\$26,000.00$
Transferencia de la maquinaria:	$\$9,000.00 / 1.13 = \$7,964.60 * 0.13 =$	<u>$\\$1,035.40$</u>
Total IVA débito generado en la transferencia		<u>$\\$27,035.40$</u>

Cálculo de la utilidad o pérdida por la transferencia de la maquinaria

Valor total de transferencia de la maquinaria		$\$9,000.00$
(-) IVA débito fiscal		<u>$\\$1,035.40$</u>
(=) Valor neto de la transferencia		$\$7,964.60$
(-) <u>Valor en libros de la maquinaria</u>		$\$6,944.44$
Costo de adquisición	$\$10,000.00$	
(-) Depreciación acumulada	<u>$(\\$3,055.56)$</u>	
(=) Utilidad en la transferencia de la maquinaria		<u><u>$\\$1,020.16$</u></u>

ASIENTO CONTABLE EN LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD "EL CAMINANTE, S.A. DE CV", EN LA FECHA QUE RETIRA EL CAPITAL EL SR. QUINTEROS

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05/03/07	Pda. 1			
	<u>Depreciación Acumulada</u>		\$ 3.055.56	
	Maquinaria			
	<u>Capital Social</u>		\$140.000.00	
	Antonio Quinteros			
	Reserva Legal		\$ 28.000.00	
	Utilidad del Ejercicio		\$105.000.00	
	Efectivo y equivalentes			\$ 38.000.00
	Ventas			\$200.000.00
	<u>Propiedad Planta y Equipo</u>			\$ 10.000.00
	Maquinaria			
	IVA débito fiscal			\$ 27.035.40
	Utilidad por transferencias de activos			\$ 1.020.16
	V/ por retiro del capital social del Sr. Antonio Quinteros.			
05/03/07	Pda. 2			
	Costo de Ventas		\$150.000.00	
	Inventario			\$150.000.00
	V/ por registro del costo de la mercadería entregada			

ASIENTOS CONTABLES PARA EL SR. QUINTEROS

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31-12-04	Pda. 1			
	<u>Inversiones Permanentes</u>		\$245.000.00	
	Valor en Libros			
	Efectivo y equivalentes			\$245.000.00
	V/ por registro de la compra de 1225 acciones de la sociedad "El Caminante, S.A" a \$200.00 c/u.			
05-01-05	Pda. 2			
	Efectivo		\$77.000.00	
	<u>Inversiones permanentes</u>			\$77.000.00
	Valor en Libros			
	V/ por cobro de las utilidades del año 2004			

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31-12-05	Pda. 3			
	<u>Inversiones Permanentes</u>		\$ 91.000.00	
	Resultados en Compañías Asociadas			
	<u>Otros Ingresos</u>			\$ 91.000.00
	Resultados en Compañías Asociadas			
	V/por reconocimiento de las utilidades del año 2005			
20-03-06	Pda. 4			
	Efectivo y equivalentes		\$ 91.000.00	
	<u>Inversiones Permanentes</u>			\$ 91.000.00
	Resultados en Compañías Asociadas			
	V/ por cobro de las utilidades del año 2005			
15-02-07	Pda. 5*			
	Dividendos por cobrar		\$105.000.00	
	<u>Otros Ingresos</u>			\$105.000.00
	Resultados en Compañías Asociadas			
	V/ por registro del acuerdo de la distribución de las utilidades del año 2006			
05-03-07	Pda. 6			
	Efectivo y equivalentes		\$ 38.000.00	
	Inventario		\$200.000.00	
	IVA Crédito fiscal		\$ 27.035.40	
	Propiedad planta y equipo		\$ 7.964.60	
	<u>Inversiones Permanentes</u>			\$168.000.00
	Valor en Libros			
	Dividendos por cobrar			\$105.000.00
	V/por registro del retiro de las inversiones en la sociedad "El Caminante, S.A. de CV"			

* Se cambia del método de participación al método del costo, según lo establece la NIC 28

4.1.6 TRANSFERENCIAS DE BIENES MUEBLES CORPORALES POR FUSIÓN DE SOCIEDADES

La sociedad "El Trébol, S.A.", se dedica a la fabricación de cuadernos y su junta directiva con el propósito de reducir los costos, acuerda fusionarse con "Los Olivos, S.A.", quien es la que les provee de toda su materia prima. De la fusión, nace la sociedad "La Magnífica, S.A" quien seguirá con el giro de las sociedades fusionadas. A la fecha de la fusión, los Estados Financieros de las sociedades fusionadas son los siguientes.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 200X

	EL TREBOL, S.A		LOS OLIVOS, S.A.	
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE		\$100,000.00		\$130,000.00
Efectivo y Equivalentes	\$ 50,000.00		\$ 40,000.00	
Inventario	\$ 45,000.00		\$ 75,000.00	
IVA Crédito Fiscal	\$ 5,000.00		\$ 15,000.00	
ACTIVO NO CORRIENTE		\$120,000.00		\$ 70,000.00
Bienes Inmuebles (Valor neto)	\$ 90,000.00		\$ 50,000.00	
Bienes Muebles (Valor neto)	\$ 30,000.00		\$ 20,000.00	
TOTAL ACTIVO		\$220,000.00		\$200,000.00
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE		\$ 10,000.00		\$ 20,000.00
Proveedores	\$ 10,000.00		\$ 20,000.00	
CAPITAL CONTABLE		\$210,000.00		\$180,000.00
Capital Social	\$210,000.00		\$180,000.00	
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		\$220,000.00		\$200,000.00

DATOS ADICIONALES:

- Los inventarios fueron valuados de la siguiente manera: El de la sociedad "El Trébol, S.A." en \$75,000.00 y el de "Los Olivos, S.A." en \$110,000.00.

2. Los bienes inmuebles de El Trebol, S.A., fueron valuados por un perito en \$105,000.00 y los bienes muebles en \$35,000.00 y tienen menos de dos años de estar afectos al activo fijo.
3. Los bienes inmuebles de Los Olivos, S.A., fueron valuados por un perito en \$70,000.00 y los bienes muebles en \$25,000.00 y tienen mas de dos años de estar afectos al activo fijo.
4. Las utilidades o pérdidas que se generen por la fusión, serán distribuidas entre los accionistas y se pagarán en efectivo.

CÁLCULOS PARA EL TREBOL, S.A.

Cálculo del IVA débito fiscal

Valor del inventario	$\$75,000.00 / 1.13 = \$66,371.68 * 0.13 =$	$\$ 8,628.32$
Valor de los bienes muebles	$\$35,000.00 / 1.13 = \$30,973.45 * 0.13 =$	<u>$\\$ 4,026.55$</u>
Total IVA Débito Fiscal		<u>$\\$12,654.87$</u>

Cálculo de la utilidad o pérdida en la transferencia de los bienes muebles

Valor total de transferencia de los bienes muebles	$\$ 35,000.00$
(-) IVA débito fiscal	<u>$\\$ 4,026.55$</u>
(=) Valor neto de la transferencia	$\$ 30,973.45$
(-) Valor en libros de los bienes muebles	<u>$\\$ 30,000.00$</u>
(=) Utilidad en la transferencia de los bienes muebles	<u>$\\$ 973.45$</u>

Cálculo de la utilidad o pérdida en la transferencia de los bienes inmuebles

Valor total de transferencia de los bienes inmuebles	$\$105,000.00$
(-) Valor en libros de los bienes inmuebles	<u>$\\$ 90,000.00$</u>
(=) Utilidad en la transferencia de los bienes inmuebles	<u>$\\$ 15,000.00$</u>

ASIENTOS CONTABLES PARA LA SOCIEDAD EL TREBOL, S.A.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Inventarios		\$ 21,371.68	
	<u>Propiedad Planta y Equipo</u>		\$ 15,973.45	
	Bienes Inmuebles	\$15,000.00		
	Bienes Muebles	<u>\$ 973.45</u>		
	Pérdidas y ganancias por fusión con Los Olivos, S.A V/ por diferencias al efectuar la valuación de los activos			\$ 37,345.13
	Pda. 2			
	Pérdidas y ganancias por fusión con Los Olivos, S.A		\$ 12,654.87	
	IVA débito fiscal			\$ 12,654.87
	V/ por IVA débito generado al momento de la fusión			
	Pda. 3			
	IVA débito fiscal		\$ 12,654.87	
	IVA crédito fiscal			\$ 5,000.00
	<u>Impuestos por pagar</u>			\$ 7,654.87
	IVA			
	V/por determinación del impuesto a pagar en la fusión.			
	Pda.4			
	Pérdidas y ganancias por fusión con Los Olivos, S.A		\$ 24,690.26	
	Utilidades pendientes de aplicar			\$ 24,690.26
	V/ por registro de utilidades por motivos de la fusión			
	Pda.5			
	Utilidades pendientes de aplicar		\$ 24,690.26	
	Efectivo			\$ 24,690.26
	V/ por pago de utilidades por motivos de la fusión			
	Pda. 6			
	Cuentas de fusión con Los Olivos, S.A		\$ 227,654.87	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 25,309.74
	Inventarios			\$ 66,371.68
	<u>Propiedad planta y equipo</u>			\$135,973.45
	Bienes Inmuebles	\$105,000.00		
	Bienes Muebles	<u>\$ 30,973.45</u>		
	V/registro del activo con que se fusionó El Trébol,			
	Pda. 7			
	Proveedores		\$ 10,000.00	
	Impuestos por pagar		\$ 7,654.87	
	Capital Social		\$210,000.00	
	Cuentas de fusión con Los Olivos, S.A.			\$227,654.87
	V/por importe del pasivo y capital contable con que se fusionó la sociedad El Trébol, S.A. con Los Olivos, S.A.			

CÁLCULOS PARA LOS OLIVOS, S.A.

Cálculo del IVA débito fiscal

Valor del inventario \$110,000.00 / 1.13 = \$97,345.13 * 0.13 = \$ 12,654.87

Cálculo de la utilidad o pérdida en la transferencia de los bienes muebles

Valor total de transferencia de los bienes muebles	\$ 25,000.00
(-) IVA débito fiscal	<u>\$ --- ----</u>
(=) Valor neto de la transferencia	\$ 25,000.00
(-) Valor en libros de los bienes muebles	<u>\$ 20,000.00</u>
(=) Utilidad en la transferencia de los bienes muebles	<u>\$ 5,000.00</u>

Cálculo de la utilidad o pérdida en la transferencia de los bienes inmuebles

Valor total de transferencia de los bienes muebles	\$ 70,000.00
(-) Valor en libros de los bienes inmuebles	<u>\$ 50,000.00</u>
(=) Utilidad en la transferencia de los bienes inmuebles	<u>\$ 20,000.00</u>

ASIENTOS CONTABLES PARA LA SOCIEDAD LOS OLIVOS, S.A.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Inventarios		\$ 22,345.13	
	<u>Propiedad Planta y Equipo</u>		<u>\$ 25,000.00</u>	
	Bienes Inmuebles	\$ 20,000.00		
	Bienes Muebles	<u>\$ 5,000.00</u>		
	Pérdidas y ganancias por fusión con Los Olivos, S.A V/ por valuación de los activos.			\$ 47,345.13

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda.2			
	Pérdidas y ganancias por fusión con Los Olivos, S.A		\$ 12.654.87	
	IVA débito fiscal			\$ 12.654.87
	V/ por IVA débito generado al momento de la fusión			
	Pda. 3			
	IVA débito fiscal		\$ 12.654.87	
	IVA crédito fiscal			\$ 12.654.87
	V/por eliminación del IVA crédito fiscal			
	Pda.4			
	Pérdidas y ganancias por fusión con Los Olivos, S.A		\$ 34.690.26	
	Utilidades pendientes de aplicar			\$ 34.690.26
	V/ por determinación de utilidades por motivos de la fusión			
	Pda.5			
	Utilidades pendientes de aplicar		\$ 34.690.26	
	Efectivo			\$ 34.690.26
	V/ por pago de utilidades generadas con motivos de la fusión			
	Pda. 6			
	Cuentas de fusión con Los Olivos, S.A		\$200.000.00	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 5.309.74
	Inventarios			\$ 97.345.13
	IVA crédito fiscal			\$ 2.345.13
	<u>Propiedad planta y equipo</u>			\$ 95.000.00
	Bienes Inmuebles	\$70.000.00		
	Bienes Muebles	<u>\$25.000.00</u>		
	V/del activo con que se fusionó El Trébol,			
	Pda. 7			
	Proveedores		\$ 20.000.00	
	Capital Social		\$180.000.00	
	Cuentas de fusión con Los Olivos, S.A.			\$200.000.00
	V/por importe del pasivo y capital contable con que se fusionó la sociedad El Trébol, S.A. con Los Olivos, S.A.			

Los Estados de Situación Financiera ajustados para las sociedades son los siguientes:

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 200X

	EL TREBOL, S.A		LOS OLIVOS, S.A		LA MAGNÍFICA, S.A.	
ACTIVO						
ACTIVO CORRIENTE		\$ 91,681.42		\$105,000.00		\$196,681.42
Efectivo y Equivalentes	\$ 25,309.74		\$ 5,309.74		\$ 30,619.48	
Inventario	\$ 66,371.68		\$ 97,345.13		\$ 163,716.81	
IVA Crédito Fiscal (Remanente)	\$ --- ---		\$ 2,345.13		\$ 2,345.13	
ACTIVO NO CORRIENTE		\$ 135,973.45		\$ 95,000.00		\$230,973.45
Bienes Inmuebles (Valor neto)	\$105,000.00		\$ 70,000.00		\$175,000.00	
Bienes Muebles (Valor neto)	\$ 30,973.45		\$ 25,000.00		\$ 55,973.45	
TOTAL ACTIVO		<u>\$227,654.87</u>		<u>\$200,000.00</u>		<u>\$427,654.87</u>
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE		\$ 17,654.87		\$ 20,000.00		\$ 37,654.87
Proveedores	\$ 10,000.00		\$ 20,000.00		\$ 30,000.00	
Impuestos por pagar	\$ 7,654.87		\$ --- ---		\$ 7,654.87	
TOTAL PASIVO		\$ 17,654.87		\$ 20,000.00		\$ 37,654.87
CAPITAL CONTABLE		\$ 210,000.00		\$180,000.00		\$390,000.00
Capital Social	<u>\$210,000.00</u>		<u>\$180,000.00</u>		<u>\$390,000.00</u>	
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		<u>\$227,654.87</u>		<u>\$200,000.00</u>		<u>\$427,654.87</u>

Con base a lo establecido en el Art. 69.- L.IVA, cuando se trate de la fusión de sociedades y en que la sociedad nueva continúa el giro o actividad de las primitivas, la nueva sociedad gozará del remanente del crédito fiscal que les correspondía a las sociedades fusionadas; por tanto, el remanente de crédito fiscal de la sociedad "Los Olivos, S.A." puede ser transferido a la sociedad "La Magnífica, S.A."; ya que esta sociedad continuará con el giro de ambas empresas fusionadas.

ASIENTO CONTABLE PARA LA MAGNÍFICA, S.A.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$ 30,619.48	
	Inventarios		\$163,716.81	
	IVA crédito fiscal		\$ 2,345.13	
	<u>Propiedad planta y equipo</u>		\$230,973.45	
	Bienes Inmuebles	\$175,000.00		
	Bienes Muebles	<u>\$ 55,973.45</u>		
	Proveedores			\$ 30,000.00
	Impuestos por pagar			\$ 7,654.87
	Capital Social			\$390,000.00
	V/por registro del capital inicial.			

4.1.7 OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN. LA ESCISIÓN

La sociedad "Estrella, S.A de C.V"; se dedica a la producción y comercialización de muebles y presenta el siguiente Balance de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2006.

"ESTRELLA, S.A."		
BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006		
(CIFRAS EXPRESADAS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)		
ACTIVO		
CORRIENTE		
		\$ 200,000.00
Efectivo y equivalentes	\$ 80,000.00	
Inventario	<u>\$ 120,000.00</u>	
NO CORRIENTE		
		\$ 100,000.00
<u>Propiedad Planta y Equipo</u>		
Instalaciones (valor neto)	\$ 75,000.00	
Maquinaria (valor neto)	\$ 20,000.00	
Equipo de venta	<u>\$ 5,000.00</u>	
TOTAL ACTIVO		<u>\$ 300,000.00</u>
CAPITAL CONTABLE		
		\$ 300,000.00
Capital Social	<u>\$ 300,000.00</u>	
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE		<u>\$ 300,000.00</u>

Los Estados Financieros son responsabilidad de la Administración.

F.
Guadalupe Saraí García
Auditor externo

F.
Amilcar López
Representante Legal

F.
Valeria Ramírez
Contador General

- El día 2 de enero de 2007, la Junta General de Accionistas acuerda crear dos sociedades aportando todos los bienes de la empresa "Estrella, S.A."; una se denominará "ABC, S.A." y tendrá como giro la producción de muebles y la otra sociedad se dedicará a la comercialización de dichos muebles y se denominará "Facilito, S.A.". La sociedad "Estrella, S.A." aportará el 90% del capital social de las sociedades creadas; el resto es aportado en efectivo por el Sr. Rubén Ochoa en ambas sociedades.
- Los bienes aportados a la sociedad "ABC, S.A." son: Efectivo \$50,000.00; Inventarios valorados en \$150,000.00 con un costo de \$80,000.00; Maquinaria valorada en \$25,000.00 con un valor en libros de \$20,000.00 y tiene menos de 2 años de estar afecta al activo fijo.
- Los bienes aportados a la sociedad "Facilito, S.A." son: Efectivo \$30,000.00; Inventario valorado en \$69,000.00 con un costo de \$40,000.00; Instalaciones valoradas en \$75,000.00 y Equipo de Ventas valorado en \$6,000.00 con un valor en libros de \$5,000.00 y tiene más de dos años de estar afecto al activo fijo.

CÁLCULOS PARA LA SOCIEDAD "ESTRELLA S.A."

Cálculo del IVA Débito Fiscal

- Inventario aportado a la sociedad "ABC, S.A."

$$\text{Valor de Transferencia } \$150,000.00 / 1.13 = \$132,743.36 * 0.13 = \$17,256.64$$

- Inventario aportado a la sociedad "Facilito, S.A."

$$\text{Valor de transferencia } \$69,000.00 / 1.13 = \$61,061.95 * 0.13 = \$7,938.05$$

- Maquinaria aportada a la sociedad "ABC, S.A."

$$\text{Valor de transferencia } \$25,000.00 / 1.13 = \$22,123.89 * 0.13 = \underline{\underline{\$2,876.11}}$$

TOTAL IVA DÉBITO

\$ 28,070.80

Cálculos de la utilidad o pérdida en la transferencia de los bienes muebles

	MAQUINARIA	EQUIPO DE VENTAS
Valor total de realización	\$ 25,000.00	\$ 6,000.00
(-) IVA débito fiscal	\$ 2,876.11	\$ ----
(=) Valor neto de realización	\$ 22,123.89	\$ 6,000.00
(-) <u>Valor en libros</u>	\$ 20,000.00	\$ 5,000.00
(=) Utilidad en la transferencia	\$ 2,123.89	\$ 1,000.00

ASIENTO CONTABLE PARA LA SOCIEDAD "ESTRELLA, S.A."

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/01/07	Pda. 1			
	<u>Inversiones Permanentes</u>		\$ 405,000.00	
	Cia. "ABC", S.A.; Valor en Libros	\$ 225,000.00		
	Cia. "Facilito, S.A."; Valor en Libros	<u>\$ 180,000.00</u>		
	Efectivo y equivalentes			\$ 80,000.00
	Ventas			\$ 193,805.31
	<u>Propiedad Planta y equipo</u>			\$ 100,000.00
	Instalaciones	\$ 75,000.00		
	Maquinaria	\$ 20,000.00		
	Equipo de Ventas	<u>\$ 5,000.00</u>		
	IVA Débito fiscal			\$ 28,070.80
	Utilidad por transferencias de activos			\$ 3,123.89
	V/ por aporte de bienes de la sociedad "La Estrella, S.A de C.V; para creación de la sociedad "ABC, S.A." y "Facilito, S.A"			

Cálculo del Crédito Fiscal para la Sociedad "ABC, S.A."

- Inventario aportado por la sociedad "Estrella, S.A."

$$\text{Valor de Transferencia } \$ 150,000.00 / 1.13 = \$ 132,743.36 * 0.13 = \$ 17,256.64$$

- Maquinaria aportada por la sociedad "Estrella, S.A."

$$\text{Valor de transferencia } \$ 25,000.00 / 1.13 = \$ 22,123.89 * 0.13 = \underline{\$ 2,876.11}$$

TOTAL IVA CRÉDITO

\$ 20,132.75

CONTABILIZACION PARA LA SOCIEDAD "ABC, S.A."

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/01/07	Pda. 1			
	<u>Accionistas, capital suscrito</u>		\$ 250.000.00	
	Estrella, S.A.	\$ 225.000.00		
	Rubén Ochoa	<u>\$ 25.000.00</u>		
	<u>Capital Social</u>			\$ 250.000.00
	Estrella, S.A.	\$ 225.000.00		
	Rubén Ochoa	<u>\$ 25.000.00</u>		
	V/ por registro del capital suscrito			
02/01/07	Pda. 2			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 75.000.00	
	Inventario		\$ 132.743.36	
	IVA crédito fiscal		\$ 20.132.75	
	<u>Propiedad Planta y Equipo</u>		\$ 22.123.89	
	Maquinaria			
	<u>Accionistas, capital suscrito</u>			\$ 250.000.00
	Estrella, S.A.	\$ 225.000.00		
	Rubén Ochoa	<u>\$ 25.000.00</u>		
	V/ por registro del pago del capital suscrito			

Cálculo del Crédito Fiscal para la Sociedad "Facilito, S.A."

- Inventario aportado por la sociedad "Estrella, S.A."

$$\text{Valor de transferencia } \$ 69,000.00 / 1.13 = \$ 61,061.95 * 0.13 = \underline{\$ 7,938.05}$$

CONTABILIZACION PARA LA SOCIEDAD "FACILITO, S.A."

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/01/07	Pda. 1			
	<u>Accionistas, capital suscrito</u>		\$ 200.000.00	
	Estrella, S.A.	\$ 180.000.00		
	Rubén Ochoa	<u>\$ 20.000.00</u>		
	<u>Capital Social</u>			\$ 200.000.00
	Estrella, S.A.	\$ 180.000.00		
	Rubén Ochoa	<u>\$ 20.000.00</u>		
	V/ por registro del capital suscrito de			

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/01/07	Pda. 2			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 50,000.00	
	Inventario		\$ 61,061.95	
	IVA crédito fiscal		\$ 7,938.05	
	<u>Propiedad Planta y Equipo</u>		\$ 81,000.00	
	Instalaciones	\$ 75,000.00		
	Equipo de Ventas	\$ 6,000.00		
	<u>Accionistas, capital suscrito</u>			\$ 200,000.00
	Estrella, S.A.	\$ 180,000.00		
	Rubén Ochoa	<u>\$ 20,000.00</u>		
	V/ por registro del pago del capital suscrito			

4.1.8 TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES CORPORALES POR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

La Junta General de Accionistas de la zapatería "El Buen Amigo, S.A de C.V", en sesión extraordinaria, acuerda disolver la sociedad y lo hacen constar en escritura pública que inscriben en el registro de comercio. Después de disolver la sociedad, continúa la fase de liquidación para lo cual nombran los liquidadores quienes realizarán las operaciones hasta poner fin a la sociedad. A continuación se presenta el balance inicial de liquidación.

ZAPATERÍA "EL BUEN AMIGO", S.A DE C.V
 BALANCE INICIAL DE LIQUIDACIÓN AL 1 DE ENERO DE 2006
 (EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ACTIVO		
CORRIENTE		\$ 81,250.00
Efectivo	\$ 5,293.03	
Inversiones Temporales	\$ 30,000.00	
Inventario	<u>\$ 45,956.97</u>	
NO CORRIENTE		\$ 28,750.00
<u>Propiedad Planta y Equipo</u>		
Bienes Inmuebles (Valor neto)	\$ 20,000.00	
Bienes Muebles (Valor neto)	<u>\$ 8,750.00</u>	_____
TOTAL ACTIVO		<u>\$ 110,000.00</u>
CAPITAL CONTABLE		\$ 110,000.00
Capital Social		_____
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE		<u>\$ 110,000.00</u>

Los Estados Financieros son responsabilidad de la Administración.

F. Guadalupe Saraí García Auditor externo	F. Amílcar López Representante Legal	F. Valeria Ramírez Contador General
---	--	---

Las operaciones realizadas por los liquidadores fueron las siguientes:

- El inventario se realizó en un valor total de \$ 43,000.00 + IVA y las inversiones en \$ 42,000.00.
- Los bienes inmuebles se vendieron en \$ 30,000.00
- Los bienes muebles se liquidaron en \$ 10,410.00 y están integrados de la siguiente manera:

NOMBRE DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICIÓN	COSTO DE ADQUISICIÓN	VIDA UTIL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR DE LIQUIDACIÓN
Vehículo	22/12/2001	\$ 15,000.00	5 años	\$ 12,000.00	\$ 2,500.00
Equipo de computación	10/10/2004	\$ 3,000.00	3 años	\$ 1,250.00	\$ 2,260.00
Mobiliario	14/01/2005	\$ 6,000.00	3 años	\$ 2,000.00	\$ 5,650.00

SO LUCIÓN :

LIQUIDACIÓN DEL INVENTARIO

Cálculo del IVA débito por la liquidación del inventario

Valor de realización del inventario $\$ 43,000.00 * 0.13 = 5,590.00$

Cálculo de la utilidad o pérdida en la liquidación del inventario

Realización del inventario	\$ 43,000.00
(-) Costo del inventario	<u>(\$ 45,956.97)</u>
(=) Pérdidas por liquidación de inventario	<u>(\$ 2,956.97)</u>

ASIENTO CONTABLE POR LA LIQUIDACIÓN DEL INVENTARIO

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Efectivo		\$ 48,590.00	
	Resultados de liquidación		\$ 2,956.97	
	Inventario			\$ 45,956.97
	IVA débito fiscal			\$ 5,590.00
	V/ por la realización de los inventarios			

LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES

Cálculo de la utilidad o pérdida en la liquidación de las inversiones

Realización de las acciones	\$ 42,000.00
(-) Valor en libros	<u>\$ 30,000.00</u>
(=) Utilidad por liquidación de inversiones	<u>\$ 12,000.00</u>

ASIENTO CONTABLE POR LA LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Efectivo		\$ 42.000.00	
	Inversiones Temporales			\$ 30.000.00
	Resultados de liquidación			\$ 12.000.00
	V/ por la realización de las inversiones			

LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

	VEHÍCULO	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	MOBILIARIO Y EQUIPO
Valor total de realización	\$ 2.500.00	\$ 2.260.00	\$ 5.650.00
(-) IVA débito fiscal	---	\$ 260.00	\$ 650.00
(=) Valor neto de realización	\$ 2.500.00	\$ 2.000.00	\$ 5.000.00
(-) <u>Valor en libros</u>	\$ 3.000.00	\$ 1.750.00	\$ 4.000.00
Costo de adquisición	\$ 15.000.00	\$ 3.000.00	\$ 6.000.00
(-) Depreciación acumulada	\$ 12.000.00	\$ 1.250.00	\$ 2.000.00
(=) Utilidad o pérdida liquidación	(\$ 500.00)	\$ 250.00	\$ 1.000.00

Cálculos por la liquidación de los bienes inmuebles

Valor de liquidación de los bienes inmuebles	\$ 30.000.00
(-) Valor en libros de los bienes inmuebles	<u>\$ 20.000.00</u>
(=) Utilidad por liquidación de bienes inmuebles	\$ 10.000.00
(+) <u>Utilidad por liquidación de los bienes muebles</u>	\$ 750.00
Pérdida por liquidación de vehículo	(\$ 500.00)
Utilidad por liquidación de equipo de cómputo	\$ 250.00
Utilidad por liquidación de mobiliario	<u>\$ 1.000.00</u>
(=) Utilidad por liquidación de bienes muebles e inmuebles	<u>\$ 10.750.00</u>

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 2			
	Efectivo		\$ 40.410.00	
	<u>Propiedad, planta y equipo</u>			\$ 28.750.00
	Bienes inmuebles	\$ 20.000.00		
	Bienes muebles	<u>\$ 8.750.00</u>		
	IVA débito fiscal			\$ 910.00
	Resultados de liquidación			\$ 10.750.00
	V/ por la realización de los bienes muebles e Inmueb.			

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 3			
	IVA débito fiscal		\$ 6.500.00	
	<u>Impuestos por pagar</u>			\$ 6.500.00
	IVA			
	V/ por determinación del IVA a pagar por la liquidación de la sociedad			

4.1.9 TRANSFERENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS MERCANTILES

La sociedad "PROD, S.A DE C.V", posee una empresa mercantil denominada "La Estancia", dedicada a la compra y venta de productos agrícolas y otra denominada "Muebles KR", dedicada a la fabricación de muebles. El día 5 de agosto de 2006 la sociedad PROD, S.A. de C.V., decide vender al Sr. Francisco Rivas, uno de los establecimientos (a puerta cerrada) de la empresa "La Estancia" por un valor de \$50,000.00; de los cuales \$24,000.00 corresponden a inventario con un costo de \$15,000.00 y un activo fijo valorado en \$26,000.00, entre los cuales están los siguientes:

- Un camión valorado en \$10,000.00 que tiene un costo de adquisición de \$15,000.00 y una depreciación acumulada de \$5,750.00 y 23 meses de estar afecto al activo fijo de la empresa
- Los demás activos son computadoras, mobiliario y maquinaria valorados en \$16,000.00, con un costo de adquisición de \$25,000.00 y una depreciación de \$10,000.00 y ya tienen más de dos años de estar afectos al activo fijo.

Cálculo del débito fiscal:

Precio de venta de la mercadería: $\$ 24,000.00 / 1.13 = \$ 21,238.94 * 0.13 = \$ 2,761.06$

Precio de venta del camión: $\$ 10,000.00 / 1.13 = \$ 8,849.56 * 0.13 = \underline{\$ 1,150.44}$

Total IVA débito fiscal \$ 3,911.50

Cálculo de la utilidad o pérdida en la transferencia del activo fijo:

	CAMIÓN	OTROS ACTIVOS FIJOS
Valor total de realización	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
(-) IVA débito fiscal	\$ 1,150.44	\$ -----
(=) Valor neto de realización	\$ 8,849.56	\$ 16,000.00
(-) <u>Valor en libros</u>	\$ 9,250.00	\$ 15,000.00
Costo de adquisición	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00
(-) Depreciación acumulada	\$ 5,750.00	\$ 10,000.00
(=) Utilidad o pérdida en la transferencia	(\$ 400.44)	\$ 1,000.00

Pérdida en la transferencia del camión (\$ 400.44)

(+) Utilidad en la transferencia de otros activos fijos \$ 1,000.00

(=) Utilidad en la transferencia del activo fijo \$ 599.56

ASIENTO CONTABLE PARA LA SOCIEDAD PROD, S.A. DE CV

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Efectivo		\$ 50,000.00	
	<u>Depreciación Acumulada</u>		\$ 15,750.00	
	Camión	\$ 5,750.00		
	Otros activos fijos	<u>\$ 10,000.00</u>		
	Costo de Ventas		\$ 15,000.00	
	Inventario			\$ 15,000.00
	<u>Propiedad Planta y Equipo</u>			\$ 40,000.00
	Bienes muebles			
	IVA débito Fiscal			\$ 3,911.50
	Ventas			\$ 21,238.94
	Utilidad en venta de activos			\$ 599.56
	V/por venta de un establecimiento mercantil.			

ASIENTO CONTABLE EN LOS REGISTROS DEL SR. FRANCISCO RIVAS

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Inventario		\$ 21,238.94	
	IVA Crédito Fiscal		\$ 3,911.50	
	<u>Propiedad Planta y Equipo</u>		\$ 24,849.56	
	Bienes muebles			
	Efectivo			\$ 50,000.00
	V/por compra de un establecimiento mercantil.			

4.2 RETIRO DE LA EMPRESA DE BIENES MUEBLES CORPORALES

4.2.1 TRASLADO DE BIENES MUEBLES CORPORALES DEL ACTIVO REALIZABLE AL ACTIVO FIJO

La sociedad Compumax, S. A de C.V se dedica a la venta de computadoras y accesorios. En el mes de agosto de 2005, tomó de sus inventarios un combo de computadora el cual incluía una computadora, una impresora, un mueble y todos los programas respectivos, cuyo costo total ascendía a \$565.00; este equipo se retiró del inventario, para ser utilizada en la sala de ventas como activo fijo de la empresa para la elaboración de contratos de compra venta y para llevar el control de los clientes de la empresa.

SOLUCIÓN:

Antes de contabilizar, es necesario aclarar que como ya se estableció en la base legal (Capítulo III), esta operación no estará gravada con el impuesto de IVA; ya que el equipo será utilizado en la empresa para el funcionamiento de sus actividades; por esta

razón, bastará con hacer el descargo del inventario de dicho bien. El asiento contable de la operación quedaría de la siguiente manera:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	<u>Propiedad planta y Equipo</u>		\$ 565.00	
	Mobiliario y Equipo			\$ 565.00
	Inventario			
	V/por traslado de una computadora y sus accesorios, al activo fijo según acuerdo de junta directiva #X			

4.2.2 FALTANTES DE INVENTARIOS POR CAUSA NO JUSTIFICADA

La empresa el Arado S.A. de CV, se dedica a la compra y venta de productos agrícolas y el día 22 de febrero de 2006, el Ministerio de Hacienda le efectuó una auditoría en el área de inventario; los resultados arrojaron la siguiente información:

DETALLE DE FALTANTE DE INVENTARIO, NO JUSTIFICADO					
Cantidad	Descripción	Costo/unit.	Costo Total	Precio de venta unitario (Valor neto)	Venta total omitida (Valor neto)
150 sacos	Abono	\$ 15.50	\$ 2,325.00	\$ 23.00	\$ 3,450.00
70 litros	Sulfato	\$ 3.50	\$ 245.00	\$ 6.00	\$ 420.00
15 litros	Folidol	\$ 2.50	\$ 37.50	\$ 5.00	\$ 75.00
TOTALES			\$ 2,607.50		\$ 3,945.00

Después de conocer estos resultados, la gerencia no pudo justificar ese faltante de inventario por lo que con base al Art. 193.- literal a) C.Tb., se presume, salvo prueba en contrario, que las diferencias de inventarios determinadas de acuerdo a los procedimientos establecidos, constituyen ventas omitidas al declarar el impuesto; por lo que se procedió a emitir la factura correspondiente.

SOLUCIÓN:

Monto sujeto a impuesto \$ 3,945.00 * 0.13 = \$ 512.85 (IVA débito fiscal)

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Efectivo y equivalentes		\$ 4,457.50	
	IVA debito fiscal			\$ 512.85
	Ventas			\$ 3,945.00
	V/ por registro del faltante de inventario			
	Pda. 2			
	Costo de venta		\$ 2,607.50	
	Inventario			\$ 2,607.50
	V/ por el registro del costo de venta del faltante del inventario			

4.2.3 RETIRO DE BIENES MUEBLES CORPORALES DESTINADOS AL AUTOCONSUMO

La compañía DUKESA S.A. de C.V., dedicada a la venta de productos de la canasta básica, efectuó regalías de productos a su personal de ventas, en concepto de incentivos por su entrega al trabajo; las cuales ascendieron a \$7,000.00 con un costo de venta de \$5,000.00.

Calculo del IVA Débito Fiscal: \$ 7,000.00 * 13% = \$ 910.00 IVA débito fiscal

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	<u>Gasto de ventas</u>		\$ 5,910.00	
	Incentivos al personal			\$ 5,000.00
	Inventario			\$ 910.00
	IVA debito Fiscal			
	V/ por registro inventario tomado para autoconsumo			

4.2.4 RETIRO DE BIENES MUEBLES CORPORALES CON FINES PROMOCIONALES

La empresa EL TUCANAZO S.A. DE C.V., se dedica a la venta de productos deportivos, por lo que la gerencia tomo la decisión de fortalecer las ventas y para ello lanzó al mercado una campaña de publicidad, la cual consistía en regalar implementos deportivos a sus diferentes clientes. Durante el mes de octubre la empresa regaló implementos deportivos por un valor de \$ 4,500.00 más IVA, con un costo de \$3,300.00.

Cálculos del IVA Débito fiscal:

$$\$ 4,500.00 * 13\% = \$ 585.00$$

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	<u>Gasto de ventas</u>		\$ 3,885.00	
	Publicidad			
	Inventario			\$ 3,300.00
	IVA debito Fiscal			\$ 585.00
	V/ registro de obsequios de implementos deportivos para publicidad			

4.2.5 VENTA DE BIENES MUEBLES CORPORALES QUE TIENEN MÁS DE DOS AÑOS DE ESTAR AFECTOS AL ACTIVO FIJO.

El negocio Los Ángeles S.A. de C.V., se dedica a la venta de vehículos y dentro de su activo fijo posee un automóvil que adquirió el 1 de enero de 2002 a un costo de \$20,000.00. El día 12 de enero de 2006, decide venderlo a un precio de \$7,000.00 y a esa fecha tiene una depreciación acumulada de \$16,000.00.

SOLUCIÓN:

Por ésta transferencia que efectuó "Los Ángeles S.A de C.V"; se genera un débito fiscal debido a que el giro de la sociedad es la compra y venta de vehículos; por tanto la transferencia recae bajo la circunstancia de habitualidad y es gravada con IVA, aunque tenga mas de dos años de estar afecta al activo fijo.

Cálculo del IVA débito fiscal:

Valor de venta del automóvil $\$7,000.00/1.13 = \$6,194.69 * 0.13 = \underline{\$805.31}$

ASIENTO CONTABLE POR LA VENTA DEL EQUIPO DE TRANSPORTE

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Efectivo		\$ 7,000.00	
	<u>Depreciación Acumulada</u>		\$ 16,000.00	
	Equipo de Transporte	<u>\$16,000.00</u>		
	<u>Propiedad, Planta y Equipo</u>			\$ 20,000.00
	Equipo de transporte			
	IVA débito fiscal			\$ 805.31
	Utilidad en transferencia de activos			\$ 2,194.69
	V/ por la venta del equipo de transporte de la propiedad planta y Equipo.			

4.3 IMPORTACIONES

4.3.1 IMPORTACIÓN DE LLANTAS USADAS

El Sr. José Amilcar Flores Meléndez, se dedica a la importación y venta de llantas usadas y en el mes de enero de 2004, realiza una importación de 1189 llantas desde Miami, la cual origina los siguientes gastos: Costo de la mercadería en EEUU, pago de seguro, transporte, comisiones bancarias, derechos arancelarios, almacenaje y fumigación; los cuales están detallados en los siguientes documentos:

- COMPRA DE GIRO BANCARIO



SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
Apartado Postal No. 525
El Salvador, Centroamérica

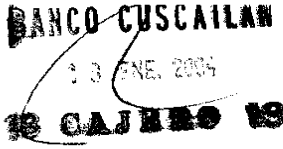
AGENCIA PIRÁMIDE

FACTURA
No. **1284908**
REGISTRO No. 146 - 5
NIT: 0614 - 080672 - 0015

FECHA: 13/01/2004

NOMBRE DEL CLIENTE: MAURICIO ANTONIO VILLALTA
DIRECCION:

GIRO: BANCOS COMERCIALES
AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0026 D.G.I.I.

VALOR CORRESPONDIENTE A:		EXENTO	GRAVADO						
N° DE GIRO: 212276 VALOR: \$ 3,200.00 COMPRADO CON CHEQUE 464 DE CTRA. 024.305.000001766 		0.00							
<table border="1"> <tr> <td>Entregado por:</td> <td>Recibido por:</td> </tr> <tr> <td>Nombre y Firma:</td> <td>Nombre y Firma:</td> </tr> <tr> <td>D.U.I.:</td> <td>D.U.I.:</td> </tr> </table>		Entregado por:	Recibido por:	Nombre y Firma:	Nombre y Firma:	D.U.I.:	D.U.I.:	SUMAS US \$ 0.00 (7) EXENTO	
Entregado por:	Recibido por:								
Nombre y Firma:	Nombre y Firma:								
D.U.I.:	D.U.I.:								
F-620		PAGO TOTAL	US \$ 5.65						

DUPLICADO - CLIENTE

- ENVÍO DE GIRO BANCARIO PARA PAGO DE FLETE MARÍTIMO



San Salvador, El Salvador, C.A.

CHEQUE No. **212276**

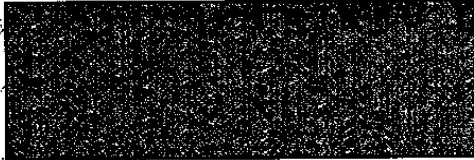
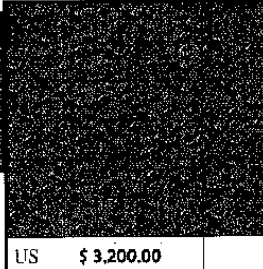
GIRO
LIBRADO A LA AMERICAN PRESIDENT LINE
ORDEN DE
THREE THOUSAND TWO HUNDRED DOLLARS AND 00/100

SANTA TECLA 18 DE ENERO DE 2004

BANCO CUSCATLAN \$ 3,200.00
13 ENE. 2004 DOLLARS

País de Destino: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Destino de las Divisas: OTROS SERVICIOS
Solicitado por: MAURICIO ANTONIO VILLALTA
Dirección: BENEFICIARIO EU.

Son: THREE THOUSAND TWO HUNDRED DOLLARS AND 00/100

			
		TOTAL	US \$ 3,200.00

N° DE GIRO 222276

HECHO Y CALCULADO

AUTORIZADO

AUTORIZADO

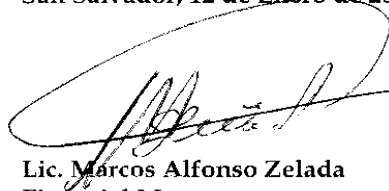
RECIBIDO

CLIENTE

F-658

Recibimos de **JOSÉ AMILCAR FLORES MELÉNDEZ** la cantidad de US \$3,200.00 (tres mil doscientos dólares) por cuenta de American President Line en concepto de flete marítimo de la mercadería amparada al B/L APLU 083395374 el cual arriba a Pto. Cortes en el vapor Westerkade V.061

San Salvador, 12 de Enero de 2004



Lic. Marcos Alfonso Zelada
Financial Manager




NOTA: FAVOR EMITIR GIRO BANCARIO EN US DOLARES A NOMBRE DE AMERICAN PRESIDENT LINE POR TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES (US \$3,200.00)

TIRE FIX SHOP
 2113 AIRPORT AVENUE
 FREDERICKSBURG, VA 22401

invoice: 298456

Bill to:
 JOSÉ AMILCAR FLORES MELÉNDEZ
 8ª CALLE PONIENTE, BARRIO SAN JUAN DE DIOS
 SAN VICENTE

Ship to:
 El Salvador, C.A.

SALESPERSON	YOUR N°	SHIP VIA	O	P	SHIP DATE	TERMS	DATE	PG.	
						Net 60	02/01/2004	1	
QTY	ITEM N°	DESCRIPCION			PRICE	UNIT	DISC %	EXTENDED	TX
1189		LLANTAS USADAS DE CARRO			\$5.50			\$6,539.50	
									
Terms off payments: credit 60 days						SALE AMOUNT	\$6,539.50		
						Fraight	\$3,200.00		
						INSURANCE	\$50.00		
						TOTAL	\$9,789.50		

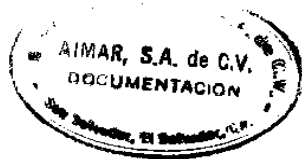


APL

BILL OF LADING

SHIPPER (Principal or Seller license and full address) TIRE FIX SHOP 2113 AIRPORT AVENUE FREDERICKSBURG, VA 22401		PAGE 1 OF 1	B/L NUMBER APLU 083395374
CONSIGNEE (Name and Full Address / Non-Negotiable Unless Consigned to Order) JOSÉ AMILCAR FLORES MELÉNDEZ 8ª CALLE PONIENTE, BARRIO SAN JUAN DE DIOS SAN VICENTE		EXPORT REFERENCES REF#5-10000	
NOTIFY PARTY / NTERMEDATE CONSIGNEE (Name and Full Address) JOSÉ AMILCAR FLORES MELÉNDEZ TEL.: 503-393-0434 503-393-0324 FAX: 503-393-0622		FORWARDING AGENT (References: F.M.C. No.) SEA & AIR EXPRESS (MIA), INC. PO BOX 770842 MIAMI, FLORIDA B3177 FMC-2310	
INITIAL CARRIAGE (MODU)*		POINT AND COUNTRY OF ORIGIN OF GOODS	
EXPORT CARRIER (Vessel, voyage, & flag) WESTERKADE 061		ALSO NOTIFY (Name and Full Address) / DISKETING / ROUTING / EXPORT INSTRUCTIONS / PIER - TERMINAL / ONWARD ROUTING FROM POINT OF DESTINATION NO S.E.D. REQ. UNDER SEQ# 30.55 *EL SALVADOR C.A. ** GUATEMALA ***EL SALVADOR	
PORT OF DISCHARGE PUERTO CORTES**		PLACE OF RECEIPT* FREDERICKSBURG	
PLACE OF DELIVERY* SAN SALVADOR, ***		PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER	

MKS. & NOS./CONTAINER NOS.	NO. OF PKGS.	H.M.	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
AS ADDR	1197		1-45' CONT S.T.C. PIECES ZZ)DJ8-40-4600 USED TIRES LLANTAS USADAS FREIGHT COLLECT	30,000 LBS SWLC CY/CY	
CTR NBR	APHU455907-7	43588	T/S D4S CY/CY	QUANT/TYPE 1197PCS	



RATED PER AGREEMENT
CARRIER SHALL NOT BE LIABLE FOR ANY LOSS DAMAGE DELAY WHATSOEVER, ARISING OR RESULTING FROM ACTS OF THIEVES, PIRATES, OR ASSAILING THIEVES, OCCURRING AT ANY STAGE OF TRANSPORTATION, MERCHANTS ATTENTION IS ALSO DRAWN TO CLAUSE 6 IV) OF THE TERMS AND CONDITIONS OF THIS BILL OF LADING IN RESPECT TO LIABILITIES ARISING DURING INTERMODAL CARRIAGE.

ORIGINAL

THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY OR SOFTWARE WERE EXPORTED FROM THE U.S IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMIN. REGULATIONS. DIVERSION CONTRARY TO U.S. LAW IS PROHIBITED.

B/L TO BE RELEASED AT	SERVICE CENTER	W	OCEAN FREIGHT PAYABLE AT	SAN SALVADOR, ELS
FREIGHT RATES CHARGES WEIGHTS AND/OR MEASUREMENTS (SUBJECT TO CORRECTION)		PREPAID U.S. \$	COLLECT U.S. \$	Local Currency
ZZ	1VN	2568/VAN	2568.00	
CHS	US\$	40/VAN	40.00	
FAF	US\$	375/VAN	375.00	
SEC	US\$	112/VAN	112.00	
TRS	US\$	105/VAN	105.00	

The undersigned Carrier hereby acknowledges receipt of the sealed container or packages or other shipping units said to contain the Goods described above in apparent external good order and condition unless otherwise stated. The Shipper agrees, and the Consignee and every person purchasing this instrument for value, if negotiable, or otherwise having an interest in the Goods is advised that the receipt, custody, carriage and delivery of the Goods are subject to all the terms and conditions set forth and by incorporated by reference on this side and the reverse hereof, whether written, stamped or printed.

WKD 061	Vessel	Voyage	TOTAL PREPAID	ADX	3200.00
---------	--------	--------	---------------	-----	---------

BL number: APLU 083395374 Date: DEC. 22, 2003 AP/Co. Pte. Ltd., The Carrier

This Bill of Lading is governed by and subject to the terms and conditions of APL's Bill of Lading, which may be found on the reverse of this document or obtained on your Homeport at www.apl.com or by APL upon request.
Place Issued: SERVICE CENTER By: *[Signature]*
Authorized Signature

**** ORIGINAL BL ****

2 Exportador No.: TIIE FIX SHOP XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX B. Destinatario N°. 07110206701019 JOSÉ AMILCAR FLORES MELÉNDEZ 8ª CALLE PONIENTE, BARRIO SAN JUAN DE DIOS SAN VICENTE		A ADUANA Código : 01 SAN BARTOLO IM : 4 3 Formas 4 List. Registro 1 XXXXX Número : 4 2697 Fecha: 20/01/2004 5 Art. 6 Tot.bultos 7 Número de referencia 1 1189 2004 / 0196056 9 Responsable financiero No:07110206701019 CRUZ REYES OSMIN ANTONIO CANTON PALACIOS SAN RAFAEL CEDROS	
14. Declarante/Representante N°.19 BOLAÑOS VÁSQUEZ, EDITH ELIZABETH 10ª CALLE PONIENTE, PASAJE BOLAÑOS #1 SANTA ANA		10 País última 11 País tran- 12 Elementos valor 13 DGRA 840 proced. XXX sacción 3250.00 15 País de exportación 16 País exp. 17 País destino ESTADOS UNIDOS a 840 b a 222 b XX 16 País de origen 17 País de destino ESTADOS UNIDOS EL SALVADOR	
18 Ident. y País del medio de transporte (llegada) 19 Cte NO DISPONIBLE 001 - 21 Ident. y País del medio de transporte a la frontera XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX		20 Condiciones de entrega 4 98 XX 22 Divisa y total Factura 23 Tasa camb. 24 Naturaleza USD 6539.50 1.000 x x Transac.	
25 modo trasp 26 modo trasp. 27 Lugar de descargue 1 frontera XX interior SAL SAN SALVADO SV 29 Aduana de entrada 30 Localización mercancías 11. TERRESTRE EL POY 0115		28 Datos financieros Código banco : 00 Tipo de pago 3 : TELEDESPACHO DE MERCANCIAS Banco Declaración por pagar Agencia : 00 Fecha Pago: 00	
31 Marcas y número - No(s) contenedor(es) - Número y naturaleza Bultos Marcas y números: S/M Y : S/N-SE REALIZO VERIFICACION PREVIA descr. Número y naturaleza : 1189 UN de las UNIDADES mercan No(s) contenedor(es): cías APHU-455907-7 - Neumáticos (llantas neumáticas) usados LLANTAS USADAS		32 Art. 33 Posición arancelaria 1 No 40122000 000 XXXXXXXXXX 34 País ori. 35 Peso bruto 36 Acuerdo a 840 b 13607.70 kg XXXXXXXX 37 Régimen 38 Peso neto 39 contig. 4000 000 13607.70 kg XXXXX 40 Documento de transporte / anterior APLU083395374 41 Unidad sup. 42 Valor Arli. 43 Metod. 1189.00 6539.50 x val. Código MS 45 Ajuste 1.000 46. Valor estadístico \$ 9,789.50	
44 Anterior No. / V / CD : XXXXXXXXXXXX Docs. 3200.00 + 50.00 + 0.00 + 0.00 - 0.00 Adjun. D.A.: Certi- fica- dos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		47 Tipo Base imponible Tasa Importe DA1 \$ 9,789.50 15.00 \$ 1,468.42 IVA \$ 11,257.92 13.00 \$ 1,463.52 ESP Total : \$ 2,931.94	
51 Adu paso previo y país 52 Garantía no válida para D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		48 Cuenta de crédito 49 Identif./Plazo en depósito B DATOS CONTABLES Modo de pago : CONTADO No de liquidación : 2-3312 Fecha : 21 ENE 2004 No de recibo : Fecha : Garantía : 0.00 Fecha : Impuestos globales: 0.00 Dólares Importe total: \$ 2,931.94 Firma : C ADUANA DE SALIDA 21 ENE 2004 Cód. 53 Aduana de destino (y país)	

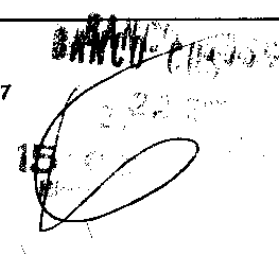
REVISION FISICA
PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIAS

[Handwritten Signature]
 21 ENE 2004



RECIBO DE INGRESO
R. de D.
0524257

GOBIERNO DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE TESORERIA
2001/2004
159 113 000:SERVICIO DE TESORERIA
Serie "E" 0524257
Código de Almacén
NIL: 0000-00000-000-0

(1) NIT 1010-031170-104-8			(2) NOMBRE O RAZON SOCIAL JOSÉ AMILCAR FLORES Valor del pago: 25.84 OTROS CONTRIBUYENTES												
(3) DATOS DE RESOLUCION			(4) EJERCICIO FISCAL PERIODO O FECHA		(5) COLECCION		(6) FECHA DE PAGO		(7) FORMA DE PAGO						
NUMERO	TIPO	CUOTA No.			TIPO	DIA	MES	AÑO	EFFECTIVO 1	CUPONES 3					
						22	01	2004	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
									BONOS 2	OTROS					
									<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
NOMBRE DEL IMPUESTO U OTRO INGRESO															
ALMACENAJE															
(8) COD.FE	(9) IMPUESTO U OTRO INGRESO	(10) COD.FE	(11) MULTA	(12) RECARGOS	(13) INTERESES	(14) TOTAL									
1	\$ 25.84					\$ 25.84									
2	\$ 0.00					\$ 0.00									
3	TOTALES					\$ 25.84									
(15) TOTAL PERCIBIDO (LETRAS) VEINTE Y CINCO CON 84/100 DÓLARES															
(16) No. SOPORTE DE INGRESO				FECHA EMISION SOPORTE INGRESO				(17) LIQUIDACION							
								EFFECTIVO : \$ 25.84							
(18) OTRAS ESPECIFICACIONES								BONOS : \$ 0.00							
PARQUEO POR 2 DÍAS, DOC. 4-2697 UNIDAD APHU455907-7 								CUPONES :							
								INT.S/CUPONES :							
												OTROS :			
												TOTAL : \$ 25.84			
(19) IDENTIFICACION Y FIRMA DEL COLECTOR O CAJERO															
SI ESTE ESPACIO NO ES SUFICIENTE USE EL REVERSO															

ORIGINAL: Contribuyente

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS
ALMACENAJE EXTRA

HOJA DE LIQUIDACION N° 055036

Almacenaje de Expedición

Parqueo

Aduana SAN BARTOLO Póliza o Documentos No. 4-2697
 Liquidada(o) 21/01/2004 Cantidad de Bultos o unidades 1189
 Total de días 2 Cantidad a pagar \$ 25.84
 Fecha de Entrega 22/01/2004 Fecha de Emisión 22/01/2004
 Unidades Nos. APHU455907-7

Señor(es)

Colector de Tesorería o Banco

Aduana Terrestre de San Bartolo, Ilopango.

Ruego a usted percibir de JOSÉ AMILCAR FLORES

La cantidad de VEINTICINCO CON 84/100 DOLARES

que asciende el valor total de días en que han incurrido los bultos o unidades a que se refiere la presente "HOJA DE LIQUIDACION", los que serán desalmacenados hoy por el Interesado.

Señor: JOSÉ AMILCAR FLORES

TRIPPLICADO: Interesado

Oficial Aduanero

ACOASERGRAC de R. L. 7/2003

ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA

OIRSA

MEXICO, BELICE, CENTROAMERICA, PANAMA
Y REPUBLICA DOMINICANA



REPRESENTACION EN EL SALVADOR

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO EP- N° 0361

SERVICIO INTERNACIONAL DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO (SITC)

Lugar y Fecha de Tratamiento: El Poy 12-Junio-04

Exportador: MAURICIO ANTONIO VILLALTA

Importador: _____

Mercadería que ampara: Llantas Usadas Cantidad (399 qq.)

Procedencia: U S A Destino El Salvador

Plaguicida Utilizado: Bromuro de Methilo 98% Cubicaje: 3,040 P³

Dosificación: 3 Lbs x 1 000 P³

Tiempo de Exposición 12 horas

Costo del Tratamiento: (\$ 68.57) Sesenta y Ocho 57/100 dolares 600.00
(Valor en letras)

Observaciones MAEU 454648-7



Rafael
Nombre: Rafael Nolberto Morales
O. I. R. S. A.



Agro
Nombre: Agr. Tito Antonio Jimenez
Cuarentena Agropecuaria

ORIGINAL: Cliente

IMPRESA OFFSET ROSALES 308 - 50J - 01/2004

PAGO POR FUMIGACIÓN



NUMERO DE CUENTA

ABONO EN CUENTA CORRIENTE
241500147

LUGAR Y FECHA: 15-01-2004

NOMBRE DE LA CUENTA: OIRSA

CANTIDAD EN LETRAS: SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CTVS.

DEPOSITO		
ELECTIVO		\$ 68.57
Cheques PROPIOS		
OTROS BANCOS		
OTROS		
TOTAL		\$ 68.57

Valido con la certificación de la maquina o sello del cajero.

JOSÉ AMILCAR FLORES MELÉNDEZ

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA OPERACION

DUI - 2879112-0

FIRMA DEL DEPOSITANTE

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE REALIZA LA OPERACION

15/01/2004 09:39:31 p.m. emcg8420 356

169 08 000-000-24-150014-7 0

Efec: 68.57 Tot: 68.57

OIRSA

00539422

No. 00539422

PAGO POR TRANSPORTE DE LAS LLANTAS EN EL SALVADOR

CUENTA CORRIENTE EN DOLARES (US\$)

ESTE COMPROBANTE ES VALIDO UNICAMENTE CON LA CERTIFICACION DE LA MAQUINA O SELLO DEL CAJERO

5 2 2 . 0 3 6 + 6 0 . 4

NUMERO DE CUENTA

R
E
M
E
S
A

TRANSPORTES

NOMBRE (LETRA DE MOLDE)

TRANSAMÉRICA, EL SALVADOR

No. CHEQUES	DETALLE	DOLARES	CTVS.
	ELECTIVO	US\$ 88	14
	CHEQUES ó GIROS	US\$	
	TOTAL DEPOSITADO	US\$ 88	14

NO SE ACEPTAN CHEQUES NI REMESAS CON ENMENDADURAS DE NINGUNA CLASE

21 - 01 - 2004

Firma Cajero

Firma del Depositante

Lugar y Fecha

ESTIMADO CLIENTE: Para ofrecerle un buen servicio, nuestro cajero solo se limitará a revisar el efectivo que contiene esta ramessa. Los demás documentos serán revisados posteriormente y cualquier diferencia será aplicada a su Cuenta acompañada de las pruebas correspondientes.



DEP-14

ESTE BANCO ESTA AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PUBLICO

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE MAQUINA O SELLO DE CAJERO
 A OBTENERSE EN LA CUENTA CORRIENTE
 Firma Cajero a Cuenta Corriente
 OIRSA
 000000000-036740-4
 15/01/04 09:39:31
 169 08 000-000-24-150014-7 0
 Efec: 68.57 Tot: 68.57
 OIRSA
 00539422
 FOLIO 1110109214
 DOCUMENTOS US\$ 0.40
 TRANSACCIONES TRANSAM



TRANSPORTES TRANSAMERICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
TRANSPORTE DE CARGA

OFICINA:
Blvd. de Hipódromo, Cond. San Benito
N°237 2da. Planta.
San Salvador, El Salvador, C.A.
Tels.: (503) 267-6780, 267-6781, 267-6782,
267-6784 * Fax: (503) 267-6783
E-mail: transamerica.sal@tisal.com

PREDIO:
Km. 27, Carret. a Sonsonate, Frente a
Planta Cafecoyo, Calle Hacienda el
Tránsito, Lourdes, Colón, La Libertad.
Tels.: (503) 318-6835
Fax: (503) 318-3242

COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL
Nº 0099
REGISTRO Nº 140855-7
NIT: 0614-180302-104-4

AUTORIZACIÓN IMPRENTA Nº271 D.G.I.I

Cliente: JOSÉ AMILCAR FLORES
Dirección: CALLE EL PEDREGAL POLIGONO A-3
Municipio: #3 CIUDAD MERLIOT.
Departamento: _____
Nota de Remisión: _____

Fecha: 26-ENERO-2004
Registro No.: 141512-7
Giro: REPARACION DE LLANTAS
NIT: 1010-031170-104-8
Cond. de Pago: Crédito Contado

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	MOVIMIENTO DE SAN BARTOLO HACIA SAN RAFAEL CEDROS. CONTENEDOR APHU 455907-7	\$ 78.00		\$ 78.00

Son: <u>OCHENTA Y OCHO 14/100 DOLARES</u>	SUMAS		\$ 78.00
	13% de IVA		\$ 10.14
	SUB-TOTAL		\$ 88.14
Cancelado:	VENTAS EXENTAS		
	VENTA TOTAL		\$ 88.14

Para ventas iguales ó superiores a C100,000.00 ó \$11,428.57 incluir datos de quien Recibe y Entrega:

RECIBIDO POR: _____	ENTREGADO POR: _____
CIP ó DUI: _____	CIP ó DUI: _____
FIRMA: _____	FIRMA: _____

- PAGO DE AGENTE ADUANAL

<p>TRAM ADUANAL, S.A Trámites Aduanales 8º calle poniente #256, Col. Los Almendros, S.S Tel. 2256-8795</p>	<p>COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL N° 879 REGISTRO N° 110-5 NIT: 0614-280974-101-0 <small>AUTORIZACIÓN IMPRENTA N° 1584-6 DGII</small></p>																																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">NOMBRE DEL CLIENTE: José Amílcar Flores Meléndez</td> <td style="width: 40%;">FECHA: 18/01/2004</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN: Calle El Pedregal #3</td> <td>NRC: 98-1</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTO: San Salvador</td> <td>NIT: 1010-031170-104-8</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CONDICIONES DE PAGO: Contado</td> </tr> </table>		NOMBRE DEL CLIENTE: José Amílcar Flores Meléndez	FECHA: 18/01/2004	DIRECCIÓN: Calle El Pedregal #3	NRC: 98-1	DEPARTAMENTO: San Salvador	NIT: 1010-031170-104-8	CONDICIONES DE PAGO: Contado																												
NOMBRE DEL CLIENTE: José Amílcar Flores Meléndez	FECHA: 18/01/2004																																			
DIRECCIÓN: Calle El Pedregal #3	NRC: 98-1																																			
DEPARTAMENTO: San Salvador	NIT: 1010-031170-104-8																																			
CONDICIONES DE PAGO: Contado																																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 45%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 15%;">PRECIO UNITARIO</th> <th style="width: 15%;">VENTAS EXENTAS</th> <th style="width: 10%;">VENTAS AFECTAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Servicios por tramitaciones aduanales</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 100.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SON:</td> <td style="text-align: center;">SUMAS</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 100.00</td> </tr> <tr> <td>ENTREGADO POR:</td> <td>RECIBIDO POR:</td> <td colspan="2">IVA</td> <td style="text-align: right;">\$ 13.00</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE:</td> <td>NOMBRE:</td> <td colspan="2">SUB-TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 113.00</td> </tr> <tr> <td>DUI:</td> <td>DUI</td> <td colspan="2">VENTA EXENTA</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> </tr> <tr> <td>FIRMA:</td> <td>FIRMA:</td> <td colspan="2">VENTA TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 113.00</td> </tr> </tbody> </table>		CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS		Servicios por tramitaciones aduanales			\$ 100.00	SON:		SUMAS		\$ 100.00	ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	IVA		\$ 13.00	NOMBRE:	NOMBRE:	SUB-TOTAL		\$ 113.00	DUI:	DUI	VENTA EXENTA		\$ -	FIRMA:	FIRMA:	VENTA TOTAL		\$ 113.00
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS																																
	Servicios por tramitaciones aduanales			\$ 100.00																																
SON:		SUMAS		\$ 100.00																																
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	IVA		\$ 13.00																																
NOMBRE:	NOMBRE:	SUB-TOTAL		\$ 113.00																																
DUI:	DUI	VENTA EXENTA		\$ -																																
FIRMA:	FIRMA:	VENTA TOTAL		\$ 113.00																																
<small>IMPRESA: LOS ANGELES N° DE REGISTRO: 15879-4 TIRAJE: DEL 800 AL 1000</small>																																				

SOLUCIÓN

Datos:

Valor de la compra (Valor FOB)	\$ 6,539.50
Costo por el transporte marítimo (freight)	\$ 3,200.00
Seguro (Insurance)	<u>\$ 50.00</u>
Valor CIF	<u>\$ 9,789.50</u>

CÁLCULO DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN (DAI)

La tasa del DAI para esta clase de productos es el 15% aplicado sobre el valor CIF.

$$\text{Valor CIF: } \$9,789.50 * 0.15 = \$1,468.42$$

CÁLCULO DEL IVA CRÉDITO FISCAL

Para el cálculo del IVA en las importaciones, se tomará como base imponible, la cantidad que resulte de sumar al valor CIF o valor aduanero, los derechos arancelarios y los impuestos específicos al consumo que correspondan.

Valor CIF	\$ 9,789.50
DAI (Ver declaración de mercaderías)	<u>\$ 1,468.42</u>
Valor de la mercadería	\$11,257.92 * 0.13 = \$ 1,463.52 Crédito Fiscal
(+) IVA Crédito por el pago de transporte en el Salvador	\$ 10.14
(+) IVA Crédito por el pago del agente aduanal	<u>\$ 13.00</u>
(=) Total IVA Crédito generado por la importación	<u>\$ 1,486.66</u>

- Pago de comisiones por envío de giro bancario: \$5.65

- Pago a agente aduanal \$100 más IVA

Para efectos de la elaboración de la declaración de IVA, considerar que las compras internas ascendieron a \$8,500.00 más IVA (incluyendo los pagos de transporte y del agente aduanal realizados en el país por la importación); las ventas a consumidores finales fueron por un valor neto de \$8,200.00 y a contribuyentes por \$6,000.00 más IVA.

ASIENTOS CONTABLES

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	IVA Crédito Fiscal		\$ 1,486.66	
	<u>Importación en Proceso</u>		\$ 11,535.98	
	Llantas usadas	\$ 6,539.50		
	Flete marítimo	\$ 3,200.00		
	Seguro	\$ 50.00		
	Comisiones	\$ 5.65		
	DAI	\$ 1,468.42		
	Almacenaje	\$ 25.84		
	Fumigación	\$ 68.57		
	Agente Aduanal	\$ 100.00		
	Transporte	<u>\$ 78.00</u>		
	Efectivo y Equivalentes			\$ 13,022.64
	V/ por registro de costos incurridos en la importación de 1189 llantas			
	Pda. 2			
	<u>Inventario</u>		\$ 11,535.98	
	Llantas usadas			
	<u>Importación en proceso</u>			\$ 11,535.98
	Llantas usadas	\$ 6,539.50		
	Flete marítimo	\$ 3,200.00		
	Seguro	\$ 50.00		
	Comisiones	\$ 5.65		
	DAI	\$ 1,468.42		
	Almacenaje	\$ 25.84		
	Fumigación	\$ 68.57		
	Agente Aduanal	\$ 100.00		
	Transporte	<u>\$ 78.00</u>		
	V/ por traslado de los costos de la importación de 1189 llantas al inventario			

HOJA DE RETACEO

COSTOS INCURRIDOS	VALOR	Nº DE UNIDADES	COSTO UNITARIO
Valor FOB	\$ 6,539.50	1189	\$ 5.50
Flete Marítimo	\$ 3,200.00	1189	\$ 2.69
Seguro	\$ 50.00	1189	\$ 0.04
Comisiones	\$ 5.65	1189	\$ 0.01
DAI	\$ 1,468.42	1189	\$ 1.23
Almacenaje	\$ 25.84	1189	\$ 0.02
Fumigación	\$ 68.57	1189	\$ 0.06
Agente Aduanal	\$ 100.00	1189	\$ 0.08
Transporte	\$ 78.00	1189	\$ 0.07
COSTO TOTAL DE CADA UNIDAD			\$ 9.70



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION

SENOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

10 **107030366484** 8

F07 v4

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	ANO		
02	01	2004	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION			
Numero de declaración que modifica	55		1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	1010-031170-104-8	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz
2	22	Apellido(s) Nombre(s) / Razón Social o Denominación	JOSE AMILCAR FLORES MELENDEZ			
3	14	Actividad Economica Principal	REPARACION DE LLANTAS PARA VEHICULOS	13	NRC	981
				6	16	Telefono
						3930434
						7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	11,257.92	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	8,500.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			3	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	6,000.00
12				4	Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	8,200.00
13				7	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 19,757.92			1	SUMA DE VENTAS: 105 = 14,200.00		
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00		

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	780.00
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	1,066.00
18	Crédito Importaciones	125 +	1,463.53	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.		
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	1,105.00	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00	6	DECLARA CORRECTAMENTE		
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CREDITOS: 145 = 2,568.53			2	SUMA DE DEBITOS: 150 = 1,846.00		

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155 Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos	Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos	
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	722.53
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	0.00
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0.00
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0.00
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)	166 -	0.00
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160 Si Resultado Positivo)	167 =	0.00
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166 Si Resultado Positivo)	168 =	0.00
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	0.00
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	0.00
40	Percepción de Impcto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	171 +	0.00
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187 =	0.00
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	0.00
43	Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 -	0.00
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)	190 =	0.00
45	Multa (Atenuada) 1 Percepción 1% 192 0.00	2 Retención 193 0.00	3 Percepción 2% 194 0.00
46	Intereses	195 +	0.00
47	TOTAL A PAGAR	196 +	0.00
		198 =	0.00

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	0.00	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00		509 0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurra en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Uso exclusivo Institucion Receptora</th> </tr> <tr> <th colspan="4">Fecha de Recepción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>200</td> <td>Dia</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>		Uso exclusivo Institucion Receptora				Fecha de Recepción				200	Dia	Mes	Año				4
Uso exclusivo Institucion Receptora																			
Fecha de Recepción																			
200	Dia	Mes	Año																
			4																
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		Firma y sello del Receptor Autorizado																	

4.3.2 IMPORTACIÓN DE UN BUS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS

El Sr. Julián Sorto, que se dedica a la prestación de servicios de transporte de pasajeros, compró el 16 de julio de 2006 un autobús marca Blue Bird, color blanco, año 1995; a la empresa FUENTES TRUCK & AUTO SALES a un valor de \$4,000.00; por lo que el 11 de agosto del mismo año se realiza la importación definitiva. Además incurrió en costos de flete por \$300.00, seguro de \$50.00 y pagó otras tasas arancelarias por valor de \$201.50. Los costos anteriores, están amparados en los siguientes documentos:

- PAGO DE AGENTE ADUANAL

ADUATRAM, S.A. Trámites Aduanales 5º Av. Sur #2508, Col. Los Amates, S.S. Tel. 2256-8999		COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL N° 9520 REGISTRO N° 98-0 NIT: 0614-050800-101-9 <small>AUTORIZACIÓN IMPRENTA N° 98 DGII</small>		
NOMBRE DEL CLIENTE: Julián Sorto		FECHA: 15/08/2006		
DIRECCIÓN: 4ª calle poniente #569		NRC: 652-3		GIRO:
DEPARTAMENTO: San Salvador		NIT: 0614-240570-106-8		
CONDICIONES DE PAGO: Contado				
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	Servicios por tramitaciones			\$ 100.00
	Aduanales			
SON:		SUMAS		\$ 100.00
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	IVA		\$ 13.00
NOMBRE:	NOMBRE:	SUB-TOTAL		\$ 113.00
DUI:	DUI:	VENTA EXENTA		\$ -
FIRMA:	FIRMA:	VENTA TOTAL		\$ 113.00
<small>IMPRESA: LOS ANGELES TIRAJE: DEL 800 AL 1000</small>		<small>N° DE REGISTRO: 15879-4</small>		

BUYER'S ORDER

FUENTES TRUCK & AUTO SALES

15111 WEST 15111 STREET HOUSTON, TX 77008 TEL: (713) 869 2925 FAX: (713) 869-2925

PURCHASER'S NAME		JULIAN SORIO		DATE		7/16/2006		
ADDRESS		POLOROS DEPTO LA UNION						
CITY	EL SALVADOR CA	STATE	CA	ZIP	HOME PHONE			
VEHICLE BEING SOLD		I hereby agree to purchase from you under the terms and conditions specified the following:						
YEAR	1995	MAKE	BLUEBIRD	MODEL	COLOR	WHITE	BODY	
MILES		VIN	1BAAGCSAGSP063685	LICENSE #		STOCK #	435	
TRADE IN DESCRIPTION				SELLING PRICE				
YEAR	NA	MAKE	NA	MODEL	NA		\$4,000.00	
VIN	NA	MILES	NA				TRADE ALLOWANCE	
LICENSE #	NA	BODY	NA				\$0.00	
Paid To Here				0.00				
A Documentary Fee is not an official fee. A Documentary Fee is not required by law, but may be charged to buyers for handling documents and performing services relating to the closing of the sale. A Documentary Fee may not exceed \$60 for a motor vehicle contract or a reasonable amount agreed to by the parties for a heavy commercial vehicle contract. Law requires this notice.				DEALER DOCUMENTARY FEE				\$0.00
Un honorario de documentacion no es un honorario oficial. Un honorario de documentacion no es requerido por la ley, pero puede ser cargado al comprador como gasta de manejo de documentos y para realizar servicios relacionados con el cierre de una venta. Un honorario de documentacion no puede exceder \$60 para un contrato del vehiculo de motor o una cantidad razonable determinada por las partes para un contrato del vehiculo comercial de 19,000 libras o mas. Esta notificacion es requerida por la ley.				DEALER'S INVENTORY TAX (Optional)				\$0.00
				LICENSE FEE				\$0.00
				TITLE FEE				\$0.00
				INSPECTION FEE				\$0.00
				DEPUTY SERVICE FEE				\$0.00
				EXTENDED SERVICE AGREEMENT				\$0.00
				AUTO INSURANCE PREMIUM				\$0.00
				OTHER FEES FOR				\$0.00
				SHIPPING AND TRANSPORT				\$0.00
				BALANCE				\$4,000.00
				CASH RECEIPT				\$4,000.00
				TOTAL DEFERRED PAYMENTS DUE				\$0.00
				REMAINING BALANCE DUE				\$0.00

THE DESCRIBED VEHICLE IS SOLD AS IS, WITHOUT EITHER EXPRESSED OR IMPLIED WARRANTIES OF ANY KIND BY SELLER, INCLUDING WARRANTIES OF MERCHANTABILITY OR FITNESS, AND BUYER WILL BEAR THE ENTIRE EXPENSE OF REPAIRING OR CORRECTING ANY DEFECTS THAT PRESENTLY EXIST OR THAT MAY OCCUR IN THE VEHICLE. IN DISCLOSING THE MILEAGE AND/OR ODOMETER READING OF THIS VEHICLE TO THE BUYER, THE SELLER HAS RELIED IN GOOD FAITH ON WRITTEN INFORMATION AS TO THE MILEAGE AND/OR ODOMETER READING OF THE VEHICLE SUPPLIED BY THE PRIOR OWNER OF THE VEHICLE AND/OR A STATEMENT OF MILEAGE THAT APPEARS ON THE TITLE CERTIFICATE OF THE VEHICLE WHICH WAS ISSUED BY STATE IN WHICH THE VEHICLE LAST REGISTERED.

ADDITIONAL TERMS AND CONDITIONS IN CASE OF A TRADE IN

1. Purchaser warrants and represents to Seller with respect to any trade vehicle that: (1) the mileage shown on the federal odometer statement is true, correct and is the total mileage that said vehicle has been driven; (2) able to be delivered to it is regular and proper in all respects and does not have any "salvage", "reconstruction", "flood" or similar designation noted on said title; (3) none of the manufacturer's emissions systems and/or air pollution equipment has been damaged, destroyed or tampered with, and such systems and equipment shall be fully operational at the time the trade vehicle is delivered to Seller; (4) in the event of an imported trade vehicle, it is not a "grey market" import, but was manufactured to be sold in the USA and to conform to Federal emissions and safety standards; and (5) has not been subjected to any flood, rising water or collision damage unless noted above in writing.
2. If the trade vehicle hereunder is not left with Seller at the time of its appraisal, it shall be repossessed at the time of delivery to the Seller and such repossessed value shall determine the allowance made for such trade vehicle.
3. Purchaser warrants any trade vehicle to be Purchaser's property free and clear of all liens and encumbrances except as noted above. In the event the actual payoff of any trade vehicle is greater than the payoff amount shown above, Purchaser agrees to pay such difference to Seller in cash promptly upon demand. Conversely, if the actual payoff is less than the represented payoff, Seller shall refund such difference to Purchaser (and/or the lien holder of the vehicle purchased hereunder) promptly upon demand.

I / WE HAVE READ, UNDERSTOOD AND AGREED TO THE TERMS AND CONDITIONS SET FORTH ON THIS BUYER'S ORDER.

ACCEPTED BY: 

JULIAN SORIO
PURCHASER

CO-BUYER

THIS CONTRACT ORDER IS NOT BINDING ON DEALER UNTIL APPROVED BY AN OFFICER OF THE DEALER, AT THE DEALER'S OFFICE.



The United States Government

Certificate to Obtain Title to a Vehicle

(Must Be Machine Prepared. See Instructions on reverse.) Duplicate If Checked

The undersigned Department or Agency of the United States Government certifies that the vehicle described herein, the property of the United States Government, has been transferred this 12th day of May 2005 to the Transferee designated herein; and that this is the first transfer of such vehicle in ordinary trade and commerce subsequent to acquisition thereof by the United States Government.

Vehicle Identification No. 1DAACDSAG85F063625		Certificate No. 7FFBPC05-567 0152	
Year 1995	Make of Vehicle BLUE B(R)	Series or Model F111691	Body Style 2BUS
Fuel DIESEL	No. of Cylinders 6	Weight (Shipping)	GVWR Purchase Price 8,600
Transferor (Name of Office, i.e., department or agency, submit full address, ZIP Code) GENERAL SERVICES ADMIN 819 TAYLOR ST ROOM 7A29 FORT WORTH TX 76102		Transferee (Name of dealer, individual, etc. and address including ZIP Code) MOTORS AUTO SALES 2938 DUNCANVILLE RD DALLAS TX 75211	

Odometer Disclosure Statement

Date of Statement
5/12/2005

Federal Law (and State law, if applicable) requires that you state the mileage upon transfer of ownership; failure to complete or providing a false statement may result in fines and/or imprisonment.

I, GENERAL SERVICES ADMIN state that
Transferor's Name (Seller)
the odometer now reads 117568
Odometer Reading (No Tenth)

best of my knowledge that it reflects the actual mileage of the vehicle described above, unless one of the following statements is checked.
 (1) I hereby certify that to the best of my knowledge the odometer reading reflects the amount of mileage in excess of its mechanical limits.
 (2) I hereby certify that the odometer reading is not the actual mileage:
WARNING - ODOMETER DISCREPANCY.

Transferor's Signature (Seller) <i>[Signature]</i>	Printed Name (Not Typed) and Title G.O.	Date 5/12/2005
Transferee's Signature (Buyer) <i>[Signature]</i>	Printed Name (Not Typed) and Title John H Solis	Date 5 12 05

0063258

ANY ALTERATION OR ERASURE
VOIDS THIS CERTIFICATE

STANDARD FORM NO. 1330-1 (Rev. 9/89)
Prescribed by GSA FPMR (41 CFR) 101-11.6-45 500-3
Packaging: 50 per box, 100 per box, 500 per box, 1000 per box
27-179

STATE OF TEXAS
Texas Department of Transportation
DEALER'S REASSIGNMENT OF TITLE FOR A MOTOR VEHICLE

VEHICLE IDENTIFICATION NUMBER 1BAAC6SAG6SF063685	YEAR, MODEL 1995	MAKE OF VEHICLE Blue Bird	BODY STYLE 2 BUS	TITLE DOCUMENT NUMBER 7EEBPCOS-567
MODEL	NAME OF STATE COUNTY CITY IN WHICH LAST REGISTERED	YEAR OF REGISTRATION	LICENSE NUMBER	

FEDERAL AND STATE LAW REQUIRE THAT YOU STATE THE MILEAGE IN CONNECTION WITH THE TRANSFER OF OWNERSHIP. FAILURE TO COMPLETE OR PROVIDING A FALSE STATEMENT MAY RESULT IN FINES AND/OR IMPRISONMENT.

REASSIGNMENT BY DEALER ONLY

The undersigned hereby certifies that the vehicle described in this title and clear of all liens, except as noted herein, and has been transferred to the following name and address:

Name of Purchaser: **Franke's Truck and Auto Sales 1501 W. 15th St Houston, TX 77008**

City: **Houston** State: **TX** Zip: **77008**

I am aware of the odometer reading and the actual mileage of the vehicle in accordance with the following statements:

ODOMETER READING: **117468** (NO TENTHS) 1. The mileage stated is in excess of the mechanical limits. 2. The odometer reading is not the actual mileage. (WARNING - ODOMETER DISCREPANCY)

Date of Sale: **5-13-05** Dealer's Name: **4938 Duconville Rd Dallas TX 75211** Dealer's Phone: **37064**

Signature of Dealer: **[Signature]** Printed Name (Same as Signatures): **Susan H. Solis**

Signature of Assignor: **[Signature]** Printed Name (Same as Signatures): **Ramona Fuentes**

REASSIGNMENT BY DEALER ONLY

The undersigned hereby certifies that the vehicle described in this title and clear of all liens, except as noted herein, and has been transferred to the following name and address:

Name of Purchaser: **Julian Sorro Polanco Depto La Union Pol. Seguridad C.A.**

City: **San Juan** State: **PR** Zip: **00909**

I am aware of the odometer reading and the actual mileage of the vehicle in accordance with the following statements:

ODOMETER READING: **74600** (NO TENTHS) 1. The mileage stated is in excess of the mechanical limits. 2. The odometer reading is not the actual mileage. (WARNING - ODOMETER DISCREPANCY)

Date of Sale: **7-16-06** Dealer's Name: **1501 W. 15th St Houston TX 77008** Dealer's Phone: **[Phone]**

Signature of Dealer: **[Signature]** Printed Name (Same as Signatures): **Ramona Fuentes**

Signature of Assignor: **[Signature]** Printed Name (Same as Signatures): **JULIAN SORRO**

REASSIGNMENT BY DEALER ONLY

The undersigned hereby certifies that the vehicle described in this title and clear of all liens, except as noted herein, and has been transferred to the following printed name and address:

Name of Purchaser: _____

City: _____ State: _____ Zip: _____

I am aware of the odometer reading and the actual mileage of the vehicle in accordance with the following statements:

ODOMETER READING: _____ (NO TENTHS) 1. The mileage stated is in excess of the mechanical limits. 2. The odometer reading is not the actual mileage. (WARNING - ODOMETER DISCREPANCY)

Date of Sale: _____ Dealer's Name: _____ Dealer's Phone: _____

Address: _____ City: _____ State: _____ Zip: _____

Signature of Dealer: _____ Printed Name (Same as Signatures): _____

Signature of Assignor: _____ Printed Name (Same as Signatures): _____

REASSIGNMENT BY DEALER ONLY

The undersigned hereby certifies that the vehicle described in this title and clear of all liens, except as noted herein, and has been transferred to the following printed name and address:

Name of Purchaser: _____

City: _____ State: _____ Zip: _____

I am aware of the odometer reading and the actual mileage of the vehicle in accordance with the following statements:

ODOMETER READING: _____ (NO TENTHS) 1. The mileage stated is in excess of the mechanical limits. 2. The odometer reading is not the actual mileage. (WARNING - ODOMETER DISCREPANCY)

Date of Sale: _____ Dealer's Name: _____ Dealer's Phone: _____

Address: _____ City: _____ State: _____ Zip: _____

Signature of Dealer: _____ Printed Name (Same as Signatures): _____

Signature of Assignor: _____ Printed Name (Same as Signatures): _____

LIEN
LIENHOLDER TO BE RECORDED AND SHOWN ON NEW TITLE
LIST LIEN IN FAVOR OF (NAME & ADDRESS)

NOTE: THIS FORM IS NOT VALID UNLESS ALL ASSIGNMENTS/REASSIGNMENTS ON AN ATTACHED ORIGINAL OR CERTIFIED COPY TEXAS CERTIFICATE OF TITLE OR MANUFACTURER'S CERTIFICATE OF ORIGIN HAVE BEEN COMPLETED. UNAUTHORIZED FILLING OF THIS DOCUMENT IS PROHIBITED.
THIS DOCUMENT IS VOID IF ALTERED IN ANY WAY UNLESS A STATEMENT OF FACTS IS ATTACHED.
2705946 THT 41483 (8-05) FORM 01-A

San Salvador, 11 de Agosto de 2008


Seño:
Administrador de la Aduana Terrestre San Bartolo
Presente.

Yo, JOSÉ MARIA CONTRERAS MORALES, Agente Aduanal autorizado con Código 023, de generalidades conocidas en dicha institución gubernamental, solicito a usted la Finalización de ARIVU No 000102950, el cual ampara un vehículo con VIN 1BAA6CSA65F063685, el cual ingreso amparado en el Documento de transporte No 5V06-0104825 de fecha 24/7/06, a efectos de proceder a la transmisión, pago e impresión de la Declaración de Mercancías para Vehículos Usados correspondiente.

Adjunto la boleta de recepción del predio de vehículos de esta Aduana y Documento de Tránsito respectivo.

Por lo anterior vengo ante usted a solicitarle la Finalización de ARIVU relacionado y me permita continuar con el proceso de transmisión de la Declaración de Mercadería para Vehículos Usados.

Atentamente.


JOSÉ MARIA CONTRERAS M.
AGENTE DE ADUANAS
NIT 814-074158-016-2
C.O.D. No. 023

ADUANA TERRESTRE SAN BARTOLO
BOLETA DE RECEPCION Y DESPACHO DE VEHICULOS

28/7/06

PROPIETARIO Juliani Sarti MARCA Blue Bird COLOR blanco
VIN 1BAAGCSA6SF063685

CLASE: AUTOMOVIL PICKUP CARRON CABEZAL BUS OTRO: _____
 CARROGERIA: BUEN ESTADO CAMA: SI REMOLQUE: SI LLAVEL SI NO
 GOLPEADO NO EXTENSION: SI NO
 PARRILLAS: SI CASETERA: SI FOCINAS: SI PONES: ESPECIALES MICA: SI
 NO NO NO NORMALES NO
 DEFECTUOSA DEFECTUOSA DEFECTUOSA
 # VIDRIOS 60 # DE SILVINES 2 # DE VAS 4 # ESPEJOS 7 # DE LLANTAS 6
 ESTADO B ESTADO B ESTADO B ESTADO B ESTADO B
 UBICACION: ZONA A ZONA B ZONA 2 CALLEJON EN CONTENEDOR
A-6 PLAYA

OBSERVACIONES 1 caja con triangulo, 1 extinguidor, 2 boti
quitas

NOTA: CAJITOS NO ANOTADOS EN ESTA BOLETA NO PODRAN SER RETENIDOS AL MOMENTO DEL DESPACHO DEL VEHICULO

10 AGO 2006

[Signature]
JEFES DE OFICINA DE FISCOS ADUANA

[Signature]
JEFES DE OFICINA DE RESPONSABILIDAD DEL VEHICULO

ADUANA TERRESTRE SAN BARTOLO
3611-02043-1210 D.G.A. S.V. CA.
GUARDALMACEN



11 AGO 2006
Jose Ramon

28-38

**Dirección General de la Renta de Aduanas
Declaración de Mercancías para Vehículos Usados**

Fecha y Hora: 11/08/2008 14:04:53 **DATOS GENERALES** No. De Registro **4 56607**

# DE REFERENCIA 0231806	# DE EMISIÓN 11/08/2008	# DE CLASIFICACIÓN 01	# DE CLASIFICACIÓN 01	# DE FONDO DE ELECTRONICA 8888	# REGIMEN 4000 306	# DE ATRIBUCIONES
BLOQUEO / NOMBRE DE DECLARANTE 023 CONTRERAS MORALES, JOSE MAR A RESIDENCIA LOS PROCESOS #2 AUTOFISTA SUR, SAN SALVADOR		# NOMBRE PERSONAL DEL IMPORTADOR SCRTO, JULIAN MAR LAJIA, POLOS LA UNION, DLI 03457341-7		# IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR 110250166101E	# REPRESENTACION FUENTES TRUCK & AUTO GALLO	
# DE PAIS United States	# DE VALORACION 0100	# DE TIPO DE DERECHO DE DERECHOS S/M	# DE VALORACION Sv	# DE TIPO DE DERECHO ULTIMODAL	# DE VALORACION Sv/SAL	
# DE TIPO DE FOB	# DE TIPO DE TELEDESPATCHO VEHICULOS USADOS	# DE TIPO DE VALORACION 8800	# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 00	# DE TIPO DE VALORACION 0	# DE TIPO DE VALORACION 8800
# DE TIPO DE VALORACION 000102660		# DE TIPO DE VALORACION BANCO COMERCIAL DEL EL SALVADOR		# DE TIPO DE VALORACION AGENCIA BANCA ELECTRONICA		
# DE TIPO DE VALORACION DT SVCE0134626 SO 77F5PC05 6E7015Z		# DE TIPO DE VALORACION 87021010		-- Para el transporte de 15 personas o más, conductor incluido		

DATOS DEL VEHICULO

# DE TIPO DE VALORACION E0888	# DE TIPO DE VALORACION TRAGOCARSF0366E	# DE TIPO DE VALORACION 45C87E60	# DE TIPO DE VALORACION 1899
# DE TIPO DE VALORACION BLUE B 30	# DE TIPO DE VALORACION 102600	# DE TIPO DE VALORACION ALTOBUS	# DE TIPO DE VALORACION BLANCO
# DE TIPO DE VALORACION DIESEL	# DE TIPO DE VALORACION ASIENTOS	# DE TIPO DE VALORACION 2004	# DE TIPO DE VALORACION 00
a. <input type="checkbox"/> Tercero b. <input type="checkbox"/> Conductor c. <input checked="" type="checkbox"/> Remolcador		a. <input type="checkbox"/> SUV b. <input type="checkbox"/> Camión c. <input type="checkbox"/> Camión Puma	
# DE TIPO DE VALORACION VALOR ULTIMO RECUPERO			

DATOS DE LA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS
(Espacio Reservado para la Aduana y Entidad Financiera)

# DE TIPO DE VALORACION C/D 000 00 FULTON	# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000
# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000
# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000
# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000	# DE TIPO DE VALORACION 000
- ESPACIO VIÑETA -					



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
 Kms. 11.5 Carretera Panamericana
 San Bartolomé Itzapán, El Salvador, C.A.
 Computador: Tel.: (503) 2244-5100
 Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
 Sin Web: www.aduanas.gub.sv correo electrónico: usuario.dgaa@mh.usf.sv



ANEXO 2

Precios Unitarios FOB US\$ para Buses Usados con capacidad mayor a 31 personas

Marcas	Capacidad	Años			
		1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2001
BLUE BIRD	Hasta 66	6,500	8,500	14,000	22,500
	Más de 66	7,500	13,500	21,000	32,000
CHEVROLET FORD GMC	Hasta 66	3,000	5,000	8,800	8,800
	Más de 66	3,900	6,500	7,200	13,500
INTERNATIONAL CARPENTER GENESIS AMTRAM NAVISTAR THOMAS	Hasta 66	5,500	7,850	11,000	14,000
	Más de 66	6,500	9,600	14,000	17,000

Precios Unitarios Costo y Flete US\$ para Buses Usados, Origen Brasil

MARCAS	Línea Urbano	1991-1994	1995-1997	1998-1999	2000-2001
MERCEDES BENZ MARCO POLO VOLKSWAGEN	Torino Viale Allegro Vitoria Ciferal	20,000	25,000	30,000	42,000

MARCAS	Línea Turismo	1991-1994	1995-1997	1998-1999	2000-2001
MERCEDES BENZ Y VOLVO	Paradiso GV Versátil	70,000	80,000	84,000	90,000



16
 CERTIFICADOS CON LA NORMA ISO 9001:2000
 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACION





Comprobante

Pago Electronico de Impuestos

Ud. ha realizado un pago a:	POLIZA DE IMPORTACION Y DECLARACION DE MERCANCIA
Con débito a la cuenta:	JOSE MARIA CONTRERAS MORALES No. 01530100001108
Valor:	290.00
Concepto:	PAGO
Usuario Cliente:	279163
Fecha:	11/08/2008
No. Referencia de Pago Electrónico:	43221560
NIT Importador:	14132201561073
Número de Declaración:	200501450027
IVA:	301.50
DAI y otros impuestos:	68.50
Mensaje:	Transacción correcta
No. de Secuencial Gateway:	275065

Transacciones sujetas a verificación, imprima y conserve este recibo.

00340637 \$11.20

REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTROAMERICA
TARJETA DE CIRCULACION
AB78119-2000 YTO 01-2007
1413-220156-101-5
SORTO JULIAN
CANTON MALACA
POLZOS

20.01.2008
EXCITER AUTOBUS (Trans) 344 942 50 727333
1983 1 50.00 ASS 375 023 52 696302
182 102 102 102
MERCEDES BENZ AUTOSUE
VERDE/BLANCO C/F R/2

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE TRANSITO

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO

00340637 \$11.20

AB78119-2000 RUTA 700
JULIAN SORTO
CANTON MALACA-EL SAHCE-SANTA ROSA Y
MJC

20.01.2008

22.01.2008
EXCITER
34.07.2002
48750000JH

CANTON MALACA (CORRECCION DE ORIENTE)
AV. FERNANDO BENITEZ (SANTA ROSA DE LUJAN)
CENTROBAND

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

MERCEDES BENZ 344 942 50 727333 1983
MATA WTRM
AUTOBUS 375 023 52 696302 60 ASS
MERCEDES BENZ
AUTOBUS (Trans) DIESEL 0
PLATE VERDE/BLANCO C/F R/2 0
C/M M CARRETERA 0

[Signature]
DIRECTOR GBL. DE TRANSPORTE TERRESTRE

SOLUCIÓN:

Según procedimientos de valoraciones que tiene la Aduana, para efectos de cálculo del DAI en la importación de buses usados marca BLUE BIRD, año 1994-1996, con capacidad mayor a 31 personas, se tomará como valor FOB mínimo \$8,500.00 y la tasa del DAI a aplicar a este tipo de bienes es del 1% sobre el valor CIF.

Valor FOB declarado en aduanas	\$ 8,500.00
Fletes	\$ 300.00
Seguros	<u>\$ 50.00</u>
Valor CIF (Según aduana)	\$ 8,850.00 * 1% = <u>\$ 88.50</u> DAI
DAI	\$ 88.50
Otras tasas arancelarias	<u>\$ 201.50</u>
Total a pagar en aduanas	<u>\$ 290.00</u>

La Ley de IVA señala en el Art. 45.- lit. i), que la importación de este tipo de bienes se encuentra eximida del pago de impuesto de IVA

ASIENTOS CONTABLES

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	IVA Crédito fiscal		\$ 13.00	
	<u>Importación en Proceso</u>		\$ 4,740.00	
	Valor FOB del Bus	\$ 4,000.00		
	Flete	\$ 300.00		
	Seguro	\$ 50.00		
	DAI	\$ 88.50		
	Otros Impuestos, matrícula de comercio	\$ 201.50		
	Agente Aduanal	<u>\$ 100.00</u>		
	Efectivo y Equivalentes			\$ 4,753.00
	V/ registro de costos por la importación de 1189 llantas			

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 2			
	<u>Propiedad Planta y Equipo</u>		\$ 4.740.00	
	Bus Blue Bird			
	<u>Importación en Proceso</u>			\$ 4.740.00
	Valor FOB del Bus	\$ 4.000.00		
	Flete	\$ 300.00		
	Seguro	\$ 50.00		
	DAI	\$ 88.50		
	Otros Impuestos, matrícula de comercio	\$ 201.50		
	Agente Aduanal	<u>\$ 100.00</u>		
	V/ por traslado de los costos del bus a la propiedad planta y equipo.			

4.4 PRESTACIONES DE SERVICIOS

4.4.1 PRESTACIONES DE SERVICIOS PERMANENTES, REGULARES, CONTÍNUOS O PERIÓDICOS

1. La empresa el "El Faro, S.A de C.V" se dedica a la comercialización de productos avícolas y durante el mes de enero de 2006, solicita a la empresa "Seguridad Total, S.A" le proporcione seguridad a la flota de vehículos de distribución que posee, y acuerdan firmar el contrato por un período de un año por un valor total de \$30,000.00 y el desembolso se efectuará por pagos iguales al inicio de cada mes. Además en el caso de atraso en el pago, convienen pagar intereses moratorios del 2% mensual sobre el valor de la cuota pendiente de pago.

SOLUCIÓN.

En el caso de la prestación de servicios de carácter permanente, regulares, continuos o en los suministros de servicios periódicos, el Art. 18.- LIVA establece que el impuesto se

causará cuando se emita el documento respectivo o al término de cada período establecido para el pago.

Solución:

Valor del contrato \$ 30.000.00 / 12 meses = \$ 2.500.00 Cuota Mensual

ASIENTOS CONTABLES EMPRESA "EL FARO, S.A"

Cálculo del crédito fiscal:

Cuota mensual \$ 2.500/1.13 = \$ 2.212.39 * 0.13 = \$ 287.61 Crédito Fiscal

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	<u>Gastos de Venta</u>		\$ 2.212.39	
	Seguridad			
	IVA crédito fiscal		\$ 287.61	
	Efectivo			\$ 2.500.00
	V/ por pago del primer mes de seguridad			

ASIENTOS CONTABLES EMPRESA "SEGURIDAD TOTAL, S.A DE C.V"

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Efectivo		\$ 2.500.00	
	IVA Débito Fiscal			\$ 287.61
	<u>Ingresos por Servicios</u>			\$ 2.212.39
	Seguridad			
	V/ por cobro del primer mes en concepto de prestación de servicios de seguridad			

NOTA: Los asientos contables anteriores serán iguales para los meses restantes.

- Suponer que la empresa "El Faro, S.A de C.V", canceló la segunda cuota con retraso de 10 días.

Según el Art. 51.- L. IVA., cuando existan intereses por retardo en el pago de las cuotas de un contrato, éste valor se adicionará al valor de la cuota para formar la base imponible y deberá documentarse por una nota de débito.

ASIENTOS CONTABLES SOCIEDAD "EL FARO, S.A"

Cálculos:

Valor de la cuota $\$ 2,212.39 * 0.02 * 10/30 = \14.75 Intereses

$\$ 2,212.39 + \$14.75 = \$ 2,227.14 * 0.13 = \$ 289.53$ IVA Crédito Fiscal

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	<u>Gastos de Venta</u>		\$ 2,212.39	
	Seguridad			
	<u>Gastos de Administración</u>		\$ 14.75	
	Intereses moratorios			
	IVA crédito fiscal		\$ 289.53	
	Efectivo			\$ 2,516.67
	V/ por pago del segundo mes en concepto de seguridad			

ASIENTO CONTABLES EMPRESA "SEGURIDAD TOTAL, S.A DE C.V"

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Efectivo		\$ 2,516.67	
	IVA Débito Fiscal			\$ 289.53
	<u>Ingresos por Servicios</u>			\$ 2,212.39
	Seguridad			\$ 14.75
	Otros Ingresos			
	V/ por cobro del segundo mes en concepto de prestación de servicios de seguridad			

- La empresa Neom Plus, S.A., contrata a la empresa salvadoreña Publicom, S.A., para que elabore un spot publicitario que utilizará para promover un producto que comercializará por toda Centro América; el valor del spot publicitario asciende a un

valor total del \$30,000.00 más IVA, y es cancelada en efectivo al momento de celebrar el contrato.

Cálculo del IVA:

Para este caso, como el spot publicitario es para utilizarlo en toda Centroamérica, se tomará como venta local la parte proporcional que se utilizará en el Salvador. (Art. 19.- Inciso último L. IVA)

$\$30,000.00 / 5 \text{ países} = \$6,000.00$ parte que se utilizará en el país

$\$6,000 * 0.13 = \780.00 débito fiscal.

CONTABILIZACIÓN DE LA SOCIEDAD PUBLICOM, S.A

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Efectivo		\$30,780.00	
	IVA Débito Fiscal			\$ 780.00
	<u>Ingresos por Servicios</u>			\$30,000.00
	Locales	\$ 6,000.00		
	Exportaciones	<u>\$24,000.00</u>		
	V/ por el cobro del servicio prestado para ser utilizado en toda Centroamérica.			

- La firma de Auditores "CARRILLO Y ASOCIADOS" envía a 15 de sus empleados a un seminario sobre "Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera en El Salvador", el cual será impartido por la empresa "CONSULTORES ASOCIADOS, S.A" y tiene un costo de \$275.00 más IVA por persona (con derecho a material y diploma)

SOLUCIÓN

Asientos contables para "CARRILLO Y ASOCIADOS"

Cálculo del crédito fiscal:

Costo por persona \$ 275 * 15 = \$ 4,125.00 * 0.13 = \$ 536.25 Crédito Fiscal

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	IVA Crédito Fiscal		\$ 536.25	
	<u>Costos por Servicios</u>		\$ 4,125.00	
	Capacitaciones al personal			
	Efectivo			\$ 4,661.25
	V/por pago de capacitaciones al personal			

Asientos contables en los registros de "CONSULTORES ASOCIADOS, S.A"

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Efectivo		\$ 4,661.25	
	IVA Débito Fiscal			\$ 536.25
	Ingresos por Servicios			\$ 4,125.00
	V/por cobro de servicios de capacitación			

4. La empresa "El Espino, S.A" dedicada al arrendamiento de bodegas, desea fumigar y ambientar 5 bodegas ubicadas en la zona sur de San Salvador, por lo que contrata a la empresa "El Fumigón, S.A" para que le preste el servicio, acordando que el monto será de \$ 650.00 más IVA por cada bodega.

SOLUCIÓN:

Nº de bodegas: 5 * \$ 650.00 = \$ 3,250.00 * 0.13 = \$ 422.50 IVA Débito Fiscal

ASIENTO CONTABLE PARA LA SOCIEDAD "EL ESPINO, S.A"

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	IVA Crédito Fiscal		\$ 422.50	
	Costos por Servicios		\$3,250.00	
	Efectivo			\$3,672.50
	Valor por pago por servicios de fumigación.			

ASIENTO CONTABLE PARA LA SOCIEDAD "EL FUMIGÓN, S.A"

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Efectivo		\$3,672.50	
	IVA Débito Fiscal			\$ 422.50
	Ingresos por Servicios			\$3,250.00
	Valor por cobro por servicios de fumigación.			

5. La empresa "LA PRADERA, S.A de C.V"; decide capacitar sobre "Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera" al personal del departamento de contabilidad, los días 1 y 2 de agosto en las instalaciones del Hotel Bahía del Sol y para ello contrata los servicios del Lic. Francisco Funes quien cobra \$800.00 por impartirla. Al evento asistirán 15 personas y los costos de alojamiento serán asumidos por la sociedad, los cuales ascienden a \$80.00 más IVA por persona, más los impuestos de alojamiento respectivos.

Cálculos del IVA crédito fiscal:

Honorarios \$800.00 / 1.13 = \$707.96 * 0.13 = \$ 92.04 Crédito fiscal

Alojamiento \$80.00 * 15 = \$1,200.00 * 0.13 = \$156.00 Crédito Fiscal

\$248.04 Total crédito fiscal

Retención de Impuesto sobre renta \$707.96 * 0.10 = \$70.80

Cálculos del impuesto por alojamiento (Art. 16.- Inc. 2 de la Ley de Turismo)

Valor del alojamiento \$1,200.00 * 0.05 = \$60.00

ASIENTO CONTABLE PARA LA SOCIEDAD "LA PRADERA, S.A. DE CV"

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	IVA Crédito Fiscal		\$ 248.04	
	<u>Gastos de administración</u>		\$ 1,967.96	
	Capacitaciones al personal	\$1,907.96		
	Impuestos por alojamiento	<u>\$ 60.00</u>		
	Efectivo			\$ 2,145.20
	<u>Impuesto por Pagar</u>			\$ 70.80
	Impuesto retenido			
	V/por pago de servicios de capacitación a empleados			

ASIENTO CONTABLE PARA EL HOTEL "BAHÍA DEL SOL, S.A"

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Efectivo y equivalentes		\$ 1,416.00	
	IVA Débito Fiscal			\$ 156.00
	<u>Impuestos por Pagar</u>			\$ 60.00
	Impuestos de alojamiento			
	Ingresos por Servicios			\$ 1,200.00
	V/por cobro de servicios de alojamiento			

ASIENTOS CONTABLES PARA EL LIC. FRANCISCO FUNES

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Efectivo y equivalentes		\$ 729.20	
	<u>Impuestos pagados por adelantado</u>		\$ 70.80	
	Retenciones Impuesto sobre Renta			
	IVA Débito Fiscal			\$ 92.04
	Ingresos por Servicios			\$ 707.96
	V/por cobro de servicios de capacitación			

4.4.2 CONFECCIONAR O EJECUTAR POR SÍ O BAJO SU DIRECCIÓN UNA OBRA MATERIAL MUEBLE, CON MATERIAS PRIMAS APORTADAS POR QUIEN ENCARGA LA OBRA

La empresa "Muebles KR, S.A", se dedica a la producción y venta de muebles de oficina y durante el período de enero de 2006, recibe un pedido de 65 escritorios; y debido a las características y el diseño solicitado por los clientes, la empresa contrata los servicios de la "Carpintería la Buena Imagen, S.A" para que los elabore, acordando que el precio por cada escritorio elaborado será de \$40.00 más IVA. La materia prima será aportada por la empresa "Muebles KR, S.A" los cuales tienen un costo de \$30 por cada escritorio.

SOLUCIÓN:

Cálculo del IVA Débito Fiscal:

65 escritorios

Precio pactado \$40.00

$65 * \$40.00 = \$2.600.00 * 0.13 = \$338.00$ IVA Débito Fiscal

Contabilización libros de la "Carpintería la Buena Imagen, S.A"

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Efectivo		\$2.988.00	
	IVA Débito Fiscal			\$ 338.00
	Ingresos por Servicios			\$2.600.00
	V/ cobro por elaboración de 65 escritorios			

CONTABILIZACIÓN LIBROS DE LA SOCIEDAD "MUEBLES KR, S.A"

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	<u>Producción en proceso</u>		\$ 1.950.00	
	Materia Prima			
	Inventario de materia prima			\$ 1.950.00
	V/ por registro de la materia prima empleada para la elaboración de 65 escritorios.			
	Pda. 2			
	IVA Crédito fiscal		\$ 338.00	
	<u>Producción en proceso</u>		\$ 2.600.00	
	Mano de obra directa			
	Efectivo			\$ 2.938.00
	V/ por mano de obra cancelada para la elaboración de 65 escritorios			
	Pda. 3			
	Inventario de Productos terminados		\$ 4.550.00	
	<u>Producción en Proceso</u>			\$ 4.550.00
	Materia Prima	\$ 1.950.00		
	Mano de obra directa	<u>\$ 2.600.00</u>		
	V/ por el traslado de producción en proceso al inventario de productos terminado.			

4.4.3 MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

La empresa "Simanco, S.A", contrata al Ing. Gustavo Arias para que de mantenimiento por 3 días, a las computadoras de los departamentos de Ventas y Administración por un monto total de \$750.

Cálculo del débito fiscal:

Monto total del servicio $\$ 750 / 1.13 = \$ 663.72 * 0.13 = \underline{\$ 86.28}$ IVA Débito fiscal.

ASIENTO CONTABLE PARA LA SOCIEDAD "SIMANCO, S.A"

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	IVA crédito fiscal		\$ 86.28	
	<u>Gastos de Administración</u>		\$ 331.86	
	Mantenimiento de equipo			
	<u>Gastos de venta</u>		\$ 331.86	
	Mantenimiento de equipo			
	Efectivo			\$ 683.63
	<u>Impuestos Retenidos</u>			\$ 66.37
	Impuesto sobre Renta			
	V/ por pago de mantenimiento de las computadoras			

ASIENTO CONTABLE PARA EL ING. GUSTAVO ARIAS

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Efectivo		\$ 683.63	
	<u>Impuestos pagados por adelantado</u>		\$ 66.37	
	Impuesto sobre Renta			\$ 86.28
	IVA débito fiscal			\$ 663.72
	Ingresos por servicios			
	V/ cobro por servicios de mantenimiento de las computadoras			

4.4.4 MERCADERÍAS EN CONSIGNACIÓN

La empresa Repuestos Vicentinos, S.A., dedicada a la comercialización de repuestos para vehículos, el día 3 de enero de 2006, recibe mercadería en consignación por parte de la empresa Rayo, S.A.; la cual consiste en 80 baterías para automóviles cuyo costo es de \$35; de las cuales se venden durante el mes de enero, 40 a contribuyentes y 35 a consumidores finales a \$46 c/u más IVA. La empresa Repuestos Vicentinos, cobrará una comisión del 14% sobre el valor de la venta total. Además, la empresa

Rayo, S.A; cancela al Sr. Marco Torres \$200.00 + IVA, para que transporte la mercadería hasta la empresa Repuestos Vicentinos, S.A

SOLUCIÓN:

Al entregar la mercadería en consignación la empresa "Rayo, S.A", emitirá a Repuestos Vicentinos, S.A.; una nota de remisión para amparar la mercadería (Art. 109.- C. Tb.)

CÁLCULOS PARA REPUESTOS VICENTINOS, S.A.

Costo de la mercadería recibida en consignación:

80 baterías * \$35 c/u = \$2,800.00

Cálculo del IVA en la venta de mercadería recibida en consignación:

	Venta neta	IVA	Venta total
Ventas a contribuyentes: 40 baterías a \$46.00 c/u =	\$1,840.00	\$239.20	\$2,079.20
Ventas a consumidores: 35 baterías a \$46.00 c/u =	<u>\$1,610.00</u>	<u>\$209.30</u>	<u>\$1,819.30</u>
Totales	<u>\$3,450.00</u>	<u>\$448.50</u>	<u>\$3,898.50</u>

La empresa Repuestos Vicentinos, S.A., al momento de realizar cada venta emitirá a su propio nombre, según sea el caso, facturas o comprobantes de crédito fiscal en el cual indicarán que actúan en nombre de sus mandantes; así mismo, deberán emitir a sus mandantes, dentro de cada período tributario al menos un comprobante de liquidación del total de las transferencias efectuadas por su cuenta y el impuesto causado en tales operaciones, acompañada de una copia de los comprobantes de crédito fiscal emitido por cuenta de sus mandantes (Art. 108.- C. Tb.)

Cálculo de la comisión:

	Venta total	Porcentaje de comisión	Valor de la comisión
Valor de la comisión:	\$ 3.898.50	* 0.14	= <u>\$ 545.79</u>

Cálculo del IVA en la comisión:

Valor de la comisión: \$ 545.79 /1.13 = \$ 483.00 * 0.13 = \$ 62.79

Las comisiones o remuneraciones por la prestación de servicios, deberán ser declaradas y pagadas en el mismo período tributario, debiendo emitir el comprobante de crédito fiscal respectivo (Art. 108.- Inciso último C. Tb.)

ASIENTOS CONTABLES PARA LA SOCIEDAD "REPUESTOS VICENTINOS, S.A."
(Consignatario)

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Mercaderías recibidas en consignación		\$ 2.800.00	
	Mercadería recibida en consignación por contra			\$ 2.800.00
	V/por registro de la obligación por la mercadería recibida en consignación			
	Pda. 2			
	Efectivo y equivalentes		\$ 3.898.50	
	<u>IVA débito fiscal</u>			\$ 448.50
	A cuenta de terceros			\$ 3.450.00
	<u>Ventas</u>			
	A cuenta de terceros			
	V/por venta de mercadería a cuenta de terceros			
	Pda. 3			
	Mercadería recibida en consignación por contra		\$ 2.625.00	
	Mercaderías recibidas en consignación			\$ 2.625.00
	V/por descargo de 75 unidades a un costo de \$35.00 de la mercadería recibida en consignación			

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 4			
	<u>IVA débito fiscal</u>		\$ 448.50	
	A cuenta de terceros			
	<u>Ventas</u>		\$ 3.450.00	
	A cuenta de terceros			
	Efectivo y equivalentes			\$ 3.352.71
	<u>IVA débito fiscal</u>			\$ 62.79
	A contribuyentes			
	<u>Otros Ingresos</u>			\$ 483.00
	Comisiones			
	V/por liquidación efectuada de la mercadería recibida en consignación			

ASIENTOS CONTABLES PARA RAYO, S.A.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Mercaderías en consignación		\$2.800.00	
	Inventario			\$2.800.00
	V/ por envío de 80 baterías a \$35.00 c/u en consignación			
	Pda. 2			
	IVA crédito fiscal		\$ 26.00	
	<u>Gastos de venta</u>		\$ 200.00	
	Transporte			
	Efectivo y equivalentes			\$ 206.00
	<u>Retenciones por pagar</u>			\$ 20.00
	Impuesto sobre Renta			
	V/por pago de transporte por envío de mercadería en consignación.			
	Pda. 3			
	Efectivo y equivalentes		\$ 3.352.71	
	IVA crédito fiscal		\$ 62.79	
	<u>Gastos de venta</u>		\$ 483.00	
	Comisiones			
	IVA débito fiscal			\$ 448.50
	Ventas			\$ 3.450.00
	V/ por liquidación de las ventas de la mercadería en consignación por parte de la empresa Repuestos Vicentinos, S.A. y pago de la comisión respectiva			

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 4			
	Costo de ventas		\$ 2,625.00	
	Mercaderías en consignación			\$ 2,625.00
	V/por reconocimiento del costo de la venta de 75 baterías a \$35.00 c/u.			

NOTA: Suponer que la empresa Repuestos Vicentinos, S.A., además de las ventas a cuenta de terceros, realizó compras internas gravadas por valor neto de \$11,000.00, ventas propias con facturas por valor neto de \$7,000.00 y ventas propias con comprobantes de crédito fiscal por valor neto de \$22,000 (incluye el valor cobrado por la comisión de las ventas efectuadas a cuenta de terceros).

- La empresa Rayo, S.A., además de las ventas de mercadería en consignación realizó durante el mes de enero, ventas a contribuyentes por \$25,000.00 más IVA; ventas a consumidores \$15,000.00 más IVA y compras por \$30,000.00 más IVA (incluye la comisión pagada por la venta de mercadería en consignación).

RAYO, S.A

DIRECCIÓN: 8° CALLE PONIENTE # 28

DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR

NOTA DE REMISIÓN

N° 20

NRC: 115487-7

NIT: 0614-170590-104-4

AUTORIZACIÓN IMPRENTA N° 147 DG II

NOMBRE DEL CLIENTE: REPUESTOS VICENTINOS, S.A		FECHA: 03/01/2006	
DIRECCIÓN: 7° av. Sur # 20,	NRC: 125-9	GIRO:	
DEPARTAMENTO: San Vicente	NIT: 1010-240875-101-0		
CONDICIONES DE LA OPERACIÓN:	N° Y FECHA DEL COMPROBANTE DE CRÉDITO		
BIENES REMITIDOS A TÍTULO DE: CONSIGNACIÓN	FISCAL EMITIDO PREVIAMENTE		

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
80	BATERÍAS MARCA X	\$ 35,00	\$ 2.800,00
TOTAL		\$ 35,00	\$ 2.800,00
ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:	
NOMBRE		NOMBRE:	
DUI		DUI:	
FIRMA		FIRMA	

IMPRESA: la Económica, S.A., 4° calle pte. # 6, San Salvador.
N° DE REGISTRO: 1587-6 Resolución: N° 10115-RES-CR-07875-20006
TIRAJE: DEL 1 AL 250..

REPUESTOS VICENTINOS, S.A
 Compra y venta de repuestos para vehículos
 7º av. Sur #20, San Vicente
 Tel. 2393-5689

FACTURA
N° 1120
 REGISTRO N° 125-6
 NIT: 0614-231299-105-6

AUTORIZACIÓN IMPRENTA N° 1584-6 DGII

NOMBRE DEL CLIENTE: José Antonio Rivas	FECHA: 10/01/2006
DIRECCIÓN: Barrio El Calvario, San Sebastián, S.V	VENTA A CUENTA DE: Terceros

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
2	BATERIAS MARCA X	\$ 51.98		\$ 103.96
SON: Ciento tres 96/100 dólares		SUMAS		\$ 103.96
NIT Ó DUI:		VENTAS EXENTAS		\$ -
FIRMA DE RECIBIDO		VENTA TOTAL		\$ 103.96

IMPRESA: la Económica, S.A. 4ª calle pte. #6, San Salvador. REGISTRO: 1587-6
 Resolución: N° 10115-RES-CR-07875-20006

TIRAJE: DEL 1100 AL 1500

REPUESTOS VICENTINOS, S.A

Compra y venta de repuestos para vehículos

7° av. Sur #20, San Vicente

Tel. 2393-5689

COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL

N° 2006

REGISTRO N° 125-6

NIT: 0614-231299-105-6

AUTORIZACIÓN IMPRENTA N° 1584-6 DGII

NOMBRE DEL CLIENTE: Roxana Elizabeth Rivas		FECHA: 22/01/2006
DIRECCIÓN: Barrio San José, Tepetitán	NRC: 92821-8	GIRO:
DEPARTAMENTO: San Vicente	NIT: 1003-240875-101-0	
CONDICIONES DE PAGO: Contado	VENTA A CUENTA DE: Terceros	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
25	BATERIAS MARCA X	\$ 46.00		\$ 1.150.00
SON:			SUMAS	\$ 1.150.00
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	IVA		\$ 149.50
NOMBRE:	NOMBRE:	SUB-TOTAL		\$ 1.299.50
DUI:	DUI	VENTA EXENTA		\$ -
FIRMA:	FIRMA:	VENTA TOTAL		\$ 1.299.50

IMPRESA: la Económica, S.A., 4° calle pte. #6, San Salvador.
N° DE REG: 1587-6 Resolución: N° 10115-RES-CR-07875-20006

TIRAJE: DEL 2000 AL 2100

REPUESTOS VICENTINOS, S.A
 Compra y venta de repuestos para vehículos
 7° av. Sur # 20, San Vicente
 Tel. 2393-5689

COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN
N° 210
 REGISTRO N° 125-6
 NIT: 0614-231299-105-6
AUTORIZACIÓN IMPRENTA N° 1584-6 DG II

NOMBRE DEL AFILIADO: RAYO, S.A		FECHA: 30/01/2006
DIRECCIÓN: 8° CALLE PONIENTE # 28	NRC: 12345-3	GIRO:
DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR	NIT: 0614-200875-101-1	
CONDICIONES DE PAGO:		

CANT.	DESCRIPCIÓN	DEL	AL	VENTAS EXENTAS	EXPORTACIONES	VENTAS AFECTAS
2	COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL	2006	2007			\$ 1.840,00
6	FACTURAS	1120	1125			\$ 276,00
11	FACTURAS	1180	1190			\$ 1.334,00
SON:		SUMAS				\$ 3.450,00
ENTREGADO POR:		RECIBIDO		IVA		\$ 448,50
POR:				SUB-TOTAL		\$ 3.898,50
NOMBRE:		NOMBRE:		VENTA EXENTA		\$ -
DUI:		DUI		EXPORTACIONES		\$ -
FIRMA:		FIRMA:		VENTA TOTAL		\$ 3.898,50

IMPRESA: la Económica, S.A. 4° calle pte. # 6, San Salvador. REG: 1587-6
 Resolución: N° 10115-RES-CR-07875-20006

TIRAJE: DEL 100 AL: 250

LIBRO DE VENTAS A CONSUMIDORES

REGISTRO N°: 125-6

ESTABLECIMIENTO: REPUESTOS VICENTINOS, S.A

MES: ENERO AÑO: 2006

DIA	DEL N°	AL N°	N° DE CAJA REGISTRADORA	VENTAS		VENTAS TOTALES	VENTAS POR CUENTA DE TERCEROS	
				EXENTAS	GRAVADAS			
					LOCALES			EXPORTACIONES
1	1100	1105			\$ 1,098.00		\$ 1,098.00	
5	1106	1110			\$ 1,710.00		\$ 1,710.00	
7	1111	1115			\$ 700.00		\$ 700.00	
8	1116	1119			\$ 900.00		\$ 900.00	
10	1120	1125			\$ -			\$ 311.88
11	1126	1135			\$ 500.00		\$ 500.00	
13	1126	1130			\$ 650.00		\$ 650.00	
15	1131	1170			\$ 600.00		\$ 600.00	
17	1171	1177			\$ 500.00		\$ 500.00	
19	1178	1179			\$ 500.00		\$ 500.00	
20	1180	1190			\$ -		\$ -	\$ 1,507.42
21	1191	1192			\$ 200.00		\$ 200.00	
23	1193	1195			\$ 300.00		\$ 300.00	
25	1196	2000			\$ 126.25		\$ 126.25	
30	2001	2008			\$ 125.75		\$ 125.75	
TOTALES DEL MES					\$ 7,910.00	\$ -	\$ 7,910.00	\$ 1,819.30

F. _____
CONTADOR

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

REGISTRO N° 125-6

ESTABLECIMIENTO: REPUESTOS VICENTINOS, S.A.

MES: ENERO AÑO: 2006

CORR E- LATIV O	DIA	N° DEL COMPRO- BANTE	NOMBRE DEL CLIENTE	N° DE REGISTRO	VENTAS		DEBITO FISCAL	VENTAS POR CUENTA DE TERCEROS	DEBITO POR CUENTA DE TERCEROS	IMPUESTO PERCIBIDO	VENTA TOTAL
					EXENTAS	GRAVADAS					
1	1	2000	Eduardo Palacios	116756		\$ 5,000.00	\$ 650.00				\$ 5,650.00
2	5	2001	Marta Lovato	25310-3		\$ 6,000.00	\$ 780.00				\$ 6,780.00
3	7	2002	Angeles Rivas	25099-6		\$ 3,500.00	\$ 455.00				\$ 3,955.00
4	9	2003	Moisés Najarro	89561-0		\$ 1,017.00	\$ 132.21				\$ 1,149.21
5	15	2004	Pablo Najarro	145755-1		\$ 2,000.00	\$ 260.00				\$ 2,260.00
6	20	2005	Anabel Aguilar	25208-5		\$ 2,500.00	\$ 325.00				\$ 2,825.00
7	22	2006	Elizabeth Rivas	92821-8			\$ -	\$ 1,150.00	\$ 149.50		\$ 1,299.50
8	23	2007	Angeles Rivas	25099-6			\$ -	\$ 690.00	\$ 89.70		\$ 779.70
9	23	2008	Anabel Aguilar	25208-5		\$ 1,500.00	\$ 195.00				\$ 1,695.00
10	28	2009	Rayo, S.A	115487-7		\$ 483.00	\$ 62.79				\$ 545.79
TOTALES DEL MES						\$ 22,000.00	\$ 2,860.00	\$ 1,840.00	\$ 239.20	\$ -	\$ 26,939.20

LIBRO DE COMPRAS

REGISTRO N° 125-6

ESTABLECIMIENTO: REPUESTOS VICENTINOS, S.A

MES: ENERO AÑO: 2006

CORRE LATIVO	FECHA DE EMISIÓN	N° DEL COMPROBANTE	N° DE REGISTRO	NIT O DUI	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COMPRAS EXENTAS		COMPRAS GRAVADAS		IVA	TOTAL COMPRAS	RETENCIÓN A TERCEROS	COMPRAS A SUJETOS EXCLUIDOS
						INTERNAS	IMPORTACIONES	INTERNAS	IMPORTACIONES				
1	13/04/05	182350	580-0		CREDIQ. S. A DE C.V			\$ 400.00		\$ 52.00	\$ 452.00		
2	03/05/05	155464	33666-1		DISTRIBUIDORA MOLINA			\$ 300.00		\$ 39.00	\$ 339.00		
3	09/05/05	49547	82514-0		SOLEDAD DEL CARMEN TORRES			\$ 5,000.00		\$ 650.00	\$ 5,650.00		
4	24/05/05	156311	33666-1		DISTRIBUIDORA MOLINA			\$ 3,800.00		\$ 494.00	\$ 4,294.00		
5	25/05/05	121	85698-3		FRANCISCO ANTONIO HENRÍQUEZ			\$ 1,500.00		\$ 195.00	\$ 1,695.00		
TOTALES DEL MES								\$ 11,000.00	\$ -	\$ 1,430.00	\$ 12,430.00		



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 107030524422 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	ANO		
02	01	2006	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION			
Numero de declaración que modifica	55	1	

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0614-170590-104-4	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	RAYO,S.A DE C.V			
3	14	Actividad Económica Principal	VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE	13	NRC	1154877
				6	16	Telefono
						2396652
						7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	85 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas v no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	30,000.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	28,450.00
12					Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	15,000.00
13					Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00
14	SUMA DE COMPRAS:	100 =	30,000.00	1	SUMA DE VENTAS:	105 =	43,450.00
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)	108	0.00	3			

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	3,698.50
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	1,950.00
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	3,900.00	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS:	145 =	3,900.00	2	SUMA DE DÉBITOS:	150 =	5,648.50

El IVA es el impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos			
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	1,748.50	1
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	0.00	6				
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00	7				
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0.00	9				
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00	0				
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0.00	3				
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)	166 -	0.00	6				
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167 =	0.00	2				
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)	168 =	1,748.50	2				
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	0.00	5				
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	0.00	3				
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito)	171 +	0.00	7				
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187 =	0.00	5				
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	0.00	6				
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 =	0.00	7				
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)	190 =	0.00	4				
45	Multa (Atenuada) 192 0.00	193 0.00	199 0.00	194 0.00	Total	195 +	0.00	6
46	Intereses	196 +	0.00	8				
47	TOTAL A PAGAR	Casilla 168+190+195+196				198 =	1,748.50	1

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	1,748.50	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00	509	0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Fecha de Recepción			
200	Dia	Mes	Año
			4

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION
10 **107030225960** 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION
Numero de declaración que modifica 55 1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0614-231299-105-6	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz								
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación REPUESTOS VICENTINOS, S.A. DE C.V.												
3	14	Actividad Economica Principal VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTC					13	NRC	1256	6	16	Telefono	2256659	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS				
5	Compras Internas Exentas o no Suietas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00	
6	Importaciones Exentas y no Suietas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Suietas	86 +	0.00	
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0.00	
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00	
9	Compras Internas Gravadas	80 +	11,000.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00	
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00	
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				7	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	22,000.00
12					9	Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	7,000.00
13					8	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 11,000.00				1	SUMA DE VENTAS: 105 = 29,000.00		
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	3,450.00	3	

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	2,860.00
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notifico la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	910.00
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.		
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	1,430.00	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CREDITOS: 145 = 1,430.00	2					

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos					
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	2,340.00	1		
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito/Débito					
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00	7						
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0.00	9						
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00	0						
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0.00	3						
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)	166 -	0.00	6						
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167 =	0.00	2						
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)	168 =	2,340.00	2						
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	0.00	5	①					
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	0.00	3	②					
40	Percepción de Imppto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	171 +	0.00	7	③ Efectuadas durante el periodo por el Declarante					
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187 =	0.00	5						
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	0.00	6						
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 =	0.00	7	(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)					
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)	190 =	0.00	4						
45	Multa (Atenuada) ① Percepción 1%	192	0.00	1	② Retención	193	0.00	3		
46	Intereses	196 +	0.00	8	③ Percepción 2%	199	0.00	5		
47	TOTAL A PAGAR	198 =	2,340.00	1	④ Impuesto	194	0.00	4		
		Casilla 168+190+195+196				Total		195 +	0.00	6
								196 +	0.00	8
								198 =	2,340.00	1

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	2,340.00	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00	Multa	509

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurria en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal										Uso exclusivo Institucion Receptora				
										Fecha de Recepción				
										200	Día	Mes	Año	4
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										Firma y sello del Receptor Autorizado				

4.4.5 TRANSPORTE DE FLETE DE CARGA

La empresa "El Trueno, S.A" dedicada a la venta y comercialización de productos automotrices, contrata a la empresa Transportes Segovia, propiedad del Sr. Víctor Segovia; para que le realice 10 viajes de mercadería a nivel centroamericano, de los cuales 5 son para Honduras y 5 para Guatemala. El contrato es celebrado en el Salvador y ascienden a un valor total de \$4,000.

SOLUCIÓN

Con base a lo establecido en el Art. 19.- Inc. 3 L. IVA, el impuesto por prestación de servicios será causado en su totalidad en el país, aunque no sean exclusivamente utilizados en él. Por ejemplo, en la compra de vuelos aéreos y en el transporte de carga, se grava todo el servicio aunque éstos se utilicen fuera de El Salvador.

Cálculo del débito fiscal:

$$\$4,000 / 1.13 = \$3,539.82 * 0.13 = \$460.18 \text{ Débito Fiscal.}$$

ASIENTOS CONTABLES PARA LA SOCIEDAD EL TRUENO, S.A.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	IVA Crédito fiscal		\$ 460.18	
	<u>Gasto de ventas</u>		\$ 3,539.82	
	Transporte			
	Efectivo y equivalentes			\$ 3,646.02
	<u>Retenciones por pagar</u>			\$ 353.98
	Impuesto sobre renta			
	V/ pago de servicios de transporte de mercadería hacia Honduras y Guatemala			

ASIENTOS CONTABLES PARA EL SR. VICTOR RAMÍREZ

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 3,646.02	
	<u>Impuestos pagados por adelantado</u>		\$ 353.98	
	Impuesto sobre renta			\$ 460.18
	IVA débito fiscal			\$ 3,539.82
	Ingresos por servicios			
	V/ cobro de servicios de transporte de mercadería hacia Honduras y Guatemala			

**4.4.6 SERVICIOS PRESTADOS EN EL EJERCICIO LIBERAL DE PROFESIONES
UNIVERSITARIAS**

La empresa "IRCO S, S.A. de CV", dedicada a la fabricación y venta de estructuras metálicas, contrata al Lic. Armando Bonilla para que realice la auditoría fiscal para el período 2005, por un monto total de \$2,500.00; el pago se hará en 3 cuotas iguales, la primera al firmar el contrato, la segunda al terminar la auditoría y la última a la entrega del informe final.

En relación a las disposiciones contempladas en el Art. 18.- Inc. 1, lit e) LIVA, para el caso de la prestación de servicios, el impuesto será causado por cada pago parcial del mismo, según sea el caso; se acredite en cuenta o se ponga a disposición del prestador de los servicios, ya sea en forma total o parcial, aunque sea con anticipación a la prestación de ellos.

CÁLCULO DEL DÉBITO FISCAL

Monto total $\$2,500/3 = \$833.33/1.13 = \$737.46 * 0.13 = \95.87 Débito Fiscal

Retención de impuesto sobre renta $\$737.46 * 0.10 = \73.74

ASIENTOS CONTABLES PARA IRCOS, S.A DE C.V

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	P da. 1			
	IVA crédito fiscal		\$ 95.87	
	<u>Gastos de Administración</u>		\$ 737.46	
	Auditorías fiscales			
	Efectivo y equivalentes			\$ 759.59
	<u>Retenciones por pagar</u>			\$ 73.74
	Impuesto sobre Renta			
	V/por pago de la primera cuota de la auditoría fiscal			

NOTA: Los asientos contables serían iguales para los otros 2 pagos

CONTABILIZACIÓN PARA EL LIC. ARMANDO BONILLA

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	P da. 1			
	Efectivo y equivalentes		\$ 759.59	
	<u>Impuestos pagados por adelantado</u>		\$ 73.74	
	Impuesto sobre la Renta			
	IVA Débito Fiscal			\$ 95.87
	<u>Ingresos por Servicios</u>			\$ 737.46
	Auditorías fiscales			
	V/por cobro de prestación de servicios de auditoría.			

NOTA: Los asientos contables serían iguales para los otros 2 pagos

Suponer que el dictamen fiscal presentado al Ministerio de Hacienda no cumplió con algunos de las obligaciones previstas en el Art. 135.- C. Tb.; por lo que la empresa fue sancionada con una multa de \$700.00 y la cancela en efectivo. Posteriormente, el auditor se presenta a la empresa a pagar la multa.

ASIENTOS CONTABLES PARA IRCOS, S.A DE C.V

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	<u>Otras cuentas por cobrar</u>		\$ 700.00	
	Deudores varios			\$ 700.00
	Efectivo y equivalentes			\$ 700.00
	V/por pago de multa por auditoría fiscal			
	Pda. 2			
	Efectivo y equivalentes		\$ 700.00	
	<u>Otras cuentas por cobrar</u>			\$ 700.00
	Deudores varios			\$ 700.00
	V/ por cobro de multa al Lic. Bonilla			

CONTABILIZACIÓN PARA EL LIC. ARMANDO BONILLA

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	<u>Costos por servicios</u>		\$ 700.00	
	Multas			\$ 700.00
	Efectivo y equivalentes			\$ 700.00
	V/por pago de multa de auditoría fiscal			

4.4.7 REPARACIONES, TRANSFORMACIONES, AMPLIACIONES QUE NO SIGNIFQUEN UNA CONFECCIÓN NUEVA O UNA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA INMUEBLE NUEVA Y LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

El Hotel "Pato Canales, S.A" está en proceso de mejorar sus instalaciones y decide cambiar las puertas y ventanas de todo el edificio; para ello, contrata los servicios de la empresa "EM SPART, S.A." quien realizará el trabajo de instalación de dichas puertas y ventanas por un valor de \$8,000.00 más IVA; los cuales se cancelarán al finalizar el trabajo.

ASIENTOS CONTABLES PARA LA EMPRESA "EM SPART, S.A"

Cálculos: \$ 8.000.00 * 0.13 = \$ 1.040.00 IVA Débito fiscal

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Efectivo y equivalentes		\$ 9,040.00	
	IVA Débito fiscal			\$ 1,040.00
	Ingresos por Servicios			\$ 8,000.00
	V/ cobro por instalación de 30 puertas y 60 ventanas.			

Según el Art. 72.- Inciso último LIVA, no será deducible el crédito fiscal, proveniente de las adquisiciones de bienes muebles corporales o de la utilización de servicios destinados a la reparación o a subsanar los deterioros que corresponden al uso o goce normal de los bienes inmuebles cuando aumenten de valor; por lo tanto en este caso el IVA se considera parte del costo del bien inmueble.

ASIENTOS CONTABLES PARA LA EMPRESA "PATO CANALES, S.A"

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	<u>Bienes Inmuebles</u>		\$ 9,040.00	
	Edificios			\$ 9,040.00
	Efectivo y equivalentes			
	V/ pago de instalación de 60 ventanas y 30 puertas.			

4.5 PROPORCIONALIDAD DEL CRÉDITO FISCAL

EJERCICIO #1

El Centro de Enseñanzas Computacionales, S.A de C.V; se dedica a la compra y venta de computadoras e imparte cursos en el ramo de la computación. En el período comprendido del 1º de octubre de 2005 al 31 de enero de 2006, obtiene los siguientes resultados en los libros de IVA.

COMPRAS

M ESES	COMPRAS INTERNAS EXENTAS	COMPRAS INTERNAS GRAVADAS	IMPORTACIONES GRAVADAS (FUERA DE C.A)	CRÉDITO FISCAL
O ctubre	--	\$ 25,750.00	\$ 20,150.00	\$ 5,967.00
N oviem bre	--	\$ 70,850.00	--	\$ 9,210.50
D iciem bre	--	\$ 19,750.00	\$ 15,630.00	\$ 4,599.40
E nero	--	\$ 42,750.00	--	\$ 5,557.50

VENTAS A CONSUMIDORES

M ESES	VENTAS INTERNAS GRAVADAS (NETAS)	VENTAS INTERNAS EXENTAS	VENTAS INTERNAS NO SUJETAS	DÉBITO FISCAL
O ctubre	\$ 45,786.00	\$ 25,750.00	--	\$ 5,952.18
N oviem bre	\$ 22,950.00	\$ 20,875.00	\$ 2,850.00	\$ 2,983.50
D iciem bre	\$ 15,659.00	\$ 12,850.00	\$ 3,000.00	\$ 2,035.67
E nero	\$ 20,851.00	\$ 30,250.00		\$ 2,710.63

NOTA: Las ventas no sujetas de noviembre y diciembre, corresponden a ventas de un vehículo que se adquirió el 5 de mayo de 2001 y se incorporó al activo fijo en esa

misma fecha y mobiliario que estaba afecto al activo fijo de la empresa desde el 28 de septiembre de 2003.

VENTAS A CONTRIBUYENTES

M ESES	VENTAS INTERNAS GRAVADAS (NETAS)	VENTAS INTERNAS EXENTAS	VENTAS INTERNAS NO SUJETAS	D ÉBITO FISCAL
O ctubre	\$ 32,750.00	--	--	\$ 4,257.50
N oviembre	\$ 25,850.00	\$ 5,000.00	--	\$ 3,360.50
D iciembre	\$ 10,725.00	--	--	\$ 1,394.25
E nero	\$ 15,789.00	\$ 2,500.00	--	\$ 2,052.57

Con la información anterior, se procede a elaborar el cálculo y deducción del crédito fiscal en operaciones gravadas, exentas y no sujetas; utilizando el cuadro de proporcionalidad de crédito fiscal.

CENTRO DE ENSEÑANZAS COMPUTACIONALES, SA DE CV

DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PROPORCIONAL

PERIODO 2005	COMPRAS GRAVADAS	IVA CRÉDITO FISCAL	VENTAS GRAVADAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS TOTALES	CRÉDITO FISCAL PROPORCIONAL	IVA DÉBITO FISCAL	IMPUESTO A PAGAR IVA	REMANENTE CRÉDITO FISCAL	CRÉDITO FISCAL NO UTILIZADO
Octubre	\$ 45,900.00	\$ 5,967.00	\$ 78,536.00 0.7530828683	\$ 25,750.00 0.2469171317	\$ 0.0000000000	\$ 104,286.00	\$ 4,493.65	\$ 10,209.68	\$ 5,716.03		\$ 1,473.35 0.2469171317
Noviembre	\$ 70,850.00 Acumulado	\$ 9,210.50	\$ 48,800.00	\$ 25,875.00	\$ 2,850.00	\$ 77,525.00	\$ 6,450.81	\$ 6,344.00		\$ 106.81	\$ 2,759.69 0.2996243352
			\$ 127,336.00 0.7003756648	\$ 51,625.00 0.2839487160	\$ 2,850.00 0.0156756192	\$ 181,811.00					
Diciembre	\$ 35,380.00 Acumulado	\$ 4,599.40	\$ 26,384.00	\$ 12,850.00	\$ 3,000.00	\$ 42,234.00	\$ 3,155.70	\$ 3,429.92	\$ 167.41		\$ 1,443.70 0.3138878350
			\$ 153,720.00 0.6861121650	\$ 64,475.00 0.2877770091	\$ 5,850.00 0.0261108260	\$ 224,045.00					
TOTALES	\$ 152,130.00	\$ 19,776.90	\$ 153,720.00 0.6861121650	\$ 64,475.00 0.2877770091	\$ 5,850.00 0.0261108260	\$ 224,045.00	\$ 14,100.16	\$ 19,983.60	\$ 5,883.44	\$ 106.81	\$ 5,676.74
AJUSTE ANUAL							\$ 13,569.17	\$ 19,983.60	\$ 6,414.43		\$ 6,207.73
DIFERENCIA ANUAL CRÉDITO FISCAL UTILIZADO DE MAS							\$ 530.99	\$ -	\$ (530.99)		\$ (530.99)

ASIEN TOS CON TABLES

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/05	Pda. 1			
	<u>O tros Gastos</u>		\$ 1443.70	
	Crédito fiscal no aplicable			
	IVA Crédito fiscal			\$ 1,443.70
	V/por registro del crédito fiscal no aplicable			
31/12/05	Pda. 2			
	IVA Débito fiscal	\$ 3,429.92		
	IVA Crédito fiscal			\$ 3,262.51
	<u>Im puestos por pagar</u>			\$ 167.41
	IVA			
	V/ por determinación del IVA a pagar			
31/01/06	Pda. 3			
	<u>O tros gastos</u>	\$ 530.99		
	Crédito fiscal no aplicable			
	IVA crédito fiscal			\$ 530.99
	V/ por registro del IVA crédito fiscal utilizado de más en el año 2005, según ajuste anual de proporcionalidad			
31/01/06	Pda. 4			
	<u>O tros Gastos</u>	\$ 2,622.97		
	Crédito fiscal no aplicable			
	IVA Crédito fiscal			\$ 2,622.97
	V/por registro del crédito fiscal no aplicable para el mes de enero			
31/01/06	Pda. 5			
	IVA Débito fiscal	\$ 4,763.20		
	IVA Crédito fiscal			\$ 2,403.54
	<u>Im puestos por pagar</u>			\$ 2,359.66
	IVA			
	V/ por determinación del IVA a pagar en el mes de enero			



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION

10 **107030409062** 8

F07 v4

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

PERIODO TRIBUTARIO		
MES	AÑO	
02	12	2005
		5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION		
Numero de declaración que modifica	55	1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	1 0 0 3 - 0 8 0 7 6 5 - 0 0 1 - 0	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz								
2	22	Apellido(s) Nombre(s) / Razón Social o Denominación		CENTRO DE ENSEÑANZAS COMPUTACIONALES. S.A										
3	14	Actividad Económica Principal		VENTA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIEN			13	NRC	25187	6	16	Telefono	2232099	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Suietas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	12,850.00
6	Importaciones Exentas y no Suietas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Suietas	86 +	3,000.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	15,630.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	19,750.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			3	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	10,725.00
12				4	Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	15,659.00
13				8	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 35,380.00			1	SUMA DE VENTAS: 105 = 42,234.00		
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00	3	

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	106.81	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	1,394.25
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	2,035.67
18	Crédito Importaciones	125 +	2,031.90	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	2,567.50	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	1,443.70	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 3,262.51			2	SUMA DE DÉBITOS: 150 = 3,429.92		

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos			Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos			
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	167.41
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito		
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00	7			
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0.00	9			
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00	0			
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0.00	3			
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)			166 -	0.00	6	
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167 =	0.00	2			
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)			168 =	167.41	2	
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	0.00	5	①		
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	0.00	3	②		
40	Percepción de Imppto (Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito)	171 +	0.00	7	③	Efectuadas durante el periodo por el Declarante	
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante			187 =	0.00	5	
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	0.00	6			
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 =	0.00	7	(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)		
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)			190 =	0.00	4	
45	Multa (Atenuada)	192	0.00	1	Percepción 1%	193	0.00
				3	Retención	199	0.00
				5	Percepción 2%	194	0.00
				4	Impuesto	195 +	0.00
46	Intereses	196 +	0.00	6	Total	198 =	167.41
47	TOTAL A PAGAR			198 =	167.41	1	

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	167.41	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00		509

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incurrir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 248-A y 250-A del Código Penal

Uso exclusivo Institución Receptora			
Fecha de Recepción			
200	Dia	Mes	Año
			4

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION
10 **107030568102** 8
F07 v4

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION
Numero de declaración que modifica 55 1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	1003-080765-001-0	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz								
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación CENTRO DE ENSEÑANZAS COMPUTACIONALES. S.A												
3	14	Actividad Economica Principal VENTA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIEN					13	NRC	25187	6	16	Telefono	2232099	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00 5	Ventas Internas Exentas	85 +	32,750.00 6	
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00 0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00 8	
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00 2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicilio	88 +	0.00 4	
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00 0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00 1	
9	Compras Internas Gravadas	80 +	42,750.00 4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00 5	
10	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00 7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00 7	
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	15,789.00 3	
12				Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	20,851.00 9	
13				Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00 8	
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 42,750.00 1			SUMA DE VENTAS: 105 = 69,390.00 0			
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00 3		

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00 2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	2,052.57 5	
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00 4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	2,710.63 0	
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00 1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00 9	
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00 5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00 3	
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00 3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00 2	
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00 9	El IVA es el impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios. DECLARA CORRECTAMENTE			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	5,557.50 3				
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00 6				
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	2,622.97 0				
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00 2				
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	530.99 7				
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 2,403.54 2			SUMA DE DÉBITOS: 150 = 4,763.20 4			

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos			
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00 6	Impuesto Determinado	160 +	2,359.66 1		
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	0.00 6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito/Débito				
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00 7					
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0.00 9					
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00 0					
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica (Casilla 161+162+163+164+165)	165 +	0.00 3					
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente			166 -	0.00 6			
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167 =	0.00 2					
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166 Si Resultado Positivo)			168 =	2,359.66 2			
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	0.00 5					
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	0.00 3					
40	Percepción de Impcto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	171 +	0.00 7	Efectuadas durante el periodo por el Declarante.				
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante			187 =	0.00 5			
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	0.00 6					
43	Excedente por pago Indevido o en Exceso (solicitar por escrito) (Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)	189 =	0.00 7					
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)			190 =	0.00 4			
45	Multa (Atenuada)	192	0.00 1	Retención	193	0.00 3	Impuesto	
46	Intereses	196	0.00 8	Percepción 2%	199	0.00 5	Total	
47	TOTAL A PAGAR			198 =	2,359.66 1			

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	2,359.66	Intereses	509	0.00
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00			

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.		Fecha de Recepción	
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		200	Día Mes Año 4
Firma y sello del Receptor Autorizado			

EJERCICIO #2.

El Centro de Enseñanzas Computacionales, S.A., en el período comprendido del 1º de octubre de 2006 al 31 de enero de 2007, obtuvo los siguientes resultados en los libros de IVA.

COMPRAS

M ESES	COMPRAS INTERNAS EXENTAS	COMPRAS INTERNAS GRAVADAS	IMPORTACIONES GRAVADAS (FUERA DE C.A)	CRÉDITO FISCAL
O ctubre	--	\$ 20,500.00	\$ 5,650.00	\$ 3,399.50
N ovie m bre	--	\$ 40,450.00	--	\$ 5,258.50
D iciem bre	--	\$ 35,275.00	\$ 40,000.00	\$ 9,785.75
E nero	--	\$ 44,630.00	\$ 15,630.00	\$ 7,833.80

VENTAS A CONSUMIDORES

M ESES	VENTAS INTERNAS GRAVADAS (NETAS)	VENTAS INTERNAS EXENTAS	VENTAS INTERNAS NO SUJETAS	DÉBITO FISCAL
O ctubre	\$ 25,900.00	\$ 40,000.00	\$ 4,000.00	\$ 3,367.00
N ovie m bre	\$ 10,500.00	\$ 29,795.00	--	\$ 1,365.00
D iciem bre	\$ 30,600.00	\$ 22,500.00	--	\$ 3,978.00
E nero	\$ 22,500.00	\$ 29,874.00	--	\$ 2,925.00

VENTAS A CONTRIBUYENTES

M ESES	VENTAS INTERNAS GRAVADAS (NETAS)	VENTAS INTERNAS EXENTAS	VENTAS INTERNAS NO SUJETAS	DÉBITO FISCAL
O ctubre	\$ 22,500.00	\$ 6,000.00	--	\$ 2,925.00
N ovie m bre	\$ 12,900.00	--	--	\$ 1,677.00
D iciem bre	\$ 5,700.00	--	--	\$ 741.00
E nero	\$ 13,615.00	--	--	\$ 1,769.95

Con la información anterior, se procede a elaborar el cálculo y deducción del crédito fiscal en operaciones gravadas, exentas y no sujetas; utilizando el cuadro de proporcionalidad del crédito fiscal.

CENTRO DE ENSEÑANZAS COMPUTACIONALES, S.A DE C.V

DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PROPORCIONAL

PERIODO 2005	COMPRAS GRAVADAS	IVA CRÉDITO FISCAL	VENTAS GRAVADAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS TOTALES	CRÉDITO FISCAL PROPORCIONAL	IVA DÉBITO FISCAL	IMPUESTO A PAGAR IVA	REMANENTE CRÉDITO FISCAL	CRÉDITO FISCAL NO UTILIZADO
Octubre	\$ 26,150.00	\$ 3,399.50	\$ 48,400.00 0.4918699187	\$ 46,000.00 0.4674796748	\$ 4,000.00 0.0406504065	\$ 98,400.00	\$ 1,672.11	\$ 6,292.00	\$ 4,619.89		\$ 1,727.39 0.5081300813
Noviembre	Acumulado	\$ 5,258.50	\$ 23,400.00	\$ 29,795.00	\$ -	\$ 53,195.00	\$ 2,490.59	\$ 3,042.00	\$ 551.41		\$ 2,767.91 0.5263696032
			\$ 71,800.00 0.4736303968	\$ 75,795.00 0.4999835087	\$ 4,000.00 0.0263860945	\$ 151,595.00					
Diciembre	Acumulado	\$ 9,785.75	\$ 36,300.00	\$ 22,500.00	\$ -	\$ 58,800.00	\$ 5,027.87	\$ 4,719.00		\$ 308.87	\$ 4,757.88 0.4862045201
			\$ 108,100.00 0.5137954799	\$ 98,295.00 0.4671926614	\$ 4,000.00 0.0190118586	\$ 210,395.00					
TOTALES	\$ 141,875.00	\$ 18,443.75	\$ 108,100.00 0.5137954799	\$ 98,295.00 0.4671926614	\$ 4,000.00 0.0190118586	\$ 210,395.00	\$ 9,190.57	\$ 14,053.00	\$ 4,862.43	\$ 308.87	\$ 9,253.18
AJUSTE ANUAL							\$ 9,476.32	\$ 14,053.00	\$ 4,576.68		\$ 8,967.43
DIFERENCIA ANUAL CRÉDITO FISCAL NO UTILIZADO							\$ (285.74)	\$ -	\$ 285.74		\$ 285.74

ASIEN TOS CON T ABLES

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/06	P da. 1			
	<u>O tros Gastos</u>		\$ 4.757.88	
	Crédito fiscal no aplicable			
	IVA Crédito fiscal			\$ 4.757.88
	V/por registro del crédito fiscal no aplicable			
31/12/06	P da. 2			
	IVA Débito fiscal		\$ 4.719.00	
	IVA Crédito fiscal			\$ 4.719.00
	V/ por elim inación del IVA débito fiscal para el mes de diciembre			
31/01/07	P da. 3			
	IVA crédito fiscal		\$ 285.75	
	<u>O tros ingresos</u>			
	Crédito fiscal no utilizado			\$ 285.75
	V/ por registro del IVA crédito fiscal no utilizado el año 2006, según ajuste anual de proporcionalidad			
31/01/07	P da. 4			
	<u>O tros Gastos</u>		\$ 3.546.45	
	Crédito fiscal no aplicable			
	IVA Crédito fiscal			\$ 3.546.45
	V/por registro del crédito fiscal no aplicable para el mes de enero			
31/01/07	P da. 5			
	IVA Débito fiscal		\$ 4.694.95	
	IVA Crédito fiscal			\$ 4.694.95
	V/ por elim inación del IVA débito fiscal para el mes de enero			



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION

10 107030372671 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	ANO		
02	12	2006	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION			
Numero de declaración que modifica	55		1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	1003-080765-001-0	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	CENTRO DE ENSEÑANZAS COMPUTACIONALES. S.A			
3	14	Actividad Economica Principal	VENTA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIEN	13	NRC	25187
				6	16	Telefono
						2232099
						7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Suietas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	22,500.00
6	Importaciones Exentas y no Suietas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Suietas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	40,000.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliadas	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	35,275.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	5,700.00
12					Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	30,600.00
13					Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00
14	SUMA DE COMPRAS:	100 =	75,275.00	1	SUMA DE VENTAS:	105 =	58,800.00
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108		0.00	3

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	741.00
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notifico la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	3,978.00
18	Crédito Importaciones	125 +	5,200.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	4,585.75	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	4,757.88	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CREDITOS:	145 =	5,027.87	2	SUMA DE DEBITOS:	150 =	4,719.00

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos	155	308.87	6	Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos	160	0.00	1
29	Remanente Crédito Proximo Periodo				Impuesto Determinado			
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito			
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00	7				
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0.00	9				
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00	0				
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0.00	3				
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)					166 -	0.00	6
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167 =	0.00	2				
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166 Si Resultado Positivo)	168 =	0.00	2				
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	0.00	5	1			
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	0.00	3	2			
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	171 +	0.00	7	3			
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187 =	0.00	5				
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	0.00	6				
43	Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 =	0.00	7				
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)	190 =	0.00	4				
45	Multa (Atenuada) 192 0.00	Retención 193 0.00	Percepción 2% 199 0.00	Impuesto 194 0.00	Total 195 +	0.00	6	
46	Intereses 196 +				0.00	0.00	8	
47	TOTAL A PAGAR				Casilla 168+190+195+196	198 =	0.00	1

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	0.00	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00		509 0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Fecha de Recepción			
200	Dia	Mes	Año
			4

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado _____ Firma y sello del Receptor Autorizado _____



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION

10 107030426736 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	ANO		
02	01	2007	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION			
Numero de declaración que modifica	55		1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	1003-080765-001-0	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz	
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	CENTRO DE ENSEÑANZAS COMPUTACIONALES, S.A				
3	14	Actividad Economica Principal	VENTA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIEN	13	NRC	25187	
				6	16	Telefono	2232099
					7		

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	29,874.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	15,630.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	44,630.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal		
12					Ventas Internas Gravadas con Factura		
13					Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas		
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 60,260.00			1	SUMA DE VENTAS: 105 = 65,989.00		
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00		

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	308.87	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	1,769.95
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notifico la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	2,925.00
18	Crédito Importaciones	125 +	2,031.90	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios. DECLARA CORRECTAMENTE		
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	5,801.90	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	3,546.45	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	285.75	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CREDITOS: 145 = 4,881.97			2			

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos			
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	187.02	6	Impuesto Determinado:	160 +	0.00	1
30	Percepción Anticipada a Cuenta efectuada al Declarante		161 +	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débit		
31	Retención IVA efectuada al Declarante		162 +	0.00	7			
32	Percepción IVA efectuada al Declarante		163 +	0.00	9			
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior		164 +	0.00	0			
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica		165 +	0.00	3			
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)				166 -	0.00	6	
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)		167 =	0.00	2			
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166 Si Resultado Positivo)				168 =	0.00	2	
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante		169 +	0.00	5	①		
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170 +	0.00	3	②		
40	Percepción de Impo (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)		171 +	0.00	7	③ Efectuadas durante el periodo por el Declarante		
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante		187 =	0.00	5			
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica		188 -	0.00	6			
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)		189 =	0.00	7	(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)		
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)							
45	Multa (Atenuada)	192	0.00	1	193	0.00	3	199
46	Intereses				194	0.00	5	194
47	TOTAL A PAGAR Casilla 168+190+195+196 → 198 = 0.00							

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	0.00	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00		509

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.		Uso exclusivo Institucion Receptora	
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		Fecha de Recepción	
Firma y sello del Receptor Autorizado		200	4

4.6 PERCEPCIONES, RETENCIONES Y ANTICIPO A CUENTA DE IVA

La sociedad "Consortio Cuscatleco, S.A de C.V.", se dedica a la producción y comercialización de diversos productos, entre los cuales están: cigarrillos, bebidas gaseosas y boquitas; dicha empresa ha sido calificada por la Administración tributaria como gran contribuyente y efectuó durante el mes de marzo de 2006, las siguientes operaciones:

1. Vende al Negocio "Las Flores, S.A" (mediano contribuyente), 20 cajas de cigarrillos a \$ 300.00 c/u más IVA; la cual es cancelada al contado y se emite el CCF #503
2. Venta al crédito de 250 cajas de gaseosas a \$5.00 c/u más IVA, al Sr. Pedro Tobías (pequeño contribuyente), y se emite el CCF #504
3. Compra al contado de 100 resmas de papel bond a \$3.00 c/u más IVA a la Librería Papelón S.A (mediano contribuyente), por lo que se emite el Comprobante de Retención #25
4. Venta al contado de 50 cajas de cigarrillos a \$300 c/u más IVA; al "Super El Porvenir, S.A", el cual ha sido calificado como gran contribuyente; emitiendo el CCF #505
5. El Negocio "Las Flores, S.A.", devuelve 8 cajas de cigarrillos de la venta efectuada en la operación #1, y se emite la nota de crédito #50.

6. La empresa "Consortio Cuzcatleco, S.A de C.V.", durante el mes de marzo, efectuó cobros con tarjetas de crédito del Banco Universal, por valor de \$16,950.00; por lo cual el Banco le cobra el 1% más IVA en concepto de comisión y emite el comprobante de liquidación #95

Con la información anterior elabore los asientos contables correspondientes, la declaración de IVA y el informe mensual de retenciones, percepciones y anticipo a cuenta para el "Consortio Cuzcatleco, S.A." Para efectos del llenado de la declaración de IVA, considerar que las compras del mes ascendieron a \$ 22,000 más IVA y que fueron realizadas a un gran contribuyente.

ASIENTOS CONTABLES PARA EL CONSORCIO CUSCATLECO, S.A DE C.V

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	Pda. 1		
	Efectivo	\$ 6,840.00	
	<u>IVA Retenido y percibido</u>		\$ 60.00
	IVA Percibido		
	IVA débito fiscal		\$ 780.00
	Ventas		\$ 6,000.00
	Por registro de venta de mercadería a un mediano contribuyente		
	Pda. 2		
	Cuentas por cobrar	\$ 1,425.00	
	<u>IVA Retenido y percibido</u>		\$ 12.50
	IVA Percibido		
	IVA débito fiscal		\$ 162.50
	Ventas		\$ 1,250.00
	Por registro de venta de mercadería a un pequeño contribuyente		

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	Pda. 3		
	IVA crédito fiscal	\$ 39.00	
	<u>Gastos de administración</u>	\$ 300.00	
	Papelería		
	Efectivo		\$ 336.00
	<u>IVA Retenido y percibido</u>		\$ 3.00
	IVA Retenido		
	Valor por registro de compra de papelería		
	Pda. 4		
	Efectivo	\$ 16,950.00	
	IVA débito fiscal		\$ 1,950.00
	Ventas		\$ 15,000.00
	Por registro de venta de mercadería a un gran contribuyente		
	Pda. 5		
	<u>IVA Retenido y percibido</u>	\$ 24.00	
	IVA Percibido		
	IVA débito fiscal	\$ 312.00	
	Ventas	\$ 2,400.00	
	Efectivo		\$ 2,736.00
	V/registro de devolución de venta de mercadería efectuada por un mediano contribuyente		
	Pda. 6		
	<u>Cuentas por cobrar</u>	\$ 16,950.00	
	Banco Universal		
	IVA debito fiscal		\$ 1,950.00
	Ventas		\$ 15,000.00
	Por registro de la provisión de las cuentas por cobrar por ventas cobradas con tarjetas de crédito		
	Pda. 7		
	Efectivo	\$ 16,480.50	
	IVA crédito fiscal	\$ 19.50	
	<u>Impuestos pagados por anticipado</u>	\$ 300.00	
	Anticipo a cuenta de IVA		
	<u>Gastos de ventas</u>	\$ 150.00	
	Comisiones		
	Cuentas por cobrar		\$ 16,950.00

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	Por registro del cobro de las ventas realizadas con tarjetas de crédito y el pago de la comisión respectiva.		
	Pda. 8		
	Inventarios	\$ 22.000.00	
	IVA Crédito Fiscal	\$ 2.860.00	
	Efectivo y equivalentes		\$ 24.860.00
	V/ por registro de las compras de mercadería realizadas durante el mes.		
	Pda. 9		
	IVA debito fiscal	\$ 4.530.50	
	IVA crédito fiscal		\$ 2.918.50
	<u>Impuestos pagados por anticipado</u>		\$ 300.00
	Anticipo a cuenta de IVA		
	Impuestos por pagar		\$ 1.312.00
	Por determinación del IVA a pagar		
	Pda. 10		
	Impuestos por pagar	\$ 1.312.00	
	<u>IVA Retenido y percibido</u>	\$ 51.50	
	IVA Percibido	\$ 48.50	
	IVA Retenido	<u>\$ 3.00</u>	
	Efectivo y equivalentes		\$ 1.363.50
	Para determinar el IVA a pagar		

ASIENTOS CONTABLES PARA NEGOCIO LAS FLORES, S.A.

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	Pda. 1		
	Inventario	\$ 6.000.00	
	IVA crédito fiscal	\$ 780.00	
	<u>Impuestos pagados por anticipado</u>	\$ 60.00	
	IVA percibido		
	Efectivo y equivalentes		\$ 6.840.00
	Por registro de compra de mercadería a un gran contribuyente		

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	Pda. 2		
	Efectivo y equivalentes	\$ 2,736.00	
	Inventarios		\$ 2,400.00
	IVA crédito fiscal		\$ 312.00
	<u>Impuestos pagados por anticipado</u>		\$ 24.00
	IVA percibido		
	V/ por registro de la devolución sobre compra al Consortio Cuscatleco, S.A. de CV		

NOTA: Suponer que el negocio "Las Flores, S.A.", además de las operaciones anteriores, efectuó ventas por valor de \$10,000.00 más IVA.

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	Pda. 3		
	Efectivo	\$ 11,300.00	
	IVA debito fiscal		\$ 1,300.00
	Ventas		\$ 10,000.00
	V/por venta de mercadería al contado		
	Pda. 4		
	IVA debito fiscal	\$ 1,300.00	
	IVA crédito fiscal		\$ 468.00
	Impuesto por pagar		\$ 796.00
	<u>Impuestos pagados por anticipado</u>		\$ 36.00
	IVA Percibido		
	V/ por determinación del impuesto a pagar		
	Pda. 5		
	Impuestos por pagar	\$ 796.00	
	Efectivo		\$ 796.00
	V/ por pago del impuesto		



**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION

10 **107030366606** 8

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO	
MES	AÑO
02	03 2006

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION	
Numero de declaración que modifica	55 1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	1001-030854-101-4	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz							
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación CONSORCIO CUSCATLECO, S.A DE C.V											
3	14	Actividad Economica Principal ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO				13	NRC	102158	6	16	Telefono	3622322	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS				
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	85 +	0.00 5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00 6		
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00 0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00 8		
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00 2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicilio	88 +	0.00 4		
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00 0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00 1		
9	Compras Internas Gravadas	80 +	22,450.00 4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00 5		
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00 7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00 7		
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprinteria en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal				95 + 37,250.00 3
12				Ventas Internas Gravadas con Factura				96 + 0.00 9
13				Devol. Rebajas. Desc u otras Deduc sobre ventas				97 - 2,400.00 8
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 22,450.00 1			SUMA DE VENTAS: 105 = 34,850.00 0				
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00 3			

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00 2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	4,842.50 5	
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00 4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	0.00 0	
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00 1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00 9	
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00 5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00 3	
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00 3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	312.00 2	
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00 9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	2,918.50 3				
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00 6				
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00 0				
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00 2	DECLARA CORRECTAMENTE			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00 7				
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 2,918.50 2			SUMA DE DÉBITOS: 150 = 4,530.50 4			

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos			Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos				
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00 6	Impuesto Determinado	160 +	1,612.00 1		
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	300.00 6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito / Débito				
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00 7					
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0.00 9					
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00 0					
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0.00 3					
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)			166 -	300.00 6			
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160. Si Resultado Positivo)	167 =	0.00 2					
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166. Si Resultado Positivo)			168 =	1,312.00 2			
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	48.50 5	1				
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	3.00 3	2				
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	171 +	0.00 7	3				
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187 =	51.50 5	7				
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	0.00 6					
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 =	0.00 7					
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)			190 =	51.50 4			
45	Multa (Atenuada)	192 0.00	1	193 0.00	3	199 0.00	5	
46	Intereses			194 0.00	4	Total	195 + 0.00 6	
47	TOTAL A PAGAR			196 +	0.00 8			
				198 =	1,363.50 1			

Percepción 1%	501	48.50	Retención	503	3.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	1,312.00	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00	509	0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incumpliré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 248-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo Institucion Receptora			
Fecha de Recepción			
200	Dia	Mes	Año
			4

Nombre y firma del Contribuyente Representante Legal o Autorizado

Firma y sellado del Receptor Autorizado



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION
10 107030298593 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	03	2006	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION			
Numero de declaración que modifica	55		1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	1 0 0 3 - 2 4 0 8 7 5 - 1 0 1 - 0	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	LAS FLORES, S.A			
3	14	Actividad Económica Principal	VENTA DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PARA SU CONSUMO FUERA DE	13	NRC	12342311
				6	16	Telefono
						3939322

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	6.000	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol., Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	2.400	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprinta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.						
12					Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	10.000
13					Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	0.00
14					Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00
15	SUMA DE COMPRAS:	100 =	3.600.00	1	SUMA DE VENTAS:	105 =	10.000.00
	15 Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105) 108 0.00 3						

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	1.300.00
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notifico la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	0.00
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.		
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	780.00	3	DECLARA CORRECTAMENTE		
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	312.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS:	145 =	468.00	2	SUMA DE DÉBITOS:	150 =	1,300.00

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155 Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos			
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	832.00	1
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante		161 +	36.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito		
31	Retención IVA efectuada al Declarante		162 +	0.00	7			
32	Percepción IVA efectuada al Declarante		163 +	0.00	9			
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior		164 +	0.00	0			
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica		165 +	0.00	3			
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)				166 -	36.00	6	
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160 Si Resultado Positivo)		167 =	0.00	2			
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166 Si Resultado Positivo)				168 =	796.00	2	4
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante		169 +	0.00	5			
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170 +	0.00	3			
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)		171 +	0.00	7	Efectuadas durante el periodo por el Declarante		
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante		187 =	0.00	5			
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica		188 -	0.00	6			
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)		189 =	0.00	7	(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)		
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)				190 =	0.00	4	
45	Multa (Atenuada)	192	0.00	1	193	0.00	3	199
46	Intereses				196 +	0.00	8	
47	TOTAL A PAGAR				198 =	796.00	1	

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	796.00	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00		509 0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.	Uso exclusivo Institución Receptora Fecha de Recepción 200 Dia Mes Año 4
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	Firma y sello del Receptor Autorizado

4.7 INFRACCIONES Y SANCIONES

4.7.1 PRESENTACION DE LA DECLARACIONES CON ERRORES

La sociedad "El Porvenir, S.A. de CV", el 18 de julio de 2006, efectúa auditoria interna y entre los hallazgos se encontró que existen inconsistencias en las declaraciones de IVA y pago a cuenta del mes de febrero de 2005; ya que existen ventas no registradas en dichas declaraciones ni en los registros contables de la empresa. Las ventas no registradas son las siguientes:

- Ventas a consumidores finales por un valor neto de \$5,500.00
- Ventas a contribuyentes por un valor neto de \$450.00

Después de encontrar este hallazgo, la Gerencia decide inmediatamente hacer efectiva la modificación de la declaración de IVA y la declaración de pago a cuenta del mes de febrero/2005, las cuales presentaban los siguientes valores:

Detalle de valores consignados en la declaración de IVA original

	Valor neto	IVA
Ventas con Facturas	\$ 8,384.62	\$1,090.00
Ventas con Comprob. de Crédito Fiscal	<u>\$ 2,000.00</u>	<u>\$ 260.00</u>
Ventas Totales	\$10,384.62	\$1,350.00
Compras	\$ 6,923.08	<u>\$ 900.00</u>
Impuesto pagado		<u>\$ 450.00</u>

Impuesto pagado en declaración de pago a cuenta original

Ingresos gravados \$10,384.62 * 1.5% = \$155.77 Pago a cuenta cancelado

Cálculo del impuesto dejado de pagar en la declaración de IVA

	Valor neto	IVA	
Ventas con facturas consumidor Final	\$ 5,500.00	\$ 715.00	
Ventas con comprob. de crédito fiscal	<u>\$ 450.00</u>	<u>\$ 58.50</u>	
Ingresos Omitidos	<u>\$ 5,950.00</u>	<u>\$ 773.50</u>	Impuesto dejado de pagar

Cálculo de la multa por ingresos omitidos en declaración de IVA.

Para el caso de la infracción por errores en la declaración, la multa está señalada en el Art. 238.- literal "c" del Código Tributario, el cual señala que al presentar la declaración incorrecta, la sanción será: Multa del veinte por ciento del impuesto no pagado dentro del plazo legal, la que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo mensual. Al referirse a salario mínimo la ley establece que la base para el cálculo será el salario para comercio; el cual es de \$174.30 mensual, según lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 83, publicado en el diario oficial N° 156, tomo N° 372 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil seis.

En este caso, la empresa está haciendo la corrección de manera voluntaria, por tanto tiene derecho a atenuar la multa en un 75% , determinándose de la siguiente manera:

Impuesto dejado de pagar	\$ 773.50 * 20% =	\$ 154.70 Multa
Valor de la multa	\$ 154.70 * 75% =	<u>\$ 116.03</u> Valor atenuado
Valor que deberá pagar en concepto de multa		<u>\$ 38.67</u>

Sin embargo, como se explicó anteriormente, la multa en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo y al efectuar el cálculo anterior resultó un valor inferior (\$154.70); por tanto, la multa será aplicada sobre el salario mínimo de la siguiente manera:

Valor de la multa	\$ 174.30
(-) Atenuante $\$ 174.30 * 75\%$	<u>\$ 130.73</u>
Valor que deberá pagar como mínimo en concepto de multa	<u>\$ 43.57</u>

Cálculo de los intereses.

Datos:

Tasa actual vigente: 6.87% anual

Tiempo transcurrido: 17 meses

Impuesto dejado de pagar: \$ 773.50

El Decreto N° 720, establece en el Art. 1.- que después de sesenta días de haber caído en mora se le sumarán cuatro puntos a la tasa actual vigente. Por tanto la tasa a aplicar en este caso para el cálculo de intereses, será de 10.87%

Impuesto dejado de pagar $\$ 773.50 * 10.87\% * 17/12 =$ \$ 119.11 valor de intereses.

Total a pagar por modificación de la declaración de IVA

Impuesto dejado de pagar	\$ 773.50
Multa por presentar declaración con errores	\$ 43.57
Intereses moratorios	<u>\$ 119.11</u>
Total a pagar	<u>\$ 936.18</u>

ASIENTOS CONTABLES POR MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IVA

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	Efectivo y equivalentes		\$ 6.723.50	
	Ventas			\$ 5.950.00
	IVA débito fiscal			\$ 773.50
	V/por registro de venta no contabilizada en su oportunidad.			
	Pda. 2			
	IVA débito fiscal		\$ 773.50	
	<u>Impuestos por pagar</u>			\$ 773.50
	IVA			
	V/por determinación del impuesto a pagar por la modificación de la declaración			
	Pda. 3			
	<u>Impuestos por pagar</u>		\$ 773.50	
	IVA			
	<u>Gastos de administración</u>		\$ 162.68	
	Multas	\$ 43.57		
	Intereses	\$ <u>119.11</u>		
	Efectivo y equivalentes			\$ 936.18
	V/por pago de impuesto de IVA, multas e intereses por modificación de declaración.			

CALCULO DE MULTA POR INGRESOS OMITIDOS PARA EL PAGO O ANTICIPO A CUENTA

La sanción será según lo dispuesto en el Art. 247.- literal "c" del C. Tb., el cual señala que: No enterar en el término establecido lo que corresponde en concepto de pago o anticipo a cuenta. Sanción: Multa equivalente al treinta por ciento sobre el monto no enterado en el término prescrito.

Cálculos:

Ingresos omitidos \$ 5,950.00 * 1.5% = \$89.25 Impuesto dejado de pagar

\$ 89.25 * 30% = \$ 26.78 valor de la multa

\$ 26.78 * 75% = (\$ 20.08) valor atenuado

\$ 6.70 valor de la multa

Según los cálculos anteriores, la multa a pagar es de \$6.70, pero según lo dispuesto en el inciso último del Art. 247.-, la multa no podrá ser inferior a novecientos ochenta colones (\$112.00); por tanto al aplicar la atenuante sobre este valor quedaría de la siguiente manera:

Multa a pagar \$112.00 * 75% = \$84.00 valor atenuado

\$112.00 - \$84.00 = \$28.00 valor de la multa a pagar

ASIENTOS CONTABLES POR MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO A CUENTA

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	<u>Gastos pagados por anticipado</u>		\$ 89.25	
	Pago a cuenta			
	<u>Impuestos por pagar</u>			\$ 89.25
	Pago a cuenta			
	V/por determinación del impuesto a pagar por la modificación de la declaración de pago a cuenta			
	Pda. 2			
	<u>Impuestos por pagar</u>		\$ 89.25	
	Pago a cuenta			
	<u>Gastos de administración</u>		\$ 28.00	
	Multas			
	Efectivo y equivalentes			\$ 117.25
	V/por pago de impuesto de pago a cuenta y multas por modificación de declaración.			



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION

10 107030461772 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	02	2005	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION			
Numero de declaración que modifica	55		1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	1015-120870-102-5	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz								
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación		EL PORVENIR, S.A DE C.V										
3	14	Actividad Económica Principal		VENTA DE ENSERES DOMESTICOS COMO CUBIERTOS, VAJILLAS, CRI			13	NRC	1215467	6	16	Telefono	3930989	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS								
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6		
6	Importaciones Exentas v no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8		
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88	+	0.00	4		
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00	1		
9	Compras Internas Gravadas	80	+	6,923.08	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5		
10	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas v D.P.A.	93	+	0.00	7		
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos:				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal				95	+	2,000.00	3
12	Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas con Factura				96	+	8,384.62	9
13					Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas				97	-	0.00	8
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 6,923.08 1				SUMA DE VENTAS: 105 = 10,384.62 0							
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00 3						

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS						
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	260.00	5
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el parágrafo que se Notificó la Resolución)	115	-	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	1,090.00	0
18	Crédito Importaciones	125	+	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
19	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00	3
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143	-	0.00	2
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9	<p>El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.</p> <p>DECLARA CORRECTAMENTE</p>				
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	900.00	3					
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6					
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	0.00	0					
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2					
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7					
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 900.00 2	SUMA DE DÉBITOS: 150 = 1,350.00 4								

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos	Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos																
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160	+	450.00	1									
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161	+	0.00	6	- 2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débi												
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	0.00	7													
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+	0.00	9													
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164	+	0.00	0													
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165	+	0.00	3													
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)					166	-	0.00	6									
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167	=	0.00	2													
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)					168	=	450.00	2									
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169	+	0.00	5	①												
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170	+	0.00	3	②												
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito)	171	+	0.00	7	③ Efectuadas durante el periodo por el Declarante												
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187	=	0.00	5													
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188	-	0.00	6													
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=	0.00	7	(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)												
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)					190	=	0.00	4									
45	Multa (Amenuada) ① Percepción 1%	192	0.00	② Retención	193	0.00	③ Percepción 2%	199	0.00	④ Impuesto	194	0.00	4	Total	195	+	0.00	6
46	Intereses												196	+	0.00	8		
47	TOTAL A PAGAR												198	=	450.00	1		

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	450.00	Intereses		
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00		509	0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Uso exclusivo Institución Receptora			
Fecha de Recepción			
200	Día	Mes	Año
			4



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION

10 **114030019695** 5

F14 v6

1	03	NIT	5	PERIODO TRIBUTARIO				Complete este Recuadro solo si su Declaracion es Modificada	07	Numero de declaracion que modifica				
		1015-120870-102-5		01	02	2005	7							
2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social EL PORVENIR,S.A DE C.V														
INGRESOS BRUTOS				Diesel y Gasolina Persona Natural				0.3 %		1.5 %				
P A G O	3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	10,384.62	3	
	4	Actividades de Servicios				212	+	0.00	8	26	+	0.00	8	
	5	Industria de la Construccion								28	+	0.00	6	
	6	Actividades Industriales								20	+	0.00	8	
	7	Actividades Agropecuarias								24	+	0.00	5	
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion								30	+	0.00	7	
	9	Otros Ingresos								32	+	0.00	4	
	TOTAL INGRESOS						216	=	0.00	6	34	=	10,384.62	6
	C U E N T A	11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas				217	-	0.00	3	38	-	0.00	5
		12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados								40	-	0.00	2
13		Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta				219	=	0.00	0	42	=	10,384.62	8	
14		Entero Computado de Pago a Cuenta (Cas 220 = Cas 219x0.3%)(Cas 44 = Cas 42x1.5%)				220	=	0.00	9	44	=	155.77	3	
TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)									45	=	155.77	6		
16		Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior								46	-	0.00	1	
17		Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior								48	-	0.00	7	
18		Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)								50	-	0.00	3	
19		Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo								54	=	0.00	2	
Total a Pagar Entero Pago a Cuenta									56	=	155.77	7		
R E T E N C I O N E S	CONCEPTO DE ENTERO					Numero de Sujetos		Monto Sujeto a Retencion		Impuesto Retenido				
	21	Servicios de Caracter Permanente	57	0	0	73	0.00	2	89	+	0.00	0		
	22	Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	58	0	6	74	0.00	4	90	+	0.00	7		
	23	Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	59	0	5	75	0.00	5	91	+	0.00	6		
	24	Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60	0	1	76	0.00	1	92	+	0.00	2		
	25	Retenciones por Actividades Agropecuarias	61	0	2	77	0.00	0	93	+	0.00	9		
	26	Retenciones por Juicios Ejecutivos	62	0	9	78	0.00	7	94	+	0.00	5		
	27	Otras Retenciones	63	0	3	79	0.00	0	95	+	0.00	8		
	28	Servicios sin Dependencia Laboral	64	0	8	80	0.00	5	96	+	0.00	2		
	29	Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65	0	4	81	0.00	9	97	+	0.00	0		
	30	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66	0	5	82	0.00	3	98	+	0.00	11		
	31	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67	0	7	83	0.00	0	99	+	0.00	8		
	32	Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior	68	0	3	84	0.00	3	100	+	0.00	5		
	33	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69	0	8	85	0.00	1	101	+	0.00	4		
	34	Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70	0	2	86	0.00	5	102	+	0.00	7		
	35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71	0	4	87	0.00	2	103	+	0.00	1		
	36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72	0	6	88	0.00	4	104	+	0.00	2		
	37	Entero Computado en Retencion							105	=	0.00	9		
	38	Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)							106	-	0.00	2		
	Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)								108	=	0.00	4		
TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES			Casilla 56 + Casilla 108 (Si 108 es positivo) ⇨						109	+	155.77	0		
41 Multa (Atenuada) → Pago a Cuenta ①: 52 → 0.00 9 → Retenciones ②: 107 → 0.00 3 → Total:									110	+	0.00	11		
42 Total a Pagar			③ Casilla 109 + Casilla 110 ⇨						112	=	155.77	8		
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriria en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Articulos 250 y 250-A delCodigo Penal										Uso exclusivo Institucion Receptora				
										Fecha de Recepcion				
										200	Dia	Mes	Año	4
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										Firma y sello del Receptor Autorizado				

Fecha	10/03/2007	Version	F14 v6 r1	Declaracion	114030019695	Periodo	02-2005	NIT	1015-120870-102-5		
DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Direccion General de Tesoreria)											
Pago a Cuenta	401	155.77	Multa	402	0.00	Retencion	403	0.00	Multa	404	0.00



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 107030255001 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	2005		5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION			
Numero de declaración que modifica	55	107030461772	1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	1015-120870-102-5	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz							
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación EL PORVENIR, S.A DE C.V											
3	14	Actividad Economica Principal VENTA DE ENSERES DOMESTICOS COMO CUBIERTOS, VAJILLAS, CRI				13	NRC	1215467	6	16	Telefono	3930989	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS								
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6		
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8		
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88	+	0.00	4		
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00	1		
9	Compras Internas Gravadas	80	+	6,923.08	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5		
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A	93	+	0.00	7		
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.					Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+	2,450.00	3		
12						Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	13,884.62	9		
13						Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97	-	0.00	8		
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 6,923.08				1	SUMA DE VENTAS: 105 = 16,334.62				0		
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00	3					

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS						
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	318.50	5
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115	-	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	1,805.00	0
18	Crédito Importaciones	125	+	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
19	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00	3
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143	-	0.00	2
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios. DECLARA CORRECTAMENTE				
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	900.00	3					
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6					
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	0.00	0					
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2					
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7					
27	SUMA DE CREDITOS: 145 = 900.00	2	SUMA DE DEBITOS: 150 = 2,123.50							

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos													
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160	+	1,223.50	1									
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante				161	+	0.00	8	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito/Débi									
31	Retención IVA efectuada al Declarante				162	+	0.00	7										
32	Percepción IVA efectuada al Declarante				163	+	0.00	9										
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior				164	+	0.00	0										
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica				165	+	450.00	3										
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)				166	-	450.00	6										
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)				167	=	0.00	2										
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166 Si Resultado Positivo)				168	=	773.50	2										
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante				169	+	0.00	5	①									
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante				170	+	0.00	3	②									
40	Percepción de Impcto (Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito)				171	+	0.00	7	③ Efectuadas durante el periodo por el Declarante									
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante				187	=	0.00	5										
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica				188	-	0.00	6										
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)				189	=	0.00	7	(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)									
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)				190	=	0.00	4										
45	Multa (Atenuada) ① Percepción 1% ② Retención ③ Percepción 2% ④ Impuesto	192	0.00	1	193	0.00	3	199	0.00	5	194	43.57	4	Total	195	+	43.57	6
46	Intereses				196	+	119.11	8										
47	TOTAL A PAGAR				198	=	936.18	1										

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	773.50	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	43.57	509	119.11

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incuriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo Institucion Receptora			
Fecha de Recepción			
200	Dia	Mes	Año
			4

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION

10 **114030504874** 5

F14 v6

1	03	NIT 1015-120870-102-5	5	PERIODO TRIBUTARIO				Complete este Recuadro solo si su Declaracion es Modificada	07	Numero de declaracion que modifica 114030019695				
				MES	AÑO									
				01	02	2005	7	→						
2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social EL PORVENIR,S.A DE C.V														
				Diesel y Gasolina Persona Natural				0.3 %		1.5 %				
P A G O	INGRESOS BRUTOS			202	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	16,334.62	3
	3	Actividades Comerciales									26	+	0.00	8
	4	Actividades de Servicios					212	+	0.00	8	28	+	0.00	6
	5	Industria de la Construccion									20	+	0.00	8
	6	Actividades Industriales									24	+	0.00	5
	7	Actividades Agropecuarias									30	+	0.00	7
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion									32	+	0.00	4
	9	Otros Ingresos									216	=	0.00	6
	10	TOTAL INGRESOS					217	-	0.00	3	34	=	16,334.62	6
	C U E N T A	11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas					219	=	0.00	0	38	-	0.00
12		Menos Ingresos Exentos y No Gravados									40	-	0.00	2
13		Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta					219	=	0.00	0	42	=	16,334.62	8
14		Entero Computado de Pago a Cuenta (Cas 220 = Cas 219x0.3%)(Cas 44 = Cas 42x1.5%)					220	=	0.00	9	44	=	245.02	3
15		TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)									45	=	245.02	6
16		Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior									46	-	0.00	1
17		Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior									48	-	0.00	7
18		Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)									50	-	155.77	3
19		Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo									54	=	0.00	2
20		Total a Pagar Entero Pago a Cuenta									56	=	89.25	7
R E T E N C I O N E S	CONCEPTO DE ENTERO				Numero de Sujetos				Monto Sujeto a Retencion				Impuesto Retenido	
	21	Servicios de Caracter Permanente			57	0	0	73	0.00	2	89	+	0.00	0
	22	Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas			58	0	6	74	0.00	4	90	+	0.00	7
	23	Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero			59	0	5	75	0.00	5	91	+	0.00	6
	24	Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos			60	0	1	76	0.00	1	92	+	0.00	2
	25	Retenciones por Actividades Agropecuarias			61	0	2	77	0.00	0	93	+	0.00	9
	26	Retenciones por Juicios Ejecutivos			62	0	9	78	0.00	7	94	+	0.00	5
	27	Otras Retenciones			63	0	3	79	0.00	0	95	+	0.00	8
	28	Servicios sin Dependencia Laboral			64	0	8	80	0.00	5	96	+	0.00	2
	29	Retenciones Sobre Premios a Domiciliados			65	0	4	81	0.00	9	97	+	0.00	0
	30	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas			66	0	5	82	0.00	3	98	+	0.00	1
	31	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas			67	0	7	83	0.00	0	99	+	0.00	8
	32	Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior			68	0	3	84	0.00	3	100	+	0.00	5
	33	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales			69	0	8	85	0.00	1	101	+	0.00	4
34	Retenciones sobre Premios a No Domiciliados			70	0	2	86	0.00	5	102	+	0.00	7	
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero			71	0	4	87	0.00	2	103	+	0.00	1	
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro			72	0	6	88	0.00	4	104	+	0.00	2	
37	Entero Computado en Retencion									105	=	0.00	9	
38	Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)									106	-	0.00	2	
39	Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)									108	=	0.00	4	
40	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES			Casilla 56 + Casilla 108 (Si 108 es positivo) →							109	+	89.25	0
41	Multa (Atenuada) → Pago a Cuenta ① 52			25.00	9	→ Retenciones ② 107	0.00	3	→ Total :	110	+	28.00	1	
42	Total a Pagar									③ Casilla 109 + Casilla 110 →	112	=	117.25	8

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	Firma y sello del Receptor Autorizado
---	---------------------------------------

Uso exclusivo Institucion Receptora			
Fecha de Recepcion			
200	Dia	Mes	Año
			4

Fecha	10/03/2007	Version	F14 v6 r1	Declaracion	114030504874	Periodo	02-2005	NIT	1015-120870-102-5		
DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)											
Pago a Cuenta	401	89.25	Multa	402	28.00	Retencion	403	0.00	Multa	404	0.00

**4.7.2 PRESENTACION DE LA DECLARACION DE IVA DE FORMA EXTEMPORÁNEA,
CUANDO PRESENTA IMPUESTO A PAGAR.**

El señor José Clímaco, no presentó ni pagó la declaración de IVA correspondiente al mes de marzo de 2006, por lo que cuatro meses después de vencido el plazo para el pago, recibe notificación por parte de la Administración Tributaria para que se presente a subsanar la deuda tributaria; concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pague la deuda.

La declaración incluye los siguientes datos:

	<u>Valor total</u>	<u>Valor neto</u>	<u>IVA débito fiscal</u>
Ventas con facturas	\$ 5,650.00	\$ 5,000.00	\$ 650.00
Ventas con CCF	\$ 2,260.00	\$ 2,000.00	\$ 260.00
Totales	\$ 7,910.00	\$ 7,000.00	\$ 910.00

	<u>Valor total</u>	<u>Valor neto</u>	<u>IVA crédito fiscal</u>
Compras	\$ 3,390.00	\$ 3,000.00	\$ 390.00

Determinación del impuesto a pagar

IVA débito fiscal	\$ 910.00
(-) IVA crédito fiscal	<u>(\$ 390.00)</u>
(=) Impuesto a pagar	<u>\$ 520.00</u>

2 meses después de recibir la notificación, el contribuyente procede a efectuar el pago del impuesto, multas e intereses en una de las ventanillas de colecturía del Ministerio de Hacienda y el encargado de recibir la declaración efectúa el cálculo de la siguiente manera:

CÁLCULO DE LA MULTA

Por presentar la declaración después de seis meses de vencido el plazo, le corresponde pagar en concepto de multa lo estipulado en el Art. 238.- literal "c" del Código Tributario; el cual establece que si el retardo es mayor de tres meses, la multa será la equivalente al veinte por ciento del monto del impuesto a pagar extemporáneamente. Además el Art. 261.- del mismo Código, señala respecto de las atenuantes, que cuando el infractor subsane su incumplimiento dentro del plazo que la Administración Tributaria señale para hacerlo, al haberlo requerido, emplazado u otorgado audiencia, la sanción le será atenuada en un treinta por ciento y si la corrección se efectuare transcurrido el plazo señalado anteriormente, no habrá lugar a la aplicación de las atenuantes aludidas; por tanto para este caso el contribuyente no tendrá derecho a que le apliquen ninguna de las atenuantes en el cálculo de la multa.

Impuesto a pagar extemporáneamente $\$520.00 * 0.20 = \underline{\$104.00}$ Valor de la multa

CÁLCULO DE LOS INTERESES:

Datos:

Impuesto a pagar extemporáneamente: $\$520.00$

Tiempo transcurrido: 6 meses

Tasa de interés actual vigente: 6.87%

Como ya transcurrieron más de sesenta días del vencimiento del plazo para presentar la declaración, a la tasa de interés actual vigente se le suman los cuatro puntos; aplicando para este caso, una tasa de 10.87%

Intereses generados: $\$520.00 * 10.87\% * 6/12 = \underline{\$28.26}$

Total a pagar por presentar la declaración de IVA de forma extemporánea

Impuesto dejado de pagar	\$ 520.00
Multa	\$ 104.00
Intereses moratorios	<u>\$ 28.26</u>
Total a pagar	<u>\$ 652.26</u>

ASIENTO CONTABLE POR PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IVA DE FORMA EXTEMPORÁNEA

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	<u>Impuestos por pagar</u>		\$ 520.00	
	IVA			
	<u>Gastos de administración</u>		\$ 132.26	
	Multas	\$ 104.00		
	Intereses	<u>\$ 28.26</u>		
	Efectivo y equivalentes			\$ 652.26
	V/por pago de impuesto de IVA, multas e intereses fuera del plazo señalado.			



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
PERIODO TRIBUTARIO
MES AÑO
02 03 2006 5

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION
10 107030247073 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION
Numero de declaración que modifica 55 1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0 8 2 1 - 0 2 0 1 7 6 - 1 0 2 - 0	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	JOSE CLIMACO			
3	14	Actividad Económica Principal	SERVICIOS DE TELEVISION, INCLUYE TELEVISION POR CABLE			13 NRC 121321 6 16 Telefono 3723454 7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Suietas	65 +	0.00 5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00 6	
6	Importaciones Exentas y no Suietas	70 +	0.00 0	Ventas Internas no Suietas	86 +	0.00 8	
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00 2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88 +	0.00 4	
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00 0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00 1	
9	Compras Internas Gravadas	80 +	3,000.00 4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00 5	
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00 7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00 7	
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos.			Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	2,000.00 3	
12	Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario			Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	5,000.00 9	
13	que Declara, según el reverso de este Formulario.			Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00 8	
14	SUMA DE COMPRAS:	100 =	3,000.00 1	SUMA DE VENTAS:	105 =	7,000.00 0	
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)	108	0.00 3				

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
18	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00 2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	280.00 5	
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00 4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	650.00 0	
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00 1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00 9	
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00 5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00 3	
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00 3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00 2	
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00 9				
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	390.00 3				
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00 6				
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00 0				
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00 2				
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00 7				
27	SUMA DE CREDITOS:	145 =	390.00 2	SUMA DE DEBITOS:	150 =	910.00 4	

El IVA es el impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155 Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos			Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos			
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00 6	Impuesto Determinado	160 +	520.00 1	
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	0.00 6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito			
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00 7				
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0.00 9				
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00 0				
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0.00 3				
35	Total Salidos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)			166 -		0.00 6	
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167 =	0.00 2				
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)			168 =		520.00 2	
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	0.00 5	①			
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	0.00 3	②			
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	171 +	0.00 7	③			Efectuadas durante el periodo por el Declarante.
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187 =	0.00 5				
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	0.00 6				
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 =	0.00 7				(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)			190 =		0.00 4	
45	Multa (Atenuada) ① Percepción 1% 192 0.00 1 ② Retención 193 0.00 3 ③ Percepción 2% 194 0.00 5 ④ Impuesto 194 104.00 4 Total			195 +		104.00 6	
46	Intereses			196 +		28.26 8	
47	TOTAL A PAGAR			Casilla 188+190+196+196		652.26 1	

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	520.00	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	104.00	509	28.26

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incurrir en la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 248-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo Institución Receptora
Fecha de Recepción
200 Dia Mes Año 4
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Autorizado
Firma y selln del Receptor Autorizado

4.7.3 PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS DECLARACIONES DE IVA Y PAGO A CUENTA CUANDO NO PRESENTAN IMPUESTO A PAGAR.

La señora Sofía Montano, se dedica a la prestación de servicios aduaneros y el 9 de julio de 2006, se da cuenta que su contador no presentó las declaraciones de IVA y pago a cuenta del mes de de enero del ese año, por no haber realizado operaciones en ese mes; por lo que decide presentarla en la delegación fiscal.

CÁLCULO DE MULTA PARA LA DECLARACIÓN DE IVA.

El Art. 238.- lit. b), numeral 4, inciso último del C. Tb., establece que si la declaración no tiene impuesto a pagar, la multa será de un salario mínimo.

Salario mínimo: $\$174.30 * 75\% = \130.73 valor atenuado.

$\$174.30 - \$130.73 = \underline{\$43.57}$ valor de la multa que deberá cancelar

En este caso no se calculará intereses porque la declaración no presenta impuesto a pagar.

CÁLCULO DE MULTA PARA LA DECLARACIÓN DE PAGO A CUENTA.

El Art. 247.- inciso último del Código Tributario, establece que si la declaración no presenta entero a cuenta la multa será de novecientos ochenta colones (\$112.00).

Valor de la multa $\$112.00 * 75\% = \84.00 valor de lo atenuado

$\$112.00 - \$84.00 = \underline{\$28.00}$ Valor a pagar por la multa

Total a pagar por presentar las declaraciones de IVA y pago a cuenta de forma extemporánea

Multa por declaración de IVA	\$ 43.57
Multa por declaración de pago a cuenta	<u>\$ 28.00</u>
Total a pagar	<u>\$ 71.57</u>

CONTABILIZACIÓN EN LOS LIBROS DE LA SEÑORA MONTANO.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	<u>Gastos de Administración</u>		\$ 71.57	
	Multas			
	Efectivo y equivalentes			\$ 71.57
	V/por pago de multas por presentar las declaraciones de IVA y Pago a Cuenta fuera del plazo establecido.			



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	01	2006	5

**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION

10 **107030566230** 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica	55		1
------------------------------------	----	--	---

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0904-161274-101-9	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz					
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	SOFIA MONTANO								
3	14	Actividad Economica Principal	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS DE OPTICA	13	NRC	145478	8	16	Telefono	2393232	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliante	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	0.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos,			Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal			
12	Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario			Ventas Internas Gravadas con Factura			
13	que Declara, según el reverso de este Formulario.			Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas			
14	SUMA DE COMPRAS: 100 =			0.00	1	SUMA DE VENTAS: 105 =	
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00	3	0.00

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	0.00
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	0.00
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.		
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	0.00	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 =			0.00			

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos		Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos				
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	0.00
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito		
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00	7			
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0.00	9			
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00	0			
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0.00	3			
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)				166 -	0.00	6
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167 =	0.00	2			
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)				168 =	0.00	2
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	0.00	5	①		
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	0.00	3	②		
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	171 +	0.00	7	③	Efectuadas durante el periodo por el Declarante.	
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187 =	0.00	5			
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	0.00	6			
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 =	0.00	7		(Casilla 168-187 Si Resultado Positivo)	
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)				190 =	0.00	4
45	Multa (Atenuada)	① Percepción 1%	② Retención	③ Percepción 2%	④ Impuesto		
		192 0.00	1 193 0.00	3 199 0.00	5 194 43.57	4 Total	195 + 43.57
46	Intereses						196 + 0.00
47	TOTAL A PAGAR						198 = 43.57

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Autorizado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Uso exclusivo Institucion Receptora

Fecha de Recepción

200	Dia	Mes	Año	4
-----	-----	-----	-----	---



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION

10 **114030222564** 5

F14 v6

1	03	NIT	5	PERIODO TRIBUTARIO				Complete este Recuadro solo si su Declaracion es Modificada				07	Numero de declaracion que modifica				5	
		0904-161274-101-9	01	01	2006	7	→											
2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social SOFIA MONTANO																		
INGRESOS BRUTOS																		
										Diesel y Gasolina Persona Natural			0.3 %			1.5 %		
P A G O A C U E N T A	3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00	3					
	4	Actividades de Servicios				212	+	0.00	8	26	+	0.00	8					
	5	Industria de la Construccion								28	+	0.00	6					
	6	Actividades Industriales								20	+	0.00	8					
	7	Actividades Agropecuarias								24	+	0.00	5					
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion								30	+	0.00	7					
	9	Otros Ingresos								32	+	0.00	4					
	10	TOTAL INGRESOS					216	=	0.00	6	34	=	0.00	6				
	11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas					217	-	0.00	3	38	-	0.00	5				
	12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados									40	-	0.00	2				
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta					219	=	0.00	0	42	=	0.00	8					
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Cas 220 = Cas 219x0.3%)(Cas 44 = Cas 42x1.5%)					220	=	0.00	9	44	=	0.00	3					
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)									45	=	0.00	6					
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior									46	-	0.00	8					
17	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior									48	-	0.00	7					
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)									50	-	0.00	3					
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo									54	=	0.00	2					
20	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta									56	=	0.00	7					
RETENCIONES																		
										Numero de Sujetos		Monto Sujeto a Retencion			Impuesto Retenido			
21	Servicios de Caracter Permanente		57	0	73	0.00	2	89	+	0.00	0							
22	Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas		58	6	74	0.00	4	90	+	0.00	7							
23	Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero		59	5	75	0.00	5	91	+	0.00	6							
24	Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos		60	1	76	0.00	1	92	+	0.00	2							
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias		61	2	77	0.00	0	93	+	0.00	9							
26	Retenciones por Juicios Ejecutivos		62	9	78	0.00	7	94	+	0.00	5							
27	Otras Retenciones		63	3	79	0.00	0	95	+	0.00	8							
28	Servicios sin Dependencia Laboral		64	8	80	0.00	5	96	+	0.00	2							
29	Retenciones Sobre Premios a Domiciliados		65	4	81	0.00	9	97	+	0.00	0							
30	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas		66	5	82	0.00	3	98	+	0.00	1							
31	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas		67	7	83	0.00	0	99	+	0.00	8							
32	Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior		68	3	84	0.00	3	100	+	0.00	5							
33	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales		69	8	85	0.00	1	101	+	0.00	4							
34	Retenciones sobre Premios a No Domiciliados		70	2	86	0.00	5	102	+	0.00	7							
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero		71	4	87	0.00	2	103	+	0.00	1							
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro		72	6	88	0.00	4	104	+	0.00	2							
37	Entero Computado en Retencion							105	=	0.00	9							
38	Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)							106	-	0.00	2							
39	Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)										108	=	0.00	4				
40	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES										109	+	0.00	0				
41	Multa (Atenuada) → Pago a Cuenta ① 52 25.00 9 → Retenciones ② 107 0.00 3 → Total :									110	+	28.00	1					
42	Total a Pagar									112	=	28.00	8					
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurrir en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Articulos 250 y 250-A delCodigo Penal										Uso exclusivo Institucion Receptora			Fecha de Recepcion					
										200	Dia	Mes	Año	4				
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										Firma y sello del Receptor Autorizado								

Fecha	10/03/2007	Version	F14 v6 r1	Declaracion	114030222564	Periodo	01-2006	NIT	0904-161274-101-9		
DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)											
Pago a Cuenta	401	0.00	Multa	402	28.00	Retencion	403	0.00	Multa	404	0.00

4.7.4 PAGO DE IMPUESTO RETENIDO Y PERCIBIDO FUERA DEL PLAZO ESTIPULADO .

La empresa "Box, S.A.", con NIT: 0614-160180-001-2 y NRC: 145785-8, ha sido clasificada como Gran Contribuyente por la Dirección General de Impuestos Internos y se dedica a la importación y venta de partes de vehículos. En el mes de junio de 2006 no presentó la declaración de IVA ni el informe de sujetos a retención, anticipo o percepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; motivo por el cual, el 17 de agosto del mismo año se presenta a la Delegación Fiscal a pagar el impuesto correspondiente. Las operaciones realizadas en el mes de junio fueron las siguientes:

	<u>Valor neto</u>	<u>Débito fiscal</u>	<u>IVA percibido</u>
Ventas con facturas	\$ 15,000.00	\$ 1,950.00	
Ventas CCF a Peq. Contrib.	<u>\$ 25,000.00</u>	<u>\$ 3,250.00</u>	<u>\$ 250.00</u>
Totales	<u>\$ 40,000.00</u>	<u>\$ 5,200.00</u>	<u>\$ 250.00</u>

	<u>Valor neto</u>	<u>Crédito fiscal</u>	<u>IVA retenido</u>
Importaciones	\$ 10,000.00	\$ 1,300.00	
Compras a medianos contribuyentes	<u>\$ 4,000.00</u>	<u>\$ 520.00</u>	<u>\$ 40.00</u>
Totales	<u>\$ 14,000.00</u>	<u>\$ 1,820.00</u>	<u>\$ 40.00</u>

Determinación del impuesto a pagar

IVA débito fiscal	\$ 5,200.00
(-) IVA crédito fiscal	<u>(\$ 1,820.00)</u>
(=) IVA a pagar	\$ 3,380.00
(+) IVA percibido a pequeños contribuyentes	\$ 250.00
(+) IVA retenido a medianos contribuyentes	<u>\$ 40.00</u>
(=) Impuesto total a pagar	<u>\$ 3,670.00</u>

CÁLCULO DE LA MULTA PARA LA DECLARACIÓN DE IVA

Para el caso del IVA, como la sociedad presenta la declaración con un mes de retraso, la multa será lo dispuesto en el literal "b", numeral "1", del Art. 238.- C. Tb.; el cual señala que por no presentar la declaración correspondiente dentro del plazo legal establecido, la sanción será: multa equivalente al cinco por ciento del monto del impuesto a pagar si se presenta la declaración con retardo no mayor de un mes, quedando de la siguiente manera:

IVA dejado de pagar $\$3,380.00 * 5\% = \$169.00 * 75\% = \$126.75$ Valor atenuado
 $\$169.00 - \$126.75 = \underline{\$42.25}$ multa a pagar por la declaración de IVA

CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS PARA EL IVA

Con base a los Art. 1.- y 2.- del Decreto 720, si la declaración se presenta antes de los sesenta días de haber caído en mora, se aplicará la tasa de interés moratorio anual vigente, certificada por el Banco Central de Reserva; que para el año 2006 es de 6.87%; y la fracción de mes se considerará como un mes completo; por tanto al aplicar estos datos, resulta lo siguiente:

IVA no pagado $\$3,380.00 * 6.87\% * 1/12 = \underline{\$19.35}$ Valor de los intereses moratorios.

CÁLCULO DE LA MULTA PARA EL IMPUESTO DEJADO DE ENTERAR EN CONCEPTO DE IVA PERCIBIDO.

En este caso la multa a aplicar será lo dispuesto en el literal "c" del Art. 246.- C. Tb.; el cual menciona que al retener y percibir y enterar extemporáneamente el impuesto

respectivo, la sanción será: Multa equivalente al cincuenta por ciento de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente, la que en ningún caso podrá ser inferior a novecientos ochenta colones (\$112.00)

Cálculos:

Total impuesto no enterado \$250.00 * 50% = \$125.00 Valor de la multa

\$125.00 * 75% = \$93.75 Valor atenuado

\$125.00 - \$93.75 = \$31.25 Multa a pagar por el Impuesto percibido no enterado.

CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS PARA EL IVA PERCIBIDO

IVA percibido no enterado \$250.00 * 6.87% * 1/12 = \$1.43 Intereses moratorios.

CÁLCULO DE LA MULTA PARA EL IMPUESTO DEJADO DE ENTERAR EN CONCEPTO DE IVA RETENIDO.

La multa del IVA retenido se aplicará de igual forma a la del IVA retenido, tal como lo señala el literal "c" del Art. 246.- C. Tb.

Cálculos:

Total impuesto no enterado \$40.00 * 50% = \$20.00 Valor de la multa

\$20.00 * 75% = \$15.00 Valor atenuado

\$20.00 - \$15.00 = \$5.00 Multa a pagar por el IVA retenido y no enterado.

Como la multa determinada anteriormente es inferior a \$112.00, entonces la atenuante se aplicará a los \$112.00; porque según el Art. 246.- C. Tb., la multa no puede ser inferior a dicha cantidad.

Valor de la multa \$112.00 * 75% = \$84.00 Valor atenuado

\$112.00 - \$84.00 = \$28.00 Valor que se pagará en concepto de multa por el IVA Retenido y no enterado en su oportunidad.

CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS PARA EL IVA RETENIDO

IVA retenido \$40.00 * 6.87% * 1/12 = \$0.23 Valor de los intereses moratorios.

CÁLCULO DE MULTA POR PRESENTAR EXTEMPORÁNEAMENTE EL INFORME DE SUJETOS A RETENCIÓN, ANTICIPO O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Art. 241.- literal e) del código Tributario establece que al no remitir o remitir de forma extemporánea el informe de sujetos a retención, anticipo o percepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la sanción será: Multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.

Para efectos de cálculo de esta multa, se considerará que la empresa "BOX", S.A., tiene

un capital contable de \$200,000.00; por lo que la multa será de:

$\$200,000.00 * 0.1\% = \200.00 Valor de la multa

Multa $\$200.00 * 75\% = \150.00 Valor atenuado

$\$200.00 - \$150.00 = \underline{\$50.00}$ Multa a pagar

Total a pagar por presentar la declaración de IVA y el informe de sujetos a retención, anticipo o percepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios de forma extemporánea.

IVA pagado extemporáneamente	\$ 3,380.00
Multa por declaración de IVA	\$ 42.25
Intereses moratorios de IVA	\$ 19.35
IVA percibido pagado extemporáneamente	\$ 250.00
Multa por enterar fuera de plazo el IVA percibido	\$ 31.25
Intereses moratorios por el IVA percibido	\$ 1.43
IVA retenido pagado extemporáneamente	\$ 40.00
Multa por enterar fuera de plazo el IVA retenido	\$ 28.00
Intereses moratorios por el IVA retenido	\$ 0.23
Multa por presentar fuera de plazo el informe de IVA reten y perc.	<u>\$ 50.00</u>
Total a pagar	<u>\$ 3,842.51</u>

CONTABILIZACIÓN PARA LA EMPRESA "BOX, S.A."

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	<u>Impuestos por pagar</u>		\$ 3.380.00	
	IVA			
	<u>IVA retenido y percibido</u>		\$ 290.00	
	IVA percibido	\$ 250.00		
	IVA retenido	<u>\$ 40.00</u>		
	<u>Gastos de Administración</u>		\$ 172.51	
	Multa	\$ 151.50		
	Intereses	<u>\$ 21.01</u>		
	Efectivo			\$ 3.842.51
	V/por pago de IVA e impuesto retenido y percibido pagado extemporáneamente			



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
PERIODO TRIBUTARIO
MES AÑO
02 06 2006 5

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION
10 107030314711 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION
Numero de declaración que modifica 55 1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0614-160180-001-2	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	BOX, S.A DE C.V			
3	14	Actividad Económica Principal	VENTA DE ENSERES DOMESTICOS COMO CUBIERTOS, VAJILLAS, CR	13	NRC	21231233 8 16 Telefono 3932433 7

B. OPERACIONES DEL MES

		COMPRAS			VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00	6
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00	8
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	10,000.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0.00	4
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00	1
9	Compras Internas Gravadas	80 +	4,000.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00	5
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00	7
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	25,000.00	3
12					Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	15,000.00	9
13					Devol, Rebajas, Desc u otras Deducc sobre ventas	97 -	0.00	8
14	SUMA DE COMPRAS: 100 =	14,000.00	1		SUMA DE VENTAS: 105 =	40,000.00	0	
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)	108	0.00	3				

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

		CREDITOS			DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	3,250.00	5
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	1,950.00	0
18	Crédito Importaciones	125 +	1,300.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00	9
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00	3
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0.00	2
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9				
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	520.00	3				
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00	6				
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0				
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2				
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7				
27	SUMA DE CREDITOS: 145 =	1,820.00	2		SUMA DE DEBITOS: 150 =	5,200.00	4	

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155 Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos	Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos	
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	0.00
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0.00
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0.00
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 181+182+183+184+185)	166 -	0.00
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 186 - 160, Si Resultado Positivo)	167 =	0.00
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 180 - 166, Si Resultado Positivo)	168 =	3,380.00
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	250.00
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	40.00
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	171 +	0.00
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187 =	290.00
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	0.00
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 =	0.00
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)	190 =	290.00
45	Multa (Atenuada)	192	28.00
46	Intereses	196	21.01
47	TOTAL A PAGAR	198 =	3,792.51

Percepción 1%	501	250.00	Retención	503	40.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	3,380.00	Intereses	
Multa	502	28.00	Multa	504	31.25	Multa	506	0.00	Multa	508	42.25	509	21.01

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo Institución Receptora			
Fecha de Recepción			
200	Dia	Mes	Año
			4

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Autorizado

Firma y sello del Receptor Autorizado

**4.7.5 PRESENTACION DE LA DECLARACION DE IVA DE FORMA EXTEMPORÁNEA,
CUANDO PRESENTA IMPUESTO A PAGAR. Y SE LE HAN EFECTUADO
RETENCIONES Y PERCEPCIONES AL DECLARANTE**

El día 16 de octubre de 2006, El señor Onoris Flores presentó y pago la declaración de IVA correspondiente al mes de septiembre de 2006, y debido a presentarla fuera del plazo estipulado, le cobran las multas e intereses correspondientes.

La declaración incluye los siguientes datos:

	<u>Valor neto</u>	<u>IVA débito fiscal</u>	IVA retenido
Ventas con facturas	\$ 15,000.00	\$ 1,950.00	
Ventas con CCF (pequeños contribuy.)	\$ 10,000.00	\$ 1,300.00	
Ventas con CCF (grandes contribuy.)	<u>\$ 1,000.00</u>	<u>\$ 130.00</u>	<u>\$ 10.00</u>
Totales	<u>\$ 26,000.00</u>	<u>\$ 3,380.00</u>	<u>\$ 10.00</u>

	<u>Valor total</u>	<u>IVA crédito fiscal</u>	<u>IVA percibido</u>
Compras a medianos contribuy.	\$ 3,000.00	\$ 390.00	
Compras a grandes contribuy.	<u>\$ 7,000.00</u>	<u>\$ 910.00</u>	<u>\$ 70.00</u>
Compras totales	<u>\$ 10,000.00</u>	<u>\$ 1,300.00</u>	<u>\$ 70.00</u>

Determinación del impuesto a pagar

IVA débito fiscal	\$ 3,380.00
(-) IVA crédito fiscal	(<u>\$ 1,300.00</u>)
(=) Impuesto determinado	\$ 2,080.00
(-) IVA retenido efectuado al declarante	\$ 10.00
(-) IVA percibido efectuado al declarante	<u>\$ 70.00</u>
(=) Impuesto por operaciones del período	<u>\$ 2,000.00</u>

CÁLCULO DE LA MULTA

El Sr. Flores presenta la declaración con tres días de retraso y le corresponde pagar en concepto de multa lo estipulado en el Art. 238.- literal "b", numeral 1, del Código Tributario; el cual establece que si el retardo es menor a un mes, la multa será la equivalente al cinco por ciento del monto del impuesto a pagar extemporáneamente.

Impuesto a pagar extemporáneamente $\$2,000.00 * 0.05 = \underline{\$100.00}$ Valor de la multa

Valor de la multa $\$100.00 * 75\% = \75.00 Valor atenuado

Valor de la multa $\$100.00 - \$75.00 = \underline{\$25.00}$ Multa a pagar

CÁLCULO DE LOS INTERESES:

Datos:

Impuesto a pagar extemporáneamente: $\$2,000.00$

Tiempo transcurrido: 1 mes

Tasa de interés actual vigente: 6.87%

Intereses generados: $\$2,000.00 * 6.87\% * 1/12 = \underline{\$11.45}$

Total a pagar por presentar la declaración de IVA de forma extemporánea

Impuesto dejado de pagar $\$2,000.00$

Multa $\$ 25.00$

Intereses moratorios $\underline{\$ 11.45}$

Total a pagar $\underline{\underline{\$2,036.45}}$

ASIENTO CONTABLE POR PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IVA DE
FORMA EXTEMPORÁNEA

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Pda. 1			
	<u>Impuestos por pagar</u>		\$ 2.080.00	
	IVA			
	<u>Gastos de administración</u>		\$ 36.45	
	Multas	\$ 25.00		
	Intereses	<u>\$ 11.45</u>		
	Efectivo y equivalentes			\$ 2.036.45
	<u>IVA pagado por anticipado</u>			\$ 80.00
	IVA retenido	\$ 70.00		
	IVA percibido	<u>\$ 10.00</u>		
	V/por pago de impuesto de IVA, multas e intereses fuera del plazo señalado.			



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
PERIODO TRIBUTARIO
MES: 09 AÑO: 2006

**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION
10 107030021262 8

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION
Numero de declaración que modifica 55 1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	1003-310377-101-7	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz								
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación ONORIS FLORES												
3	14	Actividad Económica Principal SERVICIOS HOSPITALARIOS					13	NRC	12131450	6	16	Telefono	3724578	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicilio	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	10,000.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal			
12				Ventas Internas Gravadas con Factura			
13				Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas			
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 10,000.00			SUMA DE VENTAS: 105 = 26,000.00			
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00		

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	1,430.00
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	1,950.00
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	1,300.00				
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00				
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00				
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00				
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00				
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 1,300.00						

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos			
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	2,080.00	
30	Percepción Anticipado a Cuenta Efectuada al Declarante			6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito/Débito			
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	10.00	7				
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	70.00	9				
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00	0				
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0.00	3				
35	Total Salidos a Favor del Contribuyente (Casilla 181+182+183+184+185)				166 -	80.00	6	
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo		0.00	2				
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166. Si Resultado Positivo)				168 =	2,000.00	2	
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	0.00	5				
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	0.00	3				
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	171 +	0.00	7				
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante				187 =	0.00	5	
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	0.00	6				
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 =	0.00	7				
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)				190 =	0.00	4	
45	Multa (Atenuada)	192	0.00	1	193	0.00	3	
46	Intereses			5	194	25.00	4	
47	TOTAL A PAGAR				195 +	25.00	6	
				196 +	11.45	8		
				198 =	2,036.45	1		

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Autorizado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Uso exclusivo Institución Receptora				
Fecha de Recepción				
200	Día	Mes	Año	4

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este capítulo enumera de forma resumida algunos juicios de valor de la investigación realizada, analizados y discutidos ampliamente de lo observado en todo el proceso de investigación.

5.1 CONCLUSIONES

De la investigación bibliográfica llevada a cabo, utilizando la técnica de investigación de campo realizada a los estudiantes y docentes involucrados en el desarrollo de la asignatura Derecho Tributario II, se logró recabar información que ha permitido determinar las siguientes conclusiones:

1. Se determinó que las temáticas de las unidades I y II que generaron mayor dificultad a los estudiantes en cuanto a la interpretación y análisis son: las importaciones e internaciones de bienes y servicios, las exportaciones y la prestación de servicios.
2. Entre los factores que dificultan el aprendizaje de la asignatura están: la falta de práctica profesional por parte del estudiante, la metodología utilizada por el docente, la carencia de conocimientos en el área contable que los estudiantes llevan al momento de cursar la asignatura y la falta de bibliografía actualizada que incluya las reformas fiscales surgidas a partir de diciembre de 2004.

3. Los docentes no desarrollan las temáticas conforme al orden establecido en el programa de estudios de manera estándar, si no que el abordaje se da de acuerdo al criterio de cada uno de ellos y utilizan el programa de estudios sólo como un parámetro a seguir; por ello, quedan contenidos si abordar.
4. Se constató la necesidad por los estudiantes de Licenciatura Pública de contar con una guía teórica práctica, que facilite en gran medida el proceso enseñanza aprendizaje de las temáticas de la asignatura derecho tributario II.

5.2 RECOMENDACIONES

1. Respecto a las temáticas que generaron mayor dificultad a los estudiantes, es de recomendar que se desarrolle de manera amplia la doctrina tributaria, la base legal y la ejecución de casos prácticos relevantes; también es necesario tener vivencias prácticas en empresas e instituciones vinculadas a las operaciones contables tributarias; logrando con ello, la profundización de dichos temas y un mejor desarrollo profesional del estudiante. No obstante, por ser el contenido de estos temas muy amplios, se sugiere además que cada uno sea objeto de un proceso de investigación por los estudiantes que egresaran en años venideros.
2. Es necesario hacer una reestructuración del pensum de la carrera de la Licenciatura en Contaduría Pública, de tal manera que para inscribir la asignatura Derecho Tributario II, sea también requisito haber aprobado por lo

menos la Contabilidad Financiera III; además, el docente debe utilizar metodologías innovadoras como: elaboración de diarios de campo, redes semánticas, mapas conceptuales y rotafolios; que faciliten la comprensión de las temáticas; auxiliándose también de los recursos tecnológicos existentes en la actualidad.

3. Es recomendable hacer una revisión y actualización del programa de estudios de la asignatura Derecho Tributario II, tomando en cuenta el criterio de los docentes que imparten esta asignatura; con el propósito de estandarizar la enseñanza en la Universidad de El Salvador.

4. Que los estudiantes y docentes hagan uso crítico de la presente guía y que al surgir necesidad de profundizar en un tema en específico, se remitan a libros de textos o trabajos de graduación sobre los referidos temas.

BIBLIOGRAFÍA

- AMAYA GUZMÁN, José René y Otros, "Guía para el desarrollo de la Cátedra Contabilidad de Costos, Área: Costos Históricos y Reales", Tesis para optar al Grado de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, 1992
- ARTIGA SANTOS, Oscar Orlando y otros, "Tratamiento contable de las obligaciones fiscales referentes al impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios y su revelación en los Estados financieros como una alternativa de consulta", Trabajo de Graduación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, 2004
- AYALA GUEVARA, Mario Leoncio, "Sistema de la Ley Tributaria Salvadoreña", Editorial Universitaria, Primera Edición, San salvador 1978.
- BRAN, SALVADOR OSVALDO. Diccionario de las Ciencias Económicas y Administrativas.
- CASTILLO SANDOVAL, Edgardo Henríquez y otros, "Modelo de una Guía de contabilidad para el eficiente cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de la pequeña empresa de la ciudad de Santa Ana" Trabajo de Graduación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, 2002.

- ☒ CONTRERAS U, Hugo "Curso Practico de IVA Impuesto al Valor Agregado".
Editorial CEDET. Primera Edición. Santiago de Chile. 1991.
- ☒ CONTRERAS, Hugo y otros. "Aplicación Práctica del IVA". Editorial Cepet.
Chile 1991
- ☒ DELGADILLO GUTIERREZ, Luis Humberto. "Principios de Derecho Tributario",
Editorial Limusa. 3ª Edición. México 1988.
- ☒ DIAZ DIAZ, Jim Preston y otros, "Guía para el desarrollo de la Asignatura
Contabilidad II", Tesis para optar al Grado de Licenciado en Contaduría
Pública, Universidad de El Salvador.
- ☒ DUTRIZ HERMANOS, La Prensa Gráfica, 2 de abril de 2005
- ☒ FLORES ZAVALA, Ernesto. "Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas. Editorial
Porrúa, S.A, 22ª Edición. México 1980.
- ☒ GONZÁLEZ, Juan Antonio. "Elementos de derecho Civil". Editorial Trillas. 6ª
Edición. México 1999
- ☒ JARACH, DINO. "Curso Superior de Derecho Tributario". Liceo Profesional
Cima. Edición Nueva Actualizada. Buenos Aires-Rep. Argentina
- ☒ KURY DE MENDOZA, Silvia Lizette y otros. "Manual de Derecho Financiero",
1ª Edición, 1993

- ✗ MARGÁIN MANAUTOU, Emilio, "Introducción al Estudio del Derecho Mexicano", editorial Porrúa, S.A de C.V, 12ª Edición, México 1996.
- ✗ MENDOZA ORANTES, Ricardo Alberto, "Las Obligaciones Jurídico Contables de los comerciantes en el Salvador" Editorial pensamiento, 2º edición, Enero 1990.
- ✗ MENDOZA ORANTES, Ricardo, "Instructivo para la Aplicación del IVA" Editorial Jurídica Salvadoreña, 3º Edición, Enero 1997.
- ✗ MENDOZA ORANTES, Ricardo. Conozca el IVA. Editorial Jurídica Salvadoreña. El Salvador 1992
- ✗ MENDOZA ORANTES, RICARDO. Recopilación de Leyes Tributarias. Editorial Jurídica Salvadoreña. 37ª Edición. 1994.
- ✗ MIRANDA, Adolfo Óscar. "Guía para el Estudio del Derecho Civil, Obligaciones". Sin editorial.
- ✗ PAREDES, Mauricio de Jesús. "Diccionario de Términos y conceptos Tributarios y Contables.
- ✗ PÉREZ GRANADOS, Carlos Alberto, y otros, "Guía Teórica Práctica para la Aplicación contable de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación e Servicios y su Contabilización", Universidad de el Salvador, Tesis para optar al Grado de Licenciado en Contaduría Pública, 1997.

- ✓ RIVAS NUÑEZ, Héctor Alfredo "Guía Didáctica para la Educación Contable en la Universidad de El Salvador, Área Contabilidad de Costos II". Trabajo de Graduación. Universidad de El Salvador. 1990.
- ✓ ROJAS SORIANO, RAÚL. Guía para Realizar Investigaciones Sociales. Editorial Plaza y Valdés. 4a Edición.
- ✓ SOL, ELIAS Y ASOCIADOS, "Seminario sobre Reformas Fiscales". San Salvador, Enero 2005.
- ✓ VELARDE, NAPOLEÓN. Los Impuestos en El Salvador. Editorial Genial, El Salvador 2003
- ✓ VILLEGAS, HÉCTOR. Curso de Finanzas -Derecho Financiero y Tributario. Editorial Ediciones De palma Buenos Aires 1992.

ANEXOS

ANEXO 1.

PENSUM DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
 FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS
 CARRERA: LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA

CICLO I	CICLO II	CICLO III	CICLO IV	CICLO V	CICLO VI	CICLO VII	CICLO VIII	CICLO IX	CICLO X
1 FILOSOFIA GENERAL	5 SOCIOLOGIA GENERAL	9 CONTABILIDAD FINANCIERA I	13 CONTABILIDAD FINANCIERA II	17 CONTABILIDAD FINANCIERA III	21 CONTABILIDAD FINANCIERA IV	25 CONTABILIDAD FINANCIERA V	29 AUDITORIA I	33 AUDITORIA II	37 AUDITORIA DE SISTEMAS
FIG 178 BRTO.	SOG 178 1	COF 178 7	COF 278 9	COF 378 13	COF 478 17	COF 578 21	AUD 178 22 Y 25	AUD 278 29	AUDS 178 33 Y 35
2 INTRODUCCION A LA ECONOMIA I	6 INTRODUCCION A LA ECONOMIA II	10 MICROECONOMIA I	14 MACROECONOMIA I	18 CONTABILIDAD DE COSTOS I	22 CONTABILIDAD DE COSTOS II	26 CONTABILIDAD DE SEGUROS	CONTABILIDAD BANCARIA	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	SEMINARIO DE AUDITORIA
INE 178 BRTO.	INE 278 2	MIC 178 6 Y 8	MAC 178 10 Y 11	CCO 178 13	CCO 278 18	COS 178 21	CBY 178 25	CGU 178 25	SAUD 178 33
3 TEORIA ADMINISTRATIVA I	7 TEORIA ADMINISTRATIVA II	11 TECNICAS DE INVESTIGACION	15 DERECHO MERCANTIL I	19 DERECHO MERCANTIL II	23 DERECHO TRIBUTARIO I	27 DERECHO TRIBUTARIO II	CONTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA	SISTEMAS CONTABLES COMPUTARIZADOS	SEMINARIO DE CONTABILIDAD
TAD 178 BRTO.	TAD 278 3	TDI 178 5 Y 6	DME 178 9	DME 278 15	DTR 178 15	DTR 278 23	CAG 178 25	SCC 178 44 Y 25	SCOF 178 35
4 MATEMATICA I	8 MATEMATICA II	12 MATEMATICA III	16 MATEMATICA FINANCIERA	20 ESTADISTICA I	24 ESTADISTICA II	28 ADMINISTRACION FINANCIERA I	ADMINISTRACION FINANCIERA II	ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION O DERECHO LABORAL I	FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS O LEGISLACION ADUANERA
MAT 178 BRTO.	MAT 278 4	MAT 378 8	MAF 178 12	EST 178 8	EST 278 20	ADF 178 17 Y 18	ADF 278 28	APR 178 O DEL 178 32 O 27	FEP 178 O LEAD 178 E I O E2
		41 INGLES I	42 INGLES II	43 COMPUTACION I	44 COMPUTACION II				
		ING 178 BRTO.	ING 278 41	COM 178 BRTO.	COM 278 41 Y 43				

CORRELATIVO
NOMBRE DE LA ASIGNATURA
CODIGO
PREREQUISITO

ANEXO 2.

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

DERECHO TRIBUTARIO II

GENERALIDADES

NUMERO DE ORDEN : 27
CODIGO : DET218
PRERREQUISITO : DERECHO TRIBUTARIO I
U.V. : 4 (Cuatro)
IDENTIFICACION CICLO ACADEMICO : VII

DESCRIPCION DE LA MATERIA:

Comprende el estudio de la legislación tributaria vigente en el país en cuanto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; a la transferencia de bienes raíces, así como en el desarrollo de actividades lucrativas y actos jurídicos.

OBJETIVOS DE LA MATERIA:

Formar conocimiento y criterio en la aplicación de las Leyes Tributarias; que el estudiante pueda saber la aplicación de la Ley de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Ley de Transferencia de Bienes Raíces y su relación con la contabilidad.

CONTENIDOS:

UNIDAD I

LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS (IVA)

OBJETIVO ESPECIFICO:

Dar a conocer conceptos básicos, ventajas, métodos de aplicación y considerandos para establecer el tributo; identificar entre las actividades económicas, que eventos constituyen hechos generadores del impuesto, momento en que se causa el impuesto y la situación territorial del objeto del impuesto.

1. LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS.
 - 1.1 Generalidades del Impuesto
 - 1.2 Hechos Generadores
 - 1.3 Transferencia de Bienes Muebles
 - 1.3.1 Locales
 - 1.3.2 Exportaciones
 - 1.3.3 Normas Especiales sobre operaciones relativas a Bienes del Activo Fijo
 - 1.4 Retiro de la Empresa de Bienes Muebles Corporales
 - 1.5 Importación e Internación de Bienes y Servicios

- 1.6 Prestación de Servicios
- 1.7 Sujetos del Impuesto
 - 1.7.1 Contribuyentes del Impuesto
 - 1.7.2 Exclusión como Contribuyentes del Impuesto
 - 1.7.3 Responsables del Impuesto
 - 1.7.4 Domicilio de los Sujetos Pasivos
- 1.8 Exenciones y Base Imponible
 - 1.8.1 Transferencias de Bienes Muebles corporales exentas
 - 1.8.2 Importaciones e Internaciones exentas
 - 1.8.3 Servicios Exentos
 - 1.8.4 Base Imponible del Impuesto
 - 1.8.5 Tasa
 - 1.8.6 Cálculo del Débito Fiscal
 - 1.8.7 Traslación del Débito Fiscal y Crédito Fiscal
 - 1.8.8 Ajustes del Débito Fiscal y Crédito Fiscal
 - 1.8.9 Dedución del Crédito Fiscal al Débito Fiscal

METODOLOGIA Y ACTIVIDADES DIDACTICAS

Metodología

Clases Expositivas, Discusión Grupal y Formación de Grupos de 4 a 5 estudiantes para análisis de la temática.

Actividades Didácticas

- Exposiciones Magistrales
- Guías de Estudio
- Preparación y Discusión de Problemas
- Análisis de Temas por Grupos de Estudiantes
- Discusiones Grupales - Plenarias

EVALUACION

- Un control de lectura
- Laboratorio
- Un tema a analizar por Grupos de Estudiantes.
- Trabajo Ex-aula

RECURSOS Y MEDIOS DIDACTICOS

Fizarrón, yeso, borrador, carteles, transparencias, retroproyector, notas de clases, guías de clase.

BIBLIOGRAFIA

- CÓDIGO TRIBUTARIO Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN
- CÓDIGO DE COMERCIO
- LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

UNIDAD II

OBLIGACIONES, REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES Y ADMINISTRACION DEL IMPUESTO

OBJETIVO ESPECIFICO:

Que el estudiante analice los diferentes modos de extinción de la obligación tributaria; conozca las Obligaciones, Infracciones, Sanciones y cómo se administra el impuesto.

1. OBLIGACIONES
 - 1.1 Extinción de la Obligación Tributaria
 - 1.1.1 Pago
 - ~~1.1.2 Caducidad~~
 - 1.1.3 Prescripción
 - 1.1.4 Compensación
 - 1.2 Obligaciones Formales y Sustantivas
 - 1.2.1 Inscripción de contribuyentes del Impuesto
 - 1.2.2 Emisión de Documentos y Registros Contables
 - 1.2.3 Declaración y Pago de Impuesto
 - 1.2.4 Otras Obligaciones Formales

2. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES
 - 2.1 Normas Generales
 - 2.2 Responsabilidad
 - 2.3 Infracciones y Sanciones

3. ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO
 - 3.1 Fiscalización y Control
 - 3.2 Liquidación de Oficio del Impuesto
 - 3.3 Recursos
 - 3.4 Procedimientos de repetición del pago indebido o en exceso del impuesto y multas

METODOLOGIA Y ACTIVIDADES DIDACTICAS

Metodología

Clases Expositivas, Discusión Grupal y Formación de Grupos de 4 a 5 estudiantes para análisis de la temática.

Actividades Didácticas

- Exposiciones Magistrales
- Guías de Estudio
- Preparación y Discusión de Problemas
- Análisis de Temas por Grupos de Estudiantes
- Discusiones Grupales - Plenarias

EVALUACION

- Un control de lectura
- Un tema a analizar por Grupos de Estudiantes.
- Laboratorio
- Trabajo Ex-aula
- Examen Parcial

RECURSOS Y MEDIOS DIDACTICOS

Pizarrón, yeso, borrador, carteles, transparencias, retroproyector, notas de clases, guías de clase.

BIBLIOGRAFIA

- CÓDIGO TRIBUTARIO Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN
- CÓDIGO DE COMERCIO
- LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

UNIDAD III

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE BIENES RAICES

OBJETIVO ESPECIFICO:

Que el estudiante pueda distinguir entre los eventos económicos sucedidos en la Empresa, cuales son los generadores de este impuesto y el responsable del pago; identificar la base del cálculo y conocer las obligaciones en el cumplimiento del impuesto.

1. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE BIENES RAICES
 - 1.1 Hecho Generador, Sujeto y Objeto del Impuesto
 - 1.2 Cálculo del Impuesto
 - 1.3 Declaración, Presentación y Pago del Impuesto
 - 1.4 De la Fiscalización, Notificación, Indicios, Prescripción y Recursos
 - 1.5 Sanciones

METODOLOGIA Y ACTIVIDADES DIDACTICAS

Metodología

Clases Expositivas, Discusión Grupal y Formación de Grupos de 4 a 5 estudiantes para análisis de la temática.

Actividades Didácticas

- Exposiciones Magistrales
- Guías de Estudio
- Preparación y Discusión de Problemas
- Análisis de Temas por Grupos de Estudiantes
- Discusiones Grupales - Plenarias

EVALUACION

- Un control de lectura
- Un tema a analizar por Grupos de Estudiantes.
- Trabajo Ex-aula
- Laboratorio
- Examen Parcial

RECURSOS Y MEDIOS DIDACTICOS

Pizarrón, yeso, borrador, carteles, transparencias, retroproyector, notas de clases, guías de clase.

BIBLIOGRAFIA

- LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES RAÍCES
- CÓDIGO TRIBUTARIO Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN
- CÓDIGO DE COMERCIO
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO 3.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

CUADRO 1.

ESTUDIANTES QUE CURSARON LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II, EN EL NIVEL QUE CORRESPONDE SEGÚN EL PENSUM DE LA CARRERA

FACULTAD	¿CURSÓ LA ASIGNATURA EN EL NIVEL QUE CORRESPONDE?		TOTAL
	SI	NO	
Escuela de Contaduría, Facultad de Ciencias Económicas, (Sede Central)	109	25	134
Multidisciplinaria Paracentral	14		14
Multidisciplinaria de Occidente	11	1	12
Multidisciplinaria Oriental	18		18
TOTAL	152	26	178

Fuente: Cuestionario administrado a estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo I-2005, Septiembre 2005

CUADRO 2.

ESTUDIANTES QUE CURSARON LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II, EN EL CICLO I-2005, SEGÚN MATRÍCULA Y FACULTAD EN QUE CURSÓ LA ASIGNATURA

APROBÓ LA ASIGNATURA	FACULTAD	MATRÍCULA EN LA QUE CURSÓ LA ASIGNATURA		TOTAL
		PRIMERA	SEGUNDA	
SI	Ciencias Económicas (Sede Central)	127	6	133
	Multidisciplinaria Paracentral	14		14
	Multidisciplinaria de Occidente	12		12
	Multidisciplinaria Oriental	18		18
TOTAL		171	6	177
NO	Escuela de Contaduría, Facultad de Ciencias Económicas (Sede Central)	1		1
	TOTAL	1		1

Fuente: Cuestionario administrado a estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo I-2005, Septiembre 2005

CUADRO 3.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA QUE UTILIZARON LOS ESTUDIANTES CUANDO CURSARON LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II, EN EL CICLO I-2005

FACULTAD	RECOPIACIÓN DE LEYES TRIBUTARIAS	RECOPIACIÓN DE LEYES TRIBUTARIAS Y DINNO JARACH	TOTAL
Ciencias Económicas (Sede Central)	133	1	134
Multidisciplinaria Paracentral	7	7	14
Multidisciplinaria de Occidente	12		12
Multidisciplinaria Oriental	18		18
TOTAL	170	8	178

Fuente: Cuestionario administrado a estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo I-2005, Septiembre 2005

CUADRO 4.

COBERTURA DE TEMATICAS DE LAS UNIDADES I Y II, DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II.

¿SE CUBRIERON TODAS LAS TEMÁTICAS?	Nº DE ESTUDIANTES	PORCENTAJES
Si	126	70.8%
No	52	29.2%
TOTAL	178	100.0%

Fuente: Cuestionario administrado a estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo I-2005, Septiembre 2005

CUADRO 5.

EVALUACION POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES CON RESPECTO AL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO EN EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES I Y II DE LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II Y CAPACIDAD PROFESIONAL PARA DESEMPEÑARSE EN EL CAMPO LABORAL.

EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	¿SE SIENTE EN LA CAPACIDAD PROFESIONAL PARA EL DESEMPEÑO LABORAL?		TOTAL
	SI	NO	
Deficiente	2	6	8
Regular	7	14	21
Bueno	35	32	67
Muy Bueno	48	19	67
Excelente	13	2	15
TOTAL	105	73	178

Fuente: Cuestionario administrado a estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo I-2005, Septiembre 2005

CUADRO 6.

OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES SOBRE EL ABORDAJE DE LAS TEMÁTICAS DE LAS UNIDADES I Y II, DE LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO II, EN LA GUÍA TEÓRICA PRÁCTICA

FORMA EN QUE SE DEBEN ABORDAR LAS TEMÁTICAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJES
Solo Teoría	2	1.1%
Solo Casos Prácticos	3	1.7%
Casos Prácticos y Contabilización	18	10.1%
Doctrina, Legal, Casos Prácticos y Contabilización	152	85.4%
Legal y Casos Prácticos	3	1.7%
TOTAL	178	100.0%

Fuente: Cuestionario administrado a estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo I-2005, Septiembre 2005

CUADRO 7.

CONSIDERACIONES POR PARTE DE LOS ALUMNOS PARA LA ELABORACION DE UN CASO PRÁCTICO INTEGRAL, EN LA GUÍA TEÓRICA-PRÁCTICA

¿ESTÁ DE ACUERDO QUE SE DESARROLLE UN CASO PRÁCTICO INTEGRAL EN LA GUÍA TEÓRICA-PRÁCTICA?	ESTUDIANTES	PORCENTAJES
Si	173	97.2 %
No	5	2.8 %
TOTAL	178	100.0 %

Fuente: Cuestionario administrado a estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario II en el ciclo 1-2005, Septiembre 2005

ANEXO 4.
TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO UTILIZADAS



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

Cuestionario dirigido a estudiantes de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, que cursaron la asignatura Derecho Tributario II, en el ciclo I/2005.

OBJETIVO: Identificar las principales temáticas de las unidades I y II de la asignatura Derecho Tributario II, en las cuales se les dificultó más la comprensión a los estudiantes; así como los elementos que debe contener la guía teórica práctica referentes a las unidades en mención.

INDICACIÓN: Marque con una "X" la(s) alternativa(s) que contiene(n) la respuesta a las preguntas que se le presentan a continuación.

La información que proporcione en este cuestionario será de carácter confidencial y de mucha utilidad para la realización del trabajo de investigación.

I. GENERALIDADES:

1. Facultad:

- 1. Ciencias Económicas (Sede Central) ()
- 2. Multidisciplinaria Paracentral ()
- 3. Multidisciplinaria de Occidente ()
- 4. Multidisciplinaria de Oriente ()

2. Trabaja:

- 1. SI ()
- 2. NO ()

II. DESARROLLO:

3. ¿Cursó la asignatura Derecho Tributario II, en el nivel que corresponde según el pensum de la carrera?

- 1. SI ()
- 2. NO ()

4. ¿En qué matrícula cursó la Asignatura?

- 1. Primera ()
- 2. Segunda ()
- 3. Tercera ()

5. ¿Aprobó la Asignatura?

- 1. SI ()
- 2. NO ()

6. Durante el desarrollo de la asignatura Derecho Tributario II, ¿Se cubrieron todas las temáticas de las unidades I y II del programa de estudios?

- 1. SI ()
- 2. NO ()

Explique_____

7. Si su respuesta anterior fue negativa, señale las temáticas que no se cubrieron

1. Transferencia de Bienes Muebles ()
 2. Retiro de la empresa de Bienes Muebles Corporales ()
 3. Importación e Internación de Bienes y Servicios ()
 4. Prestación de Servicios ()
 5. Sujetos del Impuesto ()
 6. Exenciones ()
 7. Base Imponible ()
 8. Extinción de la Obligación Tributaria ()
 9. Obligaciones Formales y Sustantivas ()
 10. Infracciones y Sanciones ()
 11. Exportaciones ()
 12. Cálculo de multas e intereses ()
 13. Devoluciones del crédito fiscal a exportadores ()
 14. Modificación de declaraciones ()
 15. Otras ()
- Especifique_____

8. Una vez puesta en marcha las Reformas Tributarias, ¿Cuáles de las siguientes temáticas se desarrollaron en la asignatura Derecho Tributario II?

1. Percepciones de IVA ()
2. Retenciones de IVA ()
3. Anticipo a Cuenta de IVA ()
4. Operaciones no sujetas ()
5. Ninguna de las anteriores ()
6. Otras ()

Especifique_____

9. Cuando cursó la asignatura Derecho Tributario II, ¿Se le dificultó la comprensión, interpretación y análisis de las temáticas de las unidades I y II del programa de estudios?

1. SI () 2. NO ()

(Si su respuesta es negativa, favor pasar a la pregunta 12)

10. Señale las temáticas que le generaron mayor dificultad para la comprensión, interpretación y análisis.

1. Transferencia de Bienes Muebles ()
2. Retiro de la empresa de Bienes Muebles Corporales ()
3. Importación e Internación de Bienes y Servicios ()
4. Prestación de Servicios ()
5. Sujetos del Impuesto ()
6. Exenciones ()
7. Base Imponible ()
8. Extinción de la Obligación Tributaria ()
9. Obligaciones Formales y Sustantivas ()
10. Infracciones y Sanciones ()
11. Exportaciones ()
12. Cálculo de multas e intereses ()
13. Devoluciones del crédito fiscal a exportadores ()
14. Modificación de declaraciones ()
15. Otras ()

Especifique_____

11. ¿A qué factores le atribuye las dificultades que afrontó para la comprensión, interpretación y análisis de las temáticas?

1. Bibliografía deficiente y desactualizada ()
2. Falta de bibliografía ()
3. Metodología utilizada por el docente ()
4. Falta de práctica profesional del estudiante ()
5. Actitud personal por parte del alumno ()
6. Otros ()

Especifique_____

12. Cuando curso la asignatura Derecho Tributario II, ¿Cuál es la bibliografía básica que utilizó?

13. ¿Cómo considera el conocimiento adquirido en el desarrollo de las unidades I y II de la asignatura Derecho Tributario II?

1. Deficiente ()
2. Regular ()
3. Bueno ()
4. Muy bueno ()
5. Excelente ()

14. Con lo visto en la asignatura Derecho Tributario II, ¿Se siente en la capacidad profesional para realizar un buen desempeño en el campo laboral?

1. SI ()
2. NO ()

Explique_____

15. ¿Cómo evalúa el articulado de la Ley de IVA y el Código Tributario en cuanto a la claridad en que están redactados?

1. De fácil comprensión ()
2. Comprensible con mucho esfuerzo ()
3. No comprensible ()

Explique_____

16. ¿Qué factores le generaron dificultades al momento de interpretar y aplicar artículos de las leyes relacionadas con la asignatura Derecho Tributario II?

1. Modificaciones en las leyes ()
2. Forma en que están redactadas las Leyes ()
3. Falta de claridad de ciertos artículos ()
4. Manejo de conceptos técnicos y jurídicos ()
5. Base doctrinaria ()
6. Otros ()

Especifique_____

17. Si se desempeñara en el campo laboral en este momento, señale en cuáles de los siguientes temas se siente capacitado para asesorar a los contribuyentes.

1. Importaciones ()
2. Exportaciones ()

- 3. Cuadro de proporcionalidad incluyendo operaciones no sujetas ()
- 4. Cálculo de multas e Intereses, en caso que se presentar extemporáneamente la declaración de IVA. ()
- 5. Solicitar devolución de impuesto ()
- 6. Percepciones de IVA ()
- 7. Retenciones de IVA ()
- 8. Anticipo a cuenta de IVA ()
- 9. Interponer recurso de apelación al Tribunal de ()
- 10. Apelaciones de Impuestos Internos ()
- 11. Ninguna de las anteriores ()
- 12. Otras ()

Especifique_____

18. ¿Cómo considera la elaboración de un documento diseñado en forma de guía teórica práctica que desarrolle las unidades I y II del programa de estudios de la asignatura Derecho Tributario II, para que sirva de apoyo a los estudiantes que cursarán esta asignatura en los próximos ciclos?

- 1. Muy útil ()
- 2. Poco útil ()
- 3. Nada útil ()

Porqué_____

19. ¿Cómo cree que se debería abordar las temáticas en una guía teórica práctica?

- 1. Solo Teoría ()
- 2. Solo casos prácticos ()
- 3. Casos prácticos y contabilización ()
- 4. Doctrinario, legal, casos prácticos y contabilización ()
- 5. Legal y casos prácticos ()
- 6. Otros ()

Especifique_____

20. ¿Considera apropiado que en la guía teórica práctica se incluya un caso práctico integral de algunas temáticas de las unidades I y II?

- 1. SI ()
- 2. NO ()

Explique_____

21. En los siguientes casos conteste según sus conocimientos adquiridos.

21.1 La transferencia de un vehículo después de 2 años, por un contribuyente cuyo giro es la venta de vehículos, genera IVA.

- 1. SI ()
- 2. NO ()
- NO SABE ()

21.2 La base imponible en una importación es igual al valor FOB+DAI+Impuestos específicos

- 1. SI ()
- 2. NO ()
- NO SABE ()

21.3 La prestación de un servicio a una zona franca, constituye exportación.

- 1. SI ()
- 2. NO ()
- NO SABE ()

21.4 ¿Una donación de un Vehículo realizada por la empresa DIDEA, S.A. a La Cruz Roja Salvadoreña, es una transferencia de bienes no sujetos?

- 1. SI ()
- 2. NO ()
- NO SABE ()

21.5 Para el caso que a un pequeño o mediano contribuyente le hubiesen efectuado una percepción, ¿Qué efectos tiene en el impuesto a liquidar?

1. Aumento del impuesto de IVA a pagar ()
2. Disminución del impuesto de IVA a pagar ()
3. No sabe ()

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

GUÍA DE ENTREVISTA

OBJETIVO: Obtener aportes significativos de los docentes, en relación al contenido y profundidad que deberá incluir la guía teórica práctica sobre el desarrollo de las unidades I y II del programa de estudios de la asignatura Derecho Tributario II.

FECHA: _____

HORA: _____

I. GENERALIDADES:

Nombre _____

Facultad donde labora _____

Categoría _____

Tiempo de impartir la asignatura Derecho Tributario II _____

Grado académico _____ Especialidad _____

Experiencia profesional en el área tributaria: _____

II. CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE LA GUÍA TEÓRICA PRÁCTICA

1. ¿En cuáles temáticas de las unidades I y II, del programa de estudios de la asignatura Derecho Tributario II, considera que se le dificulta más el aprendizaje a los estudiantes?
2. ¿Que temáticas de las unidades I y II, del programa de estudios de la asignatura Derecho Tributario II, considera que son mas complejas y requieren de mayor análisis al momento de impartirlas?
3. El lenguaje con el que están redactadas las Leyes relacionadas con las unidades I y II, del programa de estudios de la asignatura Derecho Tributario II, ¿Considera que le dificulta al alumno en la interpretación y aplicación de casos concretos?. ¿Qué sugiere para resolver esa dificultad en los alumnos?
4. ¿Considera que las temáticas de estas unidades, responden a las exigencias tributarias actuales para el Profesional de la Contaduría Pública? ¿Por qué?

5. Según su opinión, ¿Qué nuevas temáticas se deben incorporar al programa de estudios de la asignatura Derecho Tributario II?
6. Según su criterio, ¿Qué temáticas de las unidades I y II del programa de estudios de la asignatura Derecho Tributario II, son imprescindibles que aparezcan en el desarrollo de una guía teórica práctica?
7. Al momento de impartir la asignatura Derecho Tributario II, ¿Desarrolla las temáticas conforme al orden del programa o busca otras maneras de abordaje? ¿Cuáles?
8. De acuerdo con su experiencia en la docencia para impartir la asignatura Derecho Tributario II, ¿Podría enumerar en orden de prioridad, las temáticas de estas unidades que ameriten el desarrollo de casos prácticos?
9. En el ejercicio de la Docencia ¿Cómo desarrolla cada una de las temáticas de las unidades I y II del programa de estudios?
10. Según su experiencia profesional, en la cátedra Derecho Tributario II ¿Cómo sugiere que se desarrollen las temáticas en una guía teórica-práctica?
11. Según su experiencia, ¿En el abordaje de cada una de las temáticas que incluya la guía, lo doctrinario y legal debería ir junto a los casos prácticos o se debe incluir un apartado especial para ello?
12. ¿Considera apropiado que en la guía teórica práctica, además de incluir casos prácticos en cada temática, se incluya al final de ésta un caso donde se integran algunas temáticas que se desarrollen en la guía?

ANEXO 5.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- ✕ **Conocimiento de embarque o guía aérea, o guía de ferrocarril, o conocimiento rodoviario.** Documento que emite la empresa transportista (marítima, aérea o terrestre) al recibir las mercancías para su transporte.
- ✕ **Factura comercial.** Es el documento representativo de la venta. En ella, el exportador deberá detallar técnicamente los efectos vendidos, con indicación de cantidad, especie, calidad y precios unitarios y totales.
- ✕ **Nota de empaque.** En ella se detallarán la totalidad de los bultos que constituyen el embarque, atendiendo a la necesidad de que el contenido de cada uno de ellos se encuentre debidamente identificado en sus mínimos detalles técnicos.
- ✕ **Certificado de análisis.** En determinados casos, y por tratarse de mercaderías que para su declaración a consumo es menester que se conozca la composición de los elementos que la integran (medicamentos, drogas, comestibles, lubricantes, insumos industriales), el ente aduanero suele exigir que el exportador presente junto con la documentación mencionada anteriormente, el certificado de análisis debidamente autenticado.
- ✕ **Otros certificados especiales.** En el caso de importaciones de animales y vegetales que por su especie y calidad deben demostrar condiciones de pureza y calidad, se

exige este tipo de certificados, expedidos por autoridades sanitarias y genéticas oficiales.

✗ **La Factura Comercial de Exportación:** Este documento establece los términos en que se basa una compra-venta internacional, es decir, en ella se indican todos los términos de entrega y el pago de la mercancía; en algunos casos constituye el contrato mismo (Art. 42.- RC. TB)

✗ **Lista de Empaque:** Se utiliza para indicar con detalle el número de bultos y el contenido de cada uno. Además es útil para que el consignatario o el importador y las autoridades aduaneras identifiquen la mercadería con facilidad en el puerto de destino, sobre todo cuando la carga es heterogénea y numerosa, es decir, cuando se envían cajas y bultos de diferentes tamaños, peso, contenido, etc.

✗ **Factura Pro forma o cotización:** Este documento se utiliza como una cotización para informar al comprador los términos en que se está en disposición de vender, por ello constituye una oferta preliminar que si es aceptada por el comprador, su contenido se traslada a una factura de comercial de exportación.

✗ **Registro como Exportador:** Toda persona natural o jurídica que vaya a realizar por primera vez una exportación, deberá registrarse como exportador en el Centro de Trámites de Exportación (CENTREX), del Banco Central de Reserva de

El Salvador, para tal efecto, el interesado deberá cumplir con una serie de requisitos mínimos que se establecen en esta entidad.

✕ **Solicitud de exportación:** Este documento le permite al Banco Central de Reserva de El Salvador conocer las condiciones y los términos en los cuales se exporta, además de otros detalles de la transacción y su objeto es tener un registro de las exportaciones para efectos de estadística y conocer las fuentes de ingreso de divisas que se generan de las ventas del exterior.

✕ **Formulario Aduanero Único Centroamericano:** Este documento se usa en las ventas a Centroamérica y Panamá, y se hace las veces de certificado de origen; asimismo, complementa la factura comercial; siendo el CENTREX quien autoriza únicamente las exportaciones que rebasen los \$5,000.00, mediante la emisión de este documento; de lo contrario si la transacción es menor a esa cantidad el responsable tendrá que solicitar la autorización a la Cámara de Comercio de Industria de El Salvador, ya que los países exigen este documento independientemente de la cantidad por la que se hiciera la exportación.

✕ **Declaración de Mercancías:** Para todas las exportaciones que se realicen fuera de Centroamérica y Panamá, es necesario llenar la declaración de mercancías y presentarla al CENTREX, independientemente del valor de la exportación.

Una vez aprobada la exportación, el Banco Central de Reserva extiende la autorización en el mismo documento, el cual deberá presentarlo el exportador obligatoriamente en la aduana de salida.

✕ **Formulario Único de Ingreso de Divisas** Este documento se utiliza en el momento en que se recibe el pago de los clientes, ya sea mediante transferencia bancaria, cobranza o carta de crédito.

✕ **Certificado fitosanitario o Zoonitario:** Es un documento que extiende el Ministerio de Agricultura y Ganadería para garantizar la calidad e higiene de los productos que se exportan.

✕ **Certificados de Origen:** Estos documentos se utilizan para dar fe del origen del producto que se exportará a los mercados que así lo exigen. En nuestro caso sirven para dar testimonio de la fabricación, el cultivo, el nacimiento o la extracción del producto en El Salvador.

ANEXO 6.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

C. Tb.	Código Tributario
RC. Tb	Reglamento del Código Tributario
L. IVA	Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles Corporales y a la Prestación de Servicios
RL. IVA	Reglamento de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles Corporales y a la Prestación de Servicios
C. CV	Código Civil
Cn.	Constitución de la República de El Salvador
LGTM	Ley General Tributaria Municipal
LISR	Ley del Impuesto sobre la Renta
CAUCA	Código Aduanero Uniforme Centroamericano
RECAUCA	Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano
LGA	Ley General de Aduanas
RLGA	Reglamento de la Ley General de Aduanas
Pr.	Código de Procedimientos Civiles
Com.	Código de Comercio
LRE	Ley de Reactivación de las Exportaciones
RLGE	Reglamento de la Ley de Reactivación de las Exportaciones

